BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de Abril de 2023

EDICION Nº 10.945

LEGISLACION, NORMATIVA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)
Provincia del Chaco
RESOLUCION Nº 2153

Resistencia, 26 de abril de 2023.

VISTO:

La Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, los Decretos Provinciales N° 76/2023 y N° 146/2023 y las Resoluciones Generales N° 1656, N° 2070, N° 2146, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 2146 se suspende hasta el 30 de abril de 2023, la aplicación de las disposiciones del primer párrafo del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, en ocasión del traslado de ganado fuera de la Provincia, como consecuencia del fenómeno climático conocido como "La Niña", provocando escasez hídrica y elevadas temperaturas;

Que en razón de que las consecuencias del mencionado fenómeno continúan afectando a la actividad agropecuaria en la Provincia del Chaco, es necesario establecer una prórroga del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución General N° 2146, en el marco de los Decretos N° 76/23 y N° 146/23;

Que la Administración Tributaria Provincial posee facultades para ello en virtud de lo establecido por el Código Tributario Provincial Ley 83-F (texto actualizado) y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A y el artículo 2° de la Resolución General N° 2146;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR hasta el día 2 de agosto de 2023 el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución General N° 2146, en virtud de continuar vigentes los fenómenos climáticos que provocaron la declaración del estado de emergencia implementada por Decretos N° 76/2023 y N° 146/23, que abarcan la actividad ganadera en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:28/04/2023**

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Resistencia provincia de Chaco, sito en calle Av. Laprida N°33 Torre I planta baja, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, en los autos caratulados "**GARCIA OLGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°11.437/22, CITA a herederos y acreedores de la causante de autos, Sra. OLGA GARCIA D.N.I 1.723.725, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA (30) DIAS, comparezcan

a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc.1 del C.P.C.C. Resistencia, 21 de Abril de 2023.

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R N°:198.269 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/ANAFEGO MADERAS S.A. S/LEY 23660 OBRAS SOCIALES**", expediente N° fre 4000, año 2016, que se tramita ante el Juzgado Federal N° 2, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 49, a cargo del Señor Juez Federal Ricardo Alcides Mianovich, se ha dictado la povidencia, que en lo pertinente dice: " Resistencia,.. de octubre de 2022.-. Atento las constancias de autos, y conforme que la solicitante ha realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, cítese por edicto al mismo, que se publicará por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. (art. 343 C.P.C.C.N.). Téngase por promovida demanda de ejecución fiscal y en consecuencia, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, contra ANAFEGO MADERAS S.A, con domicilio en OBLIGADO N° 520, ciudad de RESISTENCIA, Provincia del Chaco, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 28/100 CTVS. ($13.153,28) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 CTVS. ($3.945,98) que se presupuestan provisoriamente para cubrir intereses y costas del juicio (art. 531, inc. 1° del C.P.C.C.N. y arts. 8° y 9° de la Ley N° 21.839), autorizándose a intervenir en el diligenciamiento del mismo al recurrente, con facultades de ley, como así también a denunciar bienes a embargo y nuevos domicilios y en su caso a constituirse como depositario judicial. La intimación de pago importará la citación de remate, para que el demandado comparezca dentro de los cinco (5) días de notificado, a oponer excepciones legítimas si las tuvieran y constituir domicilio electrónico en función de lo dispuesto por la ley 26.685, Acordada de la C.S.J.N. 31/11, 38/13, 7/14 y 3/15. Todo bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y tenérsele por constituido domicilio procesal en los estrados del Tribunal (arts. 40 y 41 y 542 del C.P.C.C.N.). Fdo: Ricardo Alcides Mianovich, Juez Federal.

Ricardo Alcides Mianovich

Secretario

R N°:198.273 **E:28/04 V:03/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL -Juan José Castelli, Chaco-, a cargo de la Jueza Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PRESTER ALVINO, DNI N°: 10.277.774, y lo acrediten bajo apercibimiento de ley: E/A: "**PRESTER ALVINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". EXPTE. N° 20/2023-6-C.-20 Abril 2023.

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R N°:198.274 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Martillero Público Aldo Oscar Kusnier MP 728, CUIT N° 23-21540278-9, por cuenta y orden de MG GROUP SA CUIT 30-70902002-8, acreedor prendario (art. 39 de la Ley 12.962) subastará el día 20 de Mayo del año 2023 a las 11:00 hs, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco un automotor marca Fiat, Tipo sedan 5 puertas, Modelo: UNO FIRE 1242 MPI 8V), Motor: marca FIAT N° 178E80110196224, Chasis: marca FIAT N° 9BD158276C6570023, Dominio JYP 436 en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectuará de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas del vehículo de cualquier tipo y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo en el acto de remate. Autos "**MG GROUP S.A c/ MEDINA, JUAN CARLOS s/ Secuestro Prendario** Expte N° 1699/23 que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia Chaco, secretaria 20, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - TORRE 2 - SEGUNDO PISO, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en un plazo de 90 días corridos y se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el acta de subasta. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registra) y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documental de identidad. Informes: Martillero actuante, ALDO OSCAR

KUSNIER, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2336 de la ciudad de Resistencia, teléfono celular 3624648168. Lugar y Tiempo de exhibición del bien: Hipólito Yrigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario de circulación de esta ciudad por el término de un día. Dr. Rodrigo José Pérez Herrera, MP 6121, apoderado de MG GROUP SA, CUIT 30-70902002-8 con domicilio real en calle Mitre 907 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Rodrigo José Pérez Herrera
Abogado

R N°:198.275 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por TRES (3) días, autos" **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BORDON DANTE Y/O FERNANDEZ ELISA NOELIA Y/O CENTURION PABLO DANIEL S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2941/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Mayo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un AUTOMOVIL MARCA RENAULT, MODELO CLIO MIO 5P CONFORT, MOTOR MARCA RENAULT N° D4FG728Q254754, CARROCERIA Y/O BASTIDOR MARCA RENAULT N° 8A1BB2U01HL488100, AÑO 2016, DOMINIO AA683CK, BASE: $ 507.902,84. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, $ 253.951,42, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad Resistencia $ 44.907,00 al 31/03/2023, a cargo del demandado, hasta el día de a subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 24 de Abril de 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.276 **E:28/04 V:05/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaun, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de VILMA ORFELIA FERRO, DNI F1.059.225, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho corresponda, en autos caratulados "**FERRO VILMA ORFELIA s/ SUCESORIO**" - Expte. N° 1750/22 Sec. 2, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, 21de Abril de 2.023.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:198.277 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaun, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de LENCINA, GREGORIO, DNI N° 3.565.336 y MEDINA, YOLANDA, DNI Nº 3.807.627, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho corresponda, en autos caratulados "**LENCINA GREGORIO Y MEDINA YOLANDA s/SUCESORIO**" - Expte. Nº 1785/22, Sec. 1, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Marzo de 2.023.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:198.278 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**KIFER ANA MARIA C/ S/ SUCESORIO**" Expte. 64/23, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, Cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. KIFER ANA MARIA, M.I. No 06.137.997, CUIL No 27-06137997-0, fallecido el día 28 de octubre de 2020, bajo apercibimiento de ley.- DR. JOSE TEITELBAUM- Juez de Paz - Dr. Dr. Francisco Morales Lezica (h) - Secretario Juzgado de Paz Letrado - Juzgado de Paz y Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 21 de Abril 2023.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:198.279 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial del Banjo Guiraldes Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Secretaría Dra. PAOLA SARASUA, sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1795, de ésta ciudad, en los autos caratulados "**HIDALGO, CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 339/21, CITA POR UN (1) DIA a Herederos y Acreedores de CARLOS HIDALGO - DNI N° 10.412.331, que se crean con derecho al patrimonio relicto del causante, emplazándolos a que comparezcan

por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en el término de UN (1) MES a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA . Resistencia 30 de septiembre de 2021 .

Paola N. Sarasua

Secretaria

R N°:198.281 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

EDICTO: LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE ESTA CIUDAD, SITO EN BROWN N. 249 PISO A, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PALAMEDI DE TOMASSONE, ELVIRA MARÍA DE LOS MILAGROS Y TOMASSONE, VICTORIO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", EXPTE. Nº 748/2023-1-P, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO, AL HABER HEREDITARIO DEJADO POR LOS CAUSANTES: ELVIRA MARÍA DE LOS MILAGROS PALAMEDI DE TOMASSONE, DNI 4.229.487 Y VICTORIO ALBERTO TOMASSONE, DNI 7.444.296, A PRESENTARSE, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES, QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN O COMPAREZCAN A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS. EL PRESENTE SE PUBLICARÁ POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL. RESISTENCIA 20 DE ABRIL DE 2023.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:198.282 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

EDICTO: EL Dr. DARIO ANGEL TATARCHUK,, JUEZ DE PAZ JUZGADO DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL -TRES ISLETAS CHACO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**VERON FRANCISCO/ JUICIO SUCESORIO** EXPTE 095/22" CITA POR UN (1) DIA Y SE EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE VERON FRANCISCO M.I. N° 10.627.834, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDA Y A TOMAR INTERVENCIÓN.- FDO. DR. Dr. DARIO ANGEL TATARCHUK, JUEZ DE PAZ JUZGADO DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL. TRES ISLETAS CHACO. SECRETARIA 16 DE FEBRERO DE 2022.

Jesús José Amarilla

Secretario

R N°:198.284 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, Secretaría 2, de esta ciudad, con sede en Avda Laprida N° 33 - Torre 1 - 2° Piso, CITA por (1) día a herederos y acreedores de los Sres. MIRIAN MABEL RECHIA (D.N.I. N°14.361.608) y JUAN CARLOS ACOSTA (D.N.I. N°11.653.599), publicarán por edictos en el Boletín Oficial; declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RECCHIA MIRIAN MABEL Y ACOSTA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1269/23, Resistencia 30 de Marzo de 2023.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R N°:198.286 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

EDICTO: El Sr, Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Resistencia, sito en calle LOPEZ PLANES N° 637, piso 4, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL ordena publíquense EDICTOS por TRES (3), CÍTESE a los SUCESORES DEL SR, MARIO RUBEN ZAMPAR para que en el término de DIEZ DIAZ (10) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley días, en autos caratulados: "**GOMEZ, MARIO ALBERTO C/ ZAMPAR, MARIO RUBEN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**.", Expte. N° 690/11. Resistencia, 20 de Abril de 2023.

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

_____>*< _____

EDICTO: Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en calle Av. Laprida Nº 33- Torre 2 - piso 5 , de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la Sra. DELLAMEA, GLORIA ALBA. D. N. I. 10.882.920, citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**S.A.M.E.E.P. C/ DELLAMEA GLORIA ALBA Y/ O POSEEDOR Y/ O TENEDOR Y/ O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ EJ ECUCION FISCAL**" Expte. Nº 10868/19, la cual dice en su parte resolutiva: ///Resistencia, 18 de septiembre de 2019. ... RESUELVO: I - LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELLAMEA GLORIA ALBA Y/ O POSEEDOR Y/ O TENEDOR Y/ O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, condenando a la parte ejecutada

a pagar al accionante la sume de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($86.445,86) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($25.934), sujeta a liquidación definitiva.- II. IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC - Ley 2559-M (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C. C. y C..- III.- Conforme art.541 del C. P. C. C., HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE al presente despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la norma citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C. P. C. C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a ADRIAN ALBERTO BUFFONE Y MIGUEL FERNANDO PETRI como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES ($1. 563) a cada uno y corro de apoderados en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO ($625) a cada uno. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (Antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C. C. y C.. - Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V). -NOTI FICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C. P. C. C..- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM DECIM NOM. Resistencia, 19 de abril de 2023.

Liliana Niveyro
Secretaria

R N°:198.298 **E:28/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR.R. LOTERO - Juez -, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, secretaría Dr.: Raul A. Juarez sito en Brown N° 249 1r Piso, ciudad; CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la Última publicación. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante respecto de la causante; OJEDA, FELIX VENANCIO M.I. N 5628410 fallecido en Resistencia el 15/06/12, Publíquense EDICTOS CITATORIOS POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL; en los autos caratulados:" **OJEDA, FELIX VENANCIO S/SUCESION AB-INTESTATO** " Expte. N° 756/22, Resistencia, 20 de Abril de 2023.

Raúl Alberto Juárez
Secretario

R N°:198.287 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

EDICTO: La Dra. Lidia Marquez, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2 - Segundo piso, en los autos caratulados: "**CAÑETE, CARLOS EZEQUIEL C/ ZALAZAR, ABEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expíe. N° 16540/21, cita a la parte demandada ZALAZAR ABEL, DNI N° 10.701.267, por medio de edictos que se publicarán por dos (2) dia en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, del para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio.-NOT. Resistencia 21 de Marzo de 2023.

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:198.288 **E:28/04 V:03/05/2023**

_____>*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº14 a cargo Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er piso, Resistencia, cita por edictos dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a Ledesma Guillermo Elías, D.N.I. N° 35.469.989, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**MANTARAS PERALTA, RODOLFO ARIEL C/ CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO AA-385-PI DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS; GUILLERMO ELIAS Y/O QRR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL. P/ ACC. TRANSITO**", Expte. N°497/22 Resistencia 21 de abril de 2023.

Giovanna Di Angelo
Secretaria

R N°:198.289 **E:28/04 V:03/05/2023**

_____>*< _____

EDICTO: El Dr. Fernando Damián Samudio, Juez de Paz y Faltas, Secretaria Provisoria de la Dra. Dalma Inés Delpech, Juzgado de Paz y Faltas de La Leonesa, sito en Av. Mariano Moren N° 13, ciudad de la Leonesa, en los autos caratulados "**CODUTTI, SUSANA ALICIA y MORINIGO, JUAN AGUSTIN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 1938/22, cita por 1

día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de un mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes: CODUTTI, SUSANA ALICIA, DNI N° 10.953.629, y MORINIGO, JUAN AGUSTIN, DNI N° 94.625.426. Intimando a los herederos a aceptar o renunciar a la herencia, caso contrario se lo tendrá por aceptado. La Leonesa de abril del 2023.

Dalma I. Delpech
Secretaria

R N°:198.291 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ- JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día a herederos y acreedores de Don MAURICIO ALBERTO ARDITTI, DNI 7.931.012, fallecido el día 3 de Julio de 2.022, siendo su último domicilio real en Pio XII N°498, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.- Así está dispuesto en los autos caratulados "**SOUILHE SONIA ESTER Y ARDITTI MAURICIO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 11.196/21, del Registro de este Tribunal. Resistencia, 25 de abril de 2.023.

Lia Antonella Codutti
Secretaria

R N°:198.294 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Dr. Salgado Andrés Martin Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaria N° 14, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, 1º piso, de la ciudad de Resistencia, CITESE por edictos a los presuntos herederos del Sr. CARLOS ALBERTO TABOADA, D.N.I. N° 2.393.145 y del Sr. DARIO ANTONIO TABOADA, D.N.I. N° 2.191.871., que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de Paraguay, respecto a Darío Antonio Taboada, emplazándolos por diez (10) y quince (15)días, respectivamente, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente en el juicio, los autos caratulados: "**GARCIA FERNANDEZ, THAMARA SOLEDAD C/ TABOADA, CARLOS ALBERTO; TABOADA, DARIO ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente Número 133/23, bajo apercibimiento de ley,. Secretaria, 24 de Abril de 2023.-

Dra. Di Angelo Ebel Giovanna Kiara
Secretaria

R N°:198.297 **E:28/04 V:03/05/2023**

——————— >*< ———————

EDICTO: La Dra. Estela Maris Vega, Juez Subrogante Legal del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de Villa Angela, Chaco, con domicilio en Lavalle 232 segundo piso de esta ciudad, cita y emplaza por quince días a los que consideren con derecho a oponerse al cambio de apellido del menor FRANCESCO VICTOR GARCIA, DNI 54431286 (adición de doble apellido materno, que quedaría "FRANCESCO VICTOR GARCIA ZAMPROGNO") en los autos caratulados: **GARCÍA ZAMPROGNO, GINA PAOLA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD C/ S/ ADICION DE APELLIDO MATERNO**. EXPTE. N° 1578/22 —JUZGADO de la III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO.- Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela, 15 de febrero de 2023.-

Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R N°:198.300 **E:28/04/2023**

——————— >*< ———————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 Charata (Chaco), cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores del Sr. HUGO EDUARDO SCHLEGEL, D.N.I. N° 10.288.283, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**SCHLEGEL, HUGO EDUARDO S/ SUCESION TESTAMENTARIA**", Expte. N° 245/17.- Charata - Chaco, 10 de Marzo de 2023.-

Mariel Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:198.305 **E:28/04/2023**

——————— >*< ———————

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20. Dr. "Trotti Rafael Martín, secretaría N° 20 a cargo de la autorizante, sito en Avda. Laprida 33. Torre II. piso 2, Resistencia, notifica lo ordenado en los autos caratulados "**Cattaneo Sergio Fabian c/ Suc. De Kiperwas Martin y/o responsable S/ daños y perjuicios y daño moral**" Expte. N° 11042/14, "Resistencia. 28 de octubre de 2022. A la presentación ingresada por la Dra. KARINA A. MONTI en fecha 28/09/2022 -conforme constancia de INDI-: A lo solicitado. atento al resultado de las cédulas diligenciadas presentadas en fecha 20/04/2022 y en fecha 27/09/2022 y de conformidad a lo prescripto en el art.74 del C.P.C.C. notifiquese por edictos a MARTIN EMANUEL KIPERWAS la providencia de fecha 16/08/2022, en la forma dispuesta por el art. 163 del C.P.C.C., en el Boletín Oficial y en un diario local. Not." Fdo. TROTTI RAFAEL MARTIN (JUEZ) "Resistencia. 16 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: A la presentación

ingresada por la Dra. KARINA A. MONTI en fecha 08/07/2022 -conforme constancia de INDI-: Previo a lo solicitado y no habiendo el demandado MARTIN EMANUEL KIPERWAS comparecido a estar a derecho en el término que para ello tenía y encontrándose debidamente notificado, según constancia presentada en fecha 04/07/2022 dásele por decaído el derecho dejado de usar, y en consecuencia decláraselo rebelde. Notifíquese personalmente o por cédula, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se practicarán por Ministerio de Ley, conforme a lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C. C.". Fdo. Trotti Rafael Martin (Juez) Resistencia, 20 de abril de 2023.

Julieta Melisa Rios
Secretaria

R N°:198.306 **E:28/04/2023**

———————— >*< ————————

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/05/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs.: BOVERO SUSANA BEATRIZ; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; Dominio AB243CE; Base $ 2.000.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/04/23.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

R N°:198.327 **E:28/04/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZA DE PAZ LETRADA de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día en el Boletin Oficial y un Diario de mayor circulación en la Provincia, y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, KOHLHAUSER FERNANDO D.N.I. N° 7.532.724 y LEZCANO ERMELINDA D.N.I. N° 0599.916, para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**KOHLAUSER FERNANDO y LEZCANO ERMELINDA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 204 F° 318 AÑO 2004. PUBLIQUESE POR UNA VEZ. SECRETARIA, 10 de Abril de 2023.

María Verónica Aguirre
Secretaria

s/c **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA al **Sr. VENANCIO OCAMPO, DNI N° 12.104.772**, quien es adjudicataria por Resolución N° 379/18 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nº 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias Nº 3333-A y Nº 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado Nº 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. “B" Chacra 131 Mz. 119 Pc. 04— Barrio SAN PABLO, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Alan Strusiat
Subsecretario

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA al **Sr. CAZAL MARIO FABIAN, DNI N° 33.229.484**, quien es adjudicatario por Resolución N° 301/17 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nº 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias Nº 3333-A y Nº 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 51 Pc. 19— Barrio SAN VALENTIN, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Alan Strusiat
Subsecretario

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA a la **Sra. PINEDA CELINA, DNI N° 6.532.013**, quien es adjudicataria por Resolución N° 0088/22 de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nº 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias Nº 3333-A y Nº 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A - REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 77 Pc. 06— Barrio JESUS DE NAZARETH, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Alan Strusiat
Subsecretario

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA a la **Sra. ORTIZ ANGELICA NOEMI, DNI N° 33.732.224**, quien es adjudicataria por Resolución N° 301/17 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nº 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N2 3333-A y Nº 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 51 Pc. 03 - Barrio SAN VALENTIN, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Alan Strusiat
Subsecretario

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA al **Sr. NAVARRO SANTA, DNI N° 14.507.971**, quien es adjudicataria por Resolución N' 301/17 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nº 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias Nº 3333-A y Nº 3508-A — y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "C" Chacra 207 Mz. 56 Pc. 01— Barrio SAN VALENTIN, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Alan Strusiat
Subsecretario

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LAS IRES MARIAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039206-0, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 109031 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 61.281,58 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO pesos con 58/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11- 12/2021) IMP. INMO. RURAL $ 42.772,00. RECARGOS al 22/10/2022 $ 18.509,58. TOTAL $ 61.281,58. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a

lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:28/04 05/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COPROMA S.A.** CUIT N° 30-71431475-7, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 077 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de febrero de 2023- … Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 ultimo párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de i pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/16/100 ($ 537.443,16) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos $ 325.336,43 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) $ 32.533,64 Recargos 3% Mensual al 17/02/2023 $ 179.573,09 Total $ 537.443,16. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar ei deposito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:28/04 05/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VICENTIN LUISINA LETICIA** CUIT N° 27-31330736-6, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 4046 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $. 198.736,69 CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS pesos con 69/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09- 10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL $ 161.344,98. RECARGOS al 04/04/2022 $ 37.391,71. TOTAL $ 198.736,69. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procedera de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:28/04 05/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **ALEJANDRO MAGDALENA**, la siguiente Resolución Nº 1484, fecha 6 de Octubre de 2022, dictada en el Expediente Nº E14-2011-805/E, Físico; ARTÍCULO 1º: Rectificar la Resolución 1235 de fecha 29 de Agosto de 2022en su Artículo 1º, cuando se menciona el error descripto anteriormente, debiendo quedar redactado de la siguiente forma ARTICULO 1º . Dejar sin efecto la Resolución Nº 0575 de fecha 21 de Abril de 2016 que adjudica en propiedad y en forma gratuita a favor de Sr. Alejandro Magdalena D.N.I. Nº 13.688.075, como se detalla en el Anexo A de la Resolución en la cual se informa predios y superficies allí informados, según plano de mensura Nº09/71/70 de acuerdo a lo establecido por los art. 8º y 9º de la Ley 3258, el predio Adjudicado corresponde a la Mz 9 - Pc 5 de la Ch, 7 de la Circ. I. Del Dpto. General Güemes con una superficie de 250 m2 todo esto conforme al art. 124 de la Ley y art. 42 y 43 de la Constitución Nacional., ARTICULO 2º Notifíquese publicación de edicto en boletín oficial por un día (1). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco –

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:28/04 V:08/04/2023**

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LEFRA S.R.L.** CUIT N° 30-69675041-2, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 33 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de marzo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 324.926,07). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07-08-09/2016; 08/2017; 10/2018; 10-11-12/2019; 02-08/2020) $ 114.797,63 ADICIONAL 10% (07- 08-09/2016; 08/2017; 10/2018; 10-11-12/2019; 02-08/2020) $ 11.479,76 RESARCITORIOS al 30/03/2023 $ 198.648,68. TOTAL $ 324.926,07. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de Corrida de Vista N° 009 de fecha 09/01/2023, por lo que se lo emplaza para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procedera a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 19 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:28/04 05/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el termino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROBERTO CABANAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039209-5, con ultimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 56320 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de mayo de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 81.421,39 OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO pesos con 39/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL $ 62.451,70. RECARGOS al 15/06/2022 $ 18.969,69. TOTAL $ 81.421,39. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:28/04 05/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Montiel Teodoro Armando**; la siguiente Resolución Nº0794/23, de fecha 25 Abril de 2023, dictada en el Expediente Nº E14 - 2014-147/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 2309 de fecha 02 de diciembre 2016 que adjudica en venta Sr. Teodoro Armando, Montiel, D.N.I. Nº 40.448.481 que adjudica la Parcela 21-Subdiv. De la Chacra 192 de la Secc. G – de la Circ. VII – Villa Rural Zaparinqui del Dpto. General Güemes con una superficie de 02 has, conforme lo establece los artículos 124 y 125 de la Ley 179/A, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:28/04 V:08/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, VICTOR RENE; GONZALEZ, IRMA VIVIANA S / S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 9721/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 11 de Mayo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo CLIO MIO 5P CONFORT, motor marca RENAULT, número D4FG728Q254064, chasis marca RENAULT, número 8A1BB2U01HL487532, Año 2016, DOMINIO AA686AP, BASE: $ 1.160.950,56. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $38.435,40 al 31/03/2023, sin deudas por multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la

subasta Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com, Resistencia, Secretaria, 20 de Abril de 2023.

Carlos Soria
Secretario

R N°:198.188 **E:26/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **Sotelo Victoria , D.N.I. Nº 4.477.621**., la siguiente Disposición Nº 006., de fecha 24 de Abril de 2023 dictada en el Expediente Nº E14-2023-557/AE y 600-1987-307/E que dice; ARTÍCULO: 1º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, Edicto por tres (3) días, intimando a los presuntos herederos y/o tercero interesados, del causante del Sra. Victoria Sotelo. D.N.I. Nº Nº 4.477.621. Para que, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 60 días, de la última publicación, acredite la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativos con el fin de continuar con el trámite correspondiente en la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto de la misma con pérdida de las sumas oportunas abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (Antes Ley Nº 2913) Régimen de tierras Fiscales. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:28/04 V:08/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez del Juzgado Laboral N° 1, Secretaría N° 1, sito en López y Planes 637, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por diez (10) días a los DERECHO HABIENTES DEL SR. VALLEJOS, FRANCISCO D.N.I. N°11.502.290 fallecido el 09/08/2022 en la Ciudad de Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**VALLEJOS, FRANCISCO C/ INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA y/o EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL ARTICULO 1113**" Expediente 600/10. Resitencia, 18 de ABRIL de 2023.

María Silvia Merola
Secretaria

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, ha ordenado citar por edictos a los herederos, sucesores y/o interesados en el inmueble a usucapir, de propiedad de la difunta Sra. HIGINIA OLIVARES DE GUERRERO, DNI 2.087.741, sito en calle 12 e/ 15 y 17 B° Lamadrid, de esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. 2532/17 "**LUQUE MIGUEL MARTIN c/ SUCESORES DE OLIVARES DE GUERRERO, HIGINIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", bajo apercibimiento de designar defensor oficial. La Resolución que lo ordena dice:"//sidencia Roque Sáenz Peña, 13 de abril de 2023...ordénase la publicación de edictos conforme lo dispone el art. 342 del CPCCCH. Not. Fdo. Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza Civil y Com N° 1. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Abril de 2023.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:198.206 **E:26/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. SILVIA C. ZALAZAR JUEZ, JUZGADO DE PAZ N° 2 sito en calle BROWN N°249 Piso: 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a MARTINEZ, WILSON D.N.I. N° 34.972.123, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de CINCO DÍAS (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($2.860,00) con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500,00). como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados " **ESPINDOLA MARIA AGUSTINA C/MARTINEZ WILSON S/ JUICIO EJECUTIVO** , Expte N° 1835/18 del Registro de este Tribunal. Resistencia, 30 de Marzo 2023.

Carlos R. Larrea
Secretario

R N°:198.220 **E:26/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. MARCELO A. BENITEZ JNAFNº1, de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, en autos caratulados: "**GONZALEZ, SANDRA NOEMI P/S/H/M. C/ SUAVE, CRISTIAN RAMON S/ ALIMENTOS**" Expte. N°1537/22, se cita a CRISTIAN RAMON SUAVE DNI N°33.228.081, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a este proceso a hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente, publíquense por dos días en el Boletín Oficial Y diario de mayor circulación. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 13 de marzo de 2023.

Claudia A. Chilkiewicz
Secretaria

R N°:198.227 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia ZALAZAR, Juez, Secretaría 4, de esta ciudad, con sede en Calle Brown N° 249 - 2° Piso. Cítese a Torres Ramón Francisco D.N.I. N° 23.273.202 por edictos que se publicará por 2 (DOS) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS MIL CINCUENTA ($1050) con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7500) como costas provisorias en los autos caratulados "**VALLEJOS CRISTINA VERONICA d TORRES RAMÓN FRANCISCO S/ Ejecutivo**" Expte. N°567/17, bajo apercebimiento de desiganarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia 02 de Diciembre de 2021.

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R N°:198.235 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACOSTA NANCI ALICIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6133/19, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Marzo de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 08/02/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530de1 CPCC, CITESE por edictos a AGOSTA NANCI ALICIA, D.N.I. N° 18021744, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ " Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 21 de abril 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.243 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ FLORES LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 25928/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 29 de Marzo de 2023.- Agréguese informe de domicilio remitido por el Juzgado Federal y hágase saber. Proveyendo al escrito de fecha 09/03/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LUIS ALBERTO, FLORES,, D.N.I. N° 30.214.979 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 17 de Abril de 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.240 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ ESPINOZA ROMERO EMMANUEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 19891/2021-1-C, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 06 de Diciembre de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 14/11/2022: Agréguese el informe de la Cámara Nacional Electoral y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a EMMANUEL EZEQUIEL, ESPINOZA ROMERO, D.N.I. N° 33.119.861, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 10 de Febrero 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.241 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en AV. LAPRIDA N° 33, Torre 2, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia de1

Chaco, notifica a la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHARATA LIMITADA (COPROSER LTDA.), CUIT N° 30-69673953-2, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa "**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHARATA LIMITADA (COPROSER LTDA.) S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", Expte. N° 3632/20. La resolución en su parte pertinente reza: "Resistencia, 03 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Téngase a los Dres. Fernando J. Zabalza y Pablo Ezequiel Rafart por presentados, en el carácter de apoderados de Fiduciaria del Norte S.A., en mérito a los Poderes Generales Judiciales adjuntados, con domicilio legal en calle Arturo Frondizi N° 174, 8° Piso, y domicilio electrónico en mat6005@justiciachaco.gov.ar", dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovido juicio de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO contra COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHARATA LIMITADA (COPROSER LTDA.), téngase presente e imprímase al mismo el trámite Sumario (art. 323 del C.P.C.C.Ch.) y córrase traslado de la acción al demandado por el término de DIEZ (10) DIAS, para que comparezca y la conteste, oponga excepciones, y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 del C.P.C.C.Ch. NOT...Hágase saber al demandado que deberá constituir domicilio electrónico conforme lo previsto por el art. 55 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tengan por notificadas en forma automática, por ministerio de la ley (art. 56 del C.P.C.C.Ch.). Not. Asimismo, atento a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia por Acordada N° 30217/11 la que incorpora los pagos electrónicos en reemplazo del cheque judicial, hágase saber a las partes y auxiliares de la justicia que deberán arbitrar los medios para la apertura de una cuenta judicial a su nombre, a los fines de la transferencia electrónica de los pagos efectuados, debiendo informarse el número de la misma en todas las causas en las que son parte, asi como CBU, SUCURSAL, CUIT y/o CUIL. NOT. ...". Fdo. Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES - Juez - Juzg. C. y C. N° 4. Resistencia 06 de Marzo de 2023.

Monica D. Sanabria
Secretaria

R N°:198.239 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CAÑETE MARCOS JAVIER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 26146/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 07 de Diciembre de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 14/11/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARCOS JAVIER CAÑETE, D.N.I. N° 22.002.203, se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 de Febrero de 2023.

Maria Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:198.242 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ RAMIREZ HEMILCE NOEMI S/ EJECUTIVO**", Expíe. N° 5297/20, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Marzo de 2023.- Proveyendo el escrito de fecha 08/02/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RAMIREZ, HEMILCE NOEMI, DNI N° 34.478.848, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de qué intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 21 de Abril 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.244 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ FRETES ROCIO YAMILA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4996/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FRETES, ROCIO YAMILA, D.N.I. N° 36454115, la cual se publicará por DOS (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, de septiembre de 2020.- N° 532. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROCIO YAMILA FRETES, D.N.I. N° 36.454.115, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL

($20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de septiembre del 2022.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. Nº 198.259 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH , Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ DIEZ DE LOS RIOS JUAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13372/19, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. DIEZ DE LOS RIOS, JUAN, D.N.I. N°33839535, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 29 de octubre de 2019 donde se lo condena a pagar la suma de $60.000,00 de capital mas $18.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de $13.500,00 y $5.400,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 22 de Marzo de 2023.

Mariela E. Herrera
Secretaria

R N°:198.246 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH , Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ QUINTANA RAMIREZ HECTOR RAUL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9401/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. QUINTANA RAMIREZ, HECTOR RAUL, D.N.I. N°22211523, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 29 de Julio de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de $80.000,00 de capital mas $24.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de $21.773,00 y $8.709,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo reprresente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de Marzo de 2023.

Mariela E. Herrera
Secretaria

R N°:198.247 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CHAMORRO CEFERINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9003/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. CHAMORRO, CEFERINA, D.N.I. N°18145831, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha Resistencia, 26 de febrero de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de $40.000,00 de capital mas $12.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de $16.470,00 y $6.588,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de Marzo 2023.

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

R N°:198.248 **E:26/04 V:28/04/2023**

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ Dl LUZIO BORDON BRIAN MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5058/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. DI LUZIO BORDON, BRIAN MAXIMILIANO, D.N.I. N°37169600, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 18 de Mayo de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de $80.000,00 de capital mas $24.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de $19.526,00 y $7.810,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 22 de marzo 2023.

Mariela E. Herrera
Secretaria

R N°:198.249 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————>*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA: BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ LUGO WALTER ADRIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 18151/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LUGO, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 32799541, la cual se publicará por (2): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 13 de Octubre de 2021.- N° 846. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra WALTER ADRIAN LUGO, D.N.I. N° 32.799.541, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL($100.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11delSuperior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 26 de marzo de 2023.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. Nº 198.260 **E:26/04 V:28/04/2023**

——————— >*< ———————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ GOROSITO OSCAR ANDRES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1329/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: GOROSITO, OSCAR ANDRES, D.N.I. N° 31.308.582, la cual se publicará por (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 17 de Marzo de 2022.- N° 109. AUTOS Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra OSCAR ANDRES GOROSITO, D.N.I. N° 31.308.582, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la ‘, notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las

sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA ($10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo, dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en su domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. Nº 198.261 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ PERALTA ALEJANDRA CRISTINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 20321/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PERALTA, ALEJANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 23490311, la cual se publicará por (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 20 de Diciembre de 2021.- N° 1024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALEJANDRA CRISTINA PERALTA, D.N.I. N° 23.490.311 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341de1 mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. Nº 198.261 **E:26/04 V:28/04/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22 sito en Av. Callao 635 Piso 52 de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS que en los autos caratulados: "**TZT S.A. s/ QUIEBRA INCIDENTE Nº 1 - S/INCIDENTE DE VENTA BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO - BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO**" Ex. Nº 37962/2014/9/1, el martillero Mario Bernetti, CUIT Nº 20-12280471-3 rematará el día 23 de Mayo de 2023 a las 10,45 hs. en punto en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el 100% indiviso de dos fracciones de terreno de campo, con todo lo clavado, plantado y cuanto más adherido al suelo contengan, ubicadas en colonia Mesón de Fierro, Dpto. MU Fontana Chaco, que se designan como Lote Numero 66, Matrícula 12.327. Sup. 144 Has. 35 As. 10 Cas y Lote Número 67 s/t y/o Chacra Numero 40, Matrícula 12.238. Sup. 144 Has. 32 As. 04 Cas. cuyas condiciones de dominio obran a fs. 77 y 78. Nomenclatura Catastral: CIRC. IV; Ch. 27 y 40. Segúnconstatación se trata de 2 campos agrícolas ubicados en buena zona del pueblo, se accede al mismo por camino de tierra, desde la capilla la Virgen de la Laguna, fin del asfalto. Desde el Santuario son 4.1 km, de tierra. Los predios se ubican a la derecha viniendo de la nombrada capilla, y frente a iglesia evangelista. Ambos campos son linderos, y sus dimensiones son de aproximadamente 150 Has. c/u. La tierra se observa en gran parte trabajada. Poseen en su centro un pequeño monte. Desocupado. EN BLOCK. Sup. Tot. 288 Has. 67 As. 14 Cas. BASE: U$s 375.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO DE LEY. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta es Ad-Corpus. Al contado y al mejor postor. Tanto que

el pago de la seña como el saldo del precio de la subasta ordenada en autos podrá ser abonado en dólares estadounidenses como en pesos al tipo de cambio comprador del denominado dólar MEP al cierre del día anterior a la fecha de la subasta. Se deja constancia que sobre una de las Fracciones, la Nº 67 existe una medida cautelar de Anotación de Litis que tramita en el Juzgado de Familia Nº1 de la Ciudad de Villa Angela, Pcia. Del Chaco. El I.V.A. por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, y que habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta serán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la integración del saldo de precio. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cpr.) y ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la orden del suscripto. El importe del ITI sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Para concurrir a la subasta, los interesados deberán inscribirse a través de la web www.csjn.gov.ar en el link de "Oficina de subastas - trámites turnos registro" y deberán presentarse el día y hora asignado en Jean Jaurés 545 PB CABA con el formulario que indica el sitio. La exhibición de los bienes será realizada en forma libre, pudiendo recabar información adicional en el expediente o consultas e info a 15-65495077 y 15-40300216. Buenos Aires, 17 Abril de 2023.

Juan Patricio Zemme
Secretario

R. Nº 198.290 **E:26/04 V:08/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Barrios Atanasio**, DNI N° 7.528.243, la siguiente Resolución Nº0755, de fecha 20 de Abril del 2023, dictada en el Expte. Nº E.14-2014-435/Ae; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescindir la Adjudicación en venta otorgada al Sr. Barrios Atanasio D.N.I Nº 7.528.2431 mediante Resolución Nº 1150 de fecha 22 de noviembre de 2001 la cual adjudica en venta el predio identificado como: Parcela 21 – Secc D- Cric. I – Col. Campo Grande- Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 01 has, 05cas 12 as., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley Nº 471/P. (L 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2º Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:26/04 V:05/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Andrés Luis Lemoine**, la siguiente Resolución Nº0729/22, de fecha 18 Abril de 2023, dictada en el Expediente Nº E14- 1983-34/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Andrés Luis Lemoine, D.N.I. Nº 7.623.582, Mediante Resolución Nº2741 de fecha 07 de Diciembre de 1983, Rectificada por su similar 843/88 y 1362/88, Rectificar a su vez por Disposición Nº029/12en lo que a denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que la misma es por la Parcela 1271- Circ. VII – Dpto. General Güemes con una superficie de 2086has. 13as., 25 cas. Conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P. L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) del Art. 29 inc. E), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c **E:26/04 V:05/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546 3°, CABA, comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados "REAL EXPRESS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente.

La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024a las 10:30 hs, y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023. Ciudad Autónoma de Bs. As., de ABRIL de 2023.

Fernando Wetzel

Secretario

R. Nº 198.224 **E:26/04 V:08/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAVID HORACIO BARRETO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N'36.117.114, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/5/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. CHACO N'2224, RESISTENCIA, hijo de BARRETO, MIGUEL ANGEL y FERREYRA, CLELIA AMELIA, Prontuario Prov. 47284-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARRETO DAVID HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'34575/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°221/22 del 04/10/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Maciel, Walter Jonatha; Barreto, David Horacio s/ Robo calificado por el uso de armas", Expte. N'18312/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a David Horacio Barreto como autor penalmente responsable del delito de "Robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, inc. 2', último párrafo del C.P.), a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden al hecho cometido en fecha 14-06-2017, en contra de la propiedad y la integridad de Silvia Elena Verbek, en este Expte. Nº 18312/2017-1 caratulado: "MACIEL WALTER JONATHAN; BARRETO, DAVID HORACIO S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal coordinador "C". CON COSTAS. II.- UNIFICAR la pena que corresponde a los hechos por los que David Horacio Barreto fuera requerido y traído aquí a juicio, bajo la modalidad y trámite adecuado, con el tiempo que le corresponde cumplir de la pena que le fuera impuesta por la Sentencia N' 226 del 17.12.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO por la que se condena a DAVID HORACIO (A) GRINGO BARRETO como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, inc. 2, 1er párrafo, en función del art. 45 y 55, todos del Codigo Penal), a la Pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y su declaración de reincidencia, más accesorias legales del art. 12 del CP. por los hechos ocurridos en CORTAZAR, JULIO - Nro. 564 - RESISTENCIA - CHACO - ARGENTINA y en Calle Leandro Alem N° 1740, ciudad, el 2020-05-12, en perjuicio de, en la causa declarada principal, Expte. Nº11448/2020-1 - PAOLA CAMILA CABRAL Y NATALIA CABRAL; en el expediente agregado por cuerda, Expte. Nº11644/2020-1 - ACOSTA SUSANA y juzgados en la causa caratulada: "BARRETO, DAVID HORACIO; FLORES, CARLOS EMANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA" causa principal Nº11448/2020-1; y su agregada por cuerda caratulada "BARRETO, DAVID HORACIO; FLORES CARLOS EMANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº11644/2020-1. Todo ello en base al método de composición, por contraposición al de la simple suma aritmética a la pena única de SIETE (7) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, por los hechos aquí traídos a juicio abreviado... Fdo.: Dra. Lorena Laura Andrea Padován -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Abril del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:26/04 V:08/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN JOSE (A) PILINCHO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI.N' 40803424, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA LUISA, JUAN MANUEL DE ROSAS Y ENTRE RIOS -ó- BO ANGEL DE LA GUARDA, MZ 11, PC 18 RESISTENCIA, hijo de FOSCHIATTI, OSMAR y NUÑEZ, OLGA GRISELDA, Prontuario Prov. 53153 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ, JUAN JOSE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'43381/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº381/22 DEL 21-12-2022 dictada por el Juzgado Correccional N° 2 en la causa caratulada: "NUÑEZ, JUAN JOSE S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26485 EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N' 22271/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN JOSÉ NUÑEZ, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26.485 en concurso real con LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL (Art.149 bis Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 incs. 1' y 11', en función con el art 55, todos del Código Penal), por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 26 de junio de 2022 en perjuicio de Guadalupe Katherina Espinoza, en esta causa N' 22271/2022-1, caratulada: "NUÑEZ, JUAN JOSÉ S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26485 EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO". II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia N' 58 del 24/06/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Nuñez, Juan José; González, Nahuel S/Robo Agravado por la Intervención de un Menor de Edad", Expte. N° 531/2016-1 ppal. y su por cuerda "Núñez, Juan José S/Robo en Grado de Tentativa", Expte. N° 176/2020-1, por la Juan José Núñez resultó condenado a la Pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de Prisión de Ejecución

Condicional, como autor responsable de los delitos de Robo Agravado por la Participación de Un Menor, Robo en Grado de Tentativa, todos en Concurso Real (art. 164 en función del art. 41 quater y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal. III.-ESTABLECIENDO que JUAN JOSÉ NUÑEZ, deberá sufrir la PENA ÚNICA de TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL CÓDIGO PENAL, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Nº 58 del 24/06/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensor, como autor responsable de los delitos de: Amenazas Simples en el Marco de la Ley Nº 26.485 en Concurso Real con Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género; Robo Agravado por la Participación de un Menor y Robo en Grado de Tentativa, en Concurso Real (Art.149 bis Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 incs. 1° y 11°; Art. 164 en función del art. 41 quater y Art. 164 en función con el Art. 42, todos en función del Art. 55, todos del Código...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). Resistencia, 13 de Abril del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:26/04 V:08/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARANDA LUCAS ARIEL**, D.N.I. Nº38.399.385, apodo NO POSEE, 28 años de edad, soltero, jornalero, nacido el 30 de julio de 1994 en FLORENCIO VARELA, nacionalidad argentina, domiciliado en Planta Urbana Villa Río Bermejito, Chaco, sabe leer y escribir, secundario incompleto, NO posee antecedentes penales, hijo de HUGO EMANUEL ARANDA (V) y LAURA CASCO (V), como autor responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 164 en función del Art. 167, inc. 2 del Código Penal, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 del C. P., DAÑO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 183 C. P., y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y este en función del Art. 80 inc 1º y 11º y del Art. 239 del Código Penal, en concurso ideal Art. 54 del Codigo Penal., y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a ARANDA LUCAS ARIEL, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 164 en función del Art. 167, inc. 2 del Código Penal, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 del C. P., DAÑO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 183 C. P., y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y este en función del Art. 80 inc 1º y 11º y del Art. 239 del Código Penal, en concurso ideal Art. 54 del Codigo Penal., y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de abril de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:26/04 V:08/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAMON JOSE ABATTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N'28.888.808, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 4 DE JULIO, CS 18, BASAIL, hijo de **ABATTE ANTONIO RAMON y MIERES NELIDA ELSA**, Prontuario Prov. RH46417, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ABATTE RAMON JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'36879/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°235/2 del 21/10/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Abatte, Ramón José s/ Abuso sexual agravado con acceso carnal", Expte. N'43495/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMON JOSE ABATTE ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (ART 119 TERCER PARRAFO DEL CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en el domicilio sito Bª 4 de Julio Cs. 18, de la Localidad de Basail, siendo las 15.30 estimativamente en perjuicio de ... y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación N° 1, en el -Expte. N° 43495/2021-1, caratulado: "ABATTE, RAMON JOSE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL" (Expediente Policial: 130/30 -916-E/2021 Sumario Policial: 67-CSPJ/2021). SIN COSTAS... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Abril del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:26/04 V:08/05/2023**

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MACAU GROUP S.A.** CUIT N° 30-71663589-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 781 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE C/77/100 ($ 115.312,77) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos $ 61.074,91 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) $ 6.107,49 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 $ 48.130,37 Total $ 115.312,77. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SCHETKO RAQUEL** CUIT N° 27-29612459-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 780 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO C/66/100 ($ 162.271,66) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos $ 60.963,16 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) $ 6.096,32 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 $1 95.212,18 Total $ 162.271,66. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución, judicial y embargo. Queda in UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 20-20474363-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 05 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 55.865,40). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,04,05,07,10,11 y 12/2018) $ 19.090,43 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 1.909,04 RECARGOS al 30/01/2023 $ 34.865,93. TOTALES $ 55.865,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 238 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de • conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

ANDES LINEAS AÉREAS SA CUIT N° 30-70925173-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 782 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO C/41/100 ($ 433.204,41) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos $ 157.090,89 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) $ 15.709,09 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 $ 260.404,43 Total $ 433.204,41. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo, El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, a los Contribuyentes **J Y R S.H.** CUIT N° 30-71583809-1 **Y/O EMILIO RUBEN GUERRERO** CUIT N° 2012262920-2 **Y/O HUGO JULIAN FERNANDEZ** CUIT N° 20-32277837-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2023-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100 ($ 190.241,80) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos $ 69.217,02 Adicional 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 6.921,70 Recargos 3% Mensual al 14/04/2023 $ 114.103,08 Total $ 190.241,80. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,111% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda in UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de lá Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUCA S.A.S** CUIT N° 30:71605569-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 08 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 502.058,34). de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2018- 01,02,04 y 12/2019- 03, 04 y 05/2021) $ 239.155,87 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 23.915,59 RECARGOS al 30/01/2023 $ 238.986,88. TOTALES $ 502.058,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento 'total de C.V N° 260 de fecha 09/11/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GROH ALEJANDRO MANUEL** CUIT N° 20-13688497-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de

la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 07 que en su parte pertinente" dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 12.600,88). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 y 03/2021) $ 6.839,00 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 683,90 RECARGOS al 30/01/2023 $ 5.077,98. TOTALES $ 12.600,88. Dicha deuda se originó por incumplimiento total de C.V N° 256 de fecha 28/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Quedó Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 20-20474363-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de' Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 06 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($61.718,24). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,03,05,08,09,10,11, y 12/2019) $ 25.609,83 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 2.560,98 RECARGOS al 36/01/2023 $ 33.547,43. TOTALES $ 61.718,24. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 248 de fecha 25/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROBERTO CABAÑAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039209-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72247 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: $ 104.753,36 CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos con 36/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL $ 62.451,70. RECARGOS al 22/09/2021 $ 42.301,66. TOTAL $ 104.753,36. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOGISTICA MESOPOTAMICA S.A.** CUIT N° 30-70825562-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 509 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de diciembre de 2019-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12.312,40). de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 18) $ 8.800,00 RECARGOS al 30/12/2019 $ 3.502,40. T.R.S. $ 10,00 TOTALES $ 12.312,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 568 de fecha 22/11/18 -MULTAS- RG N° 1552/08 ITEM 03 y 18 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley

todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LGM CONFECCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71500544-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 346 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 403.677,55). - de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P. (11 y 12/2017- 01 a 12/2018- 01,02,04 a 12/2019- 01,02 y 0312020) $ 158.874,30. RECARGOS al 30/01/2023 $ 244.803,25. TOTALES $ 403.677,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 237 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DATSCHKE JULIETA CAROLINA** CUIT N° 27-36061841-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 347 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 107.206,34). - de acuerdo al siguiente, detalle: F.S.P. (01 a 12/2017- 01 a 03/2018) $ 36.306,70. RECARGOS al 30/01/2023 $ 70.899,64. TOTALES $ 107.206,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 099 de fecha 19/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ECOPE S.R.L.** CUIT N° 30-71207835-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 225/2022, del 20 de mayo del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272627 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO pesos con 47/100 ctvos. ($ 300.905,47) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 85.348,73 ADICIONAL 10 % LEY 3565 $ 8.534,88 FONDO DE SALUD PUBLICA $ 22.334,55 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 22,50 INTERES RESARCITORIO $ 184.664,81 TOTAL GENERAL $ 300.905,47 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99°' del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

LIZARRAGA MARIA ANGELICA CUIT N° 27-34040887-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 79/2022, del 18 de febrero del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE :... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 764889 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO pesos con 76/100 ctvos. ($ 36.045,76) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 20.816,68 ADICIONAL 10 % LEY 3565 $ 2.081,71 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 45,00 INTERES RESARCITORIO $ 13.102,37 TOTAL GENERAL $ 36.045,76 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALBIACH CRISTIAN DANIEL** CUIT N° 20-36862805-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 177/2022, del 21 de abril del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 766426 - Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS pesos con 7/100 ctvos. ($ 26.566,07) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 11.384,39 ADICIONAL 10 % LEY 3565 $ 1.138,44 INMOBILIARIO RURAL $ 54,46 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 45,00 INTERES RESARCITORIO $ 13.943,78 TOTAL GENERAL $ 26.566,07 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZAGO ALDO CELESTINO** CUIT N° 20-07903658-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 289 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de septiembre de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la Suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 328.712,86). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (09/2017) $ 122.320,86 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 12.232,09 RECARGOS al 30/09/2021 $ 194.159,91. TOTALES $ 328.712,86. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 113 de fecha 25/06/2021, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 102 Pe. 02 del Plan 63 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de General Pinedo, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Paredes Benita**, DNI N° 6.579.328, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización- Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:24/04 V:28/04/2023**

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 16 Pe. 48 del Plan 164 Viviendas Villa Barberán (B° Italia), de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Rigo Teresa Sánchez Vda. de**, DNI N° 3.588.439, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización- Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:24/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 02 Pc. 25 del Plan 20 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de La Eduvigis, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Jara Elisa Dora Huguenin de**, DNI N° 13.640.495 y a su cónyuge Sr. Jara Elvio Ramón, DNI N° 8.381.801, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización- Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:24/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MENDIETA, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 23.646.676, que en la causa caratulada **"MENDIETA MONICA PATRICIA S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO",** Expte. N° 595/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Charata, Chaco, 01 de FEBRERO de 2023, SENTENCIA N° 1/2023. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A MENDIETA, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 23.646.676, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.CUMPLIDO ARCEIVESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza Titular Juzgado de Faltas. Charata, Chaco, 18 de abril de 2023. Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor, Abogada - Secretario.

Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor
Secretario

s/c **E:24/04V:05/05/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 137/08 2023 que establece: "RESCINDIR el Contrato de Adjudicación de Viviendas, oportunamente suscripto por este Organismo a favor de la Sra. **Duarte Argentina,** DNI N° 9.980.025 y su grupo familiar declarado, con inscripción N° 238385/9, en consecuencia, desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 20 Pc. 12 del Plan 144 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco. Con fundamento en los considerandos de la presente..." 31/03/2023. Fdo. Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:24/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Darío Antonio Galarraga**, alias "Laga", DNI N° 31.395.656, argentino, 42 años, nacido en Gral. San Martín (Chaco) el día 10/02/1981, hijo de Héctor Oscar Galarraga (F) y Ramona Rodríguez (V), estado civil soltero, en concubinato con Silvia Insaurralde con quien tiene cuatro hijos, uno de ellos menor de edad, estudios primario incompleto (3er. grado), no sabe leer ni escribir, sólo dibuja su firma, ocupación jornalero, con domicilio en Barrio San Ceferino de la Ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde viven su señora y dos de sus hijos. No padece enfermedad infectontagiosa. Consume marihuana, no consume alcohol. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. 1100 de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución leer Penál, en los autos caratulados: **GALARRAGA DARIO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 403/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia Chaco, en la Causa N° 458/2021-1 caratulada "Galarraga, Darío Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco,01/03/2023; FALLA: I.- CONDENANDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P. y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES ,:DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO

DE AUTOR (Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), en fecha 08 de Abril del 2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N°11942/2022-1 caratulada "Galarraga, Darío Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II.- DECLARANDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA REINCIDENTE, de conformidad al art. 50 del C.P. III.- IMPONIENDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. IV.-DISPONIENDO el decomiso y destrucción ORDENANDO... VI.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese FDO. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INÉS (SECRETARIO/A DE CAMARA) "La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 20 de junio del 2026 (20/06/2023)- Gral. José de San Martín Chaco, 12 de Abril del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:21/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a HECTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 35.858.205, domiciliado en Barrio Esperanza y/o zona rural de Miraflores, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J. Castelli, 11 de Abril de 2023... Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos HECTOR GONZÁLEZ ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N° 05/21 dictada en autos, y no se ha logrado su comparencia, es que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia 05/21 de fecha 26/03/21, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO al Sr. REINALDO JAVIER FERNANDEZ, cuyos datos obran en autos, del delito de robo con armas (art. 164 en función del art 66 inc. 2 del Código Penal) ...habiéndose ordenado su inmediata libertad.- II) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO al Sr. ADRIÁN OVIDIO ALBORNOZ, cuyos datos obran en autos, del delito de robo con armas (art. 164 en función del art 66 inc. 2 del Código Penal)... habiéndose ordenado su inmediata libertad..."; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días..." (Fdo.) DRA. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dr. Mauro E. ALEGRE PORTILLO- Secretario.

Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel

Secretario

s/c **E:24/04 V:05/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JULIETA ROCIO ANTIVERO**; de nacionalidad Argentina; nació en la ciudad de San Martin-Chaco, el día 15/07/1997; con 25 años de edad; de estado civil soltera; tiene un hijo de 7 años de edad, instruida, profesión u ocupación: ama de casa, domiciliada actualmente en MZ18-Pc.04 del Barrio Los Álamos de la Localidad de Gral. San Martín-Chaco, DNI N°43.437.979. Que ha cursado estudios incompletos (4°año secundaria); que tiene como número de contacto telefónico: 3725-573476. Hija de: ANTIVERO DE JESUS My de GONZALEZ, BEATRIZ (V). Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4851666.- Quien se encuentra bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"ANTIVERO JULIETA ROCIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 722/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 70, de fecha diez die abril del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de 'la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia (Chaco), en la causa caratulada: "ANTIVERO, DOLORES DANIELA- ANTIVERO, JULIETA ROCIO- ANTIVERO, IVANA NOEMI-GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION DOBLEMENTE AGRAVADO", EXPTE. N° 43764/2021-1, hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 (16/11/2026) en que se extinguirán las mismas, Cumpliendo la condena actualmente bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral: San Martín, Chaco. Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 10/04/2023; FALLA: I) CONDENANDO a JULIETA ROCIO ANTIVERO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en carácter de autora -Art. 5, inc. c) en función al 11 inc. c) de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N° 43764/2021-1, a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándola REINCIDENTE por primera vez, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2021, en Gral. San Martín, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a JULIETA ROCIO ANTIVERO, lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, hasta tanto

agote la pena impuesta en la presente sentencia; cabe mencionarse que su tutora es la Sra. Beatriz González, D.N.I. N013.903.112, domiciliada en el mismo domicilio que la encartada; por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. f del C.P. y arts. 11 y 32 inc. f de la Ley N° 24.660. DÁNDOSE INTERVENCIÓN a la Comisaría de Gral. San Martín - Chaco correspondiente al domicilio fijado, a los fines de implementar las medidas de seguridad y de control necesarios a tal fin de asegurar el cumplimiento de la prisión domiciliaria por parte de la condenada JULIETA ROCIO ANTIVERO, en el domicilio sito en: Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco. Ordenándose a dicha Comisaría la realización de controles PERIODICOS Y SORPRESIVOS, en diferentes días y horarios, en el domicilio precitado, mediante personal policial asignado a tal fin, pudiendo efectuarse el control ya sea en forma personal y/o utilizando cualquier medio tecnológico, que permita controlar dicho cumplimiento (por ejemplo, a través del llamadas telefónicas para verificar que las mismas se encuentran en su domicilio). Asimismo, se solicita a dicha dependencia policial que informe inmediatamente al Juzgado de Ejecución Penal dom, Interviniente en caso de constatarse algún tipo de irregularidad en el cumplimiento de la Prisión domiciliaria por parte de condenada JULIETA ROCIO ANTIVERO. III) CONDENANDO a DANIELA DOLORES ANTIVERO, IVANA NOEMI ANTIVERO y NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como ;a Lloras penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en carácter de partícipes secundarios -Art. 5, inc. c) en función al 11 inc. c) de la Ley 23.737 y art. 46 del C.P., en aplicación del Art. 426 y .con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fueran requeridas a juicio en la presente causa N° 43764/2021-1, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, más la multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2021, en Gral. San Martín, Chaco, el que se encuentra mil debidamente descripto en los considerandos. IV) IMPONIENDO- a DANIELA DOLORES ANTIVERO, IVANA NOEMI ANTIVEROVY NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, atento a lo previsto por el Art. 271bi4s del C.P., las siguientes reglas de conducta, las que regirán por el mismo término de cuatro (4) años: 1) Fijar domicilio en el radio de la Jurisdicción, del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas; 3) No cometer nuevos delitos y 4) Control y seguimiento trimestral de su conducta a través del Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta y el deber de cumplirla efectivamente, a tenor de:19 normado por el Art. 27 bis in fine del C.P. V) PROCEDIÉNDOSE. DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN ... VI) DISPONIÉNDOSE la devolución… VII) TRANSFIRIÉNDOSE... VIII) ORDENÁNDOSE la devolución de la Caución Real ... IX) CONVIRTIENDO EN ENTREGA DEFINITIVA ... X) REGULÁNDOSE los honorarios profesionales XI) NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE... FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA.- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá á el día 16 de Noviembre del 2026 (16/11/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Abril del 2023.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LESCANO ORLANDO DANIEL (SECRETARIO/A - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:21/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE PAULO JESUS**, D.N.I. N° 42.309.339, alias "GITANO", de nacionalidad Argentino, con 22 años de edad, de ocupación comerciante, instruido, domiciliado en B° 9 de Julio - ciudad, de estado civil: soltero; que ha nacido en Gral. San Martín- Chaco; en fecha 10/03/2000. Que es hijo de: YOLANDA AIDE MIGUEL (V), y de JORGE FABIO ALBERTO(V), Prontuario Nac. N° U4836335.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"JORGE PABLO JESUS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 676/2023-5, se ejecuta la sentencia N° 4 de fecha 22 de marzo de 20233, dictada por el juzgado Correccional de Gral. José de San Martin, Chaco, en la causa caratulada: "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte. N° 1535/2022-5, y sus conexas N° 1811/2022-5, caratulada "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" y 2181/2022-5, caratulada "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", se dictó el el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la causa principal N° 1535/2022-5, y sus conexas N° 1811/2022-5 y 2181/2022-5, al imputado Sr. Paulo Jesús JORGE, D.N.I. N° 42.309.339, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de: AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (tres hechos) EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido en los Arts. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, en función del Art. 55, del Código Penal y Art. 5 inc. 2 de la Ley 26.485, a la pena UNIFICADA de: 3 AÑOS, 8 MESES y 26 DÍAS DE PRISION EFECTIVA, REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE SU CONDENA ANTERIOR, manteniendo las reglas de conductas fijadas en esa primera condena Y AGREGANDO LA MEDIDA PERIMETRAL EN FAVOR DE LA VÍCTIMA conforme a las pautas dadas en los considerandos.- II) ESTABLECER COMO NUEVA REGLA DE CONDUCTA que el condenado deberá cumplir conforme las previsiones del Art. 27 bis del C.P. durante el término de DOS AÑOS a regir desde el momento que recupere su libertad: será la siguiente: UNA MEDIDA PERIMETRAL por la cual tiene PROHIBIDO ACERCARSE A LA DAMNIFICADA FLORENCIA ELISABETH RAMIREZ, a una distancia menor de 200 mts. (doscientos metros) de ella, su

domicilio (ubicado en Barrio 100 viv. CGT, Mz. 05, Pc. 11-, General José de San Martín, Chaco) o lugar de trabajo, como así también deberá abstenerse de contactarla por cualquier medio, molestarla u hostigarla reitero por cualquier medio (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos ni por terceras personas). III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado Paulo Jesús JORGE depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00) en concepto de Tasa de Justicia. IV) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal Y ANOTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. V) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA....FDO: DRA, BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A – JUZGADO CORRECCIONAL), DRA. MIÑO NOELIA BEATRIZ (SECRETARIO/A SUBROGANTE TRAMITE -JUZGADO CORRECCIONAL)-. La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 09 DE MARZO DE 2026 (09/03/2026).-Gral. José de San Martín Chaco, 14 de Abril del 2023.-

Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:21/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS DOMINGUEZ**, "CHIVO", DNI N° 34.219.721, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltero, tiene 4 hijos, sin instrucción (dibuja su firma), de ocupación jornalero, teléfono no tiene, domiciliado en calle Formosa SIN, Barrio San José, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco; que ha nacido en Presidencia Roca, en fecha 8 de diciembre de 1988. Que es hijo de: VALERIO ELISEO DOMINGUEZ (f), y de SILVANA FRANCIA (v); que siempre residió en el mismo lugar; que no asistió a la escuela. No Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N° U4792957 (O.S. N°86).- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de presidencia Roca- Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 450/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 25/23 de fecha 28 de febrero del 2023, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en la causa caratulada: "DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS CALIFICADOS", Expte. N° 2133/2021-5, la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 28/02/2023; FALLA:. I) CONDENANDO a JOSÉ LUIS DOMINGUEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL (Art. 119 5to párrafo, en función del 4to párrafo inc. f) y primer párrafo y Art. 119 4to párrafo inc. f), en función del Art. 55 todos del Código Penal), Por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2133/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, además ....- de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en Presidencia Roca- Chaco, en fecha indeterminada, pero desde el año 2014 hasta el años 2021, en perjuicio de CATERINA AYELEN LOPEZ, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) REGULANDO los honorarios profesionales ... III) DISPONIENDO ...IV) NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.....- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia 27 DE OCTUBRE DE 2030 (27/10/2030).- Gral. José de San Marlín, Chaco, 17 de Marzo del 2023.-

Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:21/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **PABLO EZEQUIEL AYALA** (D.N.I. Nº 38.573.636, argentino, jornalero (carpintero), domiciliado en Barrio Los Pinos, Reserva III, de la localidad de Machagai -Chaco-, hijo de Damacia Ayala, nacido en Formosa, el día 26 de abril de 1991), en los autos caratulados "**AYALA PABLO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 1403/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 77 de fecha 28/10/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PABLO EZEQUIEL AYALA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119 párrafos primero y tercero del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Abril de 2023.

Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz
Secretaria Subrogante

s/c **E:21/04 V:03/05/2023**

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BLAS EMANUEL AGUIRRE**, (argentino, DNI Nº 36.106.998, 30 años, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/11/1991, con estudios terciarios incompletos, concubinado, vendedor de leña, hijo de Oscar Epifanio Aguirre (f) y María Ester Madariaga (V), con último domicilio en calle 10 entre 29 y 31 del Barrio Obrero de esta ciudad), en los autos caratulados "**AGUIRRE BLAS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. Nº 2557/2023-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 14 del 02/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a BLAS EMANUEL AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función del art. 42 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F.)..." Fdo.: DR. Nelson Adolfo Pelliza -JUEZ- Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de abril de 2023.

Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz
Secretaria Subrogante

s/c **E:21/04 V:03/05/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CRISTIAN EDUARDO MARAÑÓN** (D.N.I. N° 40.606.561): argentino, mayor de edad, soltero, instrucción primaria incompleta (tercer grado), jornalero rural, nacido en Paraje San Ceferino. Departamento Almirante Brown -Chaco-, el día 05 de febrero de 1998, domiciliado en Planta Urbana de Fuerte Esperanza -Chaco-, hijo de Daniel Marañón y de Graciela Palavecino), en los autos caratulados "**MARAÑON CRISTIAN EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº 2388/2022-2, Secretaria Nº 1, se ejecuta la Sentencia Nº 92 del 21/12/2022, dictada por Camara Primera en lo criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a CRISTIAN EDUARDO MARAÑÓN, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119 tercer párrafo en función del primer párrafo del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)...." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.

Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz
Secretaria Subrogante

s/c **E: 19/04 V:28/04/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 -S. Peña) en autos: "**DUARTE, PAOLA MARIANA S/ CANCELACION DE CHEQUE**" (Expte. N° 14/23), RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente en pesos C$ N° 191-378-012740/8, correspondiente al BANCO CREDICOOP, Suc. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: Cheque N° 48177391 ($250.000,00), cheque N° 48177392 ($250.000,00), cheque N° 49067961 ($210.000,00) cheque N° 49067962 ($230.000,00) y cheque N° 49067961 ($600.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL ($1.540.000,00), y los cheques pertenecientes a la cuenta corriente en pesos C$ N°27304090046479 correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal N° 273 cuya numeración es: Cheque N° 00000016 ($250.000,00), cheque N° 00000006 ($250.000,00), cheque N° 00000017 ($250.000,00) cheque N° 00000007 ($250.000,00), cheque N° 000.00018 ($250.000,00) y cheque N° 00000008 ($250.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) correspondientes a la cuenta corriente cuyo titular de ambas es el Sr. FRANCO EMMANUEL STEFANOLO, (C.U.I.T. N° 20-34568911-2).- II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16178 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.":- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 marzo de 2023. –

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R. N°:197.703 **E:31/03 V:08/05/2023**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CIDECA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: "**CIDECA SRL SRL S/ Insc. Contrato Social 24hs**", ID 24002, E3-2023-12327-AE. Hace saber por un día que: Por Contrato Social, de fecha 03 de noviembre del año 2022, los Socios Cantor Ibarra Enyerson Jesús, Venezolano, DNI 95976035, fecha de radicación en Argentina 23 de julio 2021, CUIT: 20-95976035-8 de profesión Ingeniero en Alimento, con domicilio en Bartolomé Mitre 735 - Chaco General Güemes, nacido el 29 de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, de 32 años de edad, estado civil soltero, el señor Cirmi Agustín Luis, Argentino, DNI: 34176473, CUIT:20-34176473-5, de profesión Abogado, con domicilio en calle 2167 Barrio Asunta - Las Toscas-Santa Fe, nacido el 16 de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho de 33 años de edad, estado civil soltero y el señor Deltin Pablo Raúl de nacionalidad Argentino de profesión Ingeniero Civil CUIT 20-30198092-3 con domicilio en La Rioja 170 PB, Centro - villa Rio Bermejito General Güemes Chaco, de 38 años de edad; han constituido una sociedad denominada, "CIDECA S.R.L.". SEDE SOCIAL queda fijada en calle Mariano Moreno N° 245 de la ciudad de Juan José Castelli General Güemes, provincia del Chaco; DURACION- El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, siendo el mismo preciso y determinado, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, interviniendo en licitaciones públicas ante empresas del estado nacional, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas e Instituciones Privadas, y/o Tomando Participación en otras Sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades. 1) COMERCIALIZACION: Compra, venta, almacenamiento, fraccionamiento envasado y distribución de productos de electricidad, vidrio, materiales de y para la construcción, ferretería, productos de cominicaciones, informáticos, tecnológicos 2) TRANSPORTE TERRESTRE: realización de transportes de cargas generales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos y/o rodados adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 3) CONSTRUCCION: la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de Obras Públicas o Privadas, ya sea en cuenta propia o en calidad de contratista; pavimentación urbana de cualquier tipo; obras viales; sistema de desagües urbanos tanto pluviales como cloacales, alcantarillas, defensa contra inundaciones, puentes, viaductos, conducciones de agua, gas, obras de electrificación de todo tipo, obras de arquitectura en general, instalación de vías férreas, de puertas, canales, muelles, diques, represas, obras de drenaje, riego, instalaciones hidráulicas e hidroeléctricas, obras de telecomunicaciones, trabajos marítimos y pluviales, extracción, elaboración y beneficio de minas y canteras. EL CAPITAL El capital social se fija en la suma de $300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) y estará dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de pesos mil ($1000) y cada una dará derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de la emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones constitutivas que se transcriben a continuación: Deltin Pablo Raúl suscribe el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social por un monto de ciento dos mil pesos ($102.000) equivalentes a 102 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos veinticinco mil ($ 25.500); Cirmi Agustín Luis, por su parte, suscribe el treinta y tres por ciento (33%) del capital social restante, por un monto de noventa y nueve mil ($99.000) equivalentes a 99 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos veinte cuatro mil setecientos cincuenta ($24.750), Cantor Ibarra Enyerson Jesús, por su parte, suscribe el treinta y tres por ciento (33%) del capital social restante, por un monto de noventa y nueve mil ($99.000) equivalentes a 99 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos veinte cuatro mil setecientos cincuenta ($24.750). El plazo de integración del restante capital suscripto es de dos (02) años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: cierra los días 30 de junio de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo en forma individual Deltín Pablo Raúl DNI: 30.198.092. Duración del cargo: indeterminada. Resistencia, 20 de abril de 2023.

Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.263 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

DARFER CONSTRUCCIONES DE DARDO BALTAZAR FERNANDEZ S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: " **DARFER CONSTRUCCIONES DE DARDO BALTAZAR FERNANDEZ S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad** Expediente Nº E3-2023- 7177-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 06 de Octubre del 2022 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el Señor FERNANDEZ DARDO BALTAZAR, D.N.I. Nº 28.315.271, fecha de

nacimiento 10/10/1980, de profesión MMO, domiciliado en la RUTA 11 Km 1008 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; ha constituido una sociedad denominada "DARFER CONSTRUCCIONES de DARDO BALTAZAR FERNANDEZ S.A.S" . Tendrá un plazo de duración Noventa y Nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, como su actividad principal a la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, electromecánicas, industriales o complementarias, en todos sus tipos, de arquitectura o ingeniera en general, pública, privada o mixta, mediante su desarrollo integral o en cualquiera de sus fases o etapas, proyectos y consultorías y como actividades secundarias las siguientes actividades: a) COMERCIAL: compra, venta al por mayor y menor de materiales de construcción, incluye elaboración y venta de hormigón en todas sus versiones. El capital social estará integrado por la suma de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por 100 (cien), acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.) y dará derecho a un voto. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por el Sr. FERNANDEZ DARDO BALTAZAR, DNI Nº 28.315.271, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sra. MIÑO KARINA NOEMI DNI 24.727.907; duraran en el cargo mientras dure la vigencia del presente estatuto. La Sede Social: RUTA 11 Km 1008 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Agosto de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 14 de Abril de 2023.

Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.267 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

ACCENT S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en el expediente N° E-3-2022-47118-AE ID 22165 caratulado "**ACCENT S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria del 28/11/2022 según consta en Acta Nº 17 , se designó por tres (3) años al siguiente directorio: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Cr. Gonzalo Alberto González Brollo, DNI: 32.977.197, domiciliado en Posadas 298, nacido el 13/05/1987 en Resistencia, Chaco, Soltero, Argentino, de profesión Contador, CUIT Nº 20-32977197-1.; DIRECTOR SUPLENTE: Luis Alberto González, DNI: 12.190.977, domiciliado en Posadas 298, nacido el 24/06/1956 en Buenos Aires, Casado, Argentino, de profesión Ingeniero, CUIT Nº 20-12190977-5. Duración del mandato 3 años. Resistencia 20 de abril de 2023.

Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.268 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

SALUD PRIVADA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos camuflados: **SALUD PRIVADA S.R.L. S/Inscripción de Contrato Social**, Expte. N° E-3-2023-1510-AE/ ID 22677, hace saber por un día que conforme al Contrato Social de techa 05 de enero/2023, los Sres. Socios: Rodolfo Alejandro Ricardo SCALAMOGNA, DNI/CUIT N' 20-257947891, nacido el 21 de mayo de 1977. casado, argentino, médico. domiciliado en Av. Belgrano n° 468, Resistencia, y VISIÓN MÉDICA S.R.L., CUIT 30-71116393-6, con sede social en Av. Belgrano n° 468, Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco. DURACION: el plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por 50 años más por decisión unánime de los socios.-OBJETO: el objeto social será realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: administración, instalación, explotación de clínicas de medicina en general, pediatrías, maternidades, para quemados, geriátricas, oncológicas, y de todo género en rama de la medicina con arreglo a las normas sanitarias que las regulan. Podrá instalar en ellas sistemas de internación o atención de emergencias, con personas u organismos privados o contratar con obras sociales, instituciones gremiales, privadas o estatales, sean las instituciones u organismos nombrados, nacionales o internacionales. Para ejercer el objeto social podrá atender por medio de consultorios internos, unidades de emergencias médicas y de prestaciones domiciliarias a pacientes ambulatorios, urgencias, servicios de cirugía en general o especializada u otras idóneas. Podrá la sociedad además de comprar material descartable, equipamiento hospitalario y sanatorial, automotores de aplicación especial, reactivos, instrumental médico, muebles y útiles, prótesis y todo otro elemento relacionado con el objeto principal, para su posterior venta a instituciones civiles o comerciales, droguerías u operadores mayoristas y minoristas, de igual o similar explotación entre otros. Podrá realizar gestiones destinadas a implementar y poner en Funcionamiento servicios para la salud. Dentro del rubro relacionado con los servicios para la salud podrá actuar como gestor de negocios, comisionistas, mandante o de simple intermediaria. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, importar, exportar fabricar, operar con moneda extranjera, prestar servicios conexos. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de $1.500.000, (pesos un millón quinientos mil), dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Rodolfo Alejandro Ricardo Scalamogna, setenta y cinco (75) cuotas, por un total de pesos setenta y cinco mil (575.000); y, b) VISIÓN MÉDICA S.R.L., un mil cuatrocientos veinticinco (1.425) cuotas, por un total de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil ($1.425.000). DOMICILIO: In sede social se rija en Av. Alberdi N° 1.479 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco. CIERRE DE

EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio social cierra los días 31 de marso de cada año. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del señor Rodolfo Alejandro Ricardo Scalamogna; DNI/ CUIT N" 2025794789-1, por tiempo indeterminado.

Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.272 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

TAREFE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente N° E3-2023-20100-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10/03/2023 el Sr. Muller Dos Reis Santiago D.N.I. Nº 34.794.295 nacido el 4 de Noviembre de 1989, CUIL Nº 20-34794295-3, Soltero, hijo de Muller Dos Reis Marcelo Daniel y de Robles Maria Beatriz, de profesión Contador Publico, domiciliado en calle Policia de Territorio Nº 102 Barrio Altabe, Resistencia, Chaco; y por el otro el Sr. Dorper Diego Oscar, D.N.I. Nº 28.553.663 nacido el 13 de Junio de 1981, CUIL 20-28553663-5, soltero, hijo de Dorper Gunther Oscar y Ledesma Olivia Alicia, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Esther Machicote de Diaz 3065 Bº Parque - Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará **TAREFE S.A.S**., DOMICILIO: estará domiciliada en calle Policia de —Territorio Nº 102 Barrio Altabe, Resistencia, Chaco, Argentina, PLAZO: de duración de 99 años, OBJETO: su objeto será realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del. país la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercia!, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoria administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00) y estará compuesto por CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, a razón de PESOS MIL ($1000) cada una .ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. Muller Dos Reis Santiago, D.N.I. Nº 34.794.295 nacido el 4 de Noviembre de 1989, CUIL Nº 20-34794295-3, Soltero, hijo de Muller Dos Reis Marcelo Daniel y de Robles María Beatriz, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Policia de Territorio Nº 102 Barrio Altabe, Resistencia, Chaco. El cargo de administrador suplente será ejercido por Sr.. Dorper Diego Oscar D.N.I. Nº 28.553.663 nacido el 13 de Junio de 1981, CUIL Nº 20-28553663-5, soltero, hijo de Dorper Gunther Oscar y Ledesma Olivia Alicia, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Esther Machicote de Diaz 3065 Bº Parque Resistencia, Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 24 de abril de 2023.

Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.283 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

CONTACTO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E-3-2023-10629-AE ID123827 caratulado "**CONTACTO S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 23/01/2023 se constituyó un nuevo directorio compuesto por: Director titular-Presidente: Beatriz del Carmen Tourn, DNI N° 12.234.243, C.U.I.T. N°27-12234243-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 10/04/1956, comerciante, casada, con domicilio real y legal en, Ruta Nacional. 11 Km. 1007 de Resistencia, Provincia del Chaco y Director Suplente: María Soledad Apud Toum, DNI N° 35.130.408, C.U.I.L. N° 27-35130408-7, casada, nacida en Argentina, el 28/03/1990, de ocupación empleada, con domicilio real en 25 de Mayo N° 513, 9° Piso, Dpto. "A" de la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, y domicilio especial en Ruta 11 Km. 1007 de Resistencia Chaco. Ambos con mandato hasta el 22/01/2026. Resistencia, 2 de abril 2023.

Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.285 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

NUTRI HOME S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio **NUTRI HOME SA** Inscripción de Sucursal", Expte N° E-3-2021-11198-E, se hace saber por un día que: Nutri Home S.A., inscripta en el Registro

Público de Comercio bajo el N° 3345 libro 121, tomo. A, Año 1997, con sede social de la Casa Central en Av. Cabildo 2677 PISO 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro 41 de fecha 30 de Junio del 2021 establecer sucursal en la cuidad de Resistencia, Provincia del Chaco, con sede social en JULIO A ROCA 325 UF-12, capital pesos Cincuenta mil ($ 50.000) designando como Representante legal a la Sra. Maria Belén Nicolás Dimani DNI 30.090.896, nacionalidad argentina, con domicilio en calle La Rioja 2100 B° Los Alomos -Yerba Buena de la Provincia de Tucumán, constituyendo domicilio especial en la sede de la Sucursal. Resistencia 25 Abril de 2023.

Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R N°:198.295 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

CONSULTORA PARINO Y ASOC. S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en EXPTE N° E-3-2022-48347-AE / ID 22441 caratulado CONSULTORA PARINO Y ASOC. S.A. S/ INSCRIPCION DIRECTORIO, se hace saber por un día que: conforme Acta de Directorio Nº 37 de fecha 20 de Agosto de 2022 y Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 22 de fecha 30 de Agosto de 2022, ha designado el DIRECTORIO compuesto por: Director Titular Presidente PARINO GERARDO LISANDRO; fecha de nacimiento 03/10/1971, casado, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Av. Alberdi Nº 1.361 Resistencia (Chaco) DNI 22.444.915, CUIT 20-22444915-2; Director Suplente, PICO VERONICA LORENA, fecha de nacimiento 08/08/1975, casada, argentina, psicóloga, domiciliada en Peñaloza Nº 868 Resistencia (Chaco) DNI 24.727.548, CUIT 27-24727548-2. Mandato: 3 ejercicios. Vencimiento: 30 de Abril de 2025. Resistencia, 18 de abril de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:198.296 **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

MIROS AUTOMOTORES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2023-6516-Ae; ID 23286 caratulado "MIROS AUTOMOTORES S.A. S/INSCRIPCION DE MODIFICACIÓN DE -ESTATUTO-ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL" se hace saber por un día que por Acta de Directorio de fecha 22de Agosto de 2022 la firma "MIROS AUTOMOTORES S.A" (con domicilio en calle 9 de Julio 375 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, INSCRIPTA en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Matrícula N° 2312, Acta N° 06, Folios 96/114, Tomo 1-Sociedad Anónima-Año 2022, Resolución N° 197 de fecha 15 de Marzo de 2022. Protocolizado el 17 de Marzo de 2022) se convocó a una Asamblea General Extraordinaria, la que se llevó a cabo en fecha 2 de Septiembre de 2022, que por unanimidad se aprueba la modificación del Artículo Tercero del Estatuto: OBJETO SOCIAL, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades :a) COMERCIALES: Compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, permuta y alquiler de repuestos y accesorios de máquinas, herramientas y aquellos vinculados al rubro automotor. b) SERVICIOS: Servicio postventa, servicio técnico, de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, motores marinos y demás elementos incluidos en este objeto social. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, que no sean prohibidas por las Leyes, Reglamentos vigentes y/o por este Estatuto". Resistencia, 26 de abril de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:198.299 **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

RV - OPTICAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos RV - OPTICAS S.R.L. S/ INSCRIPCION DE SUCURSAL CHACO. Expte. E-3-2023-19673-AE, ID 24722. Sociedad continuadora de: "Centro Óptico Galileo Galilei S.R.L., con Sede Social en calle Pellegrini 1441 de la 'ciudad de Corrientes, inscripta en la Inspección Gral. De Personas Jurídicas de Corrientes al Fº 1042, Lº III, Tº I de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 16 de junio de 2.006. Se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N° 12 del 07/02/2023, los Sres. Victorina Delgado Acosta DNI Nº 92.454.727 (Socia Gerente) y Carolina Ayelen Salas DNI Nº 35.358.141 (Socia), han decidido abrir una sucursal en la ciudad de Resistencia, Chaco, en calle Pellegrini N°102, la representante será Carolina Ayelen SALAS, DNI: 35.358.141, CUIT: 23-35358141-4, nacida el 12/08/1990, Argentina, Casada con Alejandro Efraim Starck, Licenciada en administración de Empresas, Con domicilio en legal en La Rioja N° 1598- Corrientes Capital y domicilio especial en Pellegrini N° 102 de Resistencia, Chaco. El capital aportado a la sucursal es de Pesos Cien Mil ($100.000). Resistencia 25 de abril de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:198.301 **E:28/04/2023**

GRUPO ARGENTO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "GRUPO ARGENTO S.R.L. s/ inscripción de contrato social" N° Expte E-3-2022-23676-AE ID 18960 se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación "GRUPO ARGENTO S.R.L." efectuada en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, celebrada a los 3 días del mes de agosto del 2022, entre: el Sr. Raris Cristian Eduardo nacido el 11/30/1974, D.N.I. 23761560, CUIT 20237615604 , estado civil casado con la Sra. González Laura [vana, ocupación comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 2529, Chaco, y el Sr. Terradillos Diego Rubén, nacido el 3/30/1978, D.N.I 25.383.188, CUIT 20253831880, estado civil casado con la Sra. Tonetti Paola Andrea, de ocupación Comerciante, con domicilio en Necochea N.° 915, 3.6 de esta ciudad, provincia del Chaco DURACIÓN Y PRORROGA: será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en Registro Público de Comercio; SEDE SOCIAL: tendrá su domicilio social sito en en S/ Av.9 de Julio N°2625 ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, siendo el mismo preciso y determinado, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, interviniendo en licitaciones públicas ante empresas del estado nacional, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas e Instituciones Privadas, y/o Tomando Participación en otras Sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: 1)venta al por mayor y menor de productos lácteos, fiambres y embutidos, productos de almacén y dietética; 2)Venta al por menor y por mayor en minimercados incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares de ventas de CARNES, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta. 3) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Excepto los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. CAPITAL: se establece en la suma de pesos $ 500000 (quinientos mil) dividido en 100 (cien) cuotas de pesos $ 5000 (cinco mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: Sr. Raris Cristian Eduardo: CINCUENTA (50) cuotas por valor de pesos cinco mil($5000) cada una; la Sr. Terradillos Diego Ruben: CINCUENTA (50) cuotas por valor de pesos cinco mil ($5000) cada una; LA ADMINISTRACIÓN de la sociedad será ejercida por el socio Sr. RARIS CRISTIAN EDUARDO, en carácter de socio gerente quien acepta el cargo por tiempo indeterminado. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 14 de abril del 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:198.303 **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

PRECISIÓN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "PRECISIÓN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente Nº E3-2023- 1134 -AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 24 de Febrero del 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: el Sr. JORGE OMAR GUTIERREZ, nacido el 13 de Junio de 1983, con Documento Nacional de Identidad N°30.382.237, CUIT 20-30382237-3; soltero, Empresario, domiciliado en calle Dr. Di Grandi 1535 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el Sr. JUAN MANUEL CARRERAS, nacida el 12 de Abril de 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 28.661.287, CUIT 20-28661287-4, casado, Empresario / Ingeniero, domiciliado en calle Juan B Justo N° 60 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "PRECISION CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S" . Tendrá un plazo de duración de 50 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto el desarrollo de las siguientes actividades : A)- Servicios de Consultoría: Efectuar toda prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, debidamente autorizados por leyes, decretos y ordenanzas o disposiciones, sean nacionales, provinciales o municipales, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios y realizada por firmas de consultores o consultoras.- Como ser 1) prestación de toda clases de servicios profesionales consistentes en consulta, estudio, inspección, supervisión, investigación y asesoramiento en las ramas de la ingeniería, arquitectura y derecho, en el ámbito público y privado, tanto nacional como internacional; 2) La elaboración de anteproyectos y proyectos de obra de ingeniería y arquitectura; 3) La realización de estudios destinados a la preservación del medio ambiente y prevención de la salud y seguridad de las personas; 4) La Elaboración de planes y programas técnicos-económicos y jurídicos, relacionados con proyectos de ingeniería y arquitectura, como así también ambientales; 5) Control de calidad, la organización, planificación , dirección, supervisión, inspección y contralor de obras públicas y privadas ejecutadas por terceros, como así también los mismos servicios hacia la industria en general; 6) la verificación del compartimiento hidráulico, estructural o funcional de obras de ingeniería, maquinas, equipos e instalaciones, evolución de su condición operativo, nivel de riegos y su certificación; 7) el desarrollo de prototipos y procesos, diseño y adjudicación de modelos y tecnologías; 8) la realización por cuenta propia o asociada de estudios investigaciones y asesoramiento para inversiones económicas - financieras, presentación de iniciativas para la realización de obras y servicios públicos y análisis técnicos económicos; 9) La realización de toda otra locación de servicios intelectuales y de obra relacionados con los fines precedentes, para el cumplimiento de dichos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra clase y podrá realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá constituir consorcios, uniones transitorias de empresa y

cualquier tipo de asociación temporaria o accidental con otras firmas, entidades, universidades, institutos técnicos o accidental con otras firmas, entidades, universidades, institutos técnicos u organismos públicos o privados, servicio de ingeniería y consultoría, de carácter público o privado, para los cuales la sociedad pueda aportar las tareas enumeradas precedentemente, como así también para cualquier otro tipo de trabajo profesional relacionado con los servicios, estudios, investigación y asesoramientos enumerados en los incisos anteriores.- 10) 1- Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. Pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. 2- todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero.3- La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualquier acto realizado violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. El capital social estará suscripto por la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00) y estará compuesto por cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de pesos diez mil ($ 10.000) cada una .La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: El Sr. JUAN MANUEL CARRERAS D.N.I Nº 28.661.287, El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. JORGE OMAR GUTIERREZ D.N.I N° 30.382237.- La Sede Social: López y planes Nº 288 de Resistencia, Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 24 de abril de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:198.330 **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

IGLESIA "EL ANGEL DE PENIEL"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, La Comisión Directiva convoca a los socios de la Iglesia "El Angel de Peniel" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Mayo de 2023 a las 18:00 horas en el domicilio de la calle San Martín y Misiones, Fontana Chaco para considerar el

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y Consideración del Acta anterior.
2°) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria.
3°) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuentas de Recursos y Gastos, informe de la Comisión revisora de Cuenta e informe de auditor del ejercicio cerrado al 31/12/2021 y al 31/12/2022.

Miguel Alfonzo Celiz Miranda
Presidente

R N°:198.264 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CAZA Y PESCA DE VILLA ÁNGELA

Villa Ángela – Chaco

EXTRAVIO DEL LIBROS

En cumplimiento con las disposiciones legales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Caza y Pesca de Villa Ángela, informa el extravió del libro de Inventario y Balances, así mismo se comunica que se ha solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio la habilitación y rubrica de un nuevo ejemplar.

Sara Mabel Bisson
Presidente

R N°:198.265 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CAZA Y PESCA DE VILLA ÁNGELA

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo del año 2023, a las 21 horas en la sede de la Cámara de Comercio de la ciudad de Villa Ángela, cita en Av Uruguay N° 171 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo de la Presidente, sobre la realización fuera de los términos establecidos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe, del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 2022; e Informe del estado de las cuentas.
4. Elección de una comisión escrutadora de votos, compuesta por tres (3) miembros.
5. Renovación de las siguientes autoridades por el término de dos (2) años en los cargos de: PRESIDENTE: Bisson, Sara Mabel; VICEPRESIDENTE: García, Domingo Salvador, SECRETARIO: Lorincz, German Carlos; PROSECRETARIO: Oliveras, Luis Alberto; TESORERO: Vega Ariel Alberto; PROTESORERO: Chiesa, Facundo Alejandro; VOCAL TITULAR PRIMERO: Ferez, Elias Julio; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Orrego, Maximiliano; VOCAL TITULAR TERCERO: Erdmman, Jorge Alberto; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Radlovachky, Enrique; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Vargas, Oscar Alfredo; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Monzón, Mauro Oscar, todos por terminacion del mandato.
6. Renovación de las siguientes autoridades por el termino de dos (2) años en los cargos de: REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Morand, Diego Henan; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Ripoll, Gabriel Alejandro y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE PRIMERO: Vigistain Claudio Gustavo, todos por terminación del mandato.
7. Baja y/o aprobación de nuevos asociados;
8. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.

Sara Mabel Bisson
Presidente

R N°:198.266 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

ALCEC SAENZ PEÑA
Saenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo Nº22 inc. c de nuestros Estatutos Sociales, se CONVOCA a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 24 de mayo de 2023 a las 20 hs. en la sede de ALCEC ubicada en Dorrego 490 de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un presidente del acto.
2. Designación de dos socios firmantes del acta.
3. Exposición de los motivos de la realización de la asamblea fuera de termino.
4. Ratificación del Acta de la asamblea realizada el 18-12-20 donde se trató el balance general y memoria por los ejercicios cerrados el 30-06-19 y el 30-06-2020, como así también la elección de la nueva comisión directiva y revisora de cuentas correspondiente a ese año por vencimiento de mandato.
5. Tratamiento del Balance General y Memoria por los ejercicios cerrado el 30-06-21 y 30-0622.
6. Elección de una nueva comisión directiva y revisora de cuentas por vencimiento de mandato por dos años.
7. Otros temas de interés.

Nota "Art. 32 en la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del cincuenta y uno por ciento de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no hubiese conseguido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes."

Griselda Varezco
Presidente

R N°:198.270 **E:28/04/2023**

———————>*< ———————

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR - POPULAR "LIDIA GUASTI DE RODRIGUEZ"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las Disposiciones Legales y según lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar - Popular "LIDIA GUASTI DE RODRIGUEZ" tiene el agrado de Convocar a sus Asociados a la, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la misma se llevará a cabo el día 19 de mayo' de 2023 a las catorce horas. En el local de la Biblioteca ubicada en calle Arazá Nº 1.060 de Resistencia, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección del dos miembros asociados para firmar el Acta respectiva conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2019 - 2020 - 2021- 2022.

3. Informe del Revisor de Cuentas.
4. Motivo de presentación fuera de término. (Nota)
5. Renovación de autoridades.

Norma Noemi Amarilla
Presidente

R N°:198.271 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

CAJA NOTARIAL DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo de Caja Notarial del Chaco CONVOCA a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria 2023, para el día 13 de Mayo de 2023, a las 11:00 horas, EN FORMA PRESENCIAL en la sede Social Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleísta para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
2. Explicación y justificación, de los motivos de llamado a la Asamblea General Extraordinaria 2023 en el día de la fecha.
3. Situación Económica del Pais, Incidencia en la Economía Institucional. Propuestas.

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior, a la fijada para la Asamblea, esta se Iniciará con los Escribanos presentes Tendran derecho a voto, aquellos escribanos que tengan abonado los aportes hasta el mes de Febrero de 2023 inclusive.

Eda Leonor González de Cabas
Presidente

R N°:198.292 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL JUAN BAUTISTA ALBERDI

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Juan Bautista Alberdi, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/05/2023 a las 17.00 hs. en el domicilio de Mz 29 Casa 10 del Barrio Juan B Alberdi, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la Asamblea;
2. Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
3. Consideración de los Ejercicios Económicos Nº1 finalizado el 30/06/2010, Nº2 finalizado el 30/06/2011/Nº3 finalizado el 30/06/2012, Nº4 finalizado el 30/06/2013, Nº5 finalizado el 30/06/2014, Nº6 finalizado el 30/06/2015, Nº7 finalizado el 80/06/2016, Nº8 finalizado el 30/06/2017, Nº9 finalizado el 30/06/2018, Nº10 finalizado el 30/06/2019, Nº11 finalizado el 30/06/2020, Nº12 finalizado f el 30/06/2021, Nº13 finalizado el 30/06/2022 y que comprenden: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Informes del Revisor de Cuentas e Informes del Auditor;
4. Elección de 1(un) Presidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Tesorero, 1(un) Vocal Titular, 1(un) Vocal Suplente, 1 (un) Revisor de Cuentas Titular y 1(un) Revisor de Cuentas Suplente;
5. Autorizar a Presidente, Secretario y Tesorero electos a gestionar la apertura de una cuenta en el Nuevo Banco del Chaco S.A. para obtener el CBU que permita a la institución inscribirse como Proveedor del Estado en la provincia del Chaco.

José Omar Martínez
Presidente

R N°:198.280 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo de Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco CONVOCA a sus colegiados en los términos del artículo 31 del Estatuto de la Entidad, a Asamblea General Extraordinaria 2023, para el día 13 de Mayo de 2023, a las 9:00 horas, EN FORMA PRESENCIAL en la sede Social en Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar juntó con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
2. Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Extraordinaria 2023 en el día de la fecha. Modalidad: Presencial.
3. Revisión, adecuación y modificación de las Normas Estatutarias pertinentes, a los efectos de habilitar mesas escrutadoras en todas las Delegaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia, de manera simultánea y/o por los medios que los avances tecnológicos permitan.

4. Revisión adecuación Y modificación de las normas Estatutaria pertinentes, a los efectos de compatibilizar el Estatuto con el articulo 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación para celebrar Asambleas y reuniones a Distancia por medios de video conferencias, Plataformas Virtuales, Digitales, o informáticas.
NOTA: Pasada una hora de la fijada para la convocatoria de la Asamblea, ésta se iniciará con los Escribanos presentes. Tendrán derecho a voto, aquellos matriculados que tengan abonada la cuota social hasta el mes de Febrero de 2023 inclusive.

Eda Leonor González de Cabas
Presidente

R N°:198.293 **E:28/04/2023**

_____>*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TRES ISLETAS
Tres Isletas - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Tres Isletas Chaco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Mayo de 2023, a partir de las 9:00 hs en su Sede Social, sito en calle Alberdi Nº 602, de esta Localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;
2°) Designación de tres asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos;
3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2022. Informe de la Comisión Directiva;
4°) Elección de miembros titulares por culminación de mandato : Baez, Antonia; Estepa, Elsa ; Duarte, Sergio Daniel, Estepa, Isabel y Zarza, Lucia ; y todos los miembros suplentes por culminación de mandato : González, Alejandra , Monzón, Modesto , Rodríguez, Laura y Alegre, Irma y dos Revisores de Cuentas , un Titular en reemplazo del señor Verán, René, y un Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo del señor Trojan, Francisco.
5°) Proclamación de Autoridades electas.
6°) Cierre de Asamblea.

Nota: Artículo 24 del Estatuto Social: Transcurrido una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea sin obtener quórum la misma se realizará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

Rafael Alegre
Presidente

R N°:198.302 **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHARATA

Charata, Chaco, 21 de Abril de 2022. Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 12 de Mayo de 2023, a las 19 horas, en la sede social, sito en calle Junín 481 de la ciudad de Charata, y a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
2) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de termino.
3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondientes al ejercicio economico finalizado el 31/12/2022.
4) Modificación del articulo 1 del Estatuto Social.
5) Consideración de la Cuota Social.
6) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos.

Wilamar Rogelio Ricordi
Presidente

R N°:198.304 **E:28/04/2023**

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS
Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

SOCIEDAD RUIRAL DE MIRAFLORES
Miraflores-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: La Comisión Normalizadora de la Sociedad Rural de Miraflores conforme RESOLUCION N°55/23, PRORROGA N°496/23 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo en Asociación Consorcio Caminero N°85, Lote 88 Miraflores-Chaco, el día 12 de Mayo de 2023 a partir de las 09:00 hs a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de Termino,
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de' Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2018,31/12/2019,31/12/2020, 31/12/21; 31/12/22.
4) Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.

Las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Normalizadora con 5 (cinco) días habites de anticipación al acto, venciendo dicha presentación' el día 05 de mayo del corriente año, las mismas deberán ser presentadas al correo electrónico dirfiscalizacionchaco@gmail.com o bien en la oficina de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio sito en calle Obligado N°143 de la ciudad de Resistencia. Se establece que el acto eleccionario se realizara con votación secreta desde las 9:00 hasta las 15:00 hs en la Asociación Consorcio Caminero N°85, Lote 88 Miraflores-Chaco.

Dr. Nicolas Marcelo Serrano
A/C Dcción. de Fiscalización

s/c **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

"ASOCIACION CORAL POLIFONICA DE RESISTENCIA"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 05 de mayo del corriente año a las 19:30 hs. en Avda. 25 de mayo 253, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

1) Palabras del Señor Presidente
2) Recuerdo y reconocimiento con un minuto de silencio por nuestros socios y coreutas fallecidos durante el período 2022.
3) Designación de dos asociados para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
4) Razones del tratamiento extemporáneo de la Asamblea correspondiente al ejercicio 2022.
5) Puesta a consideración de la Memoria correspondiente al período 2022.
6) Puesta a consideración de los Estados Contables correspondientes al período 2022
7) Acto eleccionario. Se designarán tres socios para realizar el escrutinio.
8) Elección de las siguientes autoridades: a) Vicepresidente - por renovación de cargo, por dos años -, B) Secretario - por renuncia, por un año - c) Prosecretario, - por renovación de cargo, por dos años - d) Tesorero, - por renuncia, por un año - e) Protesorero - por renovación de cargo, por dos años, f) Vocal 19, - por renuncia, por un años -g) Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente por un año.
9) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.
10) Palabras finales del sr Presidente.

Transcurrida una (1) hora de la fijada en esta convocatoria, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes. (art. 18 Estatuto social). Resistencia, 12 de abril del 2023

Laura Velardez — *Secretaria*
Daniel Ramirez — *Presidente*

R. N° 198.207 **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios a la Asamblea extraordinaria para el día 05 de mayo de 2023 a las 9.00 horas en el local social de la calle Alsina 157 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2- Situación Financiera
3- Promover el proyecto de actualización del Estatuto Social

*** Nota:** pasada una hora de la convocatoria y de no contar con la asistencia requerida por el estatuto social (Art. 47), la misma será postergada para el día sábado 13 de mayo del 2023 la que se realizará con los socios presentes.

Marcelo A. Falcon — *Secretario*
Pérez Hugo Alfredo — *Presidente*

R N°:198.109 **E:26/04 V:28/04/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Provincia del Chaco
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA Nº 71/2023

OBJETO: Adquisición de un (1) dermatomo eléctrico destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ($8.462.300). LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 9/05/2023 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28/04/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil ($1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 72/2023

OBJETO: Adquisición mensual de medicamentos para la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos ($13.414.567,60).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/05/2023 a las 9:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28/04/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un cinco ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:28/04/2023**

———————— >*< ————————

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 262/23 - EXPEDIENTE Nº 082/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISCOS, MEMORIAS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO.-
DESTINO: PARQUE INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 16 de mayo de 2023
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao Nº 322
3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
4) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 33.500.000,00 (Pesos treinta y tres millones quinientos mil).

C.P. Beatriz Blanco
Jefa de Compras y Suministros

s/c **E:28/04 V:10/05/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2023-582-Ae

OBRA: "REPOTENCIACIÓN ACUEDUCTO COLECTORA AVELLANEDA ZONA NORTE DE PVC DN500 A CISTERNA APA – RESISTENCIA – CHACO"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. –
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Cuarenta y Dos Centavos ($458.947.547,42).-
FECHA DE APERTURA: el Día 10 de MAYO del 2023 a las 10:00 Horas. –
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medida.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) Meses Calendario.
FINANCIACIÓN: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 26 de Abril de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 10 de Mayo del 2023.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.
Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.-

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 43/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2023-7670-Ae

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO MICROESTADIO CUBIERTO EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITEZ"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Noventa Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Once con Noventa y Seis Centavos ($290.378.911,96).-
FECHA DE APERTURA: el Día 10 de MAYO del 2023 a las 10:30 Horas.
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Trescientos Mil ($300.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) Meses Calendario.
FINANCIACIÓN: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 26 de Abril de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 10 de Mayo del 2023.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.-

Ing. Edith Romero
Dirección de Licit. y Certif.

s/c **E:28/04/2023**

_____ >*< _____

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA Nº 371/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de Toners Originales y alternativos, para ser utilizados por el IPDUV.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 05-05-2023 hasta la hora 08:45.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 05-05-2023 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.883.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.883.-

Emanuel A. Ortega — *A/C Dpto. Compras y Contrataciones*
C.P.N. Marcos G. Corona — *Gerente Recursos Financieros*

s/c **E:28/04 V:05/05/2023**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 225/23 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-6711-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 245.096.740,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/05/2023 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00)

lng. Carlos Alberto Navarro
Sub-Administrador General DVP Chaco

s/c **E:26/04 V:03/05/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/22

En el marco del Programa "Plan Federal de Obras de Arquitectura"
se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: E.T.P. A CREAR – LA VERDE "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR"

Presupuesto Oficial: $ 736.999.720,46

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial Fecha de apertura: 22/05/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Salón Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco – Marcelo T. de Alvear N° 145.

Plazo de entrega: 22/05/2023 – 08:30hs.

Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c **E:26/04 V:08/05/2023**

———————— >*< ————————

I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA Nº 01/2023

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 01/2023 - Actuación Electrónica Nº E-10-2022-19921-Ae.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO - CHACO" distribuidas en dos grupos.

GRUPO 1

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. ($)	PRECIO VIV. (UVIs) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (UVIs)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	6,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	313.952,97	$ 50.276.428,80	10	$ 195.519.445,33
DIGNA	64,00	5,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	261.627,48	$ 41.897.024,00		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	52.325,50	$ 8.379.404,80		
DUPLEX.	64,00	8,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	418.603,96	$ 67.035.238,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			1.046.509,90	$ 167.588.096,00		

GRUPO 2

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. ($)	PRECIO VIV. (UVIs) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (UVIs)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	6,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	313.952,97	$ 50.276.428,80	10	$ 195.519.445,33
DIGNA	64,00	5,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	261.627,48	$ 41.897.024,00		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	52.325,50	$ 8.379.404,80		
DUPLEX.	64,00	8,00	$ 8.379.404,80	52.325,50	418.603,96	$ 67.035.238,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			1.046.509,90	$ 167.588.096,00		

Presupuesto Oficial Total: DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN UNIDADES DE VIVIENDAS (2.093.019,81 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/00 ($335.176.192,00); considerando el valor UVI del 28/11/2022 ($160,14).

· **Plazo de Obra:** según grupo

· **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.

· **Capacidad de Contratación:** según grupo.

· **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.

· **Valor del Pliegos:** Cincuenta y Nueve Mil con 00/00 ($59.000.00).

· **Venta del Pliego: A partir del día 27 de Abril del 2023 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.**

· **Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 19 de Mayo del año 2023 hasta las 08:00 hs**

· **Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.**

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura. .

· **Información vía Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.**

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:26/04 V:03/04/2023**

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/23
En el marco del Programa INET
se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: INSET – FP – CENT N°51 - RESISTENCIA "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"
Presupuesto Oficial: $ 737.552.988,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 18/05/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Salón Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco – Marcelo T. de Alvear N° 145
Plazo de entrega: 18/05/2023 - 08:30 hs.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c **E:17/04 V:28/04/2023**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 236/23 - EXPEDIENTE Nº 073/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA
FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo de 2023
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 235/23 - EXPEDIENTE Nº 072/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: DEPENDENCIAS JUDICIALES UBICADAS EN EL PREDIO DE RUTA 11 KM 1008 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo de 2023
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones)

C.P. Beatriz Blanco
Jefa de Compras y Suministros

s/c **E:19/04 V:28/04/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-49291-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con trece centavos ($ 837.768.160,13);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con trece centavos ($ 837.768.160,13); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Banco de Drogas Hemato–Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1141/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochocientos treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con trece centavos ($ 837.768.160,13). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..de 2023 , a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) una vez notificada la misma, a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Acetato de abiraterona 250. Cápsulas.	360
2	Ácido transretinoico 10 mg. Cápsulas.	1.800
3	Ácido tranexamico 500 mg. Frasco ampolla.	90
4	Ácido tranexamico 500 mg. Comprimidos.	100
5	Ácido zoledronico 4 mg. Frasco ampollas.	50
6	Anastrazol 1 mg. Comprimidos.	9.000
7	Aprepitant 125,80,80 mg x 3 cápsulas.	45
8	Avelumab 200 mg. Frasco ampolla.	24
9	Axitinib 5 mg. Comprimidos.	560
10	Azacitidina 100 mg. Frasco ampolla.	80
11	Bendamustina 100 mg. Frasco ampolla.	30
12	Bevacizumab 100 mg. Frasco ampolla.	160
13	Bevacizumab 400 mg. Frasco ampolla.	90
14	Bleomicina 15 mg. Frasco ampolla.	120
15	Bortezomib 3,5 mg. Frasco ampolla	40
16	Bomba de infusión easypump ii stlt bomba de infusión tipo B Braun.	100
17	Capecitabina 500 mg. Comprimidos.	12.000
18	Carboplatino 150 mg. Frasco ampolla.	100
19	Carboplatino 450 mg. Frasco ampolla.	100
20	Cetuximab 500 mg. Frasco ampolla.	30
21	Cetuximab 100 mg. Frasco ampolla.	30
22	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco ampolla.	190
23	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco ampolla.	130
24	Ciclofosfamida 50 mg. Comprimidos.	240
25	Ciclosporina 50 mg. Comprimidos.	1.000
26	Cisplatino 10 mg. Frasco ampolla.	130
27	Cisplatino 50 mg. Frasco ampolla.	370
28	Citarabina 100 mg. Frasco ampolla.	200
29	Citarabina 1 gr. Frasco ampolla.	120
30	Cladribine 10 mg vial. Frasco ampolla.	10
31	Cobimetinib 20 mg. Comprimidos caja x 63 unidades.	10
32	Dabrafenib 75 mg. Cápsulas duras.	560
33	Dacarbazina 200 mg. Frasco ampolla.	120
34	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco ampollas.	50
35	Dasatinib 100 mg. Comprimidos.	780
36	Dasatinib 20 mg. Comprimidos.	120
37	Daunorrubicina 20 mg. Frasco ampolla.	90

38	Dexametasona 4 mg. Comprimidos.	300
39	Dexametasona 40 mg. Comprimidos.	400
40	Dexametasona 8 mg. Comprimidos.	300
41	Doxorubicina 50 mg. Frasco ampolla.	300
42	Doxoliposomal 50 mg. Frasco ampolla.	20
43	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	70
44	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	10
45	Enzalutamida 80 mg. Comprimidos.	448
46	Epidoxorubicina 50 mg. Frasco ampolla.	100
47	Etoposido 100 mg. Frasco ampolla.	570
48	Exemestano 25 mg. Comprimidos.	180
49	Filgastrin 300 mcg. Frasco ampolla.	450
50	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla.	20
51	Filtros 0,22 micras.	520
52	Fulvestrant 250 mg. Frasco ampolla caja x 2 unidades.	10
53	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla.	200
54	Hidroxiurea 500 mg. Cápsulas.	3.000
55	Hierro sacarato 10 mg. Cápsulas.	50
56	Idarubicina 10 mg. Frasco ampollas.	50
57	Ifosfamida 1 gr. Frasco ampollas.	200
58	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco ampollas.	60
59	Imatinib 400 mg. Comprimidos.	1.800
60	Imatinib 100 mg. Comprimidos.	120
61	Ipililumab b 50 mg. Frasco ampolla.	8
62	Ixabepilona 15 mg. Frasco ampolla.	30
63	Letrozol 2,5 mg. Comprimidos.	6.000
64	Leucovorina calcica 50 mg. Frasco ampollas.	800
65	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa prellenada.	60
66	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada.	20
67	Meprednisona 40 mg. Comprimidos.	300
68	Meprednisona 8 mg. comprimidos.	200
69	Mercaptopurina 50 mg. Frasco ampolla.	6.500
70	Mesna 200 mg Frasco ampolla.	1.500
71	Metotrexato 500 mg. Frasco ampolla.	420
72	Metotrexato 50 mg. Frasco ampolla.	70
73	Metotrexato 20 mg.	40
74	Metotrexato 15 mg. Frasco ampolla.	50
75	Metotrexato 10 mg. Comprimidos.	300
76	Metotrexato 2,5 mg. Comprimidos.	200
77	Metotrexato 7,5 mg. Comprimidos.	260
78	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos.	2.000
79	Nilotinib 200 mg. Cápsulas duras.	2.400

80	Ondansetron 8 mg. Comprimidos.	700
81	Oxaliplatino 100 mg. Frasco ampolla.	230
82	Oxaliplatino 50 mg. Frasco ampolla.	100
83	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla.	310
84	Paclitaxel 300 mg. Frasco ampolla.	100
85	Palbociclib 125 mg. Capsulas.	840
86	Pamidronato 90 mg. Frasco ampolla.	30
87	Panitunumab 100 mg. Frasco ampolla.	8
88	Peg-asparaginasa 3750 UI. Frasco ampolla.	20
89	Pembrolizumab 100 mg. Frasco ampolla.	50
90	Pemetrexed 500 mg. Frasco ampolla.	30
91	Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla.	75
92	Pazopanib 400 mg. Cápsula.	300
93	Ribociclib 200 mg. Comprimidos caja x 63 unidades.	20
94	Rituximab 100 mg. Frasco ampolla.	60
95	Rituximab 500 mg. Frasco ampolla.	40
96	Sunitinib 25 mg. Comprimidos.	168
97	Sunitinib 50 mg. Comprimidos.	252
98	Tamoxifeno 20 mg. Comprimidos.	9.000
99	Temozolamida 20 mg. Cápsula.	50
100	Temozolamida 100 mg. Cápsulas.	80
101	Temozolamida 250 mg. Cápsulas.	80
102	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla.	100
103	Tioguanina 40 mg. Comprimidos.	250
104	Topotecan 4 mg. Frasco ampolla.	20
105	Trametinib 2 mg. Comprimidos.	300
106	Trastuzumab 440 mg. Frasco ampollas.	100
107	Trastuzumab 600 mg. Frasco ampolla subcutaneo.	20
108	Trastuzumab+emtansina 160 mg. Frasco ampolla.	30
109	Trastuzumab+emtansina 100 mg. Frasco ampolla.	30
110	Tipiracilo+trifluridina 15 mg. Comprimidos.	180
111	Tipiracilo+trifluridina 20 mg. Comprimidos.	180
112	Vemurafenib 240 mg. Comprimidos caja x 56 unidades.	20
113	Vinblastina 10 mg. Frasco Ampolla.	110
114	Vincristina 1 mg. Frasco ampolla.	200
115	Vinorelbine 10 mg. Frasco ampolla.	30
116	Vinorelbine 20 mg. Frasco ampolla.	20

Las ofertas deben indicar claramente:
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como** Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre** de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que** el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• **Cuando se cotizan Especialidades** Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de** Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración,** forma Farmacéutica, presentación.
• **Deben tener un plazo de doce** (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido** en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• **Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados),** deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.**
• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones** orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso** (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de** traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública -Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las Disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco..... de.....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N[ros] E28-2021-22297-A, E28-2022-4606-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 10 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Acevedo, Cinthia Anahí c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1805/19 del Juzgado Laboral Nº 3, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Coceres, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y vistos:... Resultando:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Cinthia Anahí Acevedo contra el Gobiemo de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco que al término de sesenta (60) días de notificado, proceda a dictar el acto administrativo tendiente a hacer efectivo el Pase a Planta de la amparista. III) Imponiendo las costas... IV) Regulando los honorarios... V) Estableciendo que no se regulan honorarios... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Dr. Sebastián Andrés Cóceres – Juez Suplente – Juzgado del Trabajo de la 3ra Nominación;

Que la Manda Judicial dispone el nombramiento de la señora Cinthia Anahí Acevedo, DNI N° 31.324.520, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423–A;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 56/22, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 3937/21, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 623/22, sin efectuar observaciones del tipo técnico jurídico y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, haciendo observaciones posteriormente subsanadas y dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 10 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Acevedo, Cinthia Anahí c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1805/19 del Juzgado Laboral Nº 3, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Coceres, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase a partir del 1 de enero de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1- grupo 1– actividad central 1 - actividad específica 2 - Unidad de Apoyo Directo - CUOF Nº 17 - Unidad de Recursos Humanos, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 10 de noviembre del año 2021, a la señora Cinthia Anahí Acevedo, DNI N° 31.324.520, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Cinthia Anahí Acevedo, DNI N° 31.324.520, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-879-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 17 de mayo de 2022 dictada en autos caratulados: "Ponce, Darío Alexis c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 268/21 del Juzgado Laboral Nº 3 de la Ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Darío Alexis Ponce contra el Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en los términos de la Ley Nº 1873-A (antes Ley 6.655), respetando la antigüedad en el servicio.- III) Imponiendo las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regulando los honorarios ... V) Estableciendo que no se regulan honorarios a la Dra. Verónica Marcela Godoy ni a la Sra. Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia del Chaco, Dra. Andrea Lorena Quevedo, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley Nº 457-C (antes art. 2 bis de la Ley Nº 2.868).- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula..." Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez - Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que en tal virtud, resulta necesario dar cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Laboral Nº 3, disponiendo el nombramiento del señor Darío Alexis Ponce, DNI N° 32.433175, como Personal de Planta Permanente en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo, es pertinente reconocer y computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es el 1 de marzo de 2009, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11, reglamentario de la Ley Nº 1873-A; en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1052/22, sin realizar observaciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 17 de mayo del año 2022 dictada en autos caratulados: "Ponce, Darío Alexis c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 268/21 del Juzgado Laboral Nº 3 de la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial mencionada, a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 - grupo 1 - programa 11 – Inclusión y Equidad Social – actividad específica 2 –Unidad de Seguimiento Nutricional - CUOF N° 139 – Departamento de Política Alimentaria, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Reconócese conforme el contenido de la Manda Judicial, a partir del 17 de mayo de 2022, al señor Darío Alexis Ponce, DNI N° 32.433.175, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Compútese al señor Darío Alexis Ponce, DNI N° 32.433.175, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es 1

de marzo de 2009, desde que se desempeñara como beneficiario de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11 reglamentario de la Ley Nº 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873- A, y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.19 11:22:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E16-2022-130-A, E2-2023-5856-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Eddy Felder, DNI Nº 10.023.591, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 1056/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que estableció un nuevo haber, a partir del 1 de junio de 2014 y ordenó el recupero de las sumas indebidamente percibidas;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que el mismo adolece de vicios que determinan su invalidación y por otra parte vulnera principios que rigen en el Derecho Previsional con directa repercusión en la afectación de garantías constitucionales;

Que agrega que, el acto impugnado vulnera notoriamente la Supremacía Constitucional, Artículo 31, el Debido Proceso Adjetivo y Sustantivo, Artículo 18, la Igualdad

ante la Ley, Artículo 16, y la Inviolabilidad de la Propiedad, Artículo 17, la Legalidad, Artículo 19, como así también la Razonabilidad exigida por la Norma Fundamental, Artículo 28, todos de la Constitución Nacional;

Que, la Resolución recurrida decide sobre derechos subjetivos y que la misma presenta vicios que afectan los elementos del acto administrativo y determinan su nulificación;

Que a su entender, el acto administrativo se encuentra viciado y es violatorio de los principios del derecho previsional;

Que al momento del cese de sus servicios, el índice correspondiente al tiempo completo y a la jornada completa tenían los mismos puntos, y éstos el mismo valor, quebrantando con el decisorio recurrido el principio de progresividad o no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales (Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que integra el bloque de juridicidad con la reforma de nuestra Constitución Nacional;

Que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se apartó de los Artículos 147 y 149 de la Ley N° 800-H, que consagra el principio según el cual el derecho a las prestaciones, se rige en lo sustancial para las jubilaciones por la Ley vigente a la fecha de cesación en el servicio, cuyo cuerpo normativo es precisamente el que se encontraba vigente al momento de su cese y respectiva baja. Cita Fallos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que la avalan, solicita suspensión de los efectos del acto administrativo e introduce la cuestión Constitucional;

Que de los antecedentes obrantes consta que a la recurrente se le acordó Jubilación Ordinaria Móvil Docente a partir del 1 de mayo de 2006, conforme con la Resolución N° 2038/06 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que del análisis de las actuaciones, surge que la recurrente solicitó verificación de haberes, lo que determinó un nuevo haber a través de los cambios introducidos en el nomenclador en los cargos de Tiempo Completo y Jornada Completa, por Decreto N° 1825/13, y de conformidad con el criterio sustentado por la Asesoría Legal del organismo previsional, cuyo antecedente es el caso "Gambelli, María s/ Reclamo", actuación simple N° 4664/2015;

Que de los argumentos vertidos, como del análisis de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 290/23; considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Rosa Eddy Felder, DNI N° 10.023.591, contra la Resolución N° 1056/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Rosa Eddy Felder, DNI, N° 10.023.591, contra la Resolución N° 1056/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones E16-2022-89-A, E2-2022-18382-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mónica Silvia Romero, DNI Nº 20.676.048, con el Patrocinio Letrado de los Dres. María Magdalena García, MP Nº 5718 y Alfredo Andrés Rey, MP Nº 7589, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en susbidio contra la Resolución Nº 0636/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hizo lugar al beneficio solicitado por la recurrente en el carácter de concubina con motivo del fallecimiento del señor Alberto Antonio Figueredo, acaecido el 26 de diciembre del año 2019; con fundamento en el Artículo 84 de la Ley Nº 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, cuyo texto refiere a los requisitos exigibles al cónyuge supérstite;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del Control de Legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la misma, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que la recurrente solicita que se revoque la medida adoptada y se le otorgue el beneficio de pensión por fallecimiento del señor Alberto Antonio Figueredo;

Que la misma cuestiona el fundamento de dicha Resolución en lo que respecta al incumplimiento con los requisitos de convivencia mínima en aparente matrimonio con el causante y señala que cuando inició el trámite, presentó la información sumaria ante el Juzgado de Paz donde consta el tiempo de convivencia;

Que agravia a la señora Romero, los considerandos de la Resolución dictada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), en cuanto concluyó que la peticionante no estaba a cargo del causante en la obra social;

Que fundamentó el Recurso de Reposición en la incorporación de pruebas y ofreció copia de Información Sumaria de Unión Convivencial, Constancia de la empresa E.M.E., fotos y videos que datan de los años 2010 y 2011;

Que en el marco de la normativa vigente, el Artículo 147 de la Ley Nº 800-H dice: "El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario por la Ley vigente a la fecha de cesación en el servicio y para las pensiones por la Ley vigente a la fecha de la muerte del causante…";

Que por su parte el Artículo 84 de la Ley Nº 800-H en lo que respecta a la convivencia entre la conviviente y el causante establecía con anterioridad a la reforma que la misma "se extiende a los cinco (5) años a la fecha del deceso…", a posteriori dicho artículo fue modificado por Ley Nº 3297-H vigente a partir del enero de 2021 que acotó a los dos (2) años previos a la fecha del deceso;

Que a la fecha del deceso del causante la concubina debió acreditar fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento del causante;

Que el fin de las leyes previsionales, si bien tienen carácter asistencial no debe entenderse como una mera distribución indiscriminada de beneficios, sino que comporta el reconocimiento en sentido estricto a los causahabientes específicamente indicados y en determinadas condiciones a fin de asignar sentido a las normas aplicables;

Que quien intenta acreditar un concubinato a los fines previsionales debe demostrar notoriedad, singularidad y permanencia de la unión que invoca;

Que de la prueba arrimada a autos surge que en el Acta de Defunción del señor Alberto Antonio Figueredo el domicilio consignado a la fecha de su fallecimiento es: 1º de Mayo Nº 1133- Resistencia Chaco, y el que registra y denuncia como domicilio real la señora

Mónica Silvia Romero en el Documento Nacional de Identidad es: "1º de Mayo Nº 1103 – Villa del Oeste- Resistencia;

Que la coincidencia del domicilio en los documentos de las dos (2) personas, como así en el acta de defunción del fallecido y el documento de quien alega la existencia de un concubinato son pruebas indispensables para acreditar en el presente la convivencia entre Alberto Antonio Figueredo y Mónica Silvia Romero durante el lapso de tiempo exigido legalmente;

Que de la constancia del Registro de Afiliaciones incorporada al expediente surge que la peticionante no se encontraba afiliada a cargo del causante en la Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), a la fecha del deceso, ni con anterioridad a ello;

Que la Asesoría Legal del Organismo Previsional advirtió la existencia de divergencias domiciliarias entre la solicitante y el causante, como así también la falta de afiliación a su cargo en la Obra Social, y entendió insuficientemente acreditada la convivencia con el fallecido;

Que en definitiva la reclamante del beneficio de Pensión derivado del fallecimiento de la persona con la cual alega haber mantenido una relación convivencial en los términos de la Ley Nº 800-H debe aportar elementos de valor convincentes, no siendo suficientes las nuevas documentales incorporadas ya que esta última circunstancia no permite inferir "per se" la convivencia en los términos de la citada Ley sin otros medios probatorios que los avale y supla la orfandad probatoria;

Que la ponderación de tales circunstancias demuestra la inexistencia de la relación concubinaria durante el tiempo mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante que la ley exige, como también, se encuentra fehacientemente acreditado que el domicilio donde cada uno residía no era el mismo es decir que a la fecha del deceso el señor Alberto Antonio Figueredo, éste se domiciliaba en calle 1º de Mayo 1.133 y la señora Mónica Silvia Romero en calle 1º de Mayo 1.103 –Villa del Oeste, ambos de la ciudad de Resistencia, a este respecto el texto de la ley es claro y expreso, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido de sus propias palabras, por lo que no resulta admisible de dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena y los fines que la informan;

Que no se observan alegaciones fácticas, ni jurídicas que permitan o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la señora Mónica Silvia Romero, razón por la cual resulta improcedente el recurso incoado;

Que la Resolución Nº 0636/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), es un acto administrativo totalmente regular, dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo afecte; no surgiendo de la decisión cuestionada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 841/22; considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria al de Revocatoria, interpuesto por la señora Mónica Silvia Romero, DNI Nº 20.676.048, con el Patrocinio Letrado de los Dres. María Magdalena García, MP Nº 5718 y Alfredo Andrés Rey, MP Nº 7589, contra la Resolución Nº 0636/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E16-2022-144-A, E2-2023-6329-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Gisela Paola Gómez, M.P. Nº 6835, en el carácter de Apoderada de la señora Ramona Lugo, DNI N° 22.020.623, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra las Resoluciones Nº 5103/21, la cual no hace lugar al beneficio de Pensión Móvil solicitado por la recurrente, y 5105/21, que no hace cual lugar al beneficio de Pensión Móvil de Ex Combatiente, previsto en la Ley N° 2017-H que venía percibiendo el señor Cuellar Jorge Justiniano (ex esposo de la recurrente), ambas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme los Artículos 83 y 86 de la Ley Nº 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución Nº 3703/22 del organismo previsional se rechaza el Recurso de Revocatoria y se concede el Jerárquico en subsidio;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del Control de Legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la misma, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que conforme los Artículos 82, 83 y 86 de la Ley Nº 800-H, surge que no se encuentran acreditados en autos los recaudos exigidos legalmente; así lo demuestran las documentales aportadas por la recurrente en ambos expedientes como ser el Acta de Defunción del señor Jorge Justiniano Cuellar, ocurrido el día 14 del año 2021 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña –Chaco y donde figura consignado el domicilio real del causante en Mz 88- Pc2- Bº 713 Viviendas; fotocopia certificada del documento nacional de identidad de la recurrente donde consta el domicilio real de Ramona Lugo, sito en Mz15- Parcela 4 S/N Barrio Jardín –Presidencia Roque Sáenz Peña; Informe del Registro de Afiliaciones de InSSSeP donde consta que Ramona Lugo fue desafiliada en fecha 11 de noviembre de 2011 en el carácter de cónyuge del causante entre otras;

Que de ello se sigue que las divergencias domiciliarias existentes y probadas entre el fallecido y la reclamante, al igual que el informe brindado por el Registro de Afiliaciones resultan decisivas en la resolución del recurso en los términos del Artículo 86 de la Ley Nº 800-H, a lo que cabe agregar la inexistencia de antecedentes que acrediten el pago de cuota alimentaria por parte del causante a la señora Ramona Lugo;

Que corresponde también señalar que el Informe del Registro de Afiliaciones a la Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), da cuenta del carácter de concubina la señora Norma Andrea Báez a quien el Organismo Previsional otorgó oportunamente el Beneficio de Pensión por reunir los requisitos establecidos en el Artículo 84 de la Ley Nº 800-H;

Que el trámite y encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) en las medidas impugnadas, como en la Resolución Nº 3703/2022 que rechazó el recurso de revocatoria, fueron procedentes y acorde a derecho, ya que la decisión administrativa recurrida, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias, otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, debida y legalmente encuadrado en normativa positiva, en razón de que el ordenamiento legal y procedimental aplicado en esta situación es el que instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal cuya aplicación está a cargo del organismo previsional como lo establece la Ley Nº 800-H;

Que siendo uno de los caracteres de los actos administrativos la presunción de legitimidad y consecuentemente, de validez que ellos detentan "...Si no existiera tal principio, toda la actividad de la Administración sería cuestionable, obstaculizando el cumplimiento del interés general. Se antepondría un interés particular de naturaleza privada al interés público..." (Hutchinson Tomás- Ley Nacional de Procedimientos Administrativos:

Ley 19.549: comentada, anotada y concordada con las normas provinciales. -Tomo I-página 244, Editorial Astrea SA);

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el presente planteo recursivo, con las limitaciones precedentemente señaladas deviene que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) ha actuado y decidido en el ámbito de su competencia legal y conforme a la normativa legal vigente en la materia previsional regulada a nivel Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 297/23, considerando que del Recurso no surge alegaciones fácticas ni jurídicas que ameriten invalidar las decisiones impugnadas, ni que la recurrente haya logrado demostrar la existencia de vicios, que tornen procedente la revocación de la mentada decisión por ilegitimidad, por lo que corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Ramona Lugo contra las Resoluciones Nº 5103/21 y 5105/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria por la señora Ramona Lugo, DNI Nº 22.020.623, contra las Resoluciones Nros 5103/21 y 5105/21, ambas del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por improcedente, y atento a los fudamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.19 11:58:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-7249-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 7 de mayo de 2021, dictada en autos caratulados: "Castillo, Osvaldo Rene C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 937/20 del Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Osvaldo Rene Castillo contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a plantar permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco del amparista, debiéndose computar la antigüedad que el actor acumuló desde el 01 de abril de 2010, según los términos del art. 12 del Decreto 1249/11, designándolo en la categoría que corresponde conforme las funciones administrativas que ejerce dentro del Departamento de Certificaciones y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, en el término de sesenta días (60), conforme la Ley 945-C art. 2, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente y/o por cédula electrónica." Firmado: Fabián Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento del señor Osvaldo René Castillo, DNI N° 32.375.391, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423-A;

Que el amparista señor Osvaldo René Castillo, DNI N° 32.375.391, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar consideraciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 274/22, sin advertir observaciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, por medio de Nota N° 729/22, sin formular objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, prestando su conformidad para el dictado de la medida;

Que, por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 7 de mayo de 2021, dictada en autos caratulados: "Castillo, Osvaldo Rene C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 937/20 del Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2022, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la Categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 1- Actividad Central - Subprograma 0- Actividad Especifica 2- Unidad de Apoyo Directo- C.U.OF. Nº 121 - Departamento de Certificaciones y Legajos.

Artículo 3°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 7 de mayo del año 2021, al señor Osvaldo René Castillo, D.N.I. N° 32.375.391, en el ámbito de la

jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor Osvaldo René Castillo, DNI N° 32.375.391, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 - administrativo 04 - grupo 04.

Artículo 5°: Reconócese al señor Osvaldo René Castillo, DNI N° 32.375.391, la antigüedad bonificable, comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública, el 1 de abril 2010, ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: AMPLIACIÓN BENEFICIOS PROGRAMA CHACO SUBSIDIA ENERGÍA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-5476-Ae, el Decreto Nacional N° 332/22, la Ley N° 2979-F, los Decretos N[ros.] 1702/19, 3171/19, 1025/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia otorgar determinados beneficios en el marco del Programa Chaco Subsidia Energía, a los usuarios de los Servicios Energéticos Chaco Empresa del Estado Provincial, que cumplan con determinadas condiciones;

Que al revestir la firma Servicios Energéticos Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP. su carácter de agente distribuidor, su función es la de distribuir la energía y potencia, que adquiere en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que en este marco, la Secretaría de Energía de la Nación, establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), los que posteriormente son facturados mensualmente por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista SA -CAMMESA-, en su rol de administrador del MEM;

Que por la quita de subsidios a la energía eléctrica que lleva adelante el Gobierno Nacional, el costo de abastecimiento se ha incrementado en gran medida en el último período anual, ascendiendo a un ciento cincuenta y nueve por ciento (159%);

Que a su vez, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 332/22 estableció el régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales, diferenciados en tres (3) segmentos, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios;

Que en esa línea, se creó el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), en el que se debían inscribir los usuarios residenciales que solicitaren conservar el subsidio en las facturas de energía eléctrica, sean o no titulares del servicio;

Que aquellos categorizados como Nivel 1 perderán el subsidio en su totalidad de forma progresiva, el Nivel 2 mantendrá la totalidad del subsidio, y el Nivel 3 una parte de su consumo mensual mantendrá el subsidio (hasta 650 KWh-mes, de noviembre a febrero y 550 KWh-mes, el resto del año) y la otra tendrá una quita paulatina (excedente de 650 KWh-mes y 550 KWh-mes, según corresponda);

Que en el caso de los usuarios no inscriptos, por disposición de la Secretaría de Energía de la Nación, tendrán el mismo tratamiento que los categorizados como Nivel 1 – Mayores Ingresos;

Que en tales circunstancias, se produjo una diferenciación en los precios de la energía mayorista, según sea la condición del usuario residencial ante el subsidio y, de igual manera, el impacto en la quita de subsidios en el último periodo anual ha sido diferente si el usuario se ha inscripto para continuar percibiendo los subsidios o no;

Que el incremento en los precios del abastecimiento en el Mercado Energético Mayorista -MEM-, según la categorización del usuario Residencial ante el subsidio, en el periodo enero 2022 a febrero 2023, es diferencial para cada uno de los niveles: Nivel 1 con un incremento del 373,6%, Nivel 2 con un incremento del 67,8%, Nivel 3 con consumo mensual hasta 650 KWh-mes (noviembre a febrero) y 550 KWh-mes (resto del año) con un incremento del 105,1% y Nivel 3 con consumo mensual excedente de 650 KWh-mes (noviembre a febrero) y 550 KWh-mes (resto del año), con un incremento del 373,6%;

Que a los fines de que la empresa SECHEEP, pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se han trasladado a la tarifa de los usuarios los diferentes precios mayoristas establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación en dicho periodo, siguiendo la metodología aprobada por Audiencia Pública, consistente en la segmentación tarifaria dispuesta por el Gobierno Nacional, lo cual, explica en gran medida el incremento tarifario sufrido por los usuarios de la Empresa;

Que según el último informe recibido del padrón RASE, se obtuvo que el 26% de los usuarios residenciales (99.158) no se han inscripto en el mencionado régimen de subsidios, y de los categorizados como Nivel 1 el 97,6% no son inscriptos;

Que en virtud del complejo contexto social y económico que atraviesa la Provincia del Chaco, caracterizado por elevados índices de pobreza, se considera que gran parte de los

(99.158) usuarios no inscriptos, no ha podido realizar la inscripción para conservar el subsidio por razones vinculadas al adverso contexto socioeconómico mencionado;

Que por esto último, el Estado Provincial considera conveniente incorporar al Programa Chaco Subsidia Energía, a aquellos usuarios que no se hayan inscriptos en los subsidios por desconocimiento y/o por no poseer los medios necesarios para realizarlo y que, a la vez, ameriten recibir el subsidio por su condición económica;

Que para ello se considerarán a aquellos usuarios Residenciales incluidos en el padrón RASE de marzo 2023, categorizados como no inscriptos, que hayan tenido un consumo promedio de hasta 400 KWh-mes en los periodos de septiembre a octubre 2022.

Que mediante este procedimiento se busca incorporar en el subsidio Provincial a los usuarios de bajos recursos que no posean el subsidio Nacional, considerando una relación directa entre el consumo energético y el poder adquisitivo;

Que de esta manera, mediante el beneficio que recibirán en sus facturas de energía eléctrica, podrán morigerar el impacto de la quita de subsidios llevada a cabo por el Gobierno Nacional, hasta tanto accedan al régimen de subsidios impuesto a nivel nacional;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, creó el programa "Chaco Subsidia Energía", mediante la Ley N° 2979-F y el Decreto N°1702/19, para aplicar en las facturas de energía eléctrica de los usuarios de la Provincia, tendientes a favorecer a las familias de bajos recursos;

Que el beneficio mencionado está destinado a usuarios Residenciales del servicio eléctrico, en el ámbito de la Provincia del Chaco, tanto urbanos como rurales, que sean titulares del servicio;

Que a través del Decreto N° 1702/19, se estableció el beneficio económico en las facturas de energía eléctrica a aquellos usuarios residenciales, tanto urbanos como rurales, con características de vulnerabilidad económica, que cumplan ciertos requisitos de inclusión y exclusión, así como también un tope de consumo de energía mensual;

Que mediante el Decreto N° 1025/21, se dispusieron los vigentes topes de consumo y bonificaciones del Programa Chaco Subsidia Energía;

Que para los meses de enero, febrero, marzo y diciembre de 2023, el tope de consumo, será: para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 70% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía;

Que para el resto del año, para consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, la bonificación será del 70% de los cargos variables por energía; y para consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), la bonificación será del 50% de los cargos variables por energía;

Que la presente medida, se toma contemplando el estado de necesidad de los sectores sociales y de menores recursos, los cuales han agravado aún más su situación como consecuencia de los elevados índices inflacionarios que se vienen sosteniendo en el tiempo, imposibilitando el normal cumplimiento del pago de sus consumos de energía eléctrica;

Que por una disposición similar, mediante el Decreto N° 3171/19, se incorporó a clubes e iglesias en el Programa Chaco Subsidia Energía, otorgando a dichas entidades empadronadas, una bonificación del 70% de los cargos fijos y variables facturados;

Que a fin de materializar la medida propiciada y en pos de ampliar el cuadro de los beneficiarios de la misma, resulta necesario dejar sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 874/23, por inconsistencias contenidas en el cuerpo del mismo;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 367/23, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguense los beneficios del Programa "Chaco Subsidia Energía", a los usuarios Residenciales de la Empresa SECHEEP, categorizados como "No Inscriptos" en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), recibido en el mes de marzo 2023, cuyo consumo promedio mensual no supere los 350 KWh, más una tolerancia de 50 KWh en el periodo septiembre a octubre de 2022.

Artículo 2°: Establécese que los usuarios indicados en el Artículo 1°, deberán cumplir con los topes de consumo mensual, fijados en el Decreto N° 1025/21, para acceder a la

bonificación en la facturación de la Empresa SECHEEP, instaurada por el Programa "Chaco Subsidia Energía".

Artículo 3°: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 874/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2021-4566-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 07 de agosto de 2022, al agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, DNI N° 37.771.786, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que por Decreto Nº 1762/22, se transfirió al referido agente a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a partir del 08 de agosto de 2022;

Que previo a la fecha de su transferencia, el agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 19- Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 07 de agosto de 2022, al agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, DNI N° 37.771.786, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 13-Aeronáutica-CUOF N° 19-Dirección de Aeronáutica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 14- Política y perspectiva de género-actividad específica 01-Asistencia integral de las violencias por razones de género- CUOF N° 30- Subsecretaría de Género, Diversidad y Disidencia- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese sintetizado en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.20 19:31:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-916-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: DECLARA VISITANTE ILUSTRE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Embajador de los Estados Unidos de América en la República Argentina, Marc R. Stanley, realizará una visita a la Provincia del Chaco, el día 20 de abril de 2023;

Que el objetivo de tan destacada asistencia es participar de las actividades que se realizarán en el marco de las celebraciones por el 200° aniversario de las relaciones diplomáticas entre Argentina y Estados Unidos, como eje central, además, mantendrá reuniones con funcionarios gubernamentales provinciales y recorrida por instituciones públicas y privadas, en las cuales realizará donaciones como parte de las acciones previstas en agenda;

Que es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco resaltar la presencia de tan distinguido visitante;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Visitante Ilustre de la Provincia del Chaco, al señor Embajador de los Estados Unidos de América en la República Argentina, Marc R. Stanley, mientras permanezca en territorio chaqueño, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. Instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-917-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E16-2022-166-A, E2-2023-5288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Elvira Meier, en el carácter de Apoderada de la señora Silvia Griselda Genovesio, DNI Nº 23.872.026, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el Acta de Junta Médica del 13 de agosto de 2021 de la Dirección de Juntas Médicas y la Nota 3555 de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Dirección de Servicios Previsionales, ambas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Resolución Nº 7830/22 del organismo previsional, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto y se concede el Recurso Jerárquico a la recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del Control de Legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la misma, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que la recurrente cuestiona el resultado de la revaluación de la Junta Médica practicada por la Dirección de Juntas Médicas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en la cual se determinó que: "a la fecha posee una Incapacidad del cuarenta y siete con cinco por ciento (47,5%), Total- Permanente... No reuniendo las exigencias mínimas establecidas por el Artículo 75 de la Ley 800-H, se procederá a la Baja del beneficio Nº 57895 con el mes de enero del año 2022";

Que la misma expresa además su disconformidad con la integración de la Junta Médica alegando que desconoce a los profesionales que llevaron a cabo la revaluación, la falta de especificidad médica que practican y que no los hace idóneos para arribar a la decisión aquí atacada; manifiesta que su falta de información respecto a la posibilidad de que participe de la Junta Médica un perito médico de parte y de la especialidad, afectó elementales principios del derecho administrativo fundamentalmente el principio del debido proceso y la defensa en juicio y critica el instrumento de notificación;

Que lo enunciado precedentemente, permite avizorar que tanto el trámite como el encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en la medida impugnada, como en la Resolución Nº 7830/22 fueron procedentes y acordes a derecho, ya que la decisión administrativa recurrida, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, debida y legalmente encuadrado en normativa positiva, en razón de que el orden aplicado es el vigente para el sistema previsional;

Que las actuaciones se iniciaron bajo la vigencia de la Ley Nº 800H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, de aplicación al presente caso;

Que por Resolución Nº 3263/17 se acordó la Jubilación por Invalidez a la señora Silvia Griselda Genovesio y estableció la constitución de una nueva Junta Médica en fecha 16 de marzo de 2018;

Que por Resolución Nº 1538 del 25 de abril del 2018 el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) estableció que el beneficio de Jubilación por Invalidez Nº 57895 de la señora Genovesio Silvia Griselda continúa con carácter Provisorio según Junta Médica 132 y se debe revaluar en tres (3) años (14 de marzo de 2021);

Que la Dirección de Servicios Previsionales puso en conocimiento de la interesada el resultado de la revaluación efectuada por la Dirección de Juntas Médicas del INSSSEP y que no reuniendo las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 75 de la Ley Nº 800-H, se procederá a la baja del beneficio Nº 57895 con el mes de enero de 2022 y también hizo

extensiva la comunicación a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, organismo del cual depende la recurrente;

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-INSSSEP dictó la Resolución Nº 7669/21 que dio de Baja el Beneficio de Jubilación por Invalidez Provisoria Nº 57895 correspondiente a la señora Silvia Griselda Genovesio a partir del 01/01/2022, y también resolvió comunicar a la Repartición Empleadora que deberá reintegrar a la actividad a la señora Genovesio Silvia Griselda, en los términos del Artículo 161 de la Ley N° 800-H;

Que respecto al cuestionamiento a la valoración efectuada por la Junta Médica sobre la afección y grado de incapacidad que la recurrente padece, se advierte que en razón de la especialidad de la materia no corresponde la revisión de los dictámenes basados en exámenes y criterios médicos llevados a cabo por tres (3) facultativos designados por el presidente del Directorio y que en el presente caso integró la misma un médico de la especialidad como lo acredita el sello y firma consignados en el Acta de Junta Médica, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 78 de la Ley Nº 800-H. Dichos exámenes médicos brindan información calificada sobre la existencia y graduación de la incapacidad laboral asegurando a los afiliados el rigor crítico de las decisiones que tomen las autoridades administrativas respecto a la concesión o no del beneficio de jubilación por invalidez;

Que es importante poner de resalto que la señora Genovesio fue examinada en dos oportunidades. En primer lugar, el 13 de agosto de 2021 por la Junta Médica previsional, que dictaminó un porcentaje de incapacidad del cuarenta y siete coma cinco por ciento (47,5%). Luego ante el planteo recursivo efectuado por la requirente, por indicación de la Asesoría Legal Previsional del organismo previsional se giraron las actuaciones a la Dirección de Juntas Médicas del Organismo que dictaminó un porcentaje de que resultó coincidente con el anterior grado de incapacidad determinado;

Que efectuadas las evaluaciones médicas, la requirente no logró reunir el porcentaje legal del sesenta y seis por ciento (66%) exigido para acceder a la jubilación por invalidez, y por otra parte, como tampoco se advierte que el trámite hubiera afectado derechos subjetivos o la existencia de vicio alguno;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha expuesto en forma reiterada que la "ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 202:18 206:218);

Que por Resolución Nº 7669/21 se da de baja al beneficio de Jubilación por Invalidez provisoria correspondiente a la recurrente;

Que la normativa vigente establece en el Artículo 75 de la Ley N° 800-H que: "Tendrán derecho a la Jubilación por Invalidez, cualquiera fuere su edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física y psíquicamente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes laborales. La invalidez que produzca en la capacidad laboral una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) por ciento o más, se considerará total";

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el presente planteo recursivo con las limitaciones señaladas deviene que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) ha actuado y decidido mediante los respectivos actos administrativos (Resoluciones N[ros] 7669/21 y 7830/22) en el ámbito de su competencia legal;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 248/23; considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que ameriten invalidar la decisión impugnada, ni que la recurrente haya logrado demostrar la existencia de vicios, que tornen procedente la revocación de la decisión por ilegitimidad, por lo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de Revocatoria por la señora Silvia Griselda Genovesio, DNI Nº 23.872.026, contra la Nota 3555/21 de la Dirección de Servicios Previsionales del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de Revocatoria por la señora Silvia Griselda Genovesio, DNI Nº 23.872.026, contra la Nota 3555/21 de la Dirección de Servicios Previsionales del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-5000/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Celia Verónica Chávez, CUIL Nº 23-30380700-4, domiciliada en Franklin N° 3102, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Emilia Agustina Sánchez, CUIL N° 27-56225922-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, Retraso Madurativo a predominio del Lenguaje y Conductual, Impresiona TGD, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Celia Verónica Chávez, CUIL Nº 23-30380700-4, domiciliada en Franklin N° 3102, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Emilia Agustina Sánchez, CUIL N° 27-56225922-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Generalizados del Desarrollo, Retraso Madurativo a predominio del Lenguaje y Conductual, Impresiona TGD, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.20 19:46:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 141/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-5572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de zapatos y botines de seguridad de PVC, para los agentes de los distintos sectores de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 141/22, autorizado por Decreto N° 2443/22, con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 160/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones veintiún mil ($ 2.021.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones veintiún mil ($ 2.021.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 141/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de zapatos y botines de seguridad de PVC, para los agentes de los distintos sectores de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; a la oferta N° 1 del Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones veintiún mil ($ 2.021.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones veintiún mil ($ 2.021.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar al Sr. Francisco Ezequiel Moreno, CUIT N° 20-36977565-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 23 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1094-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, cincuenta y cuatro (54) equipos de pc y veintitrés (23) monitores, destinados al uso de los agentes de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos diez millones seiscientos veintitrés mil quinientos noventa y uno ($ 10.623.591);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, el señor Secretario General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos informáticos, cincuenta y cuatro (54) equipos de pc y veintitrés (23) monitores, destinados al uso de los agentes de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, por un monto aproximado de pesos diez millones seiscientos veintitrés mil quinientos noventa y uno ($ 10.623.591), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.
- Departamento Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 14 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, cincuenta y cuatro (54) equipos de pc y veintitrés (23) monitores, destinados al uso de los agentes de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diez millones seiscientos veintitrés mil quinientos noventa y uno ($ 10.623.591). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de ……..de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación del comprobante original en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al

Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo de PC: Computadora de escritorio apta para realizar tareas administrativas mediante programas de Ofimática (procesador de textos, planilla de cálculo, etc.) sistema web (Tu Gobierno Digital, Sistema de Gestión de Trámites) correo electrónico como también servicios conectados mediante la aplicación 2 x (Pon, SAFYC, etc). Gabinete: deberá ser de tamaño ATX y poseer las dimensiones que permitan alojar una fuente ATX y demás componentes internos de manera cómoda y refrigerada facilitando el futuro mantenimiento y limpieza del equipo. Accesorios: fuente de alimentación ATX 500W genérica. Lectora de tarjeta de memoria SD-MINI SD ULTRA SD: permite conectar directamente memorias utilizadas en cámaras fotográficas y teléfonos celulares. Unidad combo DVD- ROM/CD-RW: características capacidad DVD: 4,7 Gb (single layer/8,5 Gb (dual layer) Mínimo. Cd: 650 Mb mínimo Serial ATA Buffer/ memoria caché 512 Kb (mínimo). Velocidad de transferencia de datos DVD: para lectura: 21.7 Gb/Seg. (16x). Mouse: Con sensor de movimiento totalmente óptico, con al menos dos (2) botones y rueda de scroll. Con puerto de conexión USB. Teclado: deberá ser en castellano tipo QWERTY expandido de ciento uno (101) teclas incluyendo doce (12) teclas de función, teclado numérico separado y juego de cuatro (4) teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y Scroll lock. Con puerto de conexión USB. Componentes internos: Unidad de procesamiento CPU AMD Ryzen/ Intel Core. Memoria: modulos de memoria DDR4 con una frecuencia mínima de 2.400 Mhz de 8 Gb. Disco rígido: SSD por las prestaciones de velocidad, de ser necesario segundo disco, se recomienda HDD por ka capacidad de almacenamiento que esta tecnología ofrece SSD 240 GB: disco de estado sólido presenta una considerable mayor velocidad de grabado y lectura de datos con respecto al HDD. HDD 1 TB: Disco duro presenta una mayor capacidad de almacenamiento de datos. Placa madre: el hardware no debe restringir la instalación de sistemas operativos (UEFI). Setup residente en ROM con password de booteo y setup. Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD ROM, disp. USB, capacidad de booteo remoto a través de conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Audio: Chipset integrado, los conectores también deben estar disponibles en el frente del	54

	gabinete. Puertos incorporados: Placa de Red ethernet 10/100/1000 Mbit/s,Chipset integrado al menos dos (2) puertos serial ATA II. Al menos seis (6) puertos USB con sus conectores externos en gabinete. Puerto USB 3.0. Al menos una (1) ranura PCI. Video Hardware integrado a la placa madre, debe tener disponibles los siguientes puertos: HDMI-VGA (D-SUB 15). Conectividad Wireless (inalámbrica) para la adquisición de los equipos se deberá tener en cuenta la conectividad en el área de trabajo. Software: Se debe respetar un esquema de licenciamiento para los equipos; se recuerda que el software es considerado una obra intelectual que goza de protección de la Ley N° 11.723, de Propiedad Intelectual. Además del cumplimiento de la ley, la importancia radica en la correcta actualización de dichos programas, aumentando la performance y la seguridad ante vulnerabilidades y posibles ingresos de programas maliciosos como virus, troyanos y malware al sistema operativo. Sistema operativo: Versión OEM de Windows Professional (x 64). Libre de Office (opción recomendada por respetar formatos abiertos y su gratuidad). Software antivirus gratuito. Garantía por doce (12) meses.	
2	Monitor para tareas administrativas: Tiempo de respuesta no mayor a 5 ms. Brillo: no inferior a 200 cd/m2. Relación de contrate: no menor a 600:1. 16,7 millones de colores. Alimentación eléctrica: de 220 V -50 Hz. Certificación de que el producto presenta ventajas ambientales en el diseño, producción, uso de la energía y/o el reciclaje, emitido por organismos internacionales. Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 Clase I" (Es decir 0 pixeles fallados de cualquier tipo). Tecnología Led. Forma de pantalla Wide. Tamaño similar o superior a 18,5-19. Resolución mínima 1366 x 768 o superior. Puertos incorporados HDMI- VGA (D-SUB 15)- DVI- DVI (opcional). Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central del proceso.	23

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-922-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-4353/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos indispensables para el Área de Neurocirugía del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, los que serán destinados para el uso en pacientes que requieren procedimientos neuroquirúrgicos de urgencia y programados, a los efectos de cubrir la demanda por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veintisiete millones ochenta mil ($27.080.000);

Que conforme al monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), Decreto N° 692/01 y 341/23;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determina como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento de técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad, urgencia e interés del servicio requerido, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Artículo 1° y que se encuentra regulada en el Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, señalando que se cuenta con la factibilidad presupuestaria necesaria; la Contaduría General de la Provincia sosteniendo que no existen por parte de ese organismo, consideraciones técnicas que realizar respecto de la medida; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos indispensables para el Área de **Neurocirugía del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud** Pública, destinados para el uso en pacientes que requieren procedimientos neuroquirúrgicos de urgencia y programados por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veintisiete millones ochenta mil ($27.080.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Dante Lena-Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Tec. Javier Romero- Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Lic. Laura Wachnovsky- Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Fco. Juan Marcelo Nuñez- Dirección de Programación e Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública, todo conforme con lo normado por el Artículo 1°-último párrafo del Decreto N° 365/19 modificatorio del Decreto N° 3566/77 (tv), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley 192-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-programa 11–subprograma 1-actividad/obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos **indispensables para el Área de Neurocirugía del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente** del Ministerio de Salud Pública, destinados para el uso en pacientes que requieren procedimientos neuroquirúrgicos de urgencia y programados, por un período aproxiamdo de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos veintisiete millones ochenta mil ($27.080.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ubicado en el 6to. piso, oficina Nº 18 de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145, de la ciudad de **Resistencia, el día** .....**2023, a las** ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.-
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Objeto: Adquisición de…….
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del Establecimiento.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los 30 días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Depósito de Logística Colono, sito en Ruta 16, KM 18, por colectora, una vez que sea notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos. La entrega de la misma se efectuará en dos entregas parciales, el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días de la primer entrega, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el

adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez (10) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de aval técnico, conformadas por este Instrumento Legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar la personería conforme lo dispone el Artículo 15 de la Ley N° 179-A, Código de

Procedimientos Administrativos de la Provincia que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5)por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP de la ciudad de Resistencia, o sucursales; o a través declaraciones juradas–Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv).

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (to) y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fresa auto blanqueante para cráneo de 14 mm.	45
2	Válvula de derivación ventrículo peritoneal, para adulto de presión media-adulto.	30
3	Válvula de derivación ventrículo peritoneal de presión media para neonatología (tamaño small).	15
4	Válvula de derivación ventrículo peritoneal de presión media para neonatología (tamaño ultra small).	15
5	Adhesivo antiséptico (adhesol) de 30 ml.	30
6	Adhesivo antiséptico (adhesol) de 92 ml.	30
7	Tunelizador trocar.	20
8	Conectores finos.	30
9	Sistema introductor.	20
10	Introductor valvulado	20
11	Introductor catéter de 10 Fr.	20

Entrega: Depósito de Logística Colono, ruta 16, Km 18, por colectora, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos

1.- Oferentes:

A) Droguerías:

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro** Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

B) **B) Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

• **Certificado de Habilitación** del Establecimiento como elaborador, importador, exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición** Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta** de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I** detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

C) Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá** acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.

• Declaración Jurada **con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I** detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Constancia de Autorización para la Comercialización** de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2-Condiciones particulares

• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición N° 288/90.

• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados** en lo establecido por Disposiciones N[ros.] 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

• **Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro",** deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99

• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición N° 4329/99 de la ANMAT y sus modificatorias.
• Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones generales
• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Avda. Sarmiento Nº 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: CESE DEL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL-MIGUEL GUSTAVO KURAY

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-43829-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H (Ley objeto cumplido), del señor Miguel Gustavo Kuray, DNI Nº 12.466.156, dependiente del Hospital Dr. Julio C. Perrando, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73, de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H (Ley objeto cumplido), según Decreto Nº 2741/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H (Ley objeto cumplido), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2741/19, Al señor Miguel Gustavo Kuray, DNI Nº 12.466.156, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-6285/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de elementos deportivos solicitados por la Dirección de Educación Física dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de las clases de educación física del Ciclo Lectivo 2023, como así también, para llevar adelante las distintas propuestas deportivas (Juegos Nacionales Evita Edición 2023; interescolares–Olimpiadas CEF 2023), por un monto estimado de pesos dieciocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos ($ 18.198.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaria de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de elementos deportivos solicitados por la Dirección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de las clases de educación física del Ciclo Lectivo 2023, como asi también para llevar adelante las distintas propuestas deportivas (Juegos Nacionales Evita Edición 2023, interescolares – Olimpiadas CEF 2023), por un monto estimado de pesos dieciocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos ($ 18.198.500); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Educación Física.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77

(tv), 692/01, 334/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Programa 18–Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de elementos deportivos solicitados por la Dirección de Educación Física dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el desarrollo de las clases de educación física del Ciclo Lectivo 2023, como así también, para llevar adelante las distintas propuestas deportivas (Juegos Nacionales Evita Edición 2023; interescolares–Olimpiadas CEF 2023), por un monto estimado de pesos dieciocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos ($ 18.198.500).

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en monto de pesos dieciocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos ($ 18.198.500). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……..de 2023, a las…….horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (El pliego y la Documentación anexa deberán estar debidamente firmados y aclarados en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestras en los renglones cotizados, que se deberán encontrar debidamente

identificados con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la recepción.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Depósito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con el servicio solicitante. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la

Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado), ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas de los Productos:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Pelotas de Básquet Nº 5: Material caucho	300
2	Pelotas de Básquet Nº 7: Material caucho	300
3	Pelotas de Vóley-Competición: Material caucho	650
4	Pelotas de Handball N° 2: Material cuero	350
5	Pelotas de Handball N° 1: Material Cuero	300
6	Conos tortugas. Material Plástico	2000
7	Rede de Vóley: Material polipropileno	50
8	Colchonetas individuales. Material polex polietileno impermeable medidas 100cmx40cm, espesor 3 cm densidad 22 kg /m3	100

Lugar de entrega: Depósito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con el servicio solicitante. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-44471/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionan la adquisición, instalación, correcto funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados destinados a distintas áreas de los Hospitales: "Dr. Julio Cecilio Perrando" de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología I, II Y III; Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas), y el Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli (Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía y Habitaciones de Internación), dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo ($ 336.782.985,01);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario,

asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto son la adquisición, instalación, correcto funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados destinados a las distintas áreas de los Hospitales: "Dr. Julio Cecilio Perrando" de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología I, II y III; Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas), y del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli (Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía y Habitaciones de Internación), dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo ($ 336.782.985,01); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Jefe de Mantenimiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Sr. Darío Ojeda.
- Jefe de Oficina Técnica-Sr. Cristian Alejandro Miranda.
- Técnica en Seguridad e Higiene-Sra. Johana Mariana Arriola.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 11– Subprogramas 1 y 4-Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición, instalación, correcto funcionamiento y servicio de mantenimiento de equipos de aires acondicionados destinados a las distintas áreas de los Hospitales: "Dr. Julio Cecilio Perrando" de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología I, II y III; Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas); y del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli (Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía y Habitaciones de Internación), dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo ($ 336.782.985,01). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última

Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……..Hora:……..

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder

respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

q) Presentación de la propuesta del Proyecto Constructivo detallada para ambos servicios en caso de cotizarse.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con los Servicios de Mantenimiento en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Av. 9 de Julio Nº 1099, Resistencia Chaco, y en el Hospital Bicentenario "General Güemes", sito en Av. General Güemes y Dr. Alejandro Huespe de la localidad de Juan José Castelli, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Destino	Cantidad
1	Equipos Rooftop de 20 TR. Frío/Calor por bomba. Tipo York o similar calidad.	**Área de Neonatología. Hospital "Dr. Julio C. Perrando"**	3
2	Filtros H13 en equipo Rooftop.		24
3	Servicio de instalación y puesta en marcha obra		1
4	Sistema de VRF. Frío/calor por bomba. Incluye unidad exterior frío/calor por bomba sistema VRF, 6 unidades interiores de 15.000 frigorías. Tipo baja silueta, 1 unidad interior Tipo UTA	**Área de Internación. Hospital "Dr. Julio C. Perrando"**	1
5	Sistema de VRF. Frío/calor por bomba. Incluye unidad exterior frío/calor por bomba sistema VRF, 6 unidades interiores de 15.000 frigorías. Tipo baja silueta		1
6	Equipo baja silueta de 15.000 frigorías. Frío/calor Inverter,		2
7	Equipo baja silueta de 15.000 frigorías. Frío Calor Inverter		1
8	Filtros H13 E para equipo UTA		8
9	Desinstalación de equipos existentes. Instalación y puesta en marcha de equipos nuevos. Incluye materiales		1
10	Equipo Rooftop de 20 TR. Frío/calor por bomba.	**Área Quirúrgica. Hospital "Dr. Julio C. Perrando"**	1
11	Filtros F8 en equipo Rooftop.		8
12	Instalación y puesta en marcha de la obra		1
13	Equipos UTA Trox con sistema de filtrado de aire y refrigeración. VRF. Frío/calor de 20 TR.	**Hospital Bicentenario "Gral. Güemes"**	9
14	Equipo Rooftop de 20 TR. Frio/calor por bomba.		3
15	Equipos ventana. Frío. 5000 WTTS		31
16	Equipos Split 3.000 frigorías		20
17	Servicio mantenimiento General Rooftop.		7
18	Filtros H13 en equipos UTA		72
19	Instalación y puesta en marcha obra		1
20	Equipos Split de 9.000. Frigorías. Frío/calor		4
21	Mantenimiento trimestral preventivo y correctivo		8

	(No incluye repuestos y materiales).		

Especificaciones técnicas proveídas por el servicio para el Hospital "Dr. Julio C. Perrando":

- ✓ La Jefatura del Servicio de Mantenimiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" tendrá a su cargo el seguimiento y control de todas las tareas contratadas y coordinará, con el representante técnico del proveedor los trabajos a realizarse.
- ✓ El adjudicatario deberá ajustar el proyecto y cálculo de los sistemas de refrigeración de acuerdo a las capacidades de los equipos propuestos siempre considerando los valores dados como valores mínimos de potencia y refrigeración.
- ✓ Se deberá tener especial cuidado en el cálculo de velocidades y caudales de aire con las normas para este tipo de instalaciones.
- ✓ La adjudicación deberá efectuarse en forma global de todo el sistema.
- ✓ La oferta deberá incluir materiales, accesorios, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos y sistemas incluyendo los materiales aislantes de los conductos de chapa del equipo tipo Roof-Top con paneles sonex x 25 mm y de 35 mm, más la aislación exterior según lo solicitado en el presente Pliego.
- ✓ Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso. No se recibirá ningún equipo que, aunque instalado presente detalles de raspaduras, roturas, abolladuras, golpes, deformaciones u otras alteraciones que no correspondan al estado original nuevo de fábrica.
- ✓ Los equipos instalados, los trabajos realizados, los elementos y materiales provistos, deberán contar con una garantía de un (1) año contado a partir de la recepción definitiva otorgada por la autoridad designada a tal fin.
- ✓ El proveedor se compromete al cumplimiento de las normativas relativas a Salud y Seguridad en el trabajo, Ley Nacional Nº 19.587, Decreto Nacional N° 911/96, Resoluciones N^{ros} 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- ✓ Sistema Roof-Top: Se proveerán e instalarán los sistemas de climatización autocontenidos frío/calor y según se indica en planos y plantillas. Las marcas enunciadas son al efecto de definir el nivel técnico y de calidad de los mismos requeridos.
- ✓ El sistema estará compuesto por: Cuatro (4) unidades de Roof-Top. Frío/calor. Se deberá tener en cuenta que los equipos deberán estar preparados para trabajar en modo frío aun en épocas de baja temperaturas, en el caso de ser necesario colocar un control de la condensación se deberá tener especial cuidado de que el mismo no funcione cuando los equipos estén funcionando en el modo calor. Incluye control

centralizado. Deberá incluir los conductos de chapa necesarios para climatizar los ambientes relevados. En el caso de que se tratare de un sistema con dos (2) equipos se deberán colocar persianas de hojas opuestas fabricada en chapa galvanizada. Estas persianas deberán cerrarse en caso de que uno (1) uno de los equipos salga de funcionamiento por falla y así evitar recirculación de aire entre equipos. Los conductos deberán ser calculados con baja velocidad de acuerdo a las normas para las instalaciones, la velocidad en conductos no superará los 4 m/seg. Y en los difusores no superarán los 2 m/seg. Se tendrá especial cuidado en este aspecto para evitar ruidos. El adjudicatario deberá realizar los estudios necesarios para que la instalación sea viable. Se deberá presentar documentación incluyendo planos, que certifique el cálculo y el resultado esperado del proyecto. Será total responsabilidad del adjudicatario el funcionamiento de las instalaciones para las que fue asignado. En todos los casos de ser necesario y conveniente, los equipos se adaptarán a modelos Standard que satisfagan el rango de capacidad.

- ✔ El proveedor entregará las manuales de ingeniería, instalación y mantenimiento originales del fabricante en la que se indiquen: capacidades, dimensiones, pesos, curvas de rendimiento.
- ✔ Instruir al personal de mantenimiento de los Nosocomios sobre el uso y la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo.
- ✔ Los equipos serán entregados en su lugar de emplazamiento y almacenados de acuerdo a los requisitos de la calidad de aplicación al rubro, incluyendo las tareas de descarga y estibaje en el lugar.
- ✔ Todas las herramientas para traslado del equipamiento hasta su lugar de emplazamiento incluyendo carros, elevadores, etc., correrán por cuenta del adjudicatario.
- ✓

Especificaciones sobre las unidades solicitadas:

- ✓ Unidades interiores (Evaporadoras): las unidades inferiores deberán ser aptas para frío/calor según las capacidades indicadas en planos y planillas. Tendrán filtro de aire incorporado. En todos los casos que fuera necesario, llevarán bomba de agua condensado. Deberán incluir control remoto individual, inalámbrico, provisto de la correspondiente pila o batería. Contará con comandos multifunción, compuesto de un microprocesador que permita controlar con comodidad, rapidez y precisión las distintas funciones que aparecerán en el display de Lcd, tales como: encender/apagar, ajuste de temperatura. Control de ventilador (baja, media, alta, automática), control de flujo de aire y otras.
- ✓ Unidades exteriores (Condensadoras): Incluirá control centralizado. Las unidades condensadoras serán aptas para la instalación a la intemperie por lo que deberán tener bajos niveles de ruido, con un máximo de sesenta (60) Dba. Las unidades serán frío/calor y podrán operar las unidades serán frío calor y podrán operar temperaturas exteriores de 5 ºC a 43 ºC de bulbo seco para el modo frío y -15 Cº a +15,5 º C de

bulbo húmedo para calor. Los equipos tipo Split deberán considerarse para toma de tensión en la unidad exterior y preparados para cañería de conexión 5/8" y 3/8".

- ✓ Difusores de Alimentación para sistema Roof Top: En los lugares indicados en planos se instalarán rejas circulares, para alimentación de aire. Serán de doble deflexión, orientables y ajustables en forma individual. Serán constituidas en chapa de hierro DD. El marco de la reja será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos (2) manos de antióxido, y terminación pintura sintética negra, de dimensiones según cálculo y áreas a abastecer. Las rejas de alimentación deberán contar con regulador de aire de aletas paralelas.
- ✓ Rejas de retorno: En los lugares indicados en planos se instalarán rejas rectangulares o cuadradas para el retorno de aire, serán del tipo especial. Serán construidas en chapa de hierro DD. El marco de las rejas será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos manos de antióxido y pintura sintética color negro, de dimensiones según lo indicado en planos. Las rejas de retorno deberán contar con regulador de aire.
- ✓ Persianas de regulación: en los conductos de alimentación, se instalarán persianas de regulación. Serán tipo hojas opuestas, con marco y hojas de chapa de hierro galvanizado calibre Nº 2, ejes de acero zincado de diámetro 3/8" montados sobre bujes de bronce o nylon, que estarán fijados a los laterales. La vinculación se realizará por medio de brazos de hierro, con articulaciones de bronce unidas mediante varillas de hierro zincado.
- ✓ Aislación de conductos (Equipo Roof-top): los conductos de alimentación serán aislados interna y extemamente. La Aislación interna será con paneles Sonex de 25 a 35 mm, se utilizarán los de 35 mm de espesor para el primer tramo de conductos y los de 25mm para el resto hasta la boca de inyección. Extemamente los conductos serán revestidos con lana de vidrio de 38 mm de espesor y 16 kgh/m2 densidad, recubierta con foil de aluminio de Kraft, tipo SDW-Isover. La aislación será sujetada con alambre galvanizado cada 25 cm y esquineros de chapa galvanizada. Las juntas longitudinales de la aislación serán solapadas 10 cm. Las juntas transversales serán fijadas con cinta autoadhesiva de aluminio reforzada con hilos de vidrio textil.
- ✓

Especificaciones para la realización del trabajo:

- ✔ Montaje de equipos y cañerías: Los equipos que serán reemplazados deberán ser: desmontados, removidos, estibados y trasladados por el Proveedor Adjudicado y deberán ser trasladados al lugar que indique el Servicio de Mantenimiento del Hospital.
- ✔ Las unidades serán entregadas, instaladas y montadas, en el sitio en el que deberán funcionar según los Planos de Proyecto Constructivo entregados por el oferente de acuerdo a los planos que inicialmente serán brindados por los Nosocomios. Si tuviera que hacer funcionar el motor, el Proveedor deberá hacerse responsables de asegurar que el área en la cual va a funcionar el motor esté

limpia. Se proveerán drenajes de condensado, con caños para ser descargados en los desagües correspondientes según deberá señalarse en los planos. Las posiciones y recorridos de las cañerías de desagüe se definirán durante el desarrollo de los planos ejecutivos a cargo del instalador, y en función de las directivas del contratante. Las cañerías de gases serán de cobre en diámetros desde 3/8" y a 1 ¼ con espesor de paredes de 1 mm. Las mismas deberán poseer sus soportes, fijaciones y la correspondiente aislación realizada en espuma elastomérica de 25 mm de espesor. Está comprendida en la instalación la carga de gases R410A necesarios para su correcto funcionamiento.

- ✓ Instalaciones complementarias: la instalación comprende el cableado y conexionado de comandos y controladores. El proveedor conectará los equipos a la instalación de desagüe de condensado construida por él y realizará la conexión a la red de desagües existentes.
- ✓ Tareas complementarias: el oferente deberá contemplar la provisión e instalación de todos los elementos necesarios para colgar las unidades interiores y apoyar la unidad exterior, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los equipos. Se buscará la manera de embutir en las paredes y/o cielorrasos todas las cañerías que den al interior de los locales. Las perforaciones en la losa para el paso de los conductos de inyección de chapa del equipo Roof-Top no deberán ser incluidas en la presente cotización ya que se encuentran realizadas, salvo las tareas de menor magnitud de ambos sistemas (cañerías, desagües, pasos de conductos de interconexión de las unidades, etc.). Se deberá tener especial cuidado en las terminaciones de todos los trabajos, a saber: sellado de perforaciones por donde pasen conductos de interconexión de unidades, soportes metálicos (de unidades) con pinturas antioxidantes correspondientes, adecuado aislamientos interno y externo de los conductos de interconexión, adecuado trato y manipuleo general de los quipos y sus partes, engrapado necesario de cañerías.
- ✓ En caso de dañarse los bienes físicos: paredes, mampostería, etc., ya sea voluntaria o involuntariamente, deberá correr por cuenta del Adjudicatario reparar los daños y realizar los trabajos de reconstrucción necesarios siguiendo los parámetros de construcción y terminaciones sugeridos por la Institución.
- ✓

Especificaciones para la Instalación Eléctrica:

- ✓ La Instalación comprende la alimentación de las unidades condensadoras desde el tablero seccional en la sala de máquinas. El proveedor dejará amurado un tablero eléctrico metálico con las correspondientes llaves termomagnéticas y disyuntores en la sala de máquinas donde estarán los equipos para el que al adjudicatario haga la conexión de los equipos. Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la provisión de mano de obra y materiales para dejar en condiciones el correcto

funcionamiento las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de los sistemas de refrigeración y calefacción. Los trabajos deberán ser completos y conformes a su fin, y deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliego o planos. Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas de arte y presentarán una vez terminados un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.

- ✓ Planos e ingeniería de detalle: El Proveedor realizará la ingeniería de detalle constructiva de toda la instalación específicamente en lo referente a posición de los equipos dentro de la sala de máquinas, el amure y unión de los conductos de chapa, en los que dependa de su construcción o marca para definir dimensiones, forma de desagüe de unidades de interior, oficina, etc.
- ✓ Garantía. El Proveedor entregará las instalaciones en perfecto estado y responderá sin cargo por todo trabajo o material que presente defectos, excepto por desgaste o abuso, dentro del término de un (1) año de la feca de la puesta en servicio las instalaciones o de terminadas de conformidad, lo que resulte posterior.
- ✓ Tablero electico: Sera provisto por los Nosocomios destino, un tablero seccional en sala de máquinas para alimentar los equipos.
- ✓ Ramales y Circuitos. Conductores: Se utilizarán cables tipo Afumex con baja emisión de humos opacos, gases tóxicos y corrosivos. Deben prevalecer pruebas de comportamiento al fuego superiores respecto de los cables standard. Normas constructivas: IRAM 2266, CEI 20-13 CEI 20-38. Normas para la emisión de humos, gas, tóxico y corrosivo: CEI 20-33 (prescriptiva) CEI 20-37 (modalidad de prueba). Norma de no propagación del incendio: CEI 20-22. En los casos en que por el conducto corra más de un (1) circuito, provendrán de la misma fase. Los conductores serán de cobre. Siempre que la longitud de los rollos o bobinas lo permita, los ramales y circuitos no contendrán empalmes, que no sean los de derivación. En caso de ser necesarios se realizarán los empalmes en el lugar más alejado de la fuente. La conexión o empalmes de cables y/o bornes de distinto material debe realizarse con los materiales inhibidores de corrosión producido por el par galvánico. Los cables para instalación de cañerías serán de cobre flexible, Afumex apto para 1.000 Vca, con certificado de ensayo en fábrica a 6.000 V para cables de hasta 10 mm2 y a 2.500 V luego de inmersión de agua por 12 horas para secciones mayores. Serán VN 2.000 de Pirelli, Indelqui o Cimet. Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal. Cuando deban efectuarse uniones en las cajas de paso esta será mediante conectores colocados a presión que

aseguren una junta de resistencia mínima, ningún caso superior a la de un metro de conductor. Cables autoprotegidos serán de cobre con aislación de cloruro de polivinilo, goma etilenpropilenica o polietileno reticulado, en construcción multifiliar con relleno y cubierta protectora de cloruro de polivinilo antillana. Responderán a la Norma Iran 2220 o equivalentes extranjeros. Exigiéndose en todos los casos los ensayos especificados por las normas. Donde abandonen o entren a un tablero, caja, caños o aparatos de consumo lo harán mediante una prensa cable que evite deterioros del cable, a la vez que asegure la estanqueidad de los conductos. En general su colocación se efectuará sobre bandeja, debiendo sujetarse cada 1,5 m manteniendo la distancia mínima de ¼ de diámetro del cable de mayor sección adyacente. También se utilizará exclusivamente este tipo de cable para las instalaciones subterráneas en exteriores, en trinchera o cañeros. Cuando la poca cantidad de cable o dificultades de montaje lo aconsejen, se colocarán con caño camisa. Así mismo, se usará caño camisa en toda acometida a motores o tramo vertical que no esté protegido mecánicamente. Se deberá usar para todas las secciones una misma marca y color de cubierta. Donde sea necesario un empalme o donde de deba realizar una derivación, estas se realizaron con conjuntos termo contraíbles.

- ✓ Conductos: Deberá correr por cuenta del Adjudicatario la provisión, y colocación de las cañerías necesarias para la correcta ejecución del tendido eléctrico. Cañerías la medida mínima será ¾ (15,4 mm diámetro interior) o equivalente. En las instalaciones de la intemperie o en cañería cuyo último tramo este a la intemperie los caños serán del tipo pesado galvanizado con medida mínima ½" Hº Gº, todas las cañerías irán con tuerca y boquilla roscadas. Toda cañería semipesada que se coloque a la vista será pintada con esmalte sintético color negro, una vez terminada la instalación.
- ✓ Pruebas y ensayos: Pruebas de presión cañería refrigerante, se efectuará a 20 Kg/cm2 con nitrógeno gaseoso durante veinticuatro (24) horas. Luego se procederá al deshidratado con vacío y se procederá a la carga del refrigerante R410.
- ✓ Verificaciones previas de pruebas de funcionamiento. Previo a la iniciación de las pruebas de funcionamiento, se deberán comprobar que: las instalaciones estén completas en todos sus detalles, materiales y/o equipos, la ejecución de los trabajos y/o fabricación del equipo esté en todo de acuerdo con lo ofrecido y contratado, las cañerías y conexiones no presentan pérdidas y que se hayan realizado durante y al final del montaje, las pruebas de presión correspondientes siendo adecuadas las previsiones sobre dilataciones térmicas. Las cañerías y equipos deberán estar correctamente soportados, las aislaciones deberán estar adecuadamente colocadas y no presentar deterioros. Deberán realizar los correspondientes ensayos de la instalación eléctrica.

- ✓ Prueba de funcionamiento: Luego de los ensayos previos y la regulación del sistema se efectuarán durante dos (2) días consecutivos con ocho (8) horas de marcha cada uno. Esta prueba se realizará a los efectos de comprobar el comportamiento mecánico de la instalación, de la regulación de la misma y las condiciones ambientales de cada uno de los locales, dentro de los parámetros fijados.
- ✓ Manuales para mantenimiento y operación. Al solicitar al Proveedor la recepción provisional de las instalaciones deberá entregar la totalidad de los planos y los manuales para operación y mantenimiento correspondientes. Se deberán entregar los planos con indicaciones exactas de la ubicación real de todos los elementos de campo, indicando además recorridos completos de toda instalación. El adjudicado beberá entregar al finalizar el trabajo un listado de todo el equipamiento provisto que incluirá. tipo, marca, modelo, potencia, numero de seri, lugar donde fue instalado, y observaciones que ameriten.
- ✓ Manual de funcionamiento: se deberá entregar un manual en el idioma español, donde indiquen las características técnicas de todos y cada uno de los elementos y/o equipos instalados según: marca y modelo, características técnicas y mantenimiento preventivo.

Especificaciones técnicas proveídas por el servicio para el Hospital del Bicentenario "General Güemes":

- ✓ La Jefatura del Servicio de Mantenimiento del Hospital del Bicentenario "General Güemes" tendrá a su cargo el seguimiento y control de todas las tareas contratadas y coordinará, con el representante técnico del proveedor, los trabajos a realizarse.
- ✓ El adjudicatario deberá ajustar el proyecto y cálculo de los sistemas de refrigeración de acuerdo a las capacidades de los equipos propuestos siempre considerando los valores dados como valores mínimos de potencia y refrigeración.
- ✓ Se deberá tener especial cuidado en el cálculo de velocidades y caudales de aire con las normas para este tipo de instalaciones.
- ✓ La adjudicación deberá efectuarse en forma global de todo el sistema.
- ✓ La oferta deberá incluir materiales, accesorios, equipos y mano de obra necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos y sistemas incluyendo los materiales aislantes de los conductos de chapa del equipo tipo Roof-Top con paneles sonex x 25 mm y de 35 mm, más la aislación exterior según lo solicitado en el presente Pliego.
- ✓ Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso. No se recibirá ningún equipo que aunque instalado presente detalles de raspaduras, roturas, abolladuras, golpes, deformaciones u otras alteraciones que no correspondan al estado original nuevo de fábrica.
- ✓ Los equipos instalados, los trabajos realizados, los elementos y materiales provistos,

deberán contar con una garantía de un (1) año contado a partir de la recepción definitiva otorgada por la autoridad designada a tal fin.

- ✔ El proveedor se compromete al cumplimiento de las normativas relativas a Salud y Seguridad en el trabajo, Ley Nacional Nº 19.587, Decreto Nacional 911/96, Resoluciones Nros 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- ✔ El Sistema Roof-Top: Se proveerán e instalarán los sistemas de climatización autocontenidos frío/calor y según se indica en planos y planillas. El sistema estará compuesto por tres (3) unidades Roof-Top frío/calor. Se deberá tener en cuenta que los equipos deberán estar preparados para trabajar en el modo frío aun en las épocas de baja temperatura, en caso de ser necesario colocar un control de condensación se deberá tener especial cuidado que el mismo no funcione cuando los equipos estén funcionando en el modo calor. Incluye control centralizado, además deberá incluir los conductos de chapa necesarios para climatizar los ambientes relevados. En el caso de que se tratare de un sistema con dos (2) equipos se deberán colocar persianas de hojas opuestas fabricadas en chapa galvanizada, estas deberán cerrarse en el caso de que uno (1) de los equipos salga de funcionamiento por falla y así evitar la recirculación de aire entre equipos. Los conductos deberán ser calculados con baja velocidad de acuerdo a las normas para las instalaciones, la velocidad en conductos no superará los 4m/seg y en los difusores no superará los 4m/seg. Y en los difusores no superan los 2 m/segundos. Se tendrá especial cuidado en este aspecto para evitar ruidos, el adjudicatario deberá realizar los estudios necesarios para que la instalación sea viable. Los planos adjuntos deberán ser a modo informativo, no aptos para construcción, se deberán presentar documentación, incluyendo planos que certifique el cálculo y resultado esperado del proyecto. Deberá ser total responsabilidad del Proveedor adjudicado el funcionamiento de las instalaciones para las que fue asignado. En todos los casos deberá ser necesario y conveniente, los equipos se adoptarán a modelos standard que satisfagan el rango de capacidad. El adjudicatario deberá entregar los manuales de ingeniería, instalación y mantenimiento originales del fabricante en los que se indiquen: capacidades, dimensiones, pesos y curvas de rendimiento. Deberá capacitarse al personal del Nosocomio sobre el uso y ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo. Los equipos deberán ser entregados en su lugar de emplazamiento y almacenados de acuerdo a los requisitos de la calidad de aplicación al rubro, incluyendo las tareas descarga y estibaje en el lugar. Todas las herramientas para el traslado del equipamiento hasta su lugar de emplazamiento incluyendo carros, elevadores, etc. correrán por cuenta del proveedor.

Especificaciones sobre las unidades solicitadas:

- ✓ Unidades interiores (Evaporadoras): las unidades inferiores deberán ser aptas para

frío/calor según las capacidades indicadas en planos y planillas. Tendrán filtro de aire incorporado. En todos los casos que fuera necesario, llevarán bomba de agua condensado. Deberán incluir control remoto individual, inalámbrico, provisto de la correspondiente pila o batería. Contará con comandos multifunción, compuesto de un microprocesador que permita controlar con comodidad, rapidez y precisión las distintas funciones que aparecerán en el display de Lcd, tales como: encender/apagar, ajuste de temperatura. Control de ventilador (baja, media, alta, automática), control de flujo de aire y otras.

- ✓ Unidades exteriores (Condensadoras): Incluirá control centralizado. Las unidades condensadoras serán aptas para la instalación a la intemperie por lo que deberán tener bajos niveles de ruido, con un máximo de sesenta (60) Dba. Las unidades serán frío/calor y podrán operar las unidades serán frío calor y podrán operar temperaturas exteriores de 5 ºC a 43 ºC de bulbo seco para el modo frío y -15 Cº a +15,5 º C de bulbo húmedo para calor. Los equipos tipo Split deberán considerarse para toma de tensión en la unidad exterior y preparados para cañería de conexión 5/8" y 3/8".
- ✓ Difusores de Alimentación para sistema Roof Top: En los lugares indicados en planos se instalarán rejas circulares, para alimentación de aire. Serán de doble deflexión, orientables y ajustables en forma individual. Serán constituidas en chapa de hierro DD. El marco de la reja será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos (2) manos de antióxido, y terminación pintura sintética negra, de dimensiones según cálculo y áreas a abastecer. Las rejas de alimentación deberán contar con regulador de aire de aletas paralelas.
- ✓ Rejas de retorno: En los lugares indicados en planos se instalarán rejas rectangulares o cuadradas para el retorno de aire, serán del tipo especial. Serán construidas en chapa de hierro DD. El marco de las rejas será de las mismas características de las aletas. Tendrán dos manos de antióxido y pintura sintética color negro, de dimensiones según lo indicado en planos. Las rejas de retorno deberán contar con regulador de aire.
- ✓ Persianas de regulación: en los conductos de alimentación, se instalarán persianas de regulación. Serán tipo hojas opuestas, con marco y hojas de chapa de hierro galvanizado calibre Nº 2, ejes de acero zincado de diámetro 3/8" montados sobre bujes de bronce o nylon, que estarán fijados a los laterales. La vinculación se realizará por medio de brazos de hierro, con articulaciones de bronce unidas mediante varillas de hierro zincado.
- ✓ Aislación de conductos (Equipo Roof-top): los conductos de alimentación serán aislados interna y exteriamente. La Aislación interna será con paneles Sonex de 25 a 35 mm, se utilizarán los de 35 mm de espesor para el primer tramo de conductos y los de 25mm para el resto hasta la boca de inyección. Exteriamente los conductos serán revestidos con lana de vidrio de 38 mm de espesor y 16 kgh/m2 densidad, recubierta con foil de aluminio de Kraft, tipo SDW-Isover. La aislación será sujetada con alambre galvanizado cada 25 cm y esquineros de chapa galvanizada. Las juntas longitudinales de la aislación serán solapadas 10 cm. Las juntas transversales serán fijadas con

cinta autoadhesiva de aluminio reforzada con hilos de vidrio textil.

✓

Especificaciones para la realización del trabajo:

- ✓ Montaje de equipos y cañerías: Los equipos que serán reemplazados deberán ser: desmontados, removidos, estibados y trasladados por el Proveedor Adjudicado y deberán ser trasladados al lugar que indique el Servicio de Mantenimiento del Hospital.
- ✓ Las unidades serán entregadas, instaladas y montadas, en el sitio en el que deberán funcionar según los Planos de Proyecto Constructivo entregados por el oferente de acuerdo a los planos que inicialmente serán brindados por los Nosocomios. Si tuviera que hacer funcionar el motor, el Proveedor deberá hacerse responsables de asegurar que el área en la cual va a funcionar el motor esté limpia. Se proveerán drenajes de condensado, con caños para ser descargados en los desagües correspondientes según deberá señalarse en los planos. Las posiciones y recorridos de las cañerías de desagüe se definirán durante el desarrollo de los planos ejecutivos a cargo del instalador, y en función de las directivas del contratante. Las cañerías de gases serán de cobre en diámetros desde 3/8" y a 1 ¼ con espesor de paredes de 1 mm. Las mismas deberán poseer sus soportes, fijaciones y la correspondiente aislación realizada en espuma elastomérica de 25 mm de espesor. Está comprendida en la instalación la carga de gases R410A necesarios para su correcto funcionamiento.
- ✓ Instalaciones complementarias: la instalación comprende el cableado y conexionado de comandos y controladores. El proveedor conectará los equipos a la instalación de desagüe de condensado construida por él y realizará la conexión a la red de desagües existentes.
- ✓ Tareas complementarias: el oferente deberá contemplar la provisión e instalación de todos los elementos necesarios para colgar las unidades interiores y apoyar la unidad exterior, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes de los equipos. Se buscará la manera de embutir en las paredes y/o cielorrasos todas las cañerías que den al interior de los locales. Las perforaciones en la losa para el paso de los conductos de inyección de chapa del equipo Roof-Top no deberán ser incluidas en la presente cotización ya que se encuentran realizadas, salvo las tareas de menor magnitud de ambos sistemas (cañerías, desagües, pasos de conductos de interconexión de las unidades, etc.). Se deberá tener especial cuidado en las terminaciones de todos los trabajos, a saber: sellado de perforaciones por donde pasen conductos de interconexión de unidades, soportes metálicos (de unidades) con pinturas antioxidantes correspondientes, adecuado aislamientos interno y externo de los conductos de interconexión, adecuado trato y manipuleo general de los quipos y sus partes, engrapado necesario de cañerías.
- ✓ En caso de dañarse los bienes físicos: paredes, mampostería, etc., ya sea

voluntaria o involuntariamente, deberá correr por cuenta del Adjudicatario reparar los daños y realizar los trabajos de reconstrucción necesarios siguiendo los parámetros de construcción y terminaciones sugeridos por la Institución.

Especificaciones para la Instalación Eléctrica:

- ✓ La Instalación comprende la alimentación de las unidades condensadoras desde el tablero seccional en la sala de máquinas. El proveedor dejará amurado un tablero eléctrico metálico con las correspondientes llaves termomagnéticas y disyuntores en la sala de máquinas donde estarán los equipos para el que al adjudicatario haga la conexión de los equipos. Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la provisión de mano de obra y materiales para dejar en condiciones el correcto funcionamiento las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de los sistemas de refrigeración y calefacción. Los trabajos deberán ser completos y conformes a su fin, y deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliego o planos. Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas de arte y presentarán una vez terminados un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.
- ✓ Planos e ingeniería de detalle: El Proveedor realizará la ingeniería de detalle constructiva de toda la instalación específicamente en lo referente a posición de los equipos dentro de la sala de máquinas, el amure y unión de los conductos de chapa, en los que dependa de su construcción o marca para definir dimensiones, forma de desagüe de unidades de interior, oficina, etc.
- ✓ Garantía. El Proveedor entregará las instalaciones en perfecto estado y responderá sin cargo por todo trabajo o material que presente defectos, excepto por desgaste o abuso, dentro del término de un (1) año de la fecha de la puesta en servicio las instalaciones o de terminadas de conformidad, lo que resulte posterior.
- ✓ Tablero electico: Sera provisto por los Nosocomios destino, un tablero seccional en sala de máquinas para alimentar los equipos.
- ✓ Ramales y Circuitos. Conductores: Se utilizarán cables tipo Afumex con baja emisión de humos opacos, gases tóxicos y corrosivos. Deben prevalecer pruebas de comportamiento al fuego superiores respecto de los cables standard. Normas constructivas: IRAM 2266, CEI 20-13 CEI 20-38. Normas para la emisión de humos, gas, tóxico y corrosivo: CEI 20-33 (prescriptiva) CEI 20-37 (modalidad de prueba). Norma de no propagación del incendio: CEI 20-22. En los casos en que por el conducto corra más de un (1) circuito, provendrán de la misma fase. Los conductores serán de cobre. Siempre que la longitud de los rollos o bobinas lo permita, los ramales y circuitos no contendrán empalmes, que no sean los de derivación. En caso de ser

necesarios se realizarán los empalmes en el lugar más alejado de la fuente. La conexión o empalmes de cables y/o bornes de distinto material debe realizarse con los materiales inhibidores de corrosión producido por el par galvánico. Los cables para instalación de cañerías serán de cobre flexible, Afumex apto para 1.000 Vca, con certificado de ensayo en fábrica a 6.000 V para cables de hasta 10 mm2 y a 2.500 V luego de inmersión de agua por 12 horas para secciones mayores. Serán VN 2.000 de Pirelli, Indelqui o Cimet. Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal. Cuando deban efectuarse uniones en las cajas de paso esta será mediante conectores colocados a presión que aseguren una junta de resistencia mínima, ningún caso superior a la de un metro de conductor. Cables autoprotegidos serán de cobre con aislación de cloruro de polivinilo, goma etilenpropilenica o polietileno reticulado, en construcción multifiliar con relleno y cubierta protectora de cloruro de polivinilo antillana. Responderán a la Norma Iran 2220 o equivalentes extranjeros. Exigiéndose en todos los casos los ensayos especificados por las normas. Donde abandonen o entren a un tablero, caja, caños o aparatos de consumo lo harán mediante una prensa cable que evite deterioros del cable, a la vez que asegure la estanqueidad de los conductos. En general su colocación se efectuará sobre bandeja, debiendo sujetarse cada 1,5 m manteniendo la distancia mínima de ¼ de diámetro del cable de mayor sección adyacente. También se utilizará exclusivamente este tipo de cable para las instalaciones subterráneas en exteriores, en trinchera o cañeros. Cuando la poca cantidad de cable o dificultades de montaje lo aconsejen, se colocarán con caño camisa. Así mismo, se usará caño camisa en toda acometida a motores o tramo vertical que no esté protegido mecánicamente. Se deberá usar para todas las secciones una misma marca y color de cubierta. Donde sea necesario un empalme o donde de deba realizar una derivación, estas se realizaron con conjuntos termo contraíbles.

- ✓ Conductos: Deberá correr por cuenta del Adjudicatario la provisión, y colocación de las cañerías necesarias para la correcta ejecución del tendido eléctrico. Cañerías la medida mínima será ¾ (15,4 mm diámetro interior) o equivalente. En las instalaciones de la intemperie o en cañería cuyo último tramo este a la intemperie los caños serán del tipo pesado galvanizado con medida mínima ½" Hº Gº, todas las cañerías irán con tuerca y boquilla roscadas. Toda cañería semipesada que se coloque a la vista será pintada con esmalte sintético color negro, una vez terminada la instalación.
- ✓ Pruebas y ensayos: Pruebas de presión cañería refrigerante, se efectuará a 20 Kg/cm2 con nitrógeno gaseoso durante veinticuatro (24) horas. Luego se

procederá al deshidratado con vacío y se procederá a la carga del refrigerante R410.

- ✓ Verificaciones previas de pruebas de funcionamiento. Previo a la iniciación de las pruebas de funcionamiento, se deberán comprobar que: las instalaciones estén completas en todos sus detalles, materiales y/o equipos, la ejecución de los trabajos y/o fabricación del equipo esté en todo de acuerdo con lo ofrecido y contratado, las cañerías y conexiones no presentan pérdidas y que se hayan realizado durante y al final del montaje, las pruebas de presión correspondientes siendo adecuadas las previsiones sobre dilataciones térmicas. Las cañerías y equipos deberán estar correctamente soportados, las aislaciones deberán estar adecuadamente colocadas y no presentar deterioros. Deberán realizar los correspondientes ensayos de la instalación eléctrica.
- ✓ Prueba de funcionamiento: Luego de los ensayos previos y la regulación del sistema se efectuarán durante dos (2) días consecutivos con ocho (8) horas de marcha cada uno. Esta prueba se realizará a los efectos de comprobar el comportamiento mecánico de la instalación, de la regulación de la misma y las condiciones ambientales de cada uno de los locales, dentro de los parámetros fijados.
- ✓ Manuales para mantenimiento y operación. Al solicitar al Proveedor la recepción provisional de las instalaciones deberá entregar la totalidad de los planos y los manuales para operación y mantenimiento correspondientes. Se deberán entregar los planos con indicaciones exactas de la ubicación real de todos los elementos de campo, indicando además recorridos completos de toda instalación. El adjudicado beberá entregar al finalizar el trabajo un listado de todo el equipamiento provisto que incluirá. tipo, marca, modelo, potencia, numero de seri, lugar donde fue instalado, y observaciones que ameriten.
- ✓ Manual de funcionamiento: se deberá entregar un manual en el idioma español, donde indiquen las características técnicas de todos y cada uno de los elementos y/o equipos instalados según: marca y modelo, características técnicas y mantenimiento preventivo.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Planos Ilustrativos de los Servicios destinatarios: (los mismos deberán tenerse en cuenta a modo ilustrativo)

- Plano en Planta de Techo Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

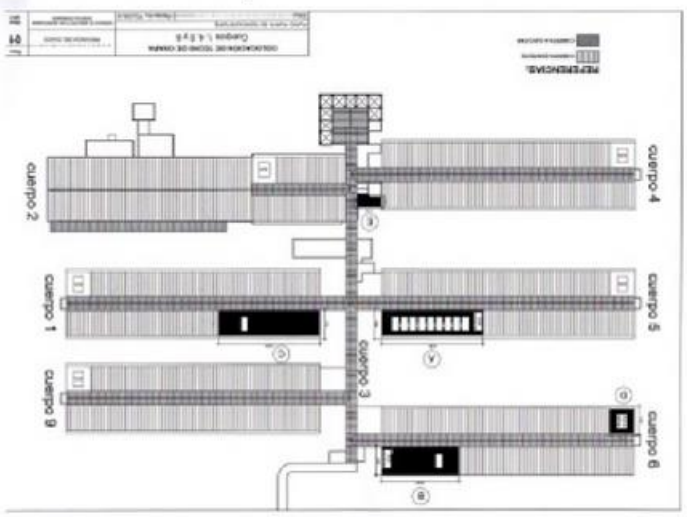

- Plano en planta de los Servicios del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

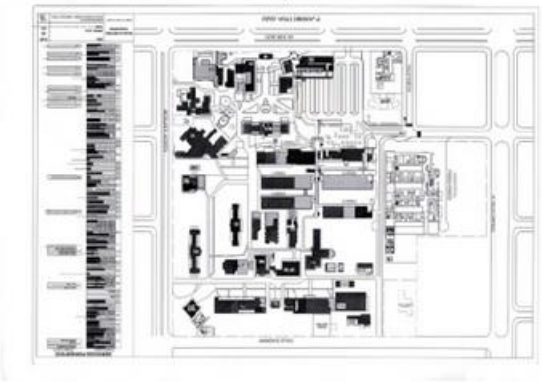

- Plano en planta General Hospital "General Güemes.

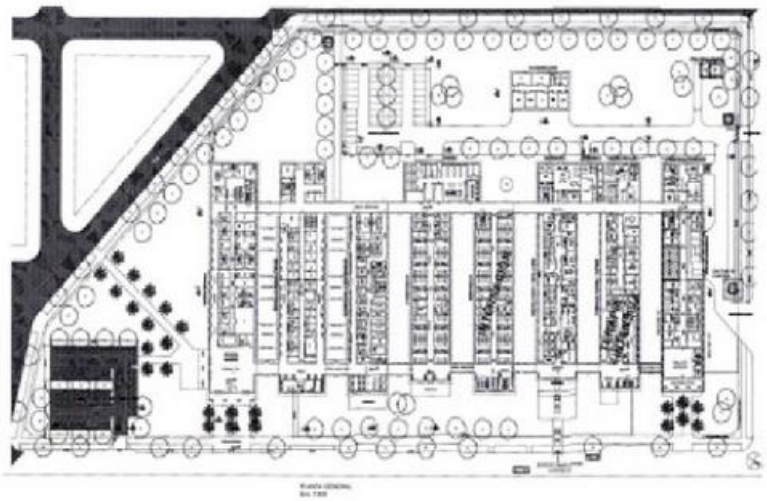

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-927-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL -EMBAJADOR EEUU

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7647-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de las actividades a llevarse a cabo el día 20 de abril de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la localidad de Resistencia, que contará con la presencia del señor Embajador de los Estados Unidos de América, Marc R. Stanley, quien además tendrá, en el marco de las celebraciones por el 200° aniversario de las relaciones diplomáticas entre Argentina y Estados Unidos, como eje de su visita, reuniones con funcionarios gubernamentales provinciales y locales; y visitas a instituciones públicas y privadas, en las cuales realizará donaciones, entre otras actividades;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo el día 20 de abril de 2023, en la localidad de Resistencia, en el marco de las celebraciones por el 200° aniversario de las relaciones diplomáticas entre Argentina y Estados Unidos, como eje de la vista del señor Embajador de los Estados Unidos de América, Marc R. Stanley, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-27271/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635 (objeto cumplido), al señor José Luis Torres, DNI Nº 14.936.498, del Hospital Dr. Julio C. Perrando, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 (objeto cumplido), según Decreto Nº 372/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (objeto cumplido), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor José Luis Torres, DNI N° 14.936.498, por Decreto N°372/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)-CEIC N° 1027-00–Administrativo 3-Grupo 3 (s/ Ley N° 6010)-Programa 19-Hospitales de Complejidades 6 y 8-Subprograma 01-Hospital Dr. Julio C. Perrando-Actividad Específica 01 - Nivel Central - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Apartado d)-CEIC N° 1027-00-Administrativo 3-Grupo 3-Programa 11-Atención Hospitalaria- Subprograma 01-Hospital Perrando-Actividad Específica 03–Internación-CUOF N° 106-Hospital Julio C. Perrando-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.30 20:01:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN-MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-49291-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 20/23, autorizado por Decreto N° 369/23, con encuadre en los Decretos N[ros.]3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dieciocho (18) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, retira su oferta en el renglón N° 99, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 26/23 y su rectificativa, aconsejó desestimar a las ofertas N[ros.] 16 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N[ros.] 5, 14, 52, 54, 82, 98, 99, 113 y 114, por los motivos expuestos en el informe técnico; y 14 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en el renglón N° 73, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 105 (of. original y mejora de precio), por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros 19, 26, 34, 39, 50, 51, 103, 104 y 115, por no presentarse oferta alguna, el renglón N° 73, por no presentarse oferta admisible; y fracasado el renglón N° 105, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasado, por un monto estimado de pesos trescientos noventa millones doscientos noventa y un mil seiscientos nueve con cincuenta y tres centavos ($ 390.291.609,53);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones Nros 2, 6, 17, 20, 41, 62, 63, 78, 88, 89 y 93, por menor precio, los renglones Nros 7, 25 y 102, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y dos mil quinientos ($ 139.932.500); 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros 3, 4 y 38, por menor precio, el renglón N° 5, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos treinta y ocho ($ 272.238); 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 60, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis mil ochocientos diecinueve con veinte centavos ($ 16.819,20); 6 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones Nros 74, 75 y 77, por menor precio, el renglón N° 98, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y uno con sesenta centavos ($ 414.391,60); 7 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 16, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000); 8 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones Nros 32, 66, 79, 87 y 106, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones quinientos ocho mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos ($ 47.508.752,40); 9 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, el renglón N° 85, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con ochenta

centavos ($ 9.599.998,80); 11 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 1, 18, 22, 24, 29, 33, 36, 42, 44, 46, 49, 53, 65, 81, 83, 84, 90, 100 y 110, y los renglones Nros 58, 92 y 116, por aplicación de la Ley de Preferencia Local N° 1058-A, todos por menor precio, el renglón N° 99, por menor precio admisible, el renglón N° 82, por único oferente admisible, los renglones Nros 27, 28 y 69, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones quinientos catorce mil trescientos setenta y dos con treinta centavos ($ 19.514.372,30); 12 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones Nros 11, 15, 23, 47, 59 y 64, por menor precio, el renglones Nros 52, 54, 113 y 114, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta centavos ($ 5.529.644,30); 13 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones Nros 57, 71, 72 y 86, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ($ 2.641.200); 14 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones Nros 40, 55, 67, 68, 76 y 80, por menor precio, el renglón N° 48, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y un mil noventa y ocho ($ 231.098); 15 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros 8, 9, 10, 12, 13, 21, 30, 31, 35, 37, 43, 56, 61, 70, 91, 94, 95, 96, 97, 101, 107, 108, 109, 111 y 112, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuatro ($ 216.899.504); 17 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, el renglón N° 14, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ($ 859.200); 18 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 45, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos ($ 2.456.832). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta con sesenta centavos ($ 447.476.550,60);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo

justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que fin de materializar la medida propiciada, resulta necesario dejar sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 876/23, por inconsistencias contenidas en el cuerpo del mismo, las que resultan discordantes con el presente trámite administrativo;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 188/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 20/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses; a las ofertas N[ros.] 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N[ros] 2, 6, 17, 20, 41, 62, 63, 78, 88, 89 y 93, por menor precio, los renglones N[ros] 7, 25 y 102, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y dos mil quinientos ($ 139.932.500); 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N[ros] 3, 4 y 38, por menor precio, el renglón N° 5, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos treinta y ocho ($ 272.238); 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 60, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis mil ochocientos diecinueve con veinte centavos ($ 16.819,20); 6 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones N[ros] 74, 75 y 77, por menor precio, el renglón N° 98, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y uno con sesenta centavos ($ 414.391,60); 7

de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, el renglón N° 16, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000); 8 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones Nros 32, 66, 79, 87 y 106, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones quinientos ocho mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos ($ 47.508.752,40); 9 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, el renglón N° 85, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con ochenta centavos ($ 9.599.998,80); 11 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 1, 18, 22, 24, 29, 33, 36, 42, 44, 46, 49, 53, 65, 81, 83, 84, 90, 100 y 110, y los renglones Nros 58, 92 y 116, por aplicación de la Ley de Preferencia Local N° 1058-A, todos por menor precio, el renglón N° 99, por menor precio admisible, el renglón N° 82, por único oferente admisible, los renglones Nros 27, 28 y 69, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones quinientos catorce mil trescientos setenta y dos con treinta centavos ($ 19.514.372,30); 12 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones Nros 11, 15, 23, 47, 59 y 64, por menor precio, el renglones Nros 52, 54, 113 y 114, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta centavos ($ 5.529.644,30); 13 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones Nros 57, 71, 72 y 86, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ($ 2.641.200); 14 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones Nros 40, 55, 67, 68, 76 y 80, por menor precio, el renglón N° 48, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y un mil noventa y ocho ($ 231.098); 15 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros 8, 9, 10, 12, 13, 21, 30, 31, 35, 37, 43, 56, 61, 70, 91, 94, 95, 96, 97, 101, 107, 108, 109, 111 y 112, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos dieciséis millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuatro ($ 216.899.504); 17 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, el renglón N° 14, por menor precio

admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ($ 859.200); 18 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 45, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos ($ 2.456.832). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta con sesenta centavos ($ 447.476.550,60).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas Nros. 16 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros 5, 14, 52, 54, 82, 98, 99, 113 y 114, por los motivos expuestos en el informe técnico; y 14 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en el renglón N° 73, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 105 (of. original y mejora de precio), por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones Nros 19, 26, 34, 39, 50, 51, 103, 104 y 115, por no presentarse oferta alguna, el renglón N° 73, por no presentarse oferta admisible; y fracasado el renglón N° 105, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasado, por un monto estimado de pesos trescientos noventa millones doscientos noventa y un mil seiscientos nueve con cincuenta y tres centavos ($ 390.291.609,53).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8; Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5; Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0; Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7; Aloe K .Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7; el señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0; Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9; y Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77

(tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 -Actividad/Obra 18 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 876/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.20 20:04:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-930-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2022-1179-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 26 de mayo de 2022, recaída en los autos caratulados "Domínguez, Mónica Laura C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo". Expte. Nº 2008/19, que se tramita ante el Juzgado de Trabajo Nº 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resultando... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Mónica Laura Domínguez contra el Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Gobierno del Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley Nº 6.655, respetando la antigüedad en el servicio. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. - III) Imponiendo las costas a cargo de la accionada. - IV) Regulando los honorarios... V) Estableciendo que no se regulan... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese..."- Firmado: Sergio Andrés Bosch - Juez - Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que en virtud de lo dispuesto por la Manda Judicial, resulta pertinente dictar el acto que materialice el nombramiento de la señora Mónica Laura Domínguez, DNI Nº 24.597.115, como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que obra Informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el que sugiere que el cargo a crearse para el

cumplimiento de la sentencia debe ser: "categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1036 - Servicios 4 - grupo 4 - Programa 24 - Servicios Educativos Complementarios - Subprograma 00 - actividad específica 02 - Bibliotecas Gestión Estatal - CUOF 1758 - Biblioteca Nº 359 de la E.E.P. Nº 779 "Gendarmería Nacional";

Que la amparista, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde marzo de 2009, pertinente al período en que se desempeñará como beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos Nros 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y de Control de Gestión, ambas áreas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1000/22; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la Manda Judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 26 de mayo de 2022, recaída en los autos caratulados "Domínguez, Mónica Laura C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo". Expte. Nº 2008/19, que se tramita ante el Juzgado de Trabajo Nº 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Créase en conformidad con lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1036 - Servicios 4 - grupo 4 - Programa 24 - Servicios Educativos Complementarios - Subprograma 00 - actividad específica 02 - Bibliotecas Gestión Estatal - CUOF 1758 - Biblioteca Nº 359 de la E.E.P. Nº 779 "Gendarmería Nacional"

Artículo 3º: Reconózcase a partir del 26 de mayo del año 2022, en el ámbito de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1036 - Servicios 4 - grupo 4 - Programa 24 - Servicios Educativos Complementarios - Subprograma 00 - actividad específica 02 -

Bibliotecas Gestión Estatal - CUOF 1758 - Biblioteca Nº 359 de la E.E.P. Nº 779 "Gendarmería Nacional", a la señora Mónica Laura Domínguez, DNI Nº 24.597.115.

Artículo 4º: Compútese, conforme lo estipulado por Sentencia Judicial, a la señora Mónica Laura Domínguez, DNI Nº 24.597.115, el reconocimiento de antigüedad denunciada en autos, esto es desde marzo de 2009, pertinente al período en que se desempeñará como beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nros 233/13 y 4669/19 todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

Artículo 5º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6: Por intermedio de la Secretaría General del del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se tomarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-931-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6862/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Patricia María Fernanda Villordo Serra, CUIL Nº 27-33724857-3, domiciliada en Calle 13 Pasaje Brown, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de repuestos su moto-carga marca Zanella dominio A050TWQ que le permitirá generar ingresos para su sustento, conforme lo avala presupuesto aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia María Fernanda Villordo Serra, CUIL Nº 27-33724857-3, domiciliada en Calle 13 Pasaje Brown, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de repuestos su moto-carga marca Zanella dominio A050TWQ que le permitirá generar ingresos para su sustento, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.20 20:08:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-932-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E20-2021-7919-A, E2-2023-6424-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dora Inés Ptak, DNI N° 16.004.768, en su carácter de presidente de la firma Cruz del Sur S.A, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Interna N° 148/22 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), la cual hace lugar parcialmente a la impugnación a la Corrida de Vista N° 021/21 interpuesto por la recurrente y reliquida la deuda notificada, cuyo nuevo importe asciende a pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento diecinueve con ochenta y cinco centavos ($ 164.119, 85);

Que sin perjuicio del planteo incoado por la recurrente, por aplicación del informalismo a favor del administrado, en cuya virtud es excusable la calificación errónea de los recursos, corresponde asignar a la presentación el carácter que legalmente corresponde, y considerarla como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, en los términos del Artículo 91 y siguientes de la Ley Nº 179-A, cuyo conocimiento y decisión compete al Poder Ejecutivo;

Que, conforme ello, analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que las actuaciones dan cuenta que en fecha 15 de octubre de 2021, la señora Dora Inés Ptak, en su carácter de presidente de la firma Cruz del Sur S.A. impugna intimación de pago recibida en su domicilio fiscal electrónico por presuntas diferencias de bases de liquidación del pago de Fondo para Salud Pública por los períodos comprendidos entre 04/2020 y 12/2020; seguidamente obra Corrida de Vista N° 021 de fecha 19 de noviembre

de 2021, planillas Determinativas, las cuales son impugnadas por la recurrente en fecha 13 de diciembre de 2021;

Que atendiendo esta última presentación, se procede a reformular liquidación teniendo presente la Exención prevista en la Ley Nº 3169-V (períodos octubre de 2020 a marzo de 2021), dictándose en consecuencia nueva Resolución Interna N° 148/22 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), haciéndose lugar parcialmente a la impugnación interpuesta, y es ante esta resolución que se alza la recurrente, planteado los remedios procesales en trato;

Que manifiesta la quejosa que la resolución apelada causa un gravamen irreparable, solicitando se revoque la misma. Fundamenta su postura que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus Sars -Cov2 como una pandemia, afectándose sustancialmente el uso de transporte público en el país y que dichas medidas se extendieron durante todo el año y recién se reanudó la actividad en octubre, pero con severas restricciones y limitaciones; asimismo menciona que la aplicación de la Ley Nº 3169-V (Emergencia del sector turístico), otorgó beneficios impositivos a las Pymes de manera equivoca, ya que consideró como períodos exentos desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 sin considerar los periodos reconocidos y amparados por los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por la Nación y que dicha Ley declaraba la emergencia del sector turístico por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 31 de julio de 2020, lapso que podía prorrogarse en caso de que se mantenga la emergencia de la pandemia del virus Covid-19;

Que la Resolución N° 065/23 del organismo tributario no hace lugar a la presentación efectuada y eleva las actuaciones para el tratamiento de Recurso Jerárquico en subsidio;

Que analizada la cuestión traída a consideración, y admitida la procedencia formal del Recurso Jerárquico, toda vez que este fue intentado en legal tiempo y forma, con las aclaraciones ya efectuadas respecto al carácter dado en su presentación, ab initio debemos adelantar opinión respecto del rechazo del mismo, en base a las consideraciones que infra se exponen;

Que se infiere que la recurrente, alega encontrarse exceptuada del pago del Fondo de Salud Pública, amparada en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia (DNU), Emergencia Sanitaria, y los respectivos Decretos provinciales dictados a su consecuencia, que establecían los lineamientos a seguirse en el ámbito público y privado, por razones de salud pública a efectos del Covid 19;

Que dichas normas, ordenaban que, pese al cese de ciertas actividades, entre la cuales se encuentra la que desarrolla la recurrente, los salarios de los empleados en

relación de dependencia debían igualmente cancelarse con las limitaciones y modos que se establecieron oportunamente;

Que sobre tales haberes se emiten los Formularios 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), los que a su vez han servido como base imponible del respectivo Fondo de Salud Pública que debate su pago;

Que así planteado, le asiste razón al organismo en requerir la liquidación y exigir su pago, ello así porque respecto a los períodos comprendidos entre los meses de mayo a septiembre de 2020, el impuesto deviene liquidado de acuerdo a la base imponible declarada por el propio contribuyente, corriendo igual suerte con los correspondientes a abril, mayo y junio de 2021;

Que respecto a la exención impuesta por la Ley Nº 3169-V, que el contribuyente señala en su escrito impugnatorio, indicando que el período declarado por la norma es por el plazo de 180 días a partir del 31 de julio de 2020, no es correcto. Ello así, por que surge de la Constancia de Exención N° 00000008 emitida por la ATP, cuya vigencia es establecida desde 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Dicho plazo no es antojadizo, el mismo surge expresamente del Artículo 4° del Decreto N° 1452/2020, reglamentario de dicha ley, por lo cual los periodos que señala la recurrente no se encuentran alcanzados, y no corresponde se exima de su pago;

Que, por lo expuesto, y atento los fundamentos precedentemente invocados, debe rechazarse el recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de revocatoria por la Sra. Dora Inés Ptak, en su carácter de presidente de la firma Cruz del Sur S.A., contra la Resolución Interna N° 148/22 de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 303/23; considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la señora Dora Inés Ptak en su carácter de presidente de la firma Cruz del Sur S.A, contra la Resolución Interna N° 148/22 de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por la señora Dora Inés Ptak, DNI N° 16.004.768, en su carácter de presidente de la firma Cruz del Sur S.A, contra la Resolución Interna N° 148/22 de la Administración

Tributaria Provincial (ATP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-17355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial del "**Encuentro deportivo para los tres pueblos (qom – wichi – moqoit) QUELOQUEN QOM-MOCOIT-WICHI**", cuya fecha de realización comprende los días 19 al 25 de abril de 2023, ambos inclusive, en la localidad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco;

Que en el mencionado evento, a través del deporte y sus valores, se promueven principios como la integración y Cohesión Social, fomentando el trabajo en conjunto y espacios de convivencia donde se realicen actividades recreativas, deportivas y culturales, que a su vez motivan la realización de actividad física y el sentido de competición;

Que es destacable el poder de convocatoria y el espíritu de unión de las actividades deportivas, en especial en eventos donde participan deportistas de diversas comunidades, lo que favorece el desarrollo personal y la integración social, impulsando el respeto a los valores culturales de cada pueblo y sus integrantes;

Que el encuentro deportivo que nuclea a las comunidades QOM-MOQOIT –WICHI es un ejemplo de trabajo colaborativo, que propone consolidar la articulación entre instituciones a fin de propiciar no solo el incremento de clubes deportivos y acuerdos de colaboración con entidades que ayuden al mejoramiento de los aspectos relacionados al deporte y gestión deportiva de los pueblos indígenas, sino que invita a generar un ámbito propicio para promover valores éticos y democráticos que fortalecen el desarrollo de las habilidades

psicosociales y la formación ciudadana comprometida con valores de participación, solidaridad, responsabilidad, accesibilidad y comunidad;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **Encuentro deportivo para los tres pueblos (qom – wichi – moqoit) "QUELOQUEN QOM-MOCOIT-WICHI",** cuya fecha de realización comprende los días 19 al 25 de abril de 2023, ambos inclusive, en la localidad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.20 20:16:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-934-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica E52-2022-4237 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP- propicia la contratación bajo la modalidad de contratación de servicios del Señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI 33.214.139, para desempeñarse en el ámbito del Departamento Tesorería del citado Instituto;

Que el Señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI 33.214.139, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas del Departamento Tesorería;

Que en virtud de los argumentos expuestos resulta pertinente facultar al señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP- a celebrar un contrato de locación de servicios con el Señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, atento a que las funciones a cumplir por el interesado tienen carácter transitorio y con lapso cierto de finalización, conforme al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a celebrar el contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI 33.214.139, con vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, con una remuneración mensual de pesos ciento diez mil ($110.000), conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-, para desempeñar funciones en el cargo del CEIC N° 839- Personal Transitorio– Actividad Central 01- actividad específica 01- Departamento Tesorería- jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI 33.214.139, la remuneración mensual enunciada por el Artículo precedente, previa certificación del cumplimento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.30 20:28:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-935-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-5396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 76 de fecha 16 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Escarlon, Mirta Liliana C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 203/21, del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, Juez, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Escarlon Marta Liliana contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es octubre de 2009, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de coordinadora, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese..."- Firmado: Fabian Amarilla – Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la Sra. Mirta Liliana Escarlon, DNI N° 16.368.367, como personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo, es pertinente reconocer y computar a la amparista, la antigüedad que

la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, desde el 1 de octubre de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 503/22, sin formular objeciones técnicas-legales y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 76 de fecha 16 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Escarlon, Mirta Liliana C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 203/21, del Juzgado Laboral N°4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, Juez, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, a partir del 16 de noviembre del año 2021, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 19 -Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores- actividad especifica 1 -Dirección y Coordinación- C.U.O.F. N° 198 - Subsecretaria de Personas Adultas Mayores, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 16 de noviembre del año 2021, a la señora Mirta Liliana Escarlon, DNI N° 16.368.367, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Reconócese a la señora Mirta Liliana Escarlon, DNI N° 16.368.367, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de octubre de 2009, período que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N°

233/13.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:12:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-936-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: INCREMENTO REMUNERACIONES DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-3037/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 460/23 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes de marzo de 2023 en la suma de $24,423116064 para el personal docente comprendido en la Ley Nº 647-E, Estatuto del Docente (tv);

Que debido a que la inflación acumulada NEA alcanzó el veintiuno por ciento (21%), el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de abril del presente año;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, y conforme lo establecido en el Decreto Nº 460/23, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en un cinco por ciento (5%) para el mes de junio de 2023;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, debiendo posteriormente ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fíjese a partir del 1 de abril de 2023, el Valor Índice Uno, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley Nº 647–E, en la suma de $24,66734723.

Artículo 2º: Fíjese a partir del 1 de junio de 2023, el Valor Índice Uno, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley Nº 647–E, en la suma de $25,90071459.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a consideración de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:13:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-937-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E10-2021-325-E, la actuación electrónica E2-2023-4742-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Bernardo Fabián Jaraz, en nombre y representación de "Empresa de Construcciones Civiles (ECCSA)", interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio en fecha 8 de febrero de 2021, contra la Resolución N° 321/26/2020 del Directorio del Instituto provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la cual se rechaza el reclamo promovido por la recurrente por el cual se pretendía obtener el reconocimiento y pago de los intereses efectivamente - liquidados y/o debitados, como de los que se devenguen hasta la fecha de efectivo pago, de la carga impositiva total y de los importes derivados de la capitalización mensual, que el Nuevo Banco del Chaco S.A., aplicó en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados extendidos por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y que fueran objeto de la cesión en los términos de los Convenios de Asistencia Financiera a empresas constructoras y proveedoras del Estado Provincial;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (Conforme Dromi José Roberto-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene que, respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que el recurrente solicita se revoque por contrario imperio la Resolución recurrida y se resuelva el reconocimiento y pago de los intereses efectivamente liquidados y/o debitados por ilegitimidad y arbitrariedad manifiesta en tanto decide una cuestión no sometida a su decisión y omite resolver cuestiones expresamente planteadas, prescindiendo al efecto de hechos probados, in fundar en derecho la decisión adoptada, con ostensible apartamiento infundado de dictamen producido por el Órgano de Asesoramiento constitucional, cual es la Contaduría General de la Provincia, violando de ese modo el Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos y violación de la garantía del Debido Proceso;

Que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), procedió a rechazar los recursos deducidos por Resolución de Directorio N° 629/27/2021 por no encontrarse dados los supuestos para su reconocimiento, fundamentando ello a través del informe ampliatorio de la Dirección de Control de Gestión y Auditoria en el cual se ratifica su intervención obrante en la actuación E4-2016-1309-A, informando además que esa Dirección no cuenta con documentación del Nuevo Banco del Chaco S.A. comunicando créditos pendientes de pago;

Que no prueba sus planteos ni fundamenta sus cálculos técnicos, ni la supuesta ilegitimidad por ilegalidad y arbitrariedad manifiesta; que demostró, aún el conocimiento y negligencia en activar eficaz y oportunamente los reclamos ante quien estaba obligado a las acreditaciones reclamadas y supuestamente debidas generadas en la cuenta bancaria de la empresa en el Banco Provincial;

Que no se puede desconocer que ha encontrado receptibilidad en el Gobierno Provincial mediante ciertas normas (Decretos 223/12, 229/11, 1891/12, entre otros) el reconocimiento de los intereses por el trámite de descuento de certificado de obra o, en su caso, por entrega de certificados como garantía del crédito en el Nuevo Banco del Chaco S.A., como se estableciera en algunas operatorias financieras;

Que para el caso que nos ocupa se ha explicitado acabadamente por el Instituto que no existen fundamentos ni nuevas pruebas que puedan rebatir el temperamento tomado en

la Resolución N° 321/26/2020 que rechazó el reclamo oportunamente formulado por la recurrente;

Que no han existido intereses por mora, liquidados a través de las Resoluciones de Presidencia Nros. 6357/12 y 6104/13 y los que habrían sido supuestamente debitados por el Nuevo Banco del Chaco S.A. y los correspondientes a la capitalización de intereses y pagos de gastos impositivos supuestamente debidos;

Que la cuestión tratada, importa someter a cuestiones de viabilidad y/o conveniencia y/o técnicas enmarcadas en liquidación de montos e intereses ajenas a la competencia de la Asesoría General de Gobiemo,que sólo emite opinión sobre cuestiones técnico jurídicas quedando las referenciadas enmarcadas dentro del marco de decisión del organismo responsable;

Que en el referido contexto, no surgen elementos y/o consideraciones de entidad suficiente, que ameriten sostener un criterio contrario al sostenido en el acto recurrido, que lleven a la modificación de lo resuelto originariamente, en el entendimiento que se han vertido las explicaciones técnicas que fundamentan las razones que han llevado a rechazar el reclamo opuesto en primer término y los recursos promovidos luego;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 1123/21, manifestando que corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico subsidiariamente al de Revocatoria y Nulidad interpuesto por el Ingeniero Bernardo Fabián Jaraz, en nombre y representación de "Empresa de Construcciones Civiles (ECCSA)" contra la Resolución N° 621/26/2020 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recháces el Recurso de Nulidad y Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 321/26/2020 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda interouesto por el Ingeniero Bernardo Fabián Jaraz, en nombre y representación de "Empresa de Construcciones Civiles" (ECCSA), atento los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-1966-429-E, la actuación Nº E14-2022-5075-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 111, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 132has. 76as. 13cas. 44dm^2., propiedad de la señora Amara Mercedes Ledesma, DNI Nº 21.348.020, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4470, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas de 03has. 00as. 00cas.; 03ha. 00as. 00cas.; 04has. 00as. 00cas. y 122has. 76as. 13cas. 44dm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 053/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir la Parcela 2, Chacra 111, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 132has. 76as. 13cas. 44dm^2., propiedad de la señora Amara Mercedes Ledesma, DNI Nº 21.348.020, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4470, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 03has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 03has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 04has. 00as. 00cas.; y d) Fracción 4, con superficie de 122has. 76as. 13cas. 44dm2., todas de la Parcela 2, Chacra 111, Sección L Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximada y sujeta a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:18:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-939-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1986-137-E, la actuación Nº E2-2023-7048-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0193/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Simón Torres, DNI Nº 24.019.039 y la señora Patricia Alberta Torres, DNI Nº 27.029.465, el predio constituido por la Parcela 803, con superficie aproximada de 347has. 93as. 00cas., Circunscripción X, Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N[ros] 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, General Coordinación de Delegaciones, Asuntos Jurídicos, Regional Juan José Castelli; los Departamentos Denominaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 142/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 0193/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Juan Simón Torres, DNI Nº 24.019.039 y la señora Patricia Alberta Torres, DNI Nº 27.029.465, del predio constituido por la Parcela 803, con superficie aproximada de 347has. 93as. 00cas.; Circunscripción X, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0193

RESISTENCIA, 10 FEB 2023

VISTO:

Las Actuaciones producidas en el Expediente N° E14-1986-137-E, del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

CONSIDERANDO:

Que en fs. 49/50/51 y 61 Obran Planillas del Proceso Secuencia de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de los Señores TORRES JUAN SIMON (DNI N° 24.019.308), TORRES PATRICIA ALBERTA (DNI N° 27.029.465), la Parcela 803, Circunscripción X, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie 347 has 93 as;

Que en fs. 64 Obra Informe Adicional confeccionado por la Dirección Regional Juan José Castelli;

Que en fs. 83 VB Obra informe de Estado Legal;

Que en fs. 86 Obra Informe el Dpto. Denominaciones;

Que en fs. 65 Obra Informe Técnico;

Que en fs. 87 y 88 Obra la Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra confeccionado por la Dirección General Coordinaciones de Delegaciones, el cual determina que corresponde Adjudicar en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de los Señores TORRES JUAN SIMON (DNI N° 24.019.309 – CUIL N° 20-24019309-5) y TORRES PATRICIA ALBERTA (DNI N° 27.029.465 – CUIL N° 27-27029465-6 – JUAN JOSE CASTELLI - CHACO), la Parcela 803, Circunscripción X del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie 347 has 93 as., en condominio de indiviso en parte iguales y al Precio de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($2.893,53/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (ames Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/18 y 0922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

S/FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

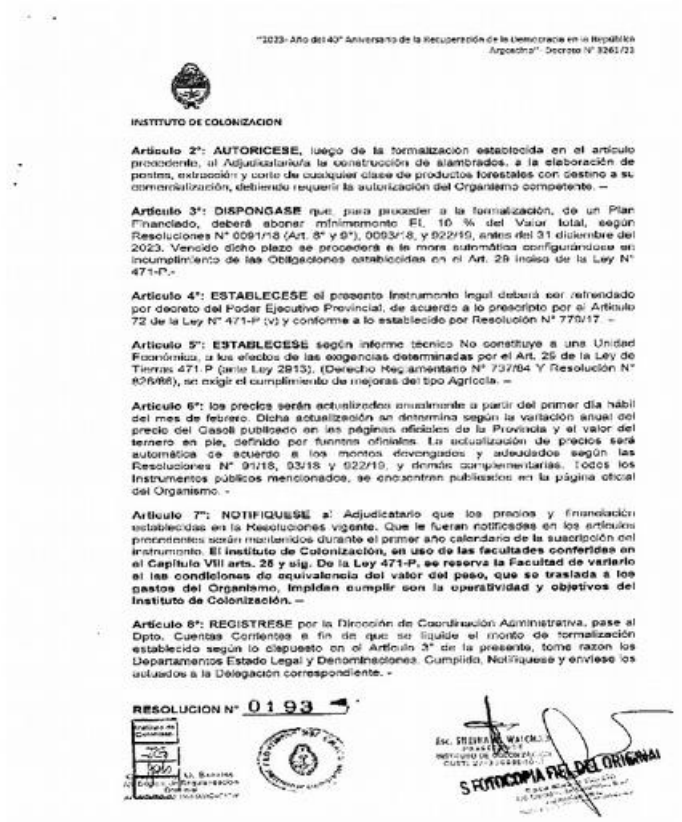

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Decreto N° 3261/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 2°: AUTORICESE, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del Organismo competente. –

Artículo 3°: DISPONGASE que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente El 10 % del Valor total, según Resoluciones N° 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose el incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 28 inciso de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: ESTABLECESE el presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17. –

Artículo 5°: ESTABLECESE según informe técnico No constituye a una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 25 de la Ley de Tierras 471 P (ante Ley 2813), (Derecho Reglamentario N° 737/64 Y Resolución N° 826/88), se exigir el cumplimiento de mejoras del tipo Agrícola. –

Artículo 6°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo. -

Artículo 7°: NOTIFIQUESE al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en la Resoluciones vigente. Que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 28 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlo si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impiden cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.** –

Artículo 8°: REGISTRESE por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razon los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCION N° 0193

ESC. SILVIANA M. WAICHMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31648510-7

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:17:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E45-2022-6553-A, E2-2023-3541-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1592/21 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se ordena instruir Sumario Administrativo al agente Claudio Ramón Ramírez, DNI Nº 28.388.183, por inasistencias injustificadas durante los meses de enero a septiembre del año 2021;

Que el ausentismo injustificado del sumariado motivo el bloqueo provisorio de haberes, conforme Disposiciones N[ros] 003/21, 006/21, 009/21, 023/21, 033/21, 037/21, 040/21, 048/21 y 057/21 de la Dirección de Recursos Humanos de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que ante sus reiteradas ausencias y falta de justificación para ello, como así la no presentación de descargo y la persistencia en la falta de cumplimiento en el débito laboral, se ordena la conclusión de la información sumaria iniciada por Disposición Nº 080/21 y elevación solicitando la instrucción del respectivo Sumario Administrativo para el agente de mención, conforme Disposición N° 048/21 del Director de Recursos Humanos de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por Resolución Nº 1485/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se ordena la suspensión en la acreditación de los haberes del señor Claudio Ramón Ramírez;

Que de la investigación realizada, surge que el señor Ramírez inasiste a su lugar de trabajo sin aviso, por lo que en consecuencia se bloquearon sus haberes desde el 1 de agosto del año 2021 en adelante; tampoco justificó de algún modo las inasistencias incurridas, quedando incursa en abandono de servicios;

Que del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación del Sumario Administrativo, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente el Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, con constancia de incomparecencia; Cargos y Encuadre Legal; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgan plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, cuyas notificaciones debidamente diligenciadas; conclusiones e informe final;

Que en el hecho investigado se imputaron irregularidades referentes a las inasistencias sin aviso y sin justificar transgrediendo con su accionar los deberes consagrados con encuadre en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal, al incurrir en abandono de servicios;

Que asimismo, conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como Responsabilidad Administrativa o Disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación…" (Dictámenes 133:113);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 168/23 de la Asesoría General de Gobiemo, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía al agente Claudio Ramón Ramírez, DNI Nº 28.388.183, por aplicación de los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de su notificación, al agente Claudio Ramón Ramírez, DNI Nº 28.388.183, quien revista escalafonariamente en el cargo de la categoría 7 -personal de servicio CEIC N° 1035-00 servicios 5 –grupo 5 –actividad central 1 –Actividad Central –actividad específica 2 –Administración –jurisdicción 45 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, encuadrándose la medida en lo dispuesto por de los Artículos 21 incisos 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente N° E-21-2019-191-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-3960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 002794/21 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de "Cesantía", del Cabo Primero de Policía Plaza N° 6213 Gustavo Andrés Céspedes, DNI N° 33.218.135;

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se inician ante el Órgano de Control Institucional, en razón de la causa penal caratulada "Sup. Infracción a la Ley N° 23.737/89 –Estupefacientes", Expte. N° 776/19, en concordancia con la Ley N° 2304-N, con intervención de la Fiscalía Antidrogas N° 1 de la ciudad de Resistencia, como consecuencia de haberse recepcionado una denuncia en forma de identidad reservada, relacionado a posibles centros de ventas de estupefacientes de menor cuantía (Narcomenudeo); por cuanto se ha tomado conocimiento que en calle Toledo entre Calle 16 y 19, existiría una vivienda de materiales, con paredes de color verde agua y rejas de color azul, en la que residiría una persona de nombre Gustavo Céspedes, alias "Cotorra", quien sería personal policial con jerarquía de Cabo Primero y prestación de servicio en la Comisaría Quinta Metropolitana, junto a su pareja de nombre M. M. M., quien también se hace llamar, M. G. se dedicarían a la venta de marihuana y cocaína en dicho domicilio, alternando los horarios de su venta, siendo custodiado el mencionado inmueble por otros empleados policiales a quienes desconoce;

Que a través de escuchas directas, cuyas observaciones fueron autorizadas judicialmente, de los abonados, y vigilancias realizadas en el domicilio mencionado, se ha podido constatar que efectivamente dicho personal policial se dedicaba a la comercialización

de estupefacientes al menudeo, contando con numerosa clientela, donde además era utilizada la modalidad "delivery";

Que de las autorizaciones judiciales con el objeto de permitir la observación de los abonados, a través -de escuchas directas y del análisis efectuado sobre las comunicaciones de la línea telefónica utilizada por Gustavo Andrés Céspedes (alias Cotorra), se logró constatar además del pleno conocimiento de las actividades ilícitas de su pareja M. M. M., sino que también el mismo participaba de las mismas, transportándolas ambos inclusive a los efectos de las entregas. Quien además realizaba su venta y/o comercialización en forma conjunta con otros sujetos. Asimismo de las mencionadas comunicaciones se pudo comprobar que cada vez que su pareja (M. M. M.) tenía conocimiento de la llegada de estupefacientes a esta ciudad por parte de otras personas ésta informaba dicha situación al sumariado para que este pudiera demorar al vehículo que las transportaba sin poder Céspedes haber concretado dicha acción; a la vez que Machado también se encargaba de encontrar compradores para armas y motocicletas robadas que le eran ofrecidas, de lo que Céspedes también tenía pleno conocimiento;

Que así resultó, que la orden de allanamiento en el domicilio de Machado, debió ser suspendida en razón de que la misma había sido alertada de la presencia policial en inmediaciones del lugar, por lo que procedió a retirar los estupefacientes y el dinero que se encontraba en el interior del inmueble; razón por la cual no realizó ventas ese fin de semana por temor a ser detenida. Con posterioridad M. M. M. se comunica con su vendedora E. F., donde le informa que habría recibido estupefacientes, ofreciéndole una parte de las sustancias. Y que además se encuentra buscando comprador para una pistola calibre 22 con dos cargadores, arma de fuego esta, que por las comunicaciones realizadas, fue adquirida por Céspedes, quien se le habría "sacado" a otra persona mientras realizaba patrullaje; por lo que el Juzgado de Garantías N° 5, procede a allanar los domicilios en cuestión;

Que del resultado de dicho allanamiento precisamente en calle Toledo N° 2618, cuyos ocupantes son A. J. y M. M. M., encontrándose también en el lugar Gustavo Andrés Céspedes quien vestía uniforme policial al haber salido recientemente de su servicio de guardia; lográndose secuestrar del interior de dicho inmueble, tres (3) envoltorios de polietileno con contenido de cocaína, la suma de pesos diez mil quinientos ochenta y cinco con setenta y cinco centavos ($10.585,75) entre otros efectos; mientras que fuera del domicilio se secuestró un (1) envoltorio de polietileno con dos gramos de cannabis sativa marihuana hallado en el interior del baúl de una motocicleta marca Honda Biz 110 CC. color negra, propiedad de Gustavo Andrés Céspedes; donde la magistratura interviniente notificó aprehensión de M. M. M., mientras que el sumariado fue notificado de las actuaciones;

Que con motivo de tales hechos los portales digitales efectuaron publicaciones periodísticas, las que se glosan en copias a las actuaciones administrativas, cuyos titulares se leen "Allanaron una casa donde vendían droga y descubrieron a policía In Fraganti"; "La

peor noticia. Un Suboficial de la Policía del Chaco, encontrado con Marihuana y Otros Elementos" y; "Narcomenudeo apartan a un efectivo policial luego de allanarle su casa y otro domicilio";

Que seguidamente al agente policial Céspedes se le notifican la iniciación de actuaciones sumariales y la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes. Expresando en su exposición de descargo que no vive en el domicilio de Machado, y la única relación que posee es que ambos son padres de una menor de un mes de vida. Con posterioridad se dispuso el reintegro al servicio efectivo;

Que además de las escuchas telefónicas, se advirtió la posible vinculación del Sargento Elías López y del Agente Sergio Andrés Pereira con el consumo de sustancias prohibidas, razón por la cual se dio inicio de actuaciones administrativas, recepción de exposición de descargo conforme Artículo 199 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), quienes se abstuvieron de prestar declaración;

Que respecto del Cabo Primero Céspedes, se recepcionó Declaración de Imputado, Notificación de Derecho de Defensa y Pliego de Cargos, con basamento en las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", incisos m) "El Policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebaja su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales" y p) "El Policía que revelare el Santo y Seña una orden reservada del servicio cualquier secreto que fuere depositario por razón de su empleo, si el hecho ocasionare grave daño al servicio o si se produjera en tiempo de conmoción interior", en concordancia con el Artículo 99 Ap. A, incisos. b) "El trato frecuente con personas conocidas por la autoridad policial como de mala reputación", c) Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros" y rr) "Todo acto que afecte del prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario, Apartado D inciso e) "La negligencia demostrada en la persecución y represión de la delincuencia, juegos prohibidos y prostitución ilegal", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que de los elementos reunidos e investigación realizada en las actuaciones administrativas, con relación al Cabo Primero Gustavo Céspedes se determinó su relación con la comercialización de estupefacientes, resultando su conducta de extrema gravedad, e investigados tanto en la esfera judicial como administrativa, los que fueron difundidos por los medios periodísticas;

Que de las escuchas telefónicas surge acreditado que el Cabo Primero Céspedes, se encuentra vinculado y participó en actividades relacionadas con el manejo, venta y comercialización de estupefacientes, llevadas a cabo junto con la señora M.M.M. y otras personas en infracción de la ley e investigadas judicialmente;

Que en cuanto a los antecedentes, teniendo en cuenta las Sanciones registradas por Céspedes y en los términos del Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), el agente Policial sumariado resulta ser Reincidente;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados. Con el basamento de que cada responsabilidad tutela diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias; consecuentemente un mismo hecho puede dar lugar a más de una responsabilidad legal "... sin que esto importe violar los principios "non bis in idem" (Conf. Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III –B, Editorial. Abeledo Perrot, 1998, página 278);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3744/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 335/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 077/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, del Cabo Primero de Policía Plaza N° 6213, Gustavo Andrés Céspedes, DNI N° 33.218.135, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, incisos m) y p), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) incisos b), c) y rr) y Apartado D inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, del Cabo Primero de Policía Plaza N° 6213, Gustavo Andrés Céspedes, DNI N° 33.218.135, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, incisos m) y p), en concordancia

con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado A) incisos b), c) y rr) y Apartado D inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos. a) y h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:21:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL POST MORTEM

VISTO: Las actuaciones Nº E36-2021-10919-A, Nº E2-2022-16944-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 632/21 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, se solicita el Ascenso Extraordinario Post Mortem de quien en vida fuera el Oficial Ayudante Legajo N° 133.030, Fernando Daniel Centurión, DNI N° 31.085.048, conforme el Artículo 402, Capítulo 2 de los Ascensos Especiales, Título VI -Régimen de Promociones Penitenciarias Decreto N° 883/21, Reglamentación de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario;

Que por expediente N° E36-2021-195-E, se impulsaba la promoción al grado de Oficial Principal del Oficial Ayudante Centurión, cuando el mismo contrajo el virus del SARS-COV2, que produce el coronavirus (COVID 19), siendo notificado del resultado positivo en fecha 11 de junio de 2021, circunstancia por la cual se instruyó Información Sumaria Administrativa, de conformidad a las previsiones del Artículo 159, inciso d) del Decreto N° 883/21, registrándose la misma como actuación simple N° E36-2021-7790-A;

Que posteriormente, en fecha 2 de julio de 2021, se transforma en Sumario Administrativo, en base a lo establecido en el Artículo 173 inciso f) del cuerpo legal referido precedentemente, teniendo en cuenta que a raíz de haber contraído el virus SARS-COV2, derivando en otras complicaciones médicas, se produjo el deceso de quien vida fuera el Oficial Ayudante Legajo N° 133.030, Fernando Daniel Centurión, DNI N° 31.085.048;

Que en virtud a lo actuado por la instrucción del Sumario Administrativo, la misma opinó que la afección contraída por quien en vida fuera el Oficial Ayudante Legajo N°

133.030, Fernando Daniel Centurión, DNI N° 31.085.048, y que posteriormente derivara en su muerte, debería considerarse en Actos Propios del Servicio y propulsarse el Ascenso Post Mortem del mismo, en los términos del Artículo 402, del Decreto N° 883/21;

Que el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante Dictamen N° 1239/21, luego de la realización de un minucioso análisis de todo lo actuado resolvió aconsejar a la Jefatura de dicha Institución, que la afección por la cual se produjo el deceso en fecha 1 de julio de 2021, del Oficial Ayudante Legajo N° 133.030 Fernando Daniel Centurión ("…Paro Cardio Respiratorio producto de complicaciones derivadas de Neumonía por SARS-COV2…") que deberá ser considerada como contraída en Actos Propios del Servicio, en virtud a que desde el inicio de la pandemia fue excluido del cumplimiento de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para el desempeño de sus funciones específicas, por ser personal esencial (Enfermero), por lo que dicho personal se veía en la obligación de desarrollar funciones guardando relación con lo dispuesto en Disposición N° 290/2020 del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, que establece la Licencia Especial por Aislamiento Social Obligatorio, circunstancia por la cual, mediante su similar N° 529/21, se refrendó lo referido anteriormente;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, el Departamento Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 1378/21; el Estado Mayor Penitenciario conforme Acta de Reunión Nº 244/21; emitiendo opinión favorable al respeto y la Dirección de Administración informando que existe factibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que demande dicha medida, todas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justica, con Dictamen Nº 094/22 y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 919/22, coincidiendo todos los organismos en que no existen objeciones técnicas-jurídicas, en virtud de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promuévase, a partir del 1 de julio de 2021, del CEIC 31 – Adjutor, al CEIC 30 – Adjutor Auxiliar "Post Mortem", a quien en vida fuera Adjutor Legajo N° 133.030, Fernando Daniel Centurión, DNI N° 31.085.048, atento de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Artículo 402 Anexo del Decreto Nº 883/21, de la Reglamentación de la Ley Nº 2855-J de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario.

Artículo 3°: Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:23:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-6699/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico, durante el mes de enero de 2023, al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco ($ 14.424.545,00);

Que en tal sentido, obran las correspondientes Facturas "B" Nros 00002-00000496, por un importe de pesos diez millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa ($ 10.528.790,00) y 0002-00000497 por un importe de pesos tres millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco ($ 3.895.755,00), las cuales ascienden a un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco ($ 14.424.545,00), emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y su Decretos Reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 392/23, sin objeciones técnicos jurídicos que formular;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de las Facturas "B" Nros 00002-00000496, por un importe de pesos diez millones quinientos veintiocho mil setecientos noventa ($ 10.528.790,00) y 0002-00000497 por un importe de pesos tres millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco ($ 3.895.755,00), las cuales ascienden a un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco ($ 14.424.545,00), emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA; las que se deberán transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico, durante el mes de enero de 2023.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, (fuente 11141), Fondo de Salud Pública.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:24:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIEGUEDAD-SPP

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-7643-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Abogada) Legajo N° 132.961 Silvana Elizabeth Sánchez Navarro DNI N° 24.908.009, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal– CEIC N° 8 – grado 07 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que el ascenso conforme el Artículo 392 del Decreto Nº 883/21, que reglamenta la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del 1 de enero del año de las promociones;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Abogada) Legajo N° 132.961 Silvana Elizabeth Sánchez Navarro DNI N° 24.908.009, a partir del 1 de enero 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesora Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen Nº 518/22, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 050/22, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 228/22, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 324/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por la Adjutor Principal (Abogada) Legajo N° 132.961 Silvana Elizabeth Sánchez Navarro DNI N° 24.908.009, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero del 2019 la antigüedad en el grado a la ciudadana Silvana Elizabeth Sánchez Navarro, DNI N° 24.908.009, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-8495/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientos mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil, por un monto estimado de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones ($ 648.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de cuatrocientos mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil, por un monto estimado de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones ($ 648.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas que, como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaria de Programación y Gestión Estratégica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4: La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección Materno Infantil.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Dirección de Nutrición.
- Dirección de Bromatología.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones ($ 648.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de…….. de 2023 , a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.

i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Certificado de Inscripción Bromatológica del producto y del envase.

q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

r) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también constancia de inscripción de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto (RNPA). La no

presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Colono (Distribución y Logística) sito en Colectora Ruta Nacional Nº 16, Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública; en dos (2) partes igual con frecuencia bimestral. El cincuenta (50%) inicial se realizará una vez notificada la Orden de Compra, y el cincuenta (50%) restante a los sesenta (60) días. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Leche entera en polvo, fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C.	400.000

Entrega: en Colono (Distribución y Logística) sito en Colectora Ruta Nacional Nº 16, Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Especificaciones del Producto solicitado:

Composición Nutricional:
- Hierro (como sulfato ferroso*) 12mg de hierro elemental/100 gramos de polvo.
- Zinc (como sulfato o acetato) 6mg de Zinc elemental/100 gramos de polvo.
- Ácido Ascórbico 100mg/100 gramos de polvo.
- * (u otra fuente de hierro aprobada por la Autoridad Sanitaria Nacional, de biodisponibilidad equivalente en seres humanos, debidamente documentada a través de publicaciones científicas con referato).

Calidad: La misma será elaborada en base a leche de vaca entera y fresca, deshidrata por sistema spray y fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico. Al momento de su entrega, el producto no podrá tener más de sesenta (60) días de haber sido elaborado y la fecha de vencimiento (mes y año) no podrá ser inferior a seis (6) meses a partir del día de entrega.

Aspecto Bacteriológico: Se ajustará con lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA), vigente a la fecha y las Resoluciones MERCOSUR internalizadas correspondientes.

Aspecto Físico-Químico: Sea ajustará a las especificaciones del CAA, para los alimentos dietéticos fortificados (Artículos 1363 y 1381-Resolución Nº 74/98, del MSyAS). El control bromatológico del contenido y del envase estará a cargo del adquiriente al recibirse el producto, siendo requisito previo para librar el pago del producto. Asimismo, deberá adjuntarse el Certificado de Inscripción Bromatológica del producto y del envase junto a la presentación de la oferta.

Presentación: Envase por mil (1.000) gramos de producto – Rendimiento de ocho (8) litros. El envasado deberá ajustarse al Artículo 567 del CAA, acondicionados en cajas de cartón corrugado, dichas cajas deben resistir sin deformarse una presión mayor a diez (10) veces el peso de su contenido.

Rotulación: Debe cumplir lo establecido en las Resoluciones Nros 34/96 del MSyAS y 1.363 del CAA. En forma visible, se debe especificar, en el envase secundario y en las cajas de embalaje el siguiente texto:

PROHIBIDA SU VENTA O COMERCIALIZACIÓN
PROGRAMA MATERNO INFANTIL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO.

Asimismo, todos los envases secundarios deberán presentar en lugar destacado, con letras de buen realce y visibilidad las siguientes leyendas:

"IMPORTANTE: NO MEZCLE ESTA LECHE CON TÉ O MATE PORQUE PUEDE CAMBIAR SU COLOR Y DISMINUYE LA ABSORCIÓN DEL HIERRO. ESTA LECHE NO DEBE SER HERVIDA MÁS DE 5 MINUTOS PORQUE PIERDE PARTE DE SU VALOR NUTRITIVO".

Además, se hará constar con caracteres bien visibles:
- Composición porcentual aproximada.
- Lista de ingredientes (en orden decreciente).
- Valor energético por 100g. de leche en polvo fortificada y en una taza (200ml) de producto reconstituido según instrucciones del envase.
- Cuadro de ingestas diarias de referencia y % cubierto en la dosis diaria recomendada.
- Forma de reconstitución correspondiente.
- Recomendaciones para la mantención en buen estado del producto (lugar fresco, seco, oscuro y recipiente cerrado).
- Precauciones y manejo una vez abierto el envase.
- Contenido neto.
- Identificación del origen.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Números de RNE y RNPA.

El envase externo deberá exhibir claramente la fecha de vencimiento y el número de partida a la que corresponda la lecha.

Las muestras de los oferentes deberán presentarse en las condiciones que establece el presente Anexo.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:28:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-3448/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos de aplicación inyectable de uso principal, destinados a abastecer por el período estimado de un (1) mes el Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir la demanda de los pacientes que se hallan cursando su tratamiento en las Áreas de Internación y Quirófano del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos seis millones ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta con ochenta centavos ($ 6.186.560,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos de aplicación inyectable de uso principal, destinados a abastecer por el período estimado de un (1) mes el Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir la demanda de los pacientes que se hallan cursando su tratamiento en las Áreas de Internación y Quirófano del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos seis millones ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta con ochenta centavos ($6.186.560,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos- Sr. Raúl Alberto Rey.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sra. Rosa Cristina Solís.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sr. Matías Alfonso Quintana.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sra. Silvia Elisabeth González.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sra. Sandra Gutiérrez.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sr. Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos de aplicación inyectable de uso principal, destinados a abastecer por el período estimado de un (1) mes el Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir la demanda de los pacientes que se hallan cursando su tratamiento en las Áreas de Internación y Quirófano del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos seis millones ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta con ochenta centavos ($ 6.186.560,80). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día ……..de…….. de 2023, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación con el servicio solicitante en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, en forma inmediata tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los Puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Colistina metansulfonato 100 mg. Frasco ampolla.	1.000
2	Dobutamina 250 mg. Frasco ampolla.	100
3	Efedrina 50 mg. Ampolla x 1 ml.	400
4	Eritropoyetina humana recombinante 2000 ul. Polvo liofolizado. Frasco ampolla.	600
5	Ertapenem 1 gr. Frasco ampolla.	90
6	Fluconazol 200 mg/sachet x 100 ml.	350
7	Fosfomicina sódica 1 gr. Frasco ampolla.	450

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que** corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de las Especialidades** Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el**

Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• **En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el** establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• **Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y** Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• **Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración,** forma Farmacéutica, presentación.
• **Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega** efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• **En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de** vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• **Los que sus características exigen** conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• **Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán** entregarse anulados, **con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.**
• **Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes,** soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• **Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para** cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• **La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de** traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Sarmiento Nº 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y D.T.S.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-3576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación de la Resolución N° 609/23, que creó la Brigada de Incendios Forestales -BIF-, como cuerpo especializado en la prevención, mitigación y control para Incendios Forestales y de Pastizales en Áreas Rurales y Periurbanas en la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la sanción de la Ley N° 3508-A, modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios-, e incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible - jurisdicción 45, promulgada por Decreto N° 353/22; y son competencias según, -Artículo 24 BIS- Inciso 14): Articular en conjunto con otras jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la Ley Nacional N° 26.815 –Sistema Federal del manejo de Fuego- Ley N° 2154-R;

Que la Ley Nacional N° 26.815, Crea el Sistema Federal de Manejo del Fuego, estableciendo los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional y cuyos objetivos, entre otros son proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios y velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios;

Que la Ley mencionada precedentemente, regula las acciones y operaciones de prevención, presupuesto y combate de incendios forestales y rurales que queman vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales; y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural;

Que la Resolución N° 00485/22 del Consejo Federal del Medio Ambiente -COFEMA-, recomienda que las áreas de lucha contra incendios de vegetación sean incorporadas a las respectivas áreas ambientales provinciales, o en su defecto, trabajen articuladamente con las mismas, desde un abordaje ambiental; e insta a las jurisdicciones locales competentes a formar brigadas forestales o cuerpos especializados y capacitados en lucha de incendios forestales, como así también a todos los niveles de gobierno a fortalecer de recursos presupuestarios para dicha tarea;

Que por Ley N° 2154-R, la Provincia del Chaco se adhiere a la Ley Nacional N° 26.815-Sistema Federal del manejo del Fuego, y promulgada por Decreto N° 2667/13;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus competencias y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada para llevar adelante lo establecido por El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA);

Que por Decreto N° 2223/21, se crea la Brigada Operativa Ambiental con el objeto de monitorear y fiscalizar las leyes y normativas vigentes para el cuidado del ambiente y su biodiversidad; y se la faculta a colaborar en la instrumentación del plan provincial de manejo del fuego en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que por el Decreto mencionado precedentemente, se creó la Oficina de Cambio Climático y Riesgo Ambiental, para análisis y construcción de la plataforma de información para la prevención, mitigación y adaptación a eventos extremos y derivados del cambio climático que pudiesen afectar el ambiente y la biodiversidad;

Que por medio del Sistema Provincial de Manejo del Fuego Forestal y Rural se lleva adelante el combate a los incendios forestales y rurales de la Provincia, con el objetivo de trabajar de manera preventiva en áreas rurales y periurbanas; integrado por una Red Institucional que permite generar sistemas de Monitoreo, alerta, prevención, control e información; y tiene como Plan de Acción la Coordinación del Sistema de Consolidación y Fortalecimiento de la Red de Prevención, Control y Manejo del Fuego, el Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Alerta Temprana, y Campaña de concientización y seguimiento de delitos; como así también requerir la colaboración al Ministerio de Seguridad y Justicia y Bomberos de la Policía; al Ministerio de Gobierno, Defensa Civil y Bomberos Voluntarios; la Secretaría de Municipios y Municipios; Vialidad Provincial y Consorcios Camineros; SAMEEP; IAFEP y Consorcios Rurales; al Ministerio de Producción y sus distintas áreas; y Dirección Aeronáutica Provincial;

Que han tomado intervención, el Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la

prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 214/23, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141 inciso 16) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 609/2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, la que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" -
DEC-2022-3261-APP-CHACO

Ministerio de
Ambiente y Desarrollo
Territorial Sostenible
Chaco Gobierno de todos

RESISTENCIA, 02 MAR 2023

VISTO:

La Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios- y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A, la Ley Nacional N° 26815, la Ley Provincial N° 2154-R, la Resolución N° 00485/2022 del COFEMA, el Decreto N° 2223/2021, la Actuación Electrónica E45-2023-3576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 3508-A, modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios-; e incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible - jurisdicción 45, promulgada por Decreto N° 353/2022; y son competencias según, -ARTICULO 24 BIS- Inciso 14): Articular en conjunto con otras jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la Ley Nacional N° 26.815 –Sistema Federal de manejo de Fuego - Ley N° 2154-R;

Que la Ley Nacional N° 26815, Crea el Sistema Federal de Manejo del Fuego, estableciendo los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional; y cuyos objetivos, entre otras; son proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios; y velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios;

Que dicha Ley ut-supra, regula las acciones y operaciones de prevención, presupuesto y combate de incendios forestales y rurales que queman vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales; y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural;

Que la Resolución N° 00485/2022 de COFEMA, recomienda que las áreas de lucha contra incendios de vegetación sean incorporadas a las respectivas áreas ambientales provinciales, o en su defecto, trabajen articuladamente con las mismas, desde un abordaje ambiental; e insta a las jurisdicciones locales competentes a formar brigadas forestales o cuerpos especializados y capacitados en lucha de incendios forestales, como así también a todos los niveles de gobierno a fortalecer de recursos presupuestarios para dicha tarea;

Que por Ley Provincial N° 2154-R (antes Ley N° 7308), la Provincia del Chaco se adhiere a la Ley Nacional N° 26815 – Sistema Federal del manejo del Fuego; y promulgada por Decreto N° 2667/2013;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme a sus competencias y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada para llevar adelante lo establecido por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA);

Que por Decreto N° 2223/2021, se crea la Brigada Operativa Ambiental con el objeto de monitorear y fiscalizar las leyes y normativas vigentes para el cuidado del ambiente y su biodiversidad; y se la faculta a colaborar en la instrumentación del plan provincial de manejo de fuego en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que por el mismo instrumento mencionado ut-supra, se crea la Oficina de Cambio Climático y Riesgo Ambiental, para análisis y construcción de la plataforma de información para la prevención, mitigación y adaptación a eventos extremos y derivados del cambio climático que pudiesen afectar el ambiente y la biodiversidad;

0609

Ministerio de
Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
Chaco Gobierno de todos

Que por medio del Sistema Provincial de Manejo del Fuego Forestal y Rural se lleva adelante el combate a los incendios forestales y rurales de la provincia, con el objetivo de trabajar de manera preventiva en áreas rurales y periurbanas; integrado por una Red Institucional que permite generar sistemas de Monitoreo, Alerta, Prevención, Control e Información; y tiene como Plan de Acción la Coordinación del Sistema de Consolidación y Fortalecimiento de la Red de Prevención, Control y Manejo del Fuego, el Fortalecimiento Sistema de Monitoreo y Alerta temprana y Campaña de concientización y seguimiento de delitos; como así también requerir la colaboración al Ministerio de Seguridad y Justicia y Bomberos de la Policías; al Ministerio de Gobierno, Defensa Civil y Bomberos Voluntario;, la Secretaría de Municipios y Municipios; Vialidad Provincial y Consorcios Camineros; SAMEEP; IAFEP y Consorcios Rurales; al Ministerio de Producción y sus distintas áreas; y Dirección Aeronáutica Provincial;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos este Ministerio, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESUELVE:

Artículo 1°: Créase la Brigada de Incendios Forestales – BIF, como cuerpo especializado en la prevención, mitigación y control para Incendios Forestales y de Pastizales en Áreas Rurales y Periurbanas en la Provincia del Chaco; dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; en virtud de los Considerandos precedentes y conforme a las facultades que le asisten, según Decreto N° 353/2022 - Ley N° 3508-A; y con dependencia directa de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a suscribir los Convenios Específicos y/o necesarios; como así también todo acto administrativo concerniente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, para llevar adelante los financiamientos que resulten menester para la consecución del mismo, según el Visto y los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la celebración de convenios dentro de la La Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios- y su modificatoria N° 3508-A, en su Artículo 24 BIS - Inciso 5) y 14), el cual establece como funciones la de actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiendo en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial; y articular en conjunto con otras jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la Ley Nacional N° 26.815 –Sistema Federal de manejo de Fuego - Ley N° 2154-R;

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0609

Lic. Marta E Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:30:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación Nº E2-2023-5452-Ae, el expediente Nº E14-2003-41-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1º de la Resolución Nº 0213/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Fermín Gómez, DNI Nº 12.452.689, el predio constituido por la Fracción Sud-Este de la Legua B, Lote 53, Zona E, actualmente subdivisión de la Parcela 83, con superficie total de 625has. 00as. 00cas., Circunscripción IV, Departamento Almirante Brown;

Que por Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, se establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N[ros] 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones, Asuntos Jurídicos, Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Denominaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra y Estado Legal; y la Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 144/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0213/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Fermín Gómez, DNI Nº 12.452.689, del predio constituido por la Fracción Sud-Este de la Legua B, Lote 53, Zona E, con superficie total de 625has. 00as. 00cas., actualmente subdivisión de la Parcela 83, Circunscripción IV, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 2561/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0213

RESISTENCIA, 10 FEB 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2003-41-E, E-14-2004-27-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68/71 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor GOMEZ FERMIN DNI N° 12.452.689 – CUIL Nº 20-12452689-3, por la Fracción Sud- Este de la Legua B – Lote 53 – Zona E – Hoy Subdivisión de la Parcela 83 - Circunscripción IV - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada 625 has;

Que a fs. 88/90 Obra Informe del Departamento "Estado Legal";

Que a fs. 97 Obra Informe del Deparamento "Denominaciones";

Que a fs. 73 – (Expte.27/04), Obra "Informe técnico";

Que a fs. 74 – (Expte. 27/04), Obra Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra, confeccionado por la Dirección Regional Juan José Castelli, el cual determina que corresponde adjudicar en venta a favor del Señor GOMEZ FERMIN;

Que a fs. 123, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDIQUESE a favor del Señor GOMEZ FERMIN DNI N° 12.452.689 – CUIL Nº 20-12452689-3, (DP: Paraje Los Laureles Fuerte Esperanza - Chaco), por la Fracción Sud- Este de la Legua B – Lote 53 – Zona E – Hoy Subdivisión de la Parcela 83 - Circunscripción IV - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada 625 has., al Precio de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS con OCHENTA Y SEIS ctvs. ($ 1.137,86/has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18 y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

S/FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

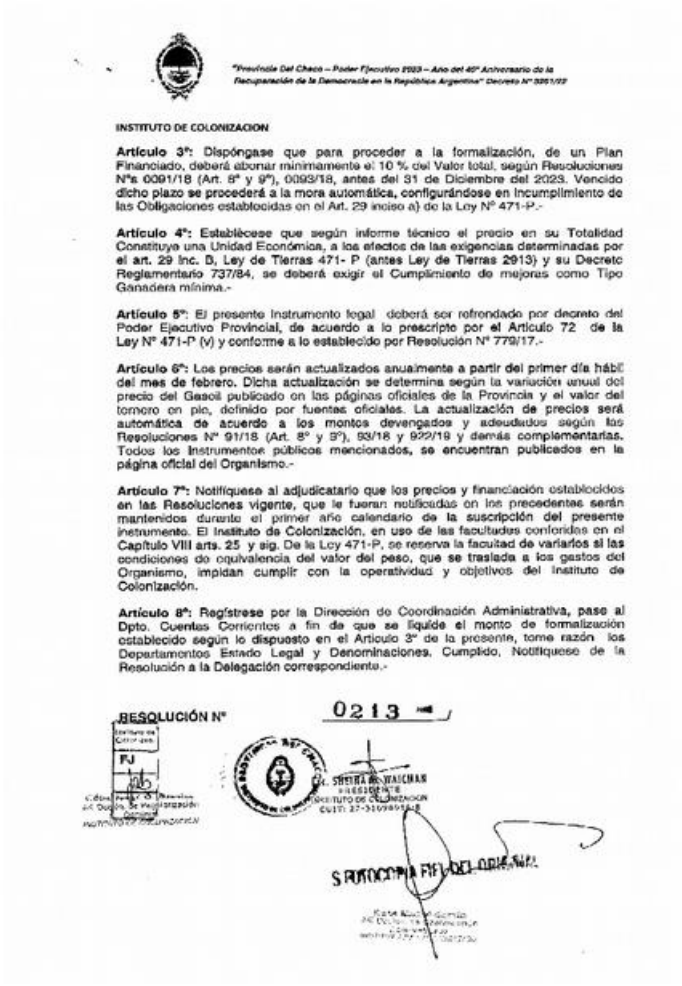

"Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Artículo 4º: Establècese que según informe técnico el precio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 Inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera mínima.-

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado on las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tornero on pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/18 y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas on los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 0213

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-1129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, propicia la declaración de Interés Provincial del **VII Congreso Internacional sobre Discapacidad y Cumbre mundial de Inclusión y discapacidad, "¡Queremos hablar de Capacidad!"**, a llevarse a cabo los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2023, en la ciudad de Resistencia, el 3 de agosto de 2023, en localidad de Charata y el 4 de agosto de 2023, en la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco;

Que el mencionado evento, tiene como objetivo intercambiar conocimientos y crear conciencia de inclusión generando un espacio de intercambio de ideas, información y experiencias, como también visibilizar la temática de la discapacidad para modelar y/o cambiar conductas sociales, políticas y económicas, desterrando miedos y empoderando de conocimiento e información a todos y todas para mejorar la inclusión y la vida de las personas con Discapacidad;

Que esta nueva edición permite a los docentes, profesionales y público en general actualizarse en los avances, tendencias y conocimientos científicos desarrollados por expertos y visibilizar la temática a nivel internacional, debido a la gran participación de disertantes y expositores de reconocida trayectoria de los países de Cuba, España, Colombia y Uruguay;

Que el mencionado acontecimiento será organizado por el Gobierno Provincial, a través del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, contando con la participación del Consejo Mundial de Académicos Universitarios -COMAU-;

Que el evento ha sido declarado de Interés General por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a través de la Resolución de su Directorio N° 018/23;

Que en virtud de la importancia que demanda la realización del "VII Congreso Internacional sobre **Discapacidad y Cumbre mundial de Inclusión y discapacidad**", resulta ineludible declarar el evento de interés provincial y autorizar al IPRODICH, a llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias, a fin de garantizar el desarrollo organizado de las actividades que se ejecuten en ese marco, resultando conveniente hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contables que permitan imprimir la ejecutividad y celeridad a los trámites relacionados con el mismo;

Que por lo expuesto, corresponde facultar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a efectuar las contrataciones en forma directa hasta el importe que la reglamentación de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, determine como máximo para la realización de operaciones mediante el régimen de Licitación Pública según Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 341/23 exceptuando las contracciones relacionadas con el cumplimiento del presente Decreto de las exigencias establecidas por los puntos 19.2 y 19.3 del Decreto Nº 3566/77 (tv), y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones e indicado la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **VII Congreso Internacional sobre Discapacidad y Cumbre mundial de Inclusión y discapacidad, "¡Queremos hablar de Capacidad!"**, a llevarse a cabo los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2023, en la ciudad de Resistencia, el 3 de agosto de 2023, en localidad de Charata y el 4 de agosto de 2023, en la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del evento declarado de Interés Provincial, en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que las contrataciones que deban realizarse para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto podrán efectuarse en forma directa hasta el importe que la reglamentación de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, determine como máximo para la realización de operaciones mediante el régimen de Licitación Pública según Decreto N° 341/23 Artículo 4° inciso c) y serán de aplicación a estos efectos, las actualizaciones que para ese importe se aprueben en el futuro.

Artículo 4°: Exceptúase las contrataciones relacionadas con el cumplimiento del presente Decreto, de las exigencias establecidas por los puntos 19.2 y 19.3 del Decreto Nº 3566/77 (tv) y sus modificatorias, ratificado por el Decreto Nº 692/01, Decreto N° 341/23 y el Artículo 131 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- Programa 11- Actividad 02- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza y finalidad del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.21 19:35:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: BONIFICACION POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: Las actuaciones E52- 2021-1119-A y E2- 2022-24411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, al personal que se desempeña en la Dirección de Administración del Instituto de Agricultura y Economía Popular- IAFEP-;

Que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP, fue creado por Ley Nº 3335-I, conformado por la unión del ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar- IDRAF- y la ex Secretaría de Economía Popular;

Que por Decreto N°597/22, se creó formalmente en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2022, la jurisdicción 58, con la denominación de Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP;

Que de acuerdo con los Decretos N°845/21 y su modificatorio N°597/22- Artículo 2°, se autorizó al servicio administrativo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a operar a través de la jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, la jurisdicción 56-ex Secretaría de Economía Popular y la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, los registros de las operaciones presupuestarias- financieras del referido IAFEP, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo";

Que de acuerdo con lo expuesto, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, para los agentes que se desempeñan en la Dirección

de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, y cumplan tareas administrativas adicionales para jurisdicciones que no cuenten con el servicio administrativo propio;

Que el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, determina que Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consiste en una suma remunerativa no bonificable, cuyo monto será igual al cuarenta por ciento (40%) de la base de cálculo vigente, para el personal que reviste en la Categoría 3)- Personal Administrativo y técnico -apartados a) y b); y un monto del treinta por ciento (30%) para el personal que reviste en la Categoría 3)- Personal Administrativo y técnico -apartados c) y d), correspondiente al cargo de revista de cada agente beneficiario;

Que la percepción de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, cesará automáticamente al momento en que los agentes involucrados dejen de prestar funciones efectivas en la Dirección de Administración del IAFEP;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Contaduría General de la Provincia, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N°033/22;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos N°845/21 y su modificatorio N°597/22- Artículo 2°, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta que culmine el proceso administrativo, presupuestario y financiero de transferencia de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 2423- A, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos N°845/21 y su modificatorio N°597/22- Artículo 2°,

consistente en una suma remunerativa y no bonificable, liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, será percibido por los agentes beneficiarios mientras se desempeñen efectivamente en la Dirección de Administración del IAFEP, cesando automáticamente su liquidación al momento en que el interesado deje de prestar servicios en la referida Oficina, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorízase a Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar-IDRAF, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar-IDRAF de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley N° 2423- A.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Datos del Cargo	%
1	Monzón, Mariela Virginia	26.588.987	Categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N°1041-0- Director- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración y Coordinación - CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	40
2	Nera, Claudia Rocío	28.397.775	Categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Específica 02- Administración y Coordinación- CUOF Nº 10- Departamento Tesoreria.	40
3	Sponton Zampar, Gilda Lorena Betania	33.930.813	Categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Específica 02- Administración y Coordinación - CUOF Nº 8- Departamento Gestión Administrativa.	40
4	Barrientos, Luisa Celina	13.571.851	Categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Específica 02- Administración y Coordinación - CUOF Nº 11- Departamento Contrataciones y Gestión de Bienes.	40
5	López, Matías Nicolás	37.469.017	Categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4 grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Específica 02- Administración y Coordinación - CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	30

6	Barrios, Gisela Carina	33.724.979	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4 grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Específica 02- Administración y Coordinación - CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	30
7	Aparicio, María Sofía	31.294.466	Categoría - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4 grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 02- Administración y Coordinación- CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	30
8	Báez, Ramón Alberto	35.306.787	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4 grupo 4-Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración y Coordinación- CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	30
9	Romero, Cecilia Nancy	36.210.748	Categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4 grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central Actividad Específica 02- Administración y Coordinación - CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	30
10	Romero, María Verónica	24.397.987	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5 grupo5-Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 02- Administración y Coordinación- CUOF Nº 7- Dirección de Administración.	30

La presente Planilla Anexa consta de diez (10) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-2916-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de quince mil (15.000) módulos alimentarios aptos para personas con afección de celiaquía, **en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca"**, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período de diez (10) meses, por un monto estimado de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta ($ 126.485.950);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de quince mil (15.000) módulos alimentarios aptos para personas con afección de celiaquía, **en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca"**, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período de diez (10) meses, por un monto estimado de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta ($ 126.485.950); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Analía Cantero. Programa de Atención Focalizada para Personas con Enfermedad Celíaca".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de quince mil (15.000) módulos alimentarios aptos para personas con afección de celiaquía, **en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca"**, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período de diez (10) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta ($ 126.485.950). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día**……**de**……**de 2023, a las**……**horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta todas las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-. adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad por módulo	Cantidad para diez (10) meses
1	Arvejas: Con el nombre de arveja, alverja o guisante, se entiende a la semilla fresca o desecada de pisum Savivum L. Queda prohibido el expendio de las variedades de arvejas de género Lathyrus, aisladamente o en mezclas con cualquier legumbre, así como su empleo en la elaboración de cualquier producto alimenticio.	Dos (2) paquetes x 400 gr.	30.000
2	Almidón de maíz: Polvo muy fino, casi blanco amarillo débil. Insípido. Prácticamente insoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes	Un (1) paquete x 500 gr.	15.000
3	Aceite puro de girasol: Con aroma y sabor agradable. Sin sabor rancia durante su utilización. Producto obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionada. Entre sus principales características y beneficios se encuentran: natural y de buen sabor neutro, rico en Vitamina E. Fuente Omega 6, ácido graso esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar, 0% grasas trans, 0% colesterol.	Una (1) unidad x 900 c.c.	15.000
4	Leche entera en polvo fortificada: Según Ley N° 25.459, con grasas saturadas no mayor a 8.5 grs. por cada 100 grs del producto.	Una (1) caja x 800 gr. c/u	15.000
5	Arroz doble carolina. Calidad fortuna. Se entiende por arroz entero o largo fino 00000 el grano de Oryza sativa L. descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos.	Un (1) paquete x 1 kg.	15.000
6	Harina de arroz: Con denominación de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano libre de sus envolturas celulósicas, del Oriza Sativa L. En sus distintas variedades.	Dos (2) paquetes x 500 gr. c/u	30.000
7	Fécula de mandioca: Con la denominación fécula se entiende a la materia orgánica que en formula de gránulos se encuentran en las células vegetales en la etapa de la maduración. La denominación Fécula, son los que se encuentran en las partes subterráneas (Raíces, tubérculos y rizomas)	Un (1) paquete x 1 kg.	15.000
8	Rebozador. Con la denominación de pan rallado o pan molido y en su defecto rebozador, se entiende el producto obtenido por la molienda en molinos apropiados del pan seco o desecado, entero y en buen estado de conservación.	Un (1) paquete x 500 gr.	15.000
9	Fideo de harina de arroz. Con la denominación de fideos de harina de arroz, se entienden los productos elaborados exclusivamente con harina de arroz y agua potable, con o sin adición de otras sustancias de uso permitido.	Dos (2) paquetes x 500 gr. c/u	30.000
10	Polvo leudante. Con la denominación de polvo para hornear, se entienden las preparaciones destinadas a producir el levantamiento de la masa elaborada con harina, agua, leche u	Un (1) paquete x 200 gr.	15.000

	otras substancias agregadas, ya sea por la sola acción del calor o la de esta y la acción recíproca de sus componentes debido al desprendimiento gaseoso		
11	Yerbas mate. Con la denominación yerba mate o yerba se entiende el producto formado por las hojas desecadas, ligeramente desmenuzadas, de Ilex paraguariensis, Saint Hilaire (Aquifoliácea), exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolos y pedúnculos florales.	Un (1) paquete x 1 kg.	15.000
12	Premezcla. Se denomina a la mezcla de diferentes harinas que son comercializadas listas para realizar una preparación apta para celiacos.	Dos (2) paquetes x 500 gr.	30.000
13	Harina de legumbres. Las harinas leguminosas como los garbanzos, la soja o otros porotos. Las hay de mandioca (o yuca) y de papa y otras se obtienen moliendo semillas de especies forestales, como algunas acacias y la algarroba. El denominador común de todas ellas es su contenido de almodón, un carbohidrato que tiene un rol esencial para la dieta de los humanos.	Una (1) unidad x 700 g.	15.000
14	Caja de cartón. Caja de cartón marrón que presente el logo del "Programa de atención Focalizada para Personas con Enfermedad Celíaca". También logo del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales y del Gobierno de la Provincia.	Medidas: Lateral 27 cm de alto x 31 cm de largo. Frontal 27 cm de alto x 31 cm de largo	15.000
15	Cinta para embalaje. 48 mm x 100 metros reforzada y transparente.		Tres mil (3.000) unidades
16	Porta rollo para cinta adhesiva con mango reforzado.		Diez (10) unidades

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Imagen Ilustrativa:

Leyendas y especificaciones técnicas para cada alimento que contengan los módulos.

- Sello de "Prohibida su venta".
- Las cajas deberán contener el logo: "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca.
- Las cajas deberán contener "Prohibido apilar más de tres (3) cajas.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: PRORROGA CONVENIO CHACO TRABAJA-MIN. DESARROLLO SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-34283-Ae, los Decretos Nros. 1773/13; 729/20; 1327/2021; 518/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación electrónica citada en el Visto, se solicita la prórroga del Decreto N° 1773/13, a fin de autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir convenios en el marco del Programa "**Chaco Trabaja**";

Que por el Decreto N° 1773/13, se creó el Programa "Chaco Trabaja" con el objetivo de avanzar hacia una mayor inclusión social de trabajadores/as desocupados/as a través de incentivos económicos para la inserción laboral en el sector privado o la formación de cooperativas de trabajo y/o servicios;

Que para dicho Programa, se han dispuesto tres (3) líneas de acción directa, encontrándose entre ellas, a las cooperativas de trabajo y/o servicios a fin de que las mismas realicen obras publicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial y produzcan bienes y/o servicios que tienen demanda insatisfecha en la comunidad;

Que por Decreto N° 729/20, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas a partir del 19 de julio del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Decreto N° 1773/13;

Que por Decreto N° 1327/21, se prorrogó la vigencia del antes mencionado Decreto N° 729/20, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que además, por Decreto N° 518/22, se prorrogó la vigencia de dicho Decreto N° 1327/21 desde el 1° de enero del año 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual posibilitó a la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia, suscribir los pertinentes convenios marco de colaboración junto a las cooperativas correspondientes;

Que a fin de cumplimentar los objetivos establecidos, resulta necesario prorrogar los términos del referido Decreto y aprobar el modelo de "Convenio Marco" a suscribirse entre las distintas cooperativas y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto N° 1773/13, el que como Anexo forma parte del presente Decreto;

Que la medida propiciada se adecúa a lo normado por la Ley Nº 3108-A (tv), "De Ministerios" en su Artículo 21, la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y el Decreto Nº 1773/13 del Programa Chaco Trabaja;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Social, con consideraciones que fueron subsanadas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 270/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese en todos sus términos la vigencia del Decreto N° 1773/2013, hasta el día 31 de diciembre del año 2023, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese el Modelo de Convenio Marco a suscribirse entre las distintas cooperativas y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto N° 1773/13, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Desarrollo Social a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del año 2023, a suscribir los convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas en el marco del Decreto N° 1773/13.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a los responsables de las cooperativas correspondientes, las sumas que

resulten pertinentes de acuerdo a lo antes expuesto.

Artículo 5º: Establézcase que las cooperativas beneficiadas deberán rendir cuenta documentada de la inversión conforme a lo establecido por la Resolución Nº 34/22 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º: Determínese que el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará a la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo Convenio Marco

En la ciudad de Resistencia, a los ……**días** del mes **de**……..**de** 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por …… **DNI N°**……., **en adelante denominado** "El **Ministerio**", **con** domicilio legal en 25 de Mayo N° 855, Resistencia por una parte, y por la otra **la**……., CUIT N°…… con domicilio legal en ……..,**de la** localidad **de**……., representada en este acto por el Sr./ **Sra**……..**DNI** N°……, **en su carácter de presidente de la misma, conforme las facultades conferidas** por el Estatuto y la Comisión Directiva, cuya instrumental se acompaña en copia certificada y forma parte del presente- **en adelante** "**La Cooperativa**" **acuerdan celebrar el presente** Convenio Marco de Colaboración, con la sujeción a las siguientes Cláusulas:----------

Cláusula Primera: El Ministerio y la Cooperativa se comprometen, a realizar acciones **conjuntas en el marco del Decreto N° 1773/13, de creación del Programa "Chaco Trabaja", a** efectos avanzar hacia la promoción del desarrollo económico con inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades, transformando los recursos del Programa de Transferencia Social Directa en herramienta para la inserción laboral a través de cooperativas de trabajo, y/o servicios a fin de que las mismas realicen obras públicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial y produzcan bienes y/o servicios que tienen demanda insatisfecha en la comunidad. ----------

Cláusula Segunda: El Ministerio y la Cooperativa, se comprometen a llevar las acciones tendientes en el marco de lo expresado en la cláusula Primera, atendiendo especialmente a promover y receptar iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a la ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y a cuyo efecto para la citada consecución de los fines señalados en el presente convenio, se realizará convenio específico que como Anexo I formará parte del presente, donde se establecerá alcance, descripción de trabajo y/o servicio y/u obras públicas vinculas con labores y baja y mediana complejidad, a realizar por parte de La Cooperativa, el que será materializado exclusiva y excluyentemente, a través de los socios y/o asociados integrantes de LA COOPERATIVA, quienes no deberán ser beneficiarios del Programa de Transferencia Social Directa para acceder al presente convenio.----------

Cláusula Tercera: El Ministerio asistirá y aportará la suma mensual **de** …… ($-------) a La Cooperativa, que se destinará a los fines de la realización el objeto de este Convenio y en el marco del Programa "**Chaco Trabaja**", y cuyo contralor y rendición será ajustada al ordenamiento jurídico vigente y de conformidad a los Anexos que se suscriban en consecuencia del presente acuerdo. ----------

El citado monto será depositado en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SA, cuya habilitación será a cargo de La Cooperativa, debiendo comunicar, en forma expresa y formalmente el número de la citada cuenta a "El Ministerio". ----------
La Cooperativa, se compromete y obliga a prestar toda diligencia que fuera necesaria en los términos de la presente Cláusula: ----------

Cláusula Cuarta: El presente Convenio Marco, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente y por el plazo de once (11) meses, el mismo podrá ser prorrogado, ampliado y/o modificado, con expresión fehaciente de las partes y con condición en el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio Marco y Específico y sus Anexos. -----

La Cooperativa se obliga a no modificar el listado de asociados respecto al que se acompaña, al presente convenio y relacionado con los fines de este acuerdo, y el objetivo individualizado en el Convenio Específico y/o Anexo que se suscriba por las partes por el término de tres meses.

Cláusula Quinta: La Cooperativa se compromete a cumplir con la legislación vigente respecto de normas de seguridad y bioseguridad, como así también toda la normativa de aplicación sea esta municipal, provincial y/o nacional, asimismo se compromete a la sujeción de la reglamentación respecto a los asociados, obligándose expresamente a contratar los seguros de riesgo de las personas que lleven adelante las acciones que surjan del presente convenio. Se deja expresamente sentado que de la implementación del presente no surgirá ningún tipo de relación contractual, laboral y/o similar con El Ministerio. Así mismo, se acuerda que El Ministerio queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de la actividad desarrollada por la presente cooperativa. --

Cláusula Sexta: Cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con treinta (30) días como mínimo, podrán expresar su voluntad de rescindir el presente Convenio Marco asumiendo el compromiso y expresando voluntad de ajustarse a todas las medidas administrativas y legales vigentes y necesarias en orden al presente Convenio. ----------

Cláusula Séptima: Las partes acuerdan que en caso de controversia respecto del objetivo propuesto, se someten a esta jurisdicción para la resolución de posibles conflictos, corriéndose vista a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, como medidas extra judiciales, para el caso de no arribar a acuerdos, quedará expedita la vía judicial, sometiéndose las partes a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, siendo domicilio de las partes los ya denunciados, los que subsistirán salvo comunicación expresa y fehaciente.----------

Cláusula Octava: El presente Convenio Marco será objeto de contralor y protocolización de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y sujeto a dictamen y vistas de las instancias pertinentes. Acordando las partes que aceptarán las disposiciones u observaciones, y/o actos

administrativos que se dicten en consecuencia. ----------

En prueba de conformidad firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los … días del mes de … de 2023. ----------

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 0972/23-ICCH

VISTO: La actuación electrónica. Nº E34-2023-1443-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución Nº 0972/23-ICCH, **que declara de Interés Cultural y aprueba el presupuesto del "II Festival de Literatura Impenetrable" a realizarse los días 1, 2 y 3 de junio de 2023 en el Parque** Nacional El impenetrable (Miraflores) y en el Fogón de los Arrieros (Resistencia);

Que este Festival es un evento cultural literario, que abarca la producción contemporánea de escritores y escritoras del Chaco o aquellos que escriben sobre la región. El interés surge a partir de una emergencia notable en el campo de las letras, de escrituras vinculadas con la región chaqueña cuyos autores y autoras comienzan a esbozar una suerte de zona literaria característica. Zona que se particulariza más que por una cuestión de estilo, por una búsqueda estética a partir de la experimentación imaginaria con dimensiones geográficas y sociales;

Que el festival prevée la experiencia del viaje de los investigadores, escritores y escritoras al Parque Nacional "El Impenetrable", el acercamiento a la Literatura Impenetrable mediante la lectura y reflexión en escuelas y, al regreso de los mismos, su integración al cierre del festival que se realizará en el Fogón de los Arrieros con la participación de escritores y escritoras de la región;

Que los objetivos de este Festival son:

- Contribuir al conocimiento de la comunidad local y universitaria de la creación literaria creando un evento en el cual participen sus escritores y escritoras

- Generar nuevos conocimientos sobre la literatura del Nea
- Revalorizar el rol de la literatura a través de la interacción con escritores y escritoras del Chaco o que escriben sobre el Chaco;

Que este Festival cuenta con el apoyo de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades (UNNE), El Fogón de los Arrieros, Instituto de Cultura del Chaco, Instituto de Turismo del Chaco, Gobierno del Chaco, Parque Nacional "El impenetrable" y el financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que para la realización del "II Festival de Literatura Impenetrable" es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI (E-34- 2023-959-Ae) que fuera aprobado por la Presidencia del organismo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco con reporte favorable de factibilidad presupuestaria; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 365/23, sin reparos jurídicos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 0972/23 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, que forma parte del presente instrumento legal, la que declara de Interés **Cultural y aprueba el presupuesto del "II Festival de Literatura Impenetrable" a realizarse los** días 1, 2 y 3 de junio de 2023 en el Parque Nacional El impenetrable (Miraflores) y en el Fogón de los Arrieros (Resistencia); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nº 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h), m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

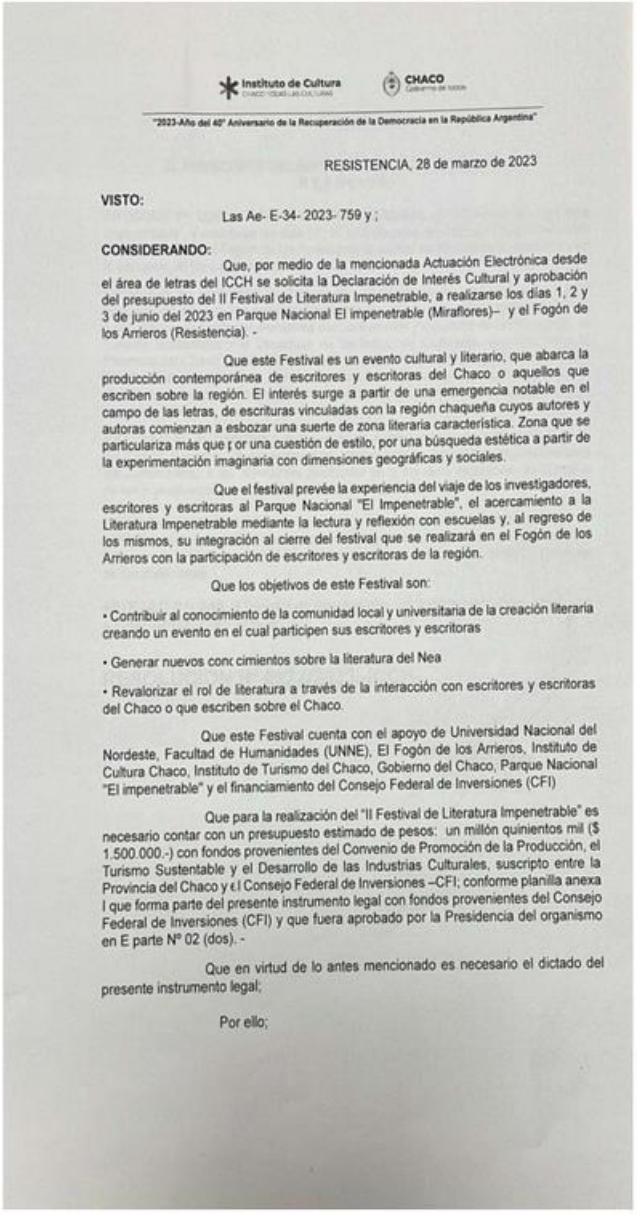

Instituto de Cultura

CHACO

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 28 de marzo de 2023

VISTO:

Las Ae- E-34- 2023- 759 y ;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica desde el área de letras del ICCH se solicita la Declaración de Interés Cultural y aprobación del presupuesto del II Festival de Literatura Impenetrable, a realizarse los días 1, 2 y 3 de junio del 2023 en Parque Nacional El impenetrable (Miraflores)– y el Fogón de los Arrieros (Resistencia). -

Que este Festival es un evento cultural y literario, que abarca la producción contemporánea de escritores y escritoras del Chaco o aquellos que escriben sobre la región. El interés surge a partir de una emergencia notable en el campo de las letras, de escrituras vinculadas con la región chaqueña cuyos autores y autoras comienzan a esbozar una suerte de zona literaria característica. Zona que se particulariza más que por una cuestión de estilo, por una búsqueda estética a partir de la experimentación imaginaria con dimensiones geográficas y sociales.

Que el festival prevée la experiencia del viaje de los investigadores, escritores y escritoras al Parque Nacional "El Impenetrable", el acercamiento a la Literatura Impenetrable mediante la lectura y reflexión con escuelas y, al regreso de los mismos, su integración al cierre del festival que se realizará en el Fogón de los Arrieros con la participación de escritores y escritoras de la región.

Que los objetivos de este Festival son:

• Contribuir al conocimiento de la comunidad local y universitaria de la creación literaria creando un evento en el cual participen sus escritores y escritoras

• Generar nuevos conocimientos sobre la literatura del Nea

• Revalorizar el rol de literatura a través de la interacción con escritores y escritoras del Chaco o que escriben sobre el Chaco.

Que este Festival cuenta con el apoyo de Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades (UNNE), El Fogón de los Arrieros, Instituto de Cultura Chaco, Instituto de Turismo del Chaco, Gobierno del Chaco, Parque Nacional "El impenetrable" y el financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI)

Que para la realización del "II Festival de Literatura Impenetrable" es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI; conforme planilla anexa I que forma parte del presente instrumento legal con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y que fuera aprobado por la Presidencia del organismo en E parte Nº 02 (dos). -

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Instituto de Cultura CHACO

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL el "II Festival de Literatura Impenetrable", a realizarse los días 01, 02 y 03 de junio del 2023 en Parque Nacional El impenetrable y el Fogón de los Arrieros de la ciudad de Resistencia, conforme con lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º: APROBAR El Presupuesto correspondiente a la realización del "II Festival de Literatura Impenetrable" estimado en pesos: un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-) con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y al Consejo Federal de Inversiones –CFI; según lo detallado en Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal aprobados por la Presidencia del organismo en E parte Nº 02 (dos), conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. -

ARTICULO 4º. ENCUADRAR el gasto en lo normado por Ley Nº 1690-E y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en el marco de los inc. h) m) y ñ) del Art. 133) y Decreto N° 341/23; en concordancia con el punto 16.7 del Decreto3566/77. Régimen de Contrataciones

ARTICULO 5 º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. –

RESOLUCION Nº 0972/2023.-ICCH-

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

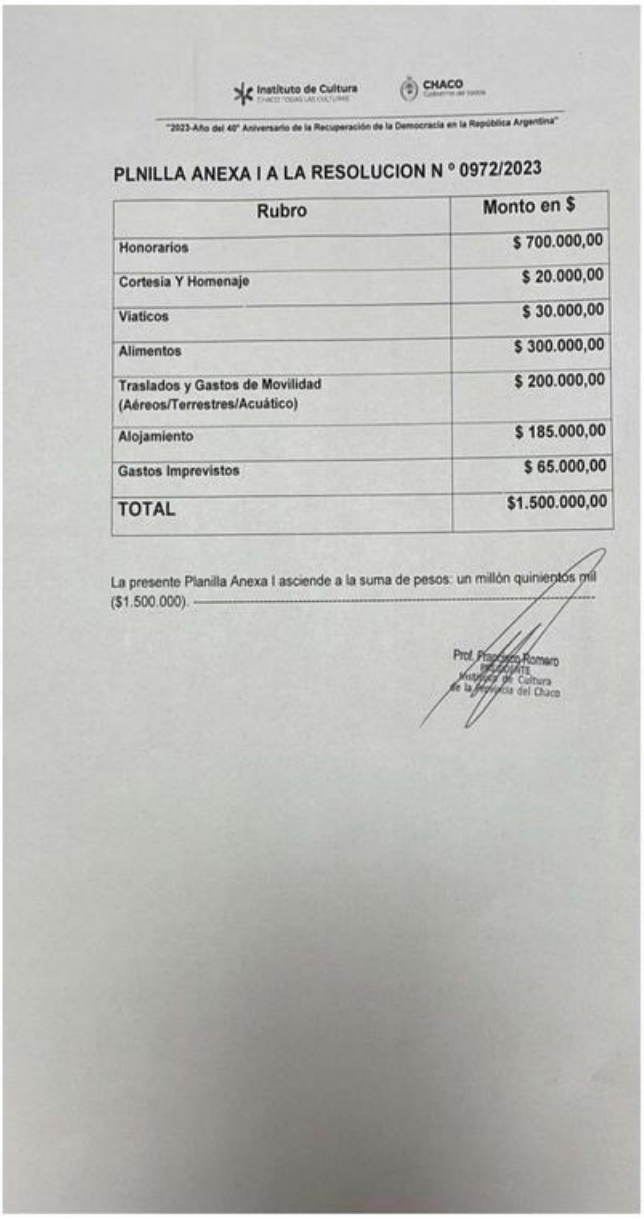

Instituto de Cultura — CHACO

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

PLNILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N ° 0972/2023

Rubro	Monto en $
Honorarios	$ 700.000,00
Cortesia Y Homenaje	$ 20.000,00
Viaticos	$ 30.000,00
Alimentos	$ 300.000,00
Traslados y Gastos de Movilidad (Aéreos/Terrestres/Acuático)	$ 200.000,00
Alojamiento	$ 185.000,00
Gastos Imprevistos	$ 65.000,00
TOTAL	$1.500.000,00

La presente Planilla Anexa I asciende a la suma de pesos: un millón quinientos mil ($1.500.000).

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 13:30:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2023-16124/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la Declaración de Interés Provincial de la **"Tercera Sesión Plenaria del Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional"**, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de abril de 2023, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que en el Programa del aludido evento, se tiene previsto, para el día martes 25 de abril, la realización de la sesión preparatoria de firma de actas de la **"Tercera Sesión Plenaria del Consejo Federal del Relaciones Exteriores y Comercio Internacional"**, en la sede de la Casa de las Culturas, y el día miércoles 26 de abril, sesionarán los distintos bloques del mencionado Consejo Federal, en el salón Casablanca-Amérian Hotel Casino Gala;

Que para el presente año, se eligió a la Provincia del Chaco, para llevarse a cabo el evento cuya Declaración de Interés se propicia, dado que el objetivo primordial es consensuar políticas de integración regional, mejorando el intercambio entre el Gobierno Nacional y las Provincias sobre las agendas referidas a relaciones exteriores y el comercio internacional; siendo este un espacio propicio para que las Provincias puedan expresar sus intereses, problemáticas, necesidades y desafíos;

Que además, desde el mencionado Consejo, se destaca la importancia de mantener una política de Estado respecto de la Cuestión Malvinas a través de un dialogo plural, amplio, federal e intergeneracional, como una contribución a reafirmar los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios

marítimos e insulares de incidencia, manteniendo el reconocimiento permanente de nuestro pueblo hacia quienes valerosamente lucharon para defender nuestra soberanía;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que dado la relevancia de lo aludido evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente Instrumento Legal, el cual cuenta con el aval del Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la **"Tercera Sesión Plenaria del Consejo Federal de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional",** que se llevará a cabo los días 25 y 26 de abril de 2023 en la ciudad de Resistencia, iniciando con la sesión preparatoria de la firma de actas, previsto para el primer día del evento en la Casa de las Culturas y para el segundo día se preveé la sesión de los distintos bloques del Consejo Federal, en el salón Casablanca-Amérian Hotel Casino Gala, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Gobierno Trabajo a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida, en la Ley Nº 1092-A, de Administración financiera, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto Nº 341/23 y Decreto Nº 3566/777 (tv), Régimen de Contrataciones para la Provincia.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3– Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 10:31:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E2-2023-7063-Ae, E2-2021-12680-Ae, E2-2022-16763-Ae, E2-2022-23823-Ae; los Decretos N[ros.] 2038/21, 2355/22, 3122/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2038/21, se declaró de Interés Provincial la X Edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, a realizarse los días 19 y 20 de noviembre de 2021;

Que mediante Decreto N° 2355/22, se declaró de Interés Provincial las 10° y 11° Ediciones del Festival Nacional de la Chacarera del Monte; a levarse a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2022, respectivamente; aludiendo en el citado instrumento legal, que el evento del año 2021, no pudo desarrollarse conforme lo previsto, debido a circunstancias de fuerza mayor;

Que asimismo, por medio de Decreto N° 3122/22, se establece una modificatoria del Decreto N° 2355/22, específicamente en lo referente al número de edición y fecha de realización del nombrado Festival, debiendo entenderse como "10° Edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte" a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2022;

Que no obstante lo expuesto, a través de actuación electrónica N° E2-2023-7063-Ae, integrantes de la comisión organizadora del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, solicitan una nueva de declaración de Interés Provincial del 10° Festival Nacional de la Chacarera del Monte, a realizarse el día 6 de mayo de 2023, en el Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia; informando que surgieron acontecimientos que derivaron nuevamente en postergación del evento, los cuales, al momento, fueron subsanados, dando la posibilidad de la celebración del postergado Festival;

Que la "Chacarera del Monte", es el resultado de exhaustivos estudios de investigación sobre un ritmo que comenzó a gestarse en el año 1900 en el Noroeste del Chaco Impenetrable, como consecuencia de la conjunción de las corrientes migratorias provenientes de las provincias de Salta, Corrientes y Santiago del Estero;

Que dicha expresión musical fue reconocida como un nuevo género de música nacional por la Sociedad Argentina de Autores y compositores (SADAIC);

Que además, dado el significado especial y la transcendencia que tienen los 10 primeros años en Festivales Folclóricos, para esta ocasión se organizó una cabalgata que acompañará a Santa Cecilia virgen y mártir, camino a su bendición como Patrona del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, desde la Parroquia Nuestra Señora de la Merced al Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia;

Que atento a lo expresado y teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **10° Edición del Festival Nacional de la Charera del Monte**, a realizarse el día 6 de mayo de 2023, en el Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Ministerio de Gobierno y Trabajo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 10:32:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21961-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Celso Héctor Figueredo, DNI Nº 14.936.086, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la secretaria general de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Celso Héctor Figueredo, DNI Nº 14.936.086, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Celso Héctor Figueredo, DNI Nº 14.936.086, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/2023, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2023-1782-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **evento "El Gran Desafío de Zamba y Nina por Argentina", que se llevó a** cabo el día 14 de abril de 2023, en las instalaciones del Complejo Cultural Guido Miranda de la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que asimismo, se propicia la ratificación en todas sus partes de la Resolución Nº 1107/23 del registro de dicho Instituto, mediante la cual se declaró de Interés Cultural y se aprobó el presupuesto, correspondiente al evento citado en el párrafo anterior;

Que la obra denominada: "El Gran Desafío de Zamba y Nina por Argentina", representada por personajes del canal televisivo Paka-Paka, consiste en un espectáculo de preguntas, música y canciones, con la conducción de Emiliano Larea, Magalí Sánchez Alleno y la participación de Facundo Tapia, músico de La Asombrosa Banda de Zamba;

Que el evento en cuestión, estuvo dirigido a un público particular, comprendido por niños y niñas de entre seis (6) y doce (12) años de edad, quienes pudieron interactuar con los conductores, a través de preguntas, música y canciones, participando de ese modo, de un show divertido y pedagógico;

Que la importancia del referido acontecimiento, radicó en hacer partícipes a las nuevas **generaciones del emblemático edificio "Complejo Cultural Guido Miranda", el que a partir de** su reinauguración del 17 de marzo de 2023, cuenta con salas totalmente renovadas;

Que para la realización del mismo, fue necesario contar con un presupuesto total de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000), de los cuales, pesos trescientos mil ($300.000) fueron destinados a traslados aéreos y terrestres, y pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000) a la producción de la obra;

Que han tomado la intervención que les corresponde, la Dirección de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 364/23, sin reparos jurídicos que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el evento "El Gran Desafío de Zamba y Nina por Argentina", que se llevó a cabo el día 14 de abril del año 2023, en las instalaciones del Complejo Cultural Guido Miranda, de la ciudad de Resistencia – Chaco.

Artículo 2°: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución Nº 1107/23 del Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se declaró de Interés Cultural y aprobó el presupuesto correspondiente al evento "El Gran Desafío de Zamba y Nina por Argentina", descripto en el Artículo anterior, la que forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 4º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N$^{ros.}$ 1225-E, 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 133, apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77(tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Instituto de Cultura — CHACO

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 11 de abril de 2023.

VISTO:

La -E-34- 2023- 1782- Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica, desde la Presidencia del ICCH se solicita la Declaración de Interés Cultural y Aprobación del Presupuesto del evento "EL GRAN DESAFÍO DE ZAMBA Y NINA POR ARGENTINA" a realizarse el 14 de Abril en el Complejo Cultural Guido Miranda.

Que, esta obra de Paka- paka consiste en un espectáculo de preguntas, música y canciones. Con la conducción de Emiliano Larea, Magali Sánchez Alleno y la participación de Facundo Tapia, músico de La Asombrosa Banda de Zamba.

Que, durante el show; los conductores invitan a chicos y chicas a participar y divertirse. Se encuentra dirigida a un público entre 6 a 12 años. La importancia de este evento radica en hacer participes a las nuevas generaciones de este emblemático edificio a partir de su reinauguración el 17 de marzo

Que, para la realización del evento EL GRAN DESAFÍO DE ZAMBA Y NINA POR ARGENTINA es necesario contar con un presupuesto total de pesos: novecientos cincuenta mil($ 950.000.-) destinados a traslados aéreos y terrestres ; pesos: trescientos mil ($ 300.000.-) y Producción , pesos : seiscientos cincuenta mil ($ 650.000) , que cuenta con las intervenciones pertinentes y fuera aprobado por la presidencia del organismo en e-partes N ° dos y cuatro (e-parte N °. 02 y 04) .

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL EL GRAN DESAFÍO DE ZAMBA Y NINA POR ARGENTINA que se llevar a cabo el día 14 de abril del corriente año. en el Complejo Cultural Guido Miranda, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° APROBAR el Presupuesto total correspondiente al Evento El Gran Desafío de Zamba y Nina por Argentina, de pesos: novecientos cincuenta mil ($ 950.000.-) destinados a traslados aéreos y terrestres ; pesos: trescientos mil ($ 300.000.-) y Producción , pesos : seiscientos cincuenta mil ($ 650.000) , que cuenta con las intervenciones pertinentes y fuera aprobado por la presidencia del organismo en e-partes N ° dos y cuatro (e-parte N °. 02 y 04 conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRESE la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nº 1225-E, 1690-E y 1092-A, esta última, de Administración Financiera, en su Artículo 133- apartados h) m) y n), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

ARTICULO 5°: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

RESOLUCION Nº1107/2023.-ICCH-

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma Gestion Documental
Date: 2023.04.24 13:33:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E 46-2023-701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros propicia la Declaración de Interés Provincial de los eventos realizados entre los días 15 de marzo al 2 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, en los espacios de memoria de las ciudades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña y Margarita Belén; Instituciones Educativas y/o Comunitarias de distintas localidades de la Provincia del Chaco;

Que el día 24 de marzo de 2023 se cumplieron cuarenta y siete (47) años del inicio de la última dictadura cívico-militar, siendo esa fecha reconocida por la Ley Nacional N° 25.633 como el **"Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia"**;

Que la dictadura cívico-militar instaurada en el país entre los años 1976 a 1983 tuvo por objetivo la implementación de un modelo económico, político y social en perjuicio de las grandes mayorías, para contrarrestar la resistencia de los sectores populares; las fuerzas armadas dieron rienda suelta a una represión y exterminio de opositores políticos nunca antes visto, creando a tal fin más de setecientos (700) centros clandestinos de detención, tortura y exterminio en todo el territorio nacional;

Que el resultado de la instauración de las acciones antes señaladas por parte del Estado, fue la desaparición de treinta mil (30.000) personas; la apropiación y adulteración de identidad de más de quinientos (500) niñas y niños recién nacidos, los que fueron separados de sus familias biológicas;

Que el Estado Argentino tiene la obligación, conforme los Convenios Internacionales de Derechos Humanos a los que ha adherido, de bregar por la plena vigencia del Estado de Derecho como así impulsar el fortalecimiento de la vida democrática, plural y diversa;

Que la República Argentina es ejemplo internacional en la construcción de la "Memoria, Verdad y Justicia"; la lucha de los organismos de Derechos Humanos junto a la decisión política del Estado que ha posibilitado los juicios a los responsables, lográndose la condena de más de mil (1000) genocidas por graves violaciones a los Derechos Humanos, como también se han recuperado ciento treinta (130) identidades apropiadas y se ha construido el consenso social argentino de "Nunca Más al Terrorismo de Estado";

Que la Provincia del Chaco, ha tomado como política de Estado las reivindicaciones históricas de los organismos de Derechos Humanos, constituyéndose como querellante en las causas por delitos de lesa humanidad; el fortalecimiento de la Comisión Provincial por la Memoria; la puesta en valor de los sitios de memoria, entre otras políticas fundamentales;

Que la Comisión Provincial por la Memoria en articulación con las distintas áreas del Estado llevó a cabo actividades conmemorativas en el marco del **"Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"**,

Que por lo expuesto, resulta necesario reconocer a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros los gastos incurridos que fueron necesarios efectuar para llevar a cabo todas las acciones indispensables para la realización de actos conmemorativos en las fechas mencionadas, exceptuándolos de los alcances del Decreto N° 341/23, encuadrándose los mismos, en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sin objeciones;

Que en virtud de la relevancia de los eventos aludidos corresponde dictar el presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial los eventos conmemorativos llevados a cabo en el marco del **"Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"**, realizados

entre el 15 de marzo al 2 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, en los espacios de memoria de las ciudades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña y Margarita Belén; Instituciones Educativas y/o Comunitarias de distintas localidades de la Provincia, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Reconózcanse las contrataciones directas y anticipos de gastos que resultaron necesarios autorizar por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a reconocer los gastos que resultaron necesarios con motivo de la realización de los eventos señalados en el Artículo 1° del presente, previa autorización de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 10:39:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E20-2019-736- A y N° E20-2023-563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, como responsable Encargado de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON) de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP;

Que el señor Miño fue designado como Encargado del referido Sistema, por Disposición General N° 05/16 de la Administración Tributaria Provincial, a partir del 01 de enero de 2016 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Marcos Gabriel Miño la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, mientras dure la presente subrogancia;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, deberá reconocerse y liquidarse en base al cargo de subrogancia, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%), según Ley N° 1850-F;

Que a fin de materializar la medida propiciada, resulta necesario dejar sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 909/23, por inconsistencias contenidas en el cuerpo del mismo, las que resultan discordantes con el presente trámite administrativo;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00 - profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Conducción Superior- actividad específica 2- Administración- CUOF N° 20- Departamento Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado c) - CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Conducción Superior- actividad específica 2- Administración- CUOF N° 20- Departamento Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Reconócese, por los períodos comprendidos a partir 01 de enero de /2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, la Asignación Especial por

Incompatibilidad Total, en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) según Ley N° 1850-F, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: Establécese que a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente subrogancia, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) según Ley N° 1850-F, que percibe el agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, deberá liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 5°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Conducción Superior- actividad específica 2- Administración- CUOF N° 20- Departamento Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar al agente Marcos Gabriel Miño, DNI N° 28.888.275, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6 (Encargado de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes) actividad central 1- Conducción Superior- actividad específica 2- Administración- CUOF N°20- Departamento Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, asimismo las diferencias remunerativas generadas en la Asignación Especial por Incompatibilidad Total (40%), y la Bonificación por Dedicación (25%), conforme lo establecido en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y las normativas vigentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: La presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93 (t.v.), y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 10: Déjase sin efecto en todas sus partes, el Decreto Nº 909/23, conforme los fundamentos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 13:36:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-965-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E 29-2020-9285-A y E29-2022-41772-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.40-, como responsable a cargo del Departamento Procesos, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a la nueva designación del Arq. Vargas, es necesario dejar sin efecto la subrogancia que le fuera otorgada por Decreto N° 1589/15, como Jefe del Departamento Control de Obras y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición Nº 1573/19 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, se designó al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, a partir del 27 de septiembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, como Jefe del Departamento Pliegos y Especificaciones, por lo que resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por los períodos 2019, 2020 y hasta al 11 de abril de 2021, y según Decreto N° 823/21- Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, las acciones del Departamento Procesos, desde el 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la presente designación obedece a estrictas razones de servicio, considerando la complejidad y responsabilidad de las funciones que se desarrollan en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, y no implica mayor erogación presupuestaria;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 27 de septiembre de 2019 la designación del agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.402, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015 - Jefe Departamento Control de Obras y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dispuesta por Decreto N°1589/15.

Artículo 2°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DN. N° 22.002.402-, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015- Jefe Departamento - Pliegos y Especificaciones -actividad 3- Actividad Común a los Programa 12, 13, 14 y 15 - Actividad específica 07 - Infraestructura - CUOF N° 1950, a partir del 27 de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 al 11 de abril de 2021; y según Decreto N° 823/21- Estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, en el cargo correspondiente al programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 01- Gestión de la Infraestructura- CUOF N° 1950- Departamento Procesos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- Departamento Procesos, desde el 12 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, al Arquitecto Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.402, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 22- Entomos Edilicios- actividad específica 01- Gestión de la Infraestructura- CUOF N° 1950- Departamento Procesos- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Autorízase a las Dirección de Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al agente Andrés Mario Eduardo Vargas, DNI N° 22.002.402, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC1043-00- profesional 9- grupo 9- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 08- Infraestructura- CUOF N° 2203- Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015.00- Jefe Departamento- programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 01- Gestión de la Infraestructura- CUOF N° 1950- Departamento de Procesos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo la diferencia remunerativa en las Bonificaciones por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) y por Título Universitario del veintisiete por ciento (27%), de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v).

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por el Decreto N°1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 10:37:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-2513-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 32; 64; 74; 75; 83; 84 y 104, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 800has. 08as. 71cas. 02dm^2., propiedad del señor Mariano Jabzda, DNI Nº 7.915.900, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 2444; 677; 678; 679; 680; 681 y 676, Departamento Almirante Brown, en siete (7) Unidades Económicas de 100has. 16as. 06cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00cas. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas. y 199has. 92as. 65cas. 02dm^2.; todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 145/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 32; 64; 74; 75; 83; 84 y 104, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 800has. 08as. 71cas. 02dm^2., propiedad del señor Mariano Jabzda, DNI Nº 7.915.900, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 2444; 677; 678; 679; 680; 681 y 676, Departamento Almirante Brown, en siete (7) Unidades Económicas: a) Chacra 32, con superficie de 100has. 16as. 06cas.; b) Chacra 64, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; c) Chacra 74, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; d) Chacra 75, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; e) Chacra 83, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; f) Chacra 84, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; y g) Chacra 104, con superficie de 199has. 92as. 65cas. 02dm^2., todas de la Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2021-1588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente José Luis Arestigui, DNI N° 17.369.381, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC Nº 1035-00-servicio 5-grupo 5-programa 13-Servicios de Salud Pública Colectiva- actividad específica 01- Bromatología- CUOF N° 297-Dirección de Bromatología- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la adscripción formulada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente José Luis Arestigui, DNI N° 17.369.381, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035-00-servicio 5-grupo 5-programa 13-Servicios de Salud Pública Colectiva-actividad específica 01- Bromatología- CUOF N° 297-Dirección de Bromatología- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por haber cumplido funciones en el programa 11- Programa Integral de Gestión de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo-jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-968-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-1988-202-E, la actuación Nº E14-2022-2181-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Parcela 47, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 189has. 99as. 88cas. 86dm^2., propiedad del señor Eduardo Parayre, DNI Nº 7.927.569, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1671, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 93has. 99as. 94cas. 43dm^2.; 87has. 99as. 94cas. 43dm^2. y cuatro (4) Unidades No Productivas de: 01has. 00as. 00cas.; 04has. 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas. y 01has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 16 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 114/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 47, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 189has. 99as. 88cas. 86dm^2., propiedad del señor Eduardo Parayre, DNI Nº 7.927.569, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1671, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 93has. 99as. 94cas. 43dm^2.; b) Fracción 2 de la, con superficie de 87has. 99as. 94cas. 43dm^2.; y cuatro (4) Unidades No Productivas: a) Fracción 3, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; b) Fracción 4, con superficie de 04has. 00as. 00cas.; c) Fracción 5, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; y d) Fracción 6, con superficie de 01has. 00as. 00cas., todas de la Parcela 47, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-969-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN - ADJUDICACIÓN

VISTO: El expediente Nº E14-2022-66-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-7881-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0471/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora María Paula Vallejo, DNI Nº 41.337.463, el predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, Fracción Mitad-Oeste de la Legua D, Lote 38, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1250has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N[ros] 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Juan José Castelli y Regularización Dominial, los Departamentos: Topografía, Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen Nº 426/22, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0471/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora María Paula Vallejo, DNI Nº 41.337.463, del predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, Fracción Mitad-Oeste de la Legua D, Lote 38, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250has. 00as. 00cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0471

RESISTENCIA, 11 ABR 2022

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia Nº E14-2022-66-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Obra Solicitud de tierra fiscal de la Señora MARIA PAULA VALLEJO DNI Nº 41.337.463 – CUIT Nº 23-41337463-4;

Que a fs. 19 a 23 Obran Plantillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor la Señora MARIA PAULA VALLEJO DNI Nº 41.337.463 – CUIT Nº 23-41337463-4, por la Fracción Mitad Oeste de la Legua D, Lote 38, Zona F, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 1250 has.;

Que a fs. 27 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 31 Obra Informe Nº 651/21, del Departamento "DENOMINACIONES";

Que a fs. 35 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor del Ocupante;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de la Señora MARIA PAULA VALLEJO DNI Nº 41.337.463 – CUIT Nº 23-41337463-4 - DP.: Calle Sarmiento S/N – Los Frentones - Chaco) la Unidad Económica Ganadera, Constituida por la Fracción Mitad Oeste de la Legua D, Lote 38, Zona F, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Agroximada de 1250 has., y al Precio de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 2.385,00/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18, 0093/19, y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/10 (Art. 8º y 9º), 0093/18 y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá de la mora automática, configurándose el incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores asesinados y a Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

ARTÍCULO 4º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 772/17.-

ARTICULO 5º: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tomero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 6º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capitulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-**

ARTICULO 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 0471

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-970-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1977-170-E, la actuación Nº E2-2023-6141-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 866/88, rectificada por sus similares Nº A 0717/07 y según Resolución 425/86, rectificada por su similar Nº A 0712/07 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José Félix Konrad, DNI Nº 7.923.803, el predio constituido por la Parcela 1227, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 36, Legua D), Zona B, con superficie total de 441has. 48as. 10cas., Circunscripción VII, Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado en fecha 15 de septiembre 2022 por Delegación Juan José Castelli, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 567/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 1773/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor José Félix Konrad, DNI Nº 07.923.803, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras, Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Títulos y

Contratos, Archivo Central, Concesión de la Tierra, Cuenta Corrientes y Liquidaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 280/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 1773/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor José Félix Konrad, DNI Nº 7.923.803, del predio constituido por la Parcela 1227, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 36, Legua D,), Zona B, con superficie total de 441has. 48as. 10cas., Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: Encuádrese la presente en los términos del Artículo 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

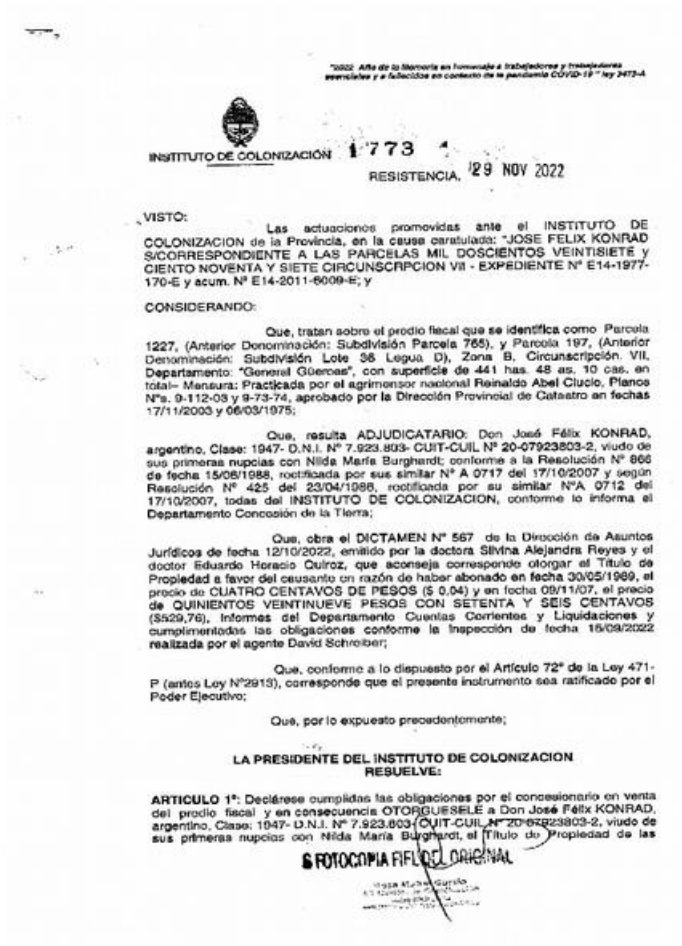

"2022: Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" ley 2472-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 1773

RESISTENCIA, 29 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la cause caratulada: "JOSE FELIX KONRAD S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE y CIENTO NOVENTA Y SIETE CIRCUNSCRIPCION VII - EXPEDIENTE Nº E14-1977-170-E y acum. Nº E14-2011-6009-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 1227, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 755), y Parcela 197, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 36 Legua D), Zona B, Circunscripción VII, Departamento: "General Güemes", con superficie de 441 has. 48 as. 10 cas. en total– Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Reinaldo Abel Ciucio, Planos Nºs. 9-112-03 y 9-73-74, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fechas 17/11/2003 y 06/03/1975;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don José Félix KONRAD, argentino, Clase: 1947- D.N.I. Nº 7.923.803- CUIT-CUIL Nº 20-07923803-2, viudo de sus primeras nupcias con Nilda María Burghardt; conforme a la Resolución Nº 866 de fecha 15/08/1988, rectificada por sus similar Nº A 0717 del 17/10/2007 y según Resolución Nº 425 del 23/04/1986, rectificada por su similar NºA 0712 del 17/10/2007, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 567 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 12/10/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 30/05/1989, el precio de CUATRO CENTAVOS DE PESOS ($ 0,04) y en fecha 09/11/07, el precio de QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($529,76), Informes del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 15/09/2022 realizada por el agente David Schreiber;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don José Félix KONRAD, argentino, Clase: 1947- D.N.I. Nº 7.923.803- CUIT-CUIL Nº 20-07923803-2, viudo de sus primeras nupcias con Nilda María Burghardt, el Título de Propiedad de las

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Propiedad de la Parcela 1227, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 765), y Parcela 197, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 36 Legua D), Zona B, Circunscripción VII, Departamento: "General Güemes", con superficie de 441 has. 48 as. 10 cas. en total, habiendo abonado la suma de CUATRO CENTAVOS DE PESOS ($ 0,04) y en fecha 09/11/07, el precio de QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($529,76), Informes del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 15/09/2022 realizada por el agente David Schreiber.-

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 1773

S/FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-971-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1999-179-E, la actuación Nº E2-2023-6365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A-1170/02, rectificada por Disposición Nº 115/22, ratificada esta última por Resolución Nº 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Máximo Aranda, DNI Nº 18.091.789 - CUIT-CUIL 20-18091789-7, el predio constituido por la Parcela 1584, con superficie total de 351has., Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 18 Legua B Pl.Antec.Nº9/27/RE), Zona D, Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado en fecha 5 de noviembre del 2021 por parte de Delegación de Misión Nueva Pompeya, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento. Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen Nº 623/22, de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 2050/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Máximo Aranda, DNI Nº 18.091.789, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Administración de Tierras; los Departamentos: Denominaciones, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Títulos y

Contratos y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 074/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 2050/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Máximo Aranda, DNI Nº 18.091.789 - CUIT-CUIL 20-18091789-7, del predio constituido por la Parcela 1584, con superficie total de 351 has., Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 18 Legua B Pl.Antec.Nº9/27/RE), Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

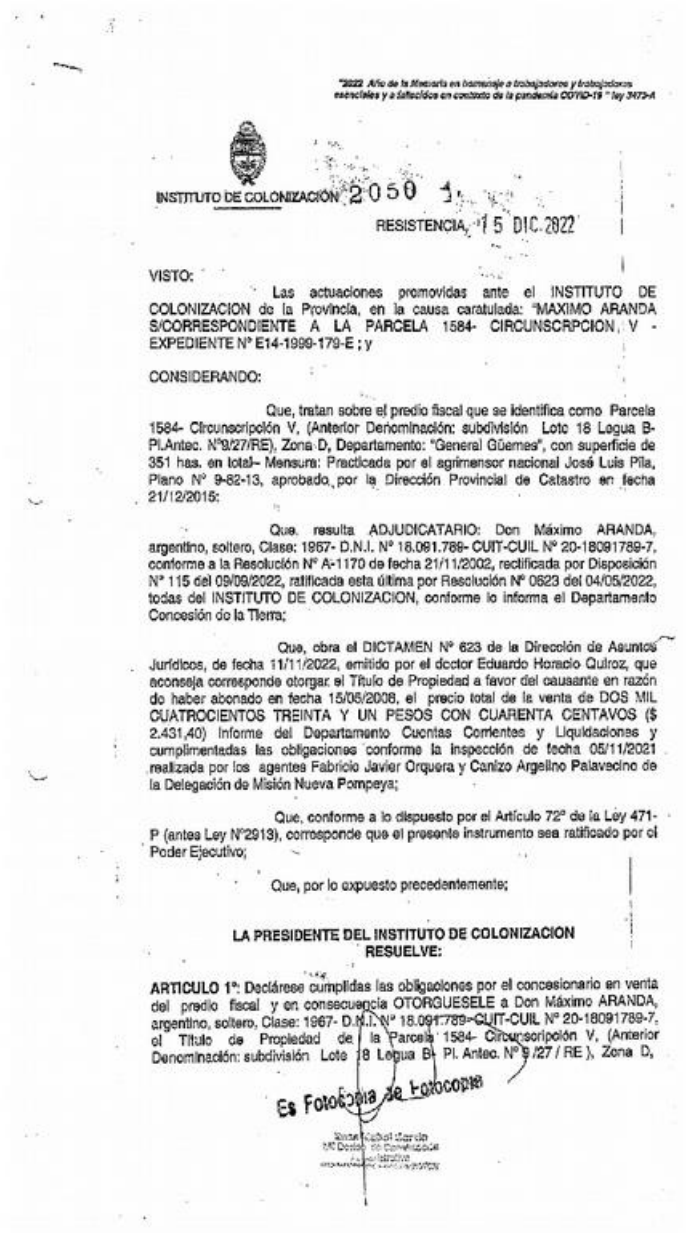

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 " ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 2050 1.

RESISTENCIA, 15 DIC. 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "MAXIMO ARANDA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1584- CIRCUNSCRPCION V - EXPEDIENTE Nº E14-1999-179-E ; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 1584- Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 18 Legua B-Pl.Antec. Nº9/27/RE), Zona D, Departamento: "General Güemes", con superficie de 351 has. en total– Mensura: Practicada por el agrimensor nacional José Luis Pila, Plano Nº 9-82-13, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/12/2015:

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Máximo ARANDA, argentino, soltero, Clase: 1967- D.N.I. Nº 18.091.789- CUIT-CUIL Nº 20-18091789-7, conforme a la Resolución Nº A-1170 de fecha 21/11/2002, rectificada por Disposición Nº 115 del 09/09/2022, ratificada esta última por Resolución Nº 0623 del 04/05/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 623 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 11/11/2022, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 15/06/2008, el precio total de la venta de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.431,40) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 05/11/2021 realizada por los agentes Fabricio Javier Orquera y Canizo Argelino Palavecino de la Delegación de Misión Nueva Pompeya;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Máximo ARANDA, argentino, soltero, Clase: 1967- D.N.I. Nº 18.091.789-CUIT-CUIL Nº 20-18091789-7, el Título de Propiedad de la Parcela 1584- Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 18 Legua B- Pl. Antec. Nº 9 /27 / RE), Zona D,

Es Fotocopia de Fotocopia

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Departamento: "General Güemes", con superficie de 361 has. en total, habiendo abonado la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.431,40) informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 05/11/2021 realizada por los agentes Fabricio Javier Orquera y Canizo Argelino Palavecino de la Delegación de Misión Nueva Pompeya.-

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 2050

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-972-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-204-E, la actuación N° E2-2022-9538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2479-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 35 y 41, Circunscripción XVII, Departamento Maipú, con superficie total de 84has. 15as. 47cas., propiedad de la señora Antonia Kaleniuk, DNI N° 4.178.148, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 2027 y 2028, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 68has. 78as. 27cas. y 15has. 37as. 20cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de diciembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 049/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 35 y 41, Circunscripción XVII, Departamento Maipú, con superficie total de 84has. 15as. 47cas., propiedad de la señora Antonia Kaleniuk, DNI N° 4.178.148, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 2027 y 2028, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 35, con superficie de 68has. 78as. 27cas.; y b) Parcela 41, con superficie de 15has. 37as. 20cas., ambas de la Circunscripción XVII, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-973-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2008-62-E, la actuación Nº E14-2022-5156-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0028/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Leandro Nicolás Bessone, DNI Nº 29.163.506, el predio constituido por la Fracción Mitad Sur de la Parcela 95, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N[ros] 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal; y la Delegación Pampa del Infierno todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 243/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución Nº 0028/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Leandro Nicolás Bessone, DNI Nº 29.163.506, del predio constituido por la Fracción Mitad Sur de la Parcela 95, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

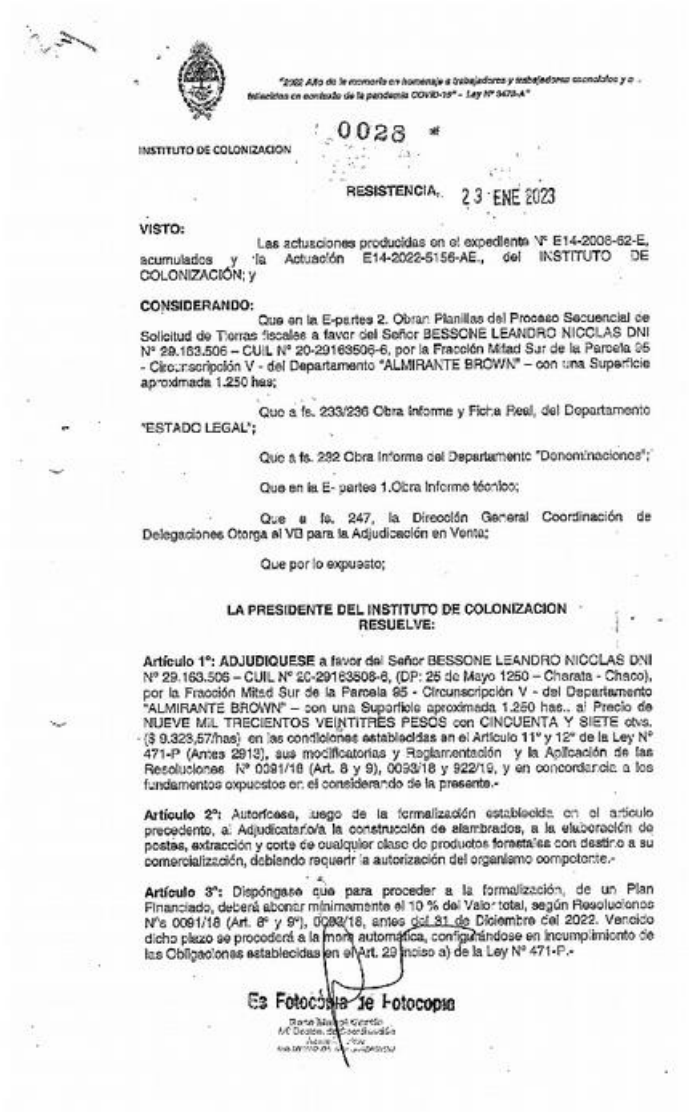

"2023 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras asesinados y a . . .
detenidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3470-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

0028

RESISTENCIA, 23 ENE 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2008-62-E, acumulados y la Actuación E14-2022-5156-AE., del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la E-partes 2. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor BESSONE LEANDRO NICOLAS DNI Nº 29.163.506 – CUIL Nº 20-29163506-6, por la Fracción Mitad Sur de la Parcela 95 - Circunscripción V - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada 1.250 has;

Que a fs. 233/236 Obra Informe y Ficha Real, del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 232 Obra Informe del Departamento "Denominaciones";

Que en la E- partes 1.Obra Informe técnico;

Que a fs. 247, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDIQUESE a favor del Señor BESSONE LEANDRO NICOLAS DNI Nº 29.163.506 – CUIL Nº 20-29163506-6, (DP: 25 de Mayo 1250 – Charata - Chaco), por la Fracción Mitad Sur de la Parcela 95 - Circunscripción V - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada 1.250 has., al Precio de NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS con CINCUENTA Y SIETE ctvs. ($ 9.323,57/has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18 y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Artículo 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Es Fotocopia de Fotocopia

"2023 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras asesinados y desaparecidos en ocasión de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3479-A-

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad NO Constituye una Potencial Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. B, Ley de Tierras 471-P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Agrícola.-

Artículo 5º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/19 y 922/19 y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones Vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y stg. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, toma razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 0028

Es Fotocopia Fiel Copia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-974-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2022-5440-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 79; 80 y 90, Sección K, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 298has. 29as. 64cas., propiedad de los señores Guillermo Luis Pigliacampo, DNI. Nº 31.151.909 y Mauricio Raúl Cussigh, DNI Nº 23.514.545, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 387; 386 y 385, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de 98has. 29as. 64cas.; 100has. 00as. 00cas. y 100has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 24 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 054/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir las Chacras 79; 80 y 90, Sección K, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 298has. 29as. 64cas., propiedad de los señores Guillermo Luis Pigliacampo, DNI. Nº 31.151.909 y Mauricio Raúl Cussigh, DNI. Nº 23.514.545, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 387; 386 y 385, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Chacra 79, con superficie de 98has. 29as. 64cas.; b) Chacra 80, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; y c) Chacra 90, con superficie de 100has. 00as. 00cas., todas de la Sección K, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 13:43:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-975-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-1955-673-E, la actuación electrónica N° E14-2022-1595-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 30, Chacra 19; Parcelas 2, Chacra 9 y 3, Chacra 19, todas de la Circunscripción VI, Departamento Independencia, con superficie total de 166has. 82as. 06cas. 6240cm^2., propiedad del señor Eduardo José Zbucki, DNI Nº 20.651.366, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 664; 663 y 665, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 58has. 98as. 12cas. 05dm^2. y 107has. 83as. 94cas. 57dm^2. 40cm^2.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de junio de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 070/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 30, Chacra 19; Parcelas 2, Chacra 9 y 3, Chacra 19, todas de la Circunscripción VI, Departamento Independencia, con superficie total de 166has. 82as. 06cas. 6240cm^2., propiedad del señor Eduardo José Zbucki, DNI Nº 20.651.366, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 664; 663 y 665, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Totalidad de la Parcela 1, Chacra 30 y Fracción Sur de la Parcela 1, Chacra 19; Parcela 2, Chacra 9 y Parcela 3, Chacra 19, con superficie de 58has. 98as. 12cas. 05dm^2.; y b) Remanente de la Parcela 1, Chacra 19; Parcela 2, Chacra 9 y Parcela 3, Chacra 19, con superficie de 107has. 83as. 94cas. 57dm^2. 40cm^2., todas de la Circunscripción VI, Departamento Independencia; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: CREACIÓN MUSEO "OSCAR SÁNCHEZ KELLY"-INST.DE CULTURA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-546/Ae; las Leyes N° 775-E y 1690-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, propicia la creación del Museo Provincial de Arte Contemporáneo "Oscar Sánchez Kelly", el cual es posible materializar a partir de la donación de la colección de obras del artista, que posee y atesora su familia, compuesta por 250 pinturas, dibujos y grabados-, conformando parte de la colección fundacional de la institución a crearse;

Que Oscar Sánchez Kelly (1942-2011) fue dibujante, pintor, grabador y muralista chaqueño, desempeñándose como docente y formador de las generaciones de artistas en el Taller de Artes Visuales de la UNNE. Algunas de sus obras forman parte del patrimonio del MUBA - Museo Provincial de Bellas Artes "René Brusau"- las que fueron transferidas por la Subsecretaría de Cultura con motivo de la creación del Museo en el año 1982 y otras fueron donadas en vida por el artista, por lo que se reconoce y destaca la relevancia de la figura de Sánchez Kelly en el campo artístico provincial;

Que debido a la importante adquisición del patrimonio artístico antes referenciado y del legado que ha dejado su actividad cultural y docente desarrollada en nuestra provincia, el Museo tendrá una sala exclusiva y permanente de exposición de sus obras;

Que el Museo de Arte Contemporáneo tendrá también como finalidad y objetivo la investigación, exhibición y promoción de las prácticas artísticas contemporáneas, chaqueñas, regionales, nacionales e internacionales; y a su vez la conservación y restauración de las obras que forman parte de su acervo, teniendo un rol destacado la

producción de los artistas en la escena contemporánea local y la conformada por los espacios, galerías, grupos, colectivos, talleres y residencias, privadas o autogestionadas;

Que el Museo tendrá como misión fundamental la promoción de todas las prácticas artísticas contemporáneas, su exhibición, formación específica y divulgación, convirtiéndose en un vector estratégico para el fortalecimiento y desarrollo regional y nacional de las mismas. Constituirán pilares de su filosofía de acción la búsqueda de construcciones democráticas desde la pluralidad y la diversidad de identidades culturales y de género que permitan el desarrollo de trabajos colaborativos interculturales;

Que será obligación del Museo, acrecentar su patrimonio, a través de donaciones, salones, premios y adquisiciones de obras de artistas contemporáneos siendo necesaria la creación de un *Comité Curatorial* compuesto por personalidades del ámbito de las artes visuales (artistas, docentes, investigadores, gestores y áreas técnicas del Instituto de Cultura del Chaco) que se encarguen de la selección y aceptación de cualquier donación o adquisición;

Que el Museo propondrá talleres teóricos y prácticos dirigidos a las infancias, adolescentes y adultos en el área de fotografía, pintura, diseño, historia del arte, realización audiovisual, instalación, análisis y crítica de obras de arte. Se organizará un programa anual de charlas, conferencias, seminarios y clínicas destinados a artistas visuales y/o público en general;

Que el Museo pondrá especial énfasis en la educación artística ciudadana. Por lo tanto, se convocará y gestionará la asistencia de instituciones educativas: escuelas, colegios, universidades y otros espacios de enseñanza donde asisten niños, adolescentes y adultos para promover el arte contemporáneo a través de visitas guiadas y proyectos que permitan enseñar acerca de las exposiciones y las prácticas artísticas de actualidad en la región y en el país;

Que el Museo de Arte Contemporáneo contará con cuatro (4) salas de exposiciones, una sala estará dedicada a la exposición permanente de las obras de Oscar Sánchez Kelly; las otras tres (3) estarán destinadas a exposiciones que se realizarán a partir del trabajo museográfico y curatorial del propio museo, premios y convocatorias para proyectos expositivos, además de museo de sitio, micro cine, taller de experimentación, taller de producción y restauración, depósito de resguardo, y librería/cafetería;

Que la Ley 1690-A, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, tiene por objeto la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulan en la materia, asegurando redistribución social de bienes y servicios culturales;

Que el Artículo 14 la Ley 1690-A, establece la organización y formas de gestión del organismo, el cual podrá organizar sus actividades a través de programas permanentes y temporales específicos, destinados a la ejecución de acciones culturales no permanentes adoptados como estrategias de gestión;

Que el Artículo 16 -inciso l) de dicha Ley, faculta al Presidente del ICCH a aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias u otros aportes;

Que por Ley Nº 772-E, se declaró como Monumento Histórico Provincial al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble originalmente al Tomo-7 Folio 1739/1740, finca 18942 del año 1964, cuyo registro fue posteriormente inscripto al Folio Real Matricula Nº 82166 del Departamento San Fernando, el que consta de una superficie total de mil trescientos cincuenta y cuatro (1354 m^2) metros cuadrados, y se encuentra ubicado en calle Julio A. Roca Nº 233 de la ciudad de Resistencia. Asimismo su registración administrativa se dispuso bajo inventario Nº 213 afectado al uso de la jurisdicción 21- Policía del Chaco, por lo que procede la transferencia administrativa a la jurisdicción Nº 34, Instituto de Cultura del Chaco;

Que en el citado inmueble se construyó en el año 1912 la vivienda de la familia Gabardini, pioneros comerciantes de la Provincia, y posteriormente a partir del año 1934, fue destinado a la primera Casa de Gobierno del por el entonces Territorio Nacional del Chaco. Atento al valor histórico y patrimonial del edificio, resulta propicio afectarlo para la constitución del Museo de Arte Contemporáneo, el que dará cuenta de su historia a través de un documental audiovisual y registros fotográficos;

Que en consecuencia, se entiende pertinente afectar a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el inmueble en cuestión, y facultar al señor Presidente, a la consecución de los objetivos para materializar en el inmueble mencionado un espacio destinado al Museo de Arte Contemporáneo, conservando su fachada histórica original tan característica y emblemática en la ciudad de Resistencia;

Que la medida se encuadra en lo normado por el Decreto provincial N° 408/73 (Régimen Patrimonial) y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite; la Dirección General de Gestión de Bienes, informando que debe realizarse la transferencia del inmueble, desde la jurisdicción 21, a la jurisdicción 34; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 393/23, sin formular reparos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, del titular de la Jefatura de Policía del Chaco, y de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfiérase el uso del Inmueble propiedad del Estado Provincial, registrado en el Tomo-7 Folio 1739/1740, finca 18942 del año 1964, volcado de oficio al Folio Real Matricula Nº 82166, con una superficie total de mil trescientos cincuenta y cuatro (1354 m^2) metros cuadrados, sito en calle Julio A. Roca Nº 233, ciudad de Resistencia, bajo inventario Nº 213 de la Jurisdicción Nº 21- Policía del Chaco, a la jurisdicción Nº 34-Instituto de Cultura del Chaco; en un todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Créase a partir del presente Decreto, el Museo Provincial de Arte Contemporáneo "Oscar Sánchez Kelly", dependiente de la jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco-, el que funcionará en el edificio ubicado en calle Julio Argentino Roca Nº 233 de la ciudad de Resistencia, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y en lo normado por el Decreto provincial N° 408/73 (Régimen Patrimonial) y sus modificatorias.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 13:45:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2019-376-E, la actuación electrónica N° E14-2022-2479Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 65, Circunscripción III, Departamento Tapenagá, con superficie total de 301has. 18as. 91cas. 47 dm², propiedad de la señora Cristina Flores, DNI Nº 10.025.903 y del señor Oscar Nicolás Verón, DNI Nº 32.225.922, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1053, Departamento Tapenagá, en dos (2) Unidades Económicas de 150has. 59as. 45cas. 24dm². y 150has. 59as. 46cas. 23dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 16 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 071/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 65, Circunscripción III, Departamento Tapenagá, con superficie total de 301has. 18as. 91cas. 47 dm², propiedad de la señora Cristina Flores, DNI Nº 10.025.903 y del señor Oscar Nicolás Verón DNI Nº 32.225.922, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1053, Departamento Tapenagá, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 150has. 59as. 45cas. 24dm².; y b) Fracción 2, con superficie de 150has. 59as. 46cas. 23dm²., ambas de la Parcela 65, Circunscripción III, Departamento Tapenagá; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2023-978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16904-Ae, y el Decreto N° 2724/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se la asigna a partir del 13 de noviembre del 2022, al agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, señora Hebe Gretel Flaschka, DNI Nº 28.002.107, la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C y la asignación de la Bonificación Especial, para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, estableciéndose que dicha Bonificación Especial será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto "Básico" del grupo 1-apartado c) de la categoría 3-personal administrativo y técnico, del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa;

Que en el mencionado Decreto, se omitió la incorporación del Artículo 1° y en el Artículo 2° la Bonificación por incompatibilidad se consignó en forma errónea la base de cálculo, la cual deberá calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, conforme lo establece la citada normativa;

Que por tal motivo, se hace necesario dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 2724/22, a partir de la vigencia del mismo;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Asígnase, a partir de la fecha del 13 de noviembre de 2022 a la agente Hebe Gretel Flaschka, DNI Nº 28.002.107, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, conforme a la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1019-00-profesional 4-grupo 4, en el programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 03-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro de Personas Jurídicas-CUOF Nº 104-Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Asígnase, a partir de la fecha del 13 de noviembre de 2022 a la agente Hebe Gretel Flaschka, DNI Nº 28.002.107, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto Básico del grupo 1-apartado c) de la categoría 3-personal administrativo y técnico del Escalafón General según los valores consignados en la Planilla Anexa I de la Ley Nº 196-A, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), por la función específica que realiza en horarios inusuales, en el programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 03-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro de Personas Jurídicas-CUOF Nº 104-Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Las medidas dispuestas por el presente instrumento legal, se encuadran en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas unidades administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Hebe Gretel Flaschka, DNI Nº 28.724.560, las sumas que surjan por aplicación de las disposiciones de los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 2724/22, a partir de la vigencia del mismo, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 13:48:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: CONCURSO-REGISTROS PÚBLICOS NOTARIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-17120-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, informa y eleva nómina de los Registros Notariales vacantes en el ámbito del territorio provincial, y en dicho contexto, propicia el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de los mismos;

Que en tal virtud, corresponde realizar el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de dichos Registros Notariales, que se encuentran vacantes, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10;

Que mediante Planilla Anexa al presente, se enumeran los Registros Públicos Notariales vacantes, para los cuales se propicia el Concurso para cubrir las titularidades de los mismos;

Que han tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Asuntos Registrales y la Asesoría Legal y Técnica según Dictamen N° 24/23, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo informando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno según dictamen N° 342/23, con observaciones que fueron contempladas; y la Escribanía General de Gobierno, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Llámese a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Públicos Notariales vacantes en el territorio provincial, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Notifíquese el presente, al Juzgado Notarial y al Colegio Escribanos de la Provincia del Chaco, a los fines pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Orden	Registro Notarial	Localidad	Departamento
1	Nº 5	Resistencia	San Fernando
2	Nº 31	Resistencia	San Fernando
3	Nº 32	Resistencia	San Fernando
4	Nº 46	Puerto Vilelas	San Fernando
5	Nº 3	Puerto Tirol	Libertad
6	Nº 1	Makalle	Gral. Donovan
7	Nº 2	La Escondida	Gral. Donovan
8	Nº 3	La Verde	Gral. Donovan
9	Nº 1	Charadai	Tapenaga
10	Nº 2	Las Palmas	Bermejo
11	Nº 4	Puerto Bermejo	Bermejo
12	Nº 5	General Vedia	Bermejo
13	Nº 6	Isla del Cerrito	Bermejo
14	Nº 9	Roque Sáenz Peña	Comandante Fernández
15	Nº 10	Roque Sáenz Peña	Comandante Fernández
16	Nº 14	Roque Sáenz Peña	Comandante Fernández
17	Nº 15	Roque Sáenz Peña	Comandante Fernández
18	Nº 27	Roque Sáenz Peña	Comandante Fernández
19	Nº 5	Villa Angela	Comandante Fernández
20	Nº 1	Pampa del Indio	General San Martin
21	Nº 10	Pampa del Indio	General San Martin
22	Nº 6	Presidencia Roca	General San Martin
23	Nº 7	Presidencia Roca	General San Martin
24	Nº 9	Laguna Limpia	General San Martin
25	Nº 3	Colonia Elisa	Sargento Cabral
26	Nº 2	Colonias Unidas	Sargento Cabral
27	Nº 4	Las Garcitas	Sargento Cabral
28	Nº 1	Juan José Castelli	General Güemes
29	Nº 4	Juan José Castelli	General Güemes
30	Nº 8	Juan José Castelli	General Güemes
31	Nº 7	Fuerte Esperanza	General Güemes
32	Nº 9	Miraflores	General Güemes
33	Nº 10	Miraflores	General Güemes
34	Nº 11	El Sauzalito	General Güemes
35	Nº 12	Nueva Pompeya	General Güemes

36	Nº 13	Villa Rio Bermejito	General Güemes
37	Nº 14	Villa Rio Bermejito	General Güemes
38	Nº 4	Tres Isletas	Maipú
39	Nº 5	Tres Isletas	Maipú
40	Nº 2	Avia Terai	Independencia
41	Nº 4	Avia Terai	Independencia
42	Nº 5	Napenay	Independencia
43	Nº 4	Taco Pozo	Almirante Brown
44	Nº 7	Concepción del Bermejo	Almirante Brown
45	Nº 8	Rio Muerto	Almirante Brown
46	Nº 2	San Bernardo	O"Higgings
47	Nº 8	Quitilipi	Quitilipi
48	Nº 7	Machagai	25 de Mayo
49	Nº 2	Pres. de La Plaza	Pres. de La Plaza

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-980-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N[ros] E36-2021- 8013-A, E36-2022-8622-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.016 Jessica Daiana Alegre, DNI N° 34.795.344, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – grado 00 - Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme el Artículo 392 del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J, se promueven a partir del 1° de enero del año de las promociones;

Que, en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.016 Jessica Daiana Alegre, DNI N° 34.795.344, a partir del 1 de enero 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen Nº 704/21, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 133/21, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 282/22, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 333/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar, a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.016 Jessica Daiana Alegre, DNI N° 34.795.344, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero del 2019 la antigüedad en el grado a la ciudadana Jessica Daiana Alegre, DNI N° 34.795.344, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 13:48:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-981-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-5319-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 34, Circunscripción XII, Departamento O´Higgins, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Ana María Drasich, DNI Nº 3.624.731, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1478, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 00as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 1 de diciembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 055/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 34, Circunscripción XII, Departamento O´Higgins, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Ana María Drasich, DNI Nº 3.624.731, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1478, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 50has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sur, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la Chacra 34, Circunscripción XII, Departamento O´Higgins.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-7621/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del "Programa complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", se gestiona la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos un mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil (1.974.295.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131º de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 083/23), manifiesta la prosecución de trámite, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la continuidad del debido trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, por el cual se gestiona adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos un mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil (1.974.295.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en lo Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 2–Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos un mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil (1.974.295.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N°18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……2023, a las……horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- **f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- **h)** Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- **i)** Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- **l)** Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- **m)** Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de

ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

q) Presentar muestras en el renglón cotizado.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades, en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de

los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Lentejas:** Secas en paquete por 400 grs. Se entiende por lenteja a la semilla seca Lens esculenta Monch y sus variedades. Características organolépticas principales son una piel fina y tierna que no se desprende durante el cocinado, con un interior mantecoso y poco astringente suave y cremoso en el paladar, especialmente apreciado por sus propiedades nutricionales rica en proteínas, hierro, y fibra, un alimento necesario en la dieta habitual.	500.000
2	**Azúcar común**: tipo "A" en paquete x 1 Kg. Se entiende por azúcar al alimento elaborado a partir de la caña de azúcar que no contiene material genéticamente modificado. No contiene gluten u otros alergenos. Cumple con las normativas del código alimentario argentino.	500.000
3	**Harina de maíz**: para preparar polenta en envases de 1 kg. Se entiende por polenta al polvo obtenido con la molienda de cereales, libre de gluten, apto para consumo humano, cumpliendo con parámetros de calidad del producto vinculados con la eficiencia del proceso de molienda al que fue sometido.	500.000
4	**Harina común de trigo**: tipo 000 en paquetes de 1 kg. Se entiende por harina el producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este. Las harinas tipificadas comercialmente con los calificativos: tres ceros (000)	500.000
5	**Arroz:** tipo 00000 largo y fino en paquete de 1 kg. Se entiende por arroz entero o largo fino 00000 el grano de Oryza sativa L. descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos.	500.000
6	**Aceite:** envase por 900 c.c. de alto oleico, tipo cañuelas natura y/o pureza. Sin sabor ni aroma desagradable y/o rancio. Se entiende por aceite puro de girasol al proceso obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionadas. Aceite comestible 100% girasol y 0% de grasas trans. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Entre sus principales características y beneficios se encuentran: natural y de buen sabor, neutro, rico en vitamina E, fuente de omega 6, acido esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar 0% grasas trans, 0% colesterol.	500.000
7	**Yerba mate**: paquete x 1 kg. Se entiende por yerba mate o yerba al producto formado a base de hojas desecadas ligeramente tostadas y desmenuzadas, de llez paraguariensis Saint Hilaire (Aquifoliacea), exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas, jóvenes, peciolos y péndulos florales.	500.000
8	**Leche entera en polvo:** 800 grs. Con grasas saturadas no mayor a 12 grs. Por cada 100 grs. del producto caja/envase hermético. Producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto.	500.000
9	Bolsas tipo "camiseta" reforzadas: Medida: 50x70 cm aprox. 25/30 micrones	500.000

Lugar Entrega: Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6191/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Claudio Reinaldo Frías, CUIL Nº 20-36613027-7, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de repuestos su moto marca Honda XR 150 L dominio A143SAB que le permitirá generar ingresos para su sustento, conforme lo avala presupuesto aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Claudio Reinaldo Frías, CUIL Nº 20-36613027-7, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de repuestos su moto marca Honda XR 150 L dominio A143SAB que le permitirá generar ingresos para su sustento, conforme lo avala presupuesto aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

VISTO: La actuación E3-2022-2876-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Nadia Vanesa Duarte, DNI Nº 35.693.194, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad, consistente en el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo de la agente, según lo previsto en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, y conforme con la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A;

Que asimismo, corresponde la asignación de la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, estableciéndose que la misma será de carácter remunerativo y no bonificable, y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto Básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa I de la Ley Nº 196-A;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Asígnase a partir de la fecha del presente instrumento, a la agente Nadia Vanesa Duarte, DNI Nº 35.693.194, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), consistente en el cincuenta por ciento (50%), según lo consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, a calcularse sobre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Asígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por función específica que realiza en horarios inusuales, de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto Básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1 del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa I de la Ley Nº 196-A, a la agente Nadia Vanesa Duarte, DNI Nº 35.693.194, quien revista en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas unidades administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente señora Nadia Vanesa Duarte, DNI Nº 35.693.194, las sumas que surgen por aplicación de las disposiciones de los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 21:27:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-603-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de dos (2) vehículos tipo Pick-Up 4x4 y cinco (5) vehículos tipo Furgón, destinados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 36/23, autorizado por Decreto N° 538/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 31/23, aconsejó declarar desiertos los renglones Nros. 1 y 2, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere autorizar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 36/23 en su totalidad, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de dos (2) vehículos tipo Pick-Up 4x4 y cinco (5) vehículos tipo Furgón, destinados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado en pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ($ 55.416.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 21:28:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 24 de Abril de 2023

Referencia: CREACION REGISTRO CAMARAS DE SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-1296/Ae; la Ley Nº 2011-J, de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la citada norma legal, estableció que para resguardar la seguridad pública, el Poder Ejecutivo deberá crear, mantener y garantizar las condiciones políticas, institucionales y sociales adecuadas a tal fin y a los efectos de procurar la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones así como la comisión de faltas y delitos que impidan o cercenen la libertad y los derechos de las personas, adecuando su accionar, siempre y en todos los casos, al Estado democrático de derecho y a las garantías constitucionales;

Que asimismo, el Artículo 129, inciso d) de la precitada Ley, prescribe que se encuentran comprendidos dentro de los Servicios de Seguridad Privada la vigilancia con medios digitales, electrónicos, ópticos y electro-ópticos, y que es la prestación de servicios de seguridad que abarcan la observación, control y protección de personas y/o bienes mediante el uso de dispositivos centrales de observación, registro de imágenes, audio o alarmas;

Que además, en su Artículo 130 determinó que dichos servicios serán complementarios y subordinados a labores de seguridad preventiva desarrolladas por la Policía de la Provincia del Chaco, y están sujetos a las políticas, estrategias, directivas y disposiciones que se dicten;

Que uno de los parámetros de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la seguridad pública es la videovigilancia, entendida como la vigilancia a través de un

sistema de cámaras fijas o móviles y tomando en cuenta siempre, que cuando se utiliza este término, se trata de todo un conjunto de tecnologías y sistemas, que permiten captar imágenes fijas o en movimientos con mayor alcance;

Que conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta el contexto actual, en el cual la tecnología atraviesa la vida de cada habitante de nuestra provincia, es innegable la relevancia e importancia que esta tiene, en lo atinente a la seguridad pública;

Que recientemente se inauguró el Centro Único de Monitoreo de la Policía del Chaco, el que cuenta con 460 cámaras de videovigilancia, de las cuales 260 están instaladas y las restantes en proceso de instalación, lo que permite la vigilancia permanente en puntos estratégicos del Gran Resistencia, garantizando de esta manera el derecho esencial de los chaqueños y chaqueñas como es el derecho a la seguridad;

Que es de destacar que el Centro de Único de Monitoreo de la Policía del Chaco, trabaja coordinadamente con el Servicio 911, lo que permite al personal que examina las imágenes, dar aviso a la Comisaría más cercana o al móvil policial que se encuentre patrullando la zona cuando advierte una actividad sospechosa;

Que la realidad demuestra que en los últimos años, no sólo el Estado ha empleado estos mecanismos, sino que también se ha incrementado de manera considerable en el sector privado, la instalación y uso de cámaras de videovigilancia o sistemas análogos, como medida de protección y prevención;

Que poder sumar al sistema de videovigilancia provincial a las cámaras y dispositivos análogos que pertenecen a las personas humanas o jurídicas privadas, y que den exclusivamente al espacio público, permitirá incrementar el nivel de protección de los ciudadanos y ciudadanas, así como la seguridad en la vía pública, detectar, bloquear y esclarecer delitos e infracciones, identificar a personas sospechosas o desaparecidas, entre otros aspectos;

Que la seguridad entendida como pilar básico de la convivencia ejercida en régimen de monopolio por el Estado, tanto en su vertiente preventiva como investigadora, encuentra en la realización de actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados una oportunidad para verse reforzada, y una forma de articular el reconocimiento de la facultad que tienen los ciudadanos y las ciudadanas de crear o utilizar los servicios privados de seguridad con las razones profundas sobre las que se asienta el servicio público de la seguridad;

Que cabe resaltar que tener acceso a las videocámaras privadas que dan a espacios públicos o la vía pública, halla sustento en el paradigma de que la seguridad ciudadana se funda en la acción conjunta de las autoridades públicas y la colaboración de la comunidad,

en búsqueda de mitigar y detener la acción delincuencial;

Que no podemos perder de vista que también se encuentran en juego la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes que se encuentren en situación de peligro, fundamentalmente, cuando los hechos de inseguridad suceden en espacios abiertos al público, es sustento y motivo para aceptar la incorporación y el empleo de medios técnicos adicionales a aquellos con los que cuenta el sistema público;

Que en dicho contexto, se promueve la implementación del Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia, mediante una plataforma digital, ya que como es sabido, en la actualidad se encuentra en progresivo desarrollo el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TIC'S), y son múltiples los beneficios que las mismas ofrecen en general y en particular para el despliegue de políticas públicas de seguridad que se adecuen al contexto social actual, teniendo en cuenta que en nuestra Provincia se vienen implementando las mismas de manera progresiva, y se promueve constantemente la innovación tecnológica como herramienta para la resolución de conflictos, prevención, investigación y conjuración del delito, lo cual se enmarca dentro de los compromisos asumidos en el Plan Chaco 2030, impulsando el uso intensivo de tecnologías digitales, plataforma compartidas y el aprovechamiento de datos e información;

Que teniendo en cuenta que el sistema de videovigilancia con el que cuenta actualmente la Provincia del Chaco, es un elemento de disuasión y lucha contra el delito en nuestro territorio, su conexión con los sistemas privados, permitirá garantizar una mayor efectividad en la reacción y acción de las fuerzas policiales, contribuyendo siempre al mejoramiento de las capacidades institucionales disponibles, y asegurando el resguardo y el pleno ejercicio de los derechos y libertades de las personas;

Que la presente medida se halla contemplada dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que las cámaras de videovigilancia instaladas por personas humanas o jurídicas privadas en inmuebles respecto de los cuales sean propietarios, poseedores o tenedores, que reproduzcan, graben, capten imágenes y/o sonido y se encuentren orientadas hacia el espacio público, serán susceptibles de formar parte de la red

de cámaras de video vigilancia perteneciente al Poder Ejecutivo provincial, a requerimiento del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°: Creáse el Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia, el que funcionará en la órbita del Centro Único de Monitoreo de la Policía del Chaco, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justica a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I:

Artículo 1°: Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia de la Provincia del Chaco.
En el Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia de la Provincia del Chaco, se inscribieran todas las cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio técnico análogo y/o sistemas que se encuentren instalados en establecimientos privados de la Provincia del Chaco.
Al registrar los dispositivos de referencia, deberá especificarse su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés a los fines del presente.
El Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia, funcionará en la órbita del Centro Único de Monitoreo.

Artículo 2°: Funciones del Registro.
El registro tendrá por función el relevamiento, almacenamiento, registro y georeferenciación de los dispositivos y/o sistemas de videovigilancia, instalados y los que a futuro se instalen, con el objeto de proteger y garantizar la seguridad de la ciudadanía, sus bienes, y contribuir con la instrucción, coordinación, colaboración en la investigación y prevención de delitos y contravenciones.

Artículo 3°: Inscripción en el Registro.
Los titulares de establecimientos privados, que posean cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio técnico análogo y/o sistemas que sean de utilidad para las fuerzas provinciales de seguridad, que capten imágenes exclusivamente del espacio público deberán proceder a inscribirse en el Registro que se crea por medio del presente.
Dichos dispositivos y/o sistemas formarán parte de la red de cámaras de videovigilancia perteneciente al Gobierno de la Provincia del Chaco, a requerimiento del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°: Dispositivos tecnológicos comprendidos.
Se encuentran comprendidos dentro del presente Régimen, las cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio técnico análogo y/o sistemas que sean de utilidad para las fuerzas provinciales de seguridad, que se encuentren instalados o que a futuro se instalen en el ámbito de toda la Provincia del Chaco, en establecimientos privados, que capten imágenes exclusivamente del espacio público o de acceso público.

Artículo 5°: Establecimientos comprendidos. A los fines de su inscripción, se encuentran comprendidos dentro del presente régimen los establecimientos privados: locales comerciales, industriales, bancos, estaciones de servicios, edificios afectados al régimen de propiedad horizontal, clubes, ingresos a barrios privados, y otros lugares privados de acceso público que tengan instalados o que a futuro instalen, los dispositivos y/o sistemas previstos en el Artículo 4 del presente, que capten imágenes de espacios públicos y/o lugares de

acceso público.

Artículo 6°: Viviendas particulares.
También se encuentran comprendidas dentro de los establecimientos privados, los inmuebles destinados a vivienda, que tengan instalados o que a futuro instalen, los dispositivos y/o sistemas previstos en el Artículo 4 del presente, que capten imágenes de espacios públicos y/o lugares de acceso público.

Artículo 7°: Tratamiento de las imágenes. Situación Excepcional. Sistema de Enmascaramiento de Personas.
Para el supuesto caso de que los dispositivos y/o sistemas previstos en el artículo 4 del presente, capten accidentalmente imágenes del interior de los establecimientos privados, deberá utilizarse un sistema de enmascaramiento de personas, que actuará como garantía para los afectados, protegiendo sus derechos y libertades individuales como son la intimidad o vida privada, y/o la debida protección de sus datos personales, consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y la Ley Nacional N° 25.326, de Protección de Datos Personales.
El sistema de referencia consistirá en la utilización de la tecnología de enmascaramiento, en consecuencia, los operadores del sistema podrán recurrir al uso de todas las técnicas de enmascaramiento disponibles, que garanticen la protección y resguardo de los derechos enunciados en el párrafo precedente.

Artículo 8°: Procedimiento de inscripción.
El procedimiento de inscripción, mediante el cual los establecimientos comprendidos en los Artículos 5° y 6°, que posean los dispositivos y/o sistemas enunciados en el Artículo 4°, deberán proceder a la inscripción y registro de los mismos, será mediante el acceso a una plataforma digital, la cual deberá crearse a los efectos del presente.

Artículo 9°: Plataforma digital.
Dentro de la plataforma digital, cada usuario que posea los dispositivos y/o sistemas enunciados en el Artículo 4°, deberá registrar los siguientes datos:
a) Nombre y apellido del usuario/a de la cámara, videocámara y/o sistema.
b) Número de Documento Nacional de Identidad del usuario/a de la cámara, videocámara y/o sistema.
c) Domicilio donde se instalará y funcionará el dispositivo.
d) Correo electrónico del usuario/a de la cámara, videocámara y/o sistema.
e) Nombre de la cámara y/o sistema.
f) Puesta en funcionamiento: fecha en la que la cámara comenzó a operar.
g) Monitoreo web: en el caso de que la misma tenga un seguimiento web.
h) Descripción sucinta de los datos de la cámara: marca y modelo.
i) Datos del tipo de almacenamiento del dispositivo: marca, modelo.

Artículo 10: Inscripción de múltiples cámaras.
Se podrá registrar múltiples cámaras de a una por vez, detallando por cada una de ella las especificaciones del Artículo precedente. Este supuesto de inscripción múltiple, quedará pendiente de verificación, confirmación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11: Gratuidad de la Inscripción.
El trámite de registración e inscripción en la plataforma digital, es gratuito y no demandará costo alguno para los usuarios de los dispositivos y/o sistemas enunciados en los Artículos 5° y 6°.

Artículo 12: Plazo para la Inscripción.
Los titulares de los establecimientos mencionados en los Artículos 5° y 6°, alcanzados por las disposiciones del presente Decreto, tendrán plazo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, para inscribir las cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio técnico análogo y/o sistemas que se encuentren instalados.

Artículo 13: Utilización de las imágenes.
Los miembros del Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Policía de la Provincia del Chaco, que individualmente determinen, podrán solicitar las imágenes obtenidas por los dispositivos y/o sistemas integrantes del presente Registro, en caso de existir una investigación de un hecho ilícito en curso que pueda ser esclarecido por medio de la utilización de las mismas.

Artículo 14: Cartel de exhibición.
Los accesos de los establecimientos mencionados en los Artículos 5° y 6°, inscriptos en el presente Registro, deberán exhibir un cartel con la inscripción: "Área monitoreada por Cámaras Privadas de Seguridad".

Artículo 15: Facultad de acceso especial al Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia.
Facúltese por medio del presente Decreto, a la División Delitos Tecnológicos de la Policía de la Provincia del Chaco a fin de que tenga acceso a la base de datos donde se registren todos los dispositivos que forman parte del Registro de Cámaras Privadas de Videovigilancia de la Provincia del Chaco, a fin de que cumpla debidamente con la misión y funciones propias.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.24 21:29:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA-APA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 24-2023-1542/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Laboratorio de la Administración Provincial del Agua-APA, gestiona la contratación con la empresa Analytical Technologies, a los efectos que la misma brinde el servicio de mantenimiento peventivo del cromatógrafo gaseoso 7890 que funciona en el área orgánica del Laboratorio de Aguas;

Que la firma mencionada es la única empresa en la zona que se ocupa del servicio técnico especializado requerido para el mantenimiento peventivo del cromatógrafo gaseoso 7890;

Que la contratación del servicio asciende a la suma total de pesos un millón novecientos noventa mil setecientos cincuenta con ocho centavos ($1.990.750,08), conforme al presupuesto presentado por la empresa Analytical Technologies;

Que la presente medida, se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Artículo 5: inciso d) del Decreto Nº 341/23 y la Ley Nº 555-R, Código de Aguas y su Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del APA, informando la existencia de factibilidad presupuestaria para afrontar el gasto; la Dirección de Asuntos Jurídicos del mismo organismo, sin objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las

Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la Presidencia de la Administración Provincial del Agua-APA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la contratación directa con la firma Analytical Technologies, que brindará el servicio de mantenimiento preventivo del cromatógrafo gaseoso 7890 que se encuentra en el área orgánica del Laboratorio de Aguas, dependiente de la Administración Provincial del Agua-APA, cuyo presupuesto asciende a la suma total de pesos un millón novecientos noventa mil setecientos cincuenta con ocho centavos ($ 1.990.750,08), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a liquidar a la firma mencionada en el Artículo 1º, la suma que allí se consigna y por el concepto expresado.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en lo previsto en el Artículo 133 inciso e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en los lineamientos dispuestos por el Artículo 5 inciso d) del Decreto Nº 341/23, así como en las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanadas del Código de Aguas, Ley Nº 555-R (tv) y su Decreto Reglamentario Nº 174/90.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al programa 13: Gestión de los Recursos Hídricos-actividad 02: Evaluación y Gestión de Recursos Hídricos (13-0-0-2)-partida 330-subpartida 333, jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:16:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7662-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 1478/87, al señor Héctor Daniel Escobar, DNI Nº 13.472.212, domiciliado en la ciudad de Barranqueras; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de conformidad con el Artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dese de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Héctor Daniel Escobar, DNI Nº 13.472.212, a partir del día 01 de abril de 2023, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS-SALUD.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-5269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la firma Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico efectuados durante el mes de diciembre de 2022, al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintisiete ($14.473.527);

Que obran facturas "B" Nº 00002-00000494 por un importe de pesos once millones trescientos veintidós mil novecientos ochenta y siete ($11.322.987) y "B" Nº 00002-00000495 por un importe de pesos tres millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta ($ 3.150.540) las que ascienden a un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintisiete ($14.473.527), emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformadas por autoridades competentes;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el ejercicio 2022 con dicha firma, corresponde apropiar las facturas al ejercicio 2023;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 395/23, sin objeciones técnico-jurídicas;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133- inciso a) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" Nº 00002-00000494 por un importe de pesos once millones trescientos veintidós mil novecientos ochenta y siete ($11.322.987) y "B" Nº 00002-00000495 por un importe de pesos tres millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta ($3.150.540), de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintisiete ($14.473.527), monto que se deberá transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133- inciso a) de la Ley Nº 1092-A y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública (fuente 11141), Fondo de Salud Pública, debiendo apropiarse el gasto al ejercicio financiero 2023.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:21:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 298/21, al Sr. Héctor Ángel Zalazar, DNI Nº 18.493.104, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Héctor Ángel Zalazar, DNI Nº 18.493.104, a partir del día 1 de abril de 2023, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:22:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: IMPLEMENTA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la implementación del "Programa de Fortalecimiento de Dispositivos de Cuidados Residenciales", cuyo objetivo es jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia, adolescencia, personas adultas mayores, en situación de abandono y/o riesgo social, que requieren residencia temporal o permanente en Dispositivos de Protección Social;

Que la Ley Nacional Nº 26.061 de Derechos del Niño, la Niña y adolescentes, que instituye el Sistema de Protección Integral de Derechos, la Ley Nacional Nº 26.233, que promueve y regula los denominados Centros de Desarrollo Infantil, como también la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Convención Interamericana sobre Derechos de las Personas Mayores, establecen los derechos, principios y lineamientos que Argentina ha asumido como compromiso ante la comunidad internacional de los derechos humanos y que tiene plena operatividad y eficacia en el territorio nacional;

Que el ordenamiento jurídico provincial, adhiere a los Sistemas de Protección Integral de Derechos de Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores, como también de Niños, Niñas, Adolescentes, y de toda familia que se encuentre o atraviese una situación de especial vulnerabilidad que requiera de un mayor esfuerzo del Estado Provincial en pos de proteger, resguardar o restituir sus derechos fundamentales; de este modo, se han sancionado las Leyes Nros. 2553-B Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores";

2086-C "Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes"; 2950-M "Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia"; 2951-M "Proceso Penal Aplicable a los Adolescentes", con sus respectivos Decretos Reglamentarios;

Que el Decreto Nº 979/2020, aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, asignando misiones, funciones y objetivos a través del Anexo II, que forma parte del mencionado instrumento legal y, en virtud del cual, el Ministerio debe instituir, gestionar, administrar y controlar los Dispositivos de Protección Social donde residen personas y/o familias, alcanzadas por los Sistemas de Protección Integral de Derechos y que, en razón de su especial situación de vulnerabilidad, habitan transitoria o permanentemente en instituciones del estado y/o asisten a fin de prevenir e identificar situaciones de riesgo social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo los Espacios Convivenciales Alternativos (ECA) donde se alojan a personas que no alcanzaron la mayoría de edad y se encuentran en situación de adoptabilidad; Centro Socio-Educativo "Aldea Tres Horquetas" para jóvenes infractores a la ley penal, privados de su libertad en virtud de una medida socio-educativa emanada de la justicia penal juvenil; como también Centros de Adolescentes (CEA), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Integración y Fortalecimiento Familiar (CIFF), Centros Convivenciales Alternativos para Mujeres Víctimas de Violencia por razones de género, Centros de Abordaje y Convivencia Transitoria para Personas y/o Familias en Situación de Calle, Residencias Juveniles, Residencia Universitaria, Residencias de Nivel Superior, Centros de Integración Comunitarios (CIC), Residencias de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores (RAM), Viviendas Tuteladas para Adultos y Adultas Mayores, y todo dispositivo que, en adelante pueda habilitarse a los fines de incrementar la capacidad instalada del Estado para brindar respuesta inmediata a quienes se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y requieren de la asistencia integral del Ministerio para garantizar y restituir sus derechos fundamentales;

Que en tal contexto, se considera oportuno y necesario, autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, a adquirir mobiliario, equipamiento, bienes de capital y vestimenta destinados, en forma exclusiva, para los dispositivos de protección descriptos con anterioridad, pudiendo proceder a la adquisición de mobiliario e incorporación de tecnologías para la gestión de las residencias y/u hogares; bienes que coadyuven y resulten necesarios para el quehacer cotidiano, bienes de primera necesidad que garanticen las condiciones en las que deben vivir las personas en situación de institucionalización y/o que permanezcan en espacios de protección, hasta la suma de pesos diez millones ($10.000.000), previendo que es indispensable dotar de celeridad administrativa a los procesos que implican la adquisición de elementos que hacen a la vida y a la dignidad de quienes requieren esta especial protección;

Que la medida se encuadra en los Artículos 36, 67 y 141 inc. 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el Artículo 21 de la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, y la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, con dictamen N° 003/23, indicando la continuidad del trámite y de Planificación Sectorial, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, informando que no se cuenta con crédito presupuestario suficiente, para lo que requiere adición presupuestaria a otra partida, a lo que se dio aprobación y cumplimiento; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando su continuidad; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 240/23, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Fiscalía de Estado con Dictamen N° 170/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Desarrollo Social y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Impleméntase el "**Programa de Fortalecimiento de Dispositivos de Cuidados Residenciales**" cuyo objetivo es jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia, adolescencia, personas adultas mayores, en situación de abandono y/o riesgo social, que requieren residencia temporal o permanente en Dispositivos de Protección Social, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que las competencias, objetivos y alcances del Programa Creado en el Artículo precedente, se encuentran detallados en el Anexo que por el presente se aprueba y el que forma integrante del mismo,

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa previo cotejo de dos o más presupuestos, la adquisición de bienes destinados al Programa de Fortalecimiento de Dispositivos de Cuidados Residenciales, hasta el importe de pesos diez millones ($10.000.000), la que deberá ser aprobada por Resolución Ministerial, encuadrando medida en el Artículo 132 inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y los Artículos 16 y 19 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Compras y Contrataciones, hasta la modificación y/o derogación de la presente autorización.

Artículo 4°: Establézcase que los bienes de capital y/o equipamiento que se adquieran deberán ser debidamente registrados en el Dispositivo de Protección Social al que está destinado, sin excepción.

Artículo 5º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 7°: Establézcase que la erogación que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto, y a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en los casos que corresponda conforme el Anexo I del presente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

Anexo

"Programa de Fortalecimiento de Dispositivos de Cuidados Residenciales"

I. Competencias

En virtud a la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, el Ministerio de Desarrollo Social deberá diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población más vulnerable e implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y la Ley N° 2086-C y modificaciones vigentes, como también la de aplicación para personas adultas mayores.

En efecto, considerando el Decreto 979/2020 y las incumbencias de la presente política pública, las áreas pertinentes para su ejecución, serán la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores y Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

II. Objetivo

a) Aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos para garantizar las condiciones de residencia y/o de privación de la libertad de personas menores de edad, como de aquellas que, habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de institucionalización.
b) Jerarquizar y fortalecer al área gubernamental que diseña e implementa políticas de primera infancia, adolescencia, y personas adultas mayores, especialmente protegidas por el bloque de constitucionalidad imperante.

III. Alcance

El Programa está destinado, en forma exclusiva a realizar, en virtud del Presupuesto asignado a la jurisdicción 28, la adquisición con carácter prioritario de los bienes de capital, de uso, equipamiento, de los Dispositivos de Protección Social que dependen del Ministerio de Desarrollo Social y que, por su función, misión y objetivos, tienen como finalidad brindar residencia de larga estadía, temporal o permanente, a personas cualquiera fuere su edad en situación de abandono familiar y/o riesgo social, o en cumplimiento de una medida de carácter judicial, y/o medida de protección excepcional, dictada por los órganos competentes.

De este modo, se prevé la adquisición, por contratación directa, liquidación y acreditación por instrumento ministerial correspondiente, cuando el importe sea de hasta pesos diez millones ($10.000.000,00), según siguiente detalle:

a) Mobiliario: Conjunto de bienes muebles para facilitar los usos y actividades habituales de las instituciones.
b) Equipamiento: Conjunto de máquinas, suministros, materiales e insumos, que demandan las instituciones para su normal funcionamiento.
c) Bienes de capital: Activo fijo de las instituciones que permiten la inclusión social y laboral de las personas que residen en forma permanente en los dispositivos de protección social.
d) Vestimenta: Adecuada al clima, talle, necesidades y elección de las personas que residen en instituciones de larga estadía, en forma permanente.
e) Blanquería: Conjunto de ropa de uso doméstico requeridos por las Instituciones, como sábanas, toallas, manteles, etc.

Lo expuesto con anterioridad, solo podrá ser destinado a los Dispositivos de Protección Social, puestos en funcionamiento y habilitados por el Ministerio de Desarrollo Social y deberán ser registrados en las instituciones a las que estarán destinados.

Se exceptúa, la adquisición de alimentos y/o elementos de limpieza y/o de mantenimiento de las mismas instituciones, todo lo cual se encuadra en el Fondo Permanente de Raciones.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:26:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 4401/19, al Sr. Daniel Román, DNI Nº 22.153.638, domiciliado en la localidad de Quitilipi; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada

al señor Daniel Román, DNI Nº 22.153.638, a partir del día 01 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:27:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 2324/21, al Sr. Oscar Eduardo Gómez, DNI Nº 13.497.969, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al

señor Oscar Eduardo Gómez, DNI Nº 13.497.969, a partir del día 01 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7664-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez , otorgada por Decreto Nº 1506/21, a la Sra. Olga Cristina Ruiz Díaz, DNI Nº 18.267.962, domiciliada en la localidad de Avia Terai; en virtud de haberse constatado que registra Pensión no contributiva, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dese de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la

señora Olga Cristina Ruiz Díaz, DNI Nº 18.267.962, a partir del día 01 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: INTERÉS PCIAL-FESTIVAL ARTÍSTICO Y LITERARIO "MULITA"

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-1872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario Mulita, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de junio de 2023, en el Club Social de Resistencia, declarado de Interés Cultural por Resolución Nº 0830/2023 del ICCH;

Que dicho Festival es producido por los señores Pablo Black, CUIT Nº 20-28625446-3 y Mariano Quirós, CUIT Nº 20-27410612-4, quienes solicitan un aporte económico destinado a solventar los gastos que demande la organización del mencionado Festival;

Que el Festival Artístico y Literario Mulita es una propuesta nacida de la convicción de que en la región Nordeste del país existe una literatura potente, de una belleza singular, que merece ser celebrada y difundida. La realización de este evento supone un punto de encuentro para autores y editores, a la vez que funciona como espacio formador de lectores críticos;

Que autores locales, nacionales e internacionales compartirán un programa de lecturas, charlas, recitales de poesía, performances, y presentaciones de libros, que alentarán el debate y el entrecruzamiento de puntos de vista. El Festival reúne entre sus invitados a escritores/as, editores/as y hacedores/as culturales de la región y el país. En sus diferentes ediciones participaron Dolores Reyes, Elvio Gandolfo, Mariana Enríquez, María Moreno, Juan Sasturain, Miguel Ángel Molfino, María Lobo, Virginia Feinmann, Carlos Busqued, Mempo Giardinelli y Julián López, entre tantos otros;

Que este año formarán parte de la grilla: Selva Almada, Ana Paula Maia, Franco Rivero, María Lobo, Luciano Lamberti, Eugenia Almeida, Ernesto Gallo, Pamela Fierro, Diana Bellesi, Claudia Masin, Sonia Escarabelli, Diego Puig y Leo Sujatovich, entre otros, además de artistas y músicos/as locales y nacionales;

Que el Festival Mulita busca afianzar y promover el trabajo de editoriales independientes, que desarrollan su actividad por fuera de los círculos comerciales convencionales. La modalidad del Festival busca acercar la experiencia de la literatura al público lector y a quien aún no ha disfrutado de esa experiencia;

Que es interés del Festival hacer de la literatura un punto de encuentro para otras formas de expresión y pensamiento. Por ese motivo, forman parte de la convocatoria, colectivos artísticos y culturales que, a partir de sus diferentes propuestas, puedan dar cuenta de la fertilidad y la diversidad del campo cultural;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir los Convenios de Cooperación Institucional, cuyos modelos forman parte del presente, como Anexos I y II, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario Mulita, se requiere de un financiamiento de pesos dos millones ($2.000.000), destinados a gastos de preproducción y producción de la mencionada actividad cultural que será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), conforme disponibilidad financiera, los cuales serán liquidados y abonados a los productores, mediante presentación de factura, por el Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento Asuntos Jurídicos, ambos órganos del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable sobre la factibilidad presupuestaria y prestando su conformidad con el trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno según Providencia Nº 183/23 y Dictamen N° 404/23, sin formular objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de junio de 2023, en el Club Social de Resistencia, declarado de interés Cultural por Resolución Nº 0830/2023 del ICCH, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico a los señores Pablo Black, CUIT Nº 20-28625446-3 y Mariano Quirós, CUIT Nº 20-27410612-4, por la suma de pesos un millón ($1.000.000) a cada uno, que será destinado a solventar los gastos que demande la preproducción y producción de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", en los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y los citados Productores, cuyos modelos, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébanse los modelos de Convenios aludidos a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y los Productores Pablo Black y Mariano Quirós, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, CFI, de acuerdo con su disponibilidad financiera, los que serán liquidados y abonados a los Productores por el Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, son los señores Pablo Black, CUIT Nº 20-28625446-3 y Mariano Quirós, CUIT Nº 20-27410612-4, en su carácter de productores de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de la Ley Nº 1690-E y N°1092-A. de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco-
Sr. Mariano Quirós

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los .....días del mes de…….. de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y el Sr. Mariano Quirós DNI Nº 27.410.612, con domicilio en Brown 1585, de la ciudad de Resistencia- Chaco, en adelante **EL PRODUCTOR,** quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado al productor Mariano Quirós, para la preproducción y producción de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de junio de 2023, en el Club Social de Resistencia, declarado de Interés Cultural por Resolución Nº 0830/2023 del ICCH.
El Festival Artístico y Literario "Mulita", es una propuesta nacida de la convicción de que en la región Nordeste del país existe una literatura potente, de una belleza singular, que merece ser celebrada y difundida. La realización de este evento supone un punto de encuentro para autores y editores, a la vez que funciona como espacio formador de lectores críticos.
Es interés del Festival hacer de la literatura un punto de encuentro para otras formas de expresión y pensamiento. Por ese motivo, forman parte de la convocatoria colectivos artísticos y culturales que, a partir de sus diferentes propuestas, puedan dar cuenta de la fertilidad y la diversidad del campo cultural.
Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: EL PRODUCTOR dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita". Además de esto, también garantizará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Compras de pasajes
- Movilidad
- Alimentos

- Armado de stand
- Acondicionamiento de los espacios donde se llevarán a cabo las actividades
- Alquileres de equipamiento técnico
- Honorarios
- Gastos e imprevistos que puedan surgir en el marco de la actividad
- Gestión de permisos
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización del Festival.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco, liquidará y transferirá al Sr. Mariano Quirós, CUIT Nº 20-27410612-4, la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000, en concepto de gastos de preproducción y producción de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.----------

Tercera: EL PRODUCTOR deberá poner a disposición del **INSTITUTO**, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, y treinta (30) días posteriores a la realización del evento de conformidad a lo previsto por Resolución Nº 30 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. ----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuera necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.

Anexo II
Modelo de Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco-
Sr. Pablo Black

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los .....días del mes de…..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y el Sr. Pablo Black, DNI Nº 28.625.446, con domicilio en Saavedra 86, de la ciudad de Resistencia- Chaco, en adelante **EL PRODUCTOR,** quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado al productor Pablo Black, para la preproducción y producción de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de junio de 2023, en el Club Social de Resistencia, declarado de Interés Cultural por Resolución Nº 0830/2023 del ICCH.
El Festival Artístico y Literario "Mulita" es una propuesta nacida de la convicción de que en la región Nordeste del país existe una literatura potente, de una belleza singular, que merece ser celebrada y difundida. La realización de este evento supone un punto de encuentro para autores y editores, a la vez que funciona como espacio formador de lectores críticos.
Es interés del Festival hacer de la literatura un punto de encuentro para otras formas de expresión y pensamiento. Por ese motivo, forman parte de la convocatoria colectivos artísticos y culturales que, a partir de sus diferentes propuestas, puedan dar cuenta de la fertilidad y la diversidad del campo cultural.
Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: EL PRODUCTOR dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita". Además de esto, también garantizará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Compras de pasajes
- Movilidad
- Alimentos
- Armado de stand
- Acondicionamiento de los espacios donde se llevarán a cabo las actividades
- Alquileres de equipamiento técnico
- Honorarios
- Gastos e imprevistos que puedan surgir en el marco de la actividad
- Gestión de permisos
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la realización del Festival.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco, liquidará y transferirá al Sr. Pablo Black, CUIT Nº 20-28625446-3, la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000) en concepto de gastos de preproducción y producción de la 7ma. edición del Festival Artístico y Literario "Mulita", contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. ----------

Tercera: **EL PRODUCTOR** deberá poner a disposición del **INSTITUTO**, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, y 30 días posteriores a la realización del evento de conformidad a lo previsto por Resolución Nº 30 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. ----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuera necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. ----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4933/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Néstor Iván Codutti, CUIL Nº 20-25464864-8, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 180, de la localidad de Margarita Belén, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Osteogénesis Imperfecta, Ceguera de Ambos Ojos, Hipoacusia Neurosensorial sin otra especificación, motivo por el cual debió trasladarse a la Republica de Colombia en busca de un perro guía adiestrado especialmente para su condición, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en el costo de los traslados Aéreos, desde la Republica de Colombia-Bogotá hacia la Republica de Argentina-Resistencia;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Néstor Iván Codutti, CUIL Nº 20-25464864-8, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 180, de la localidad de Margarita Belén, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Osteogénesis Imperfecta, Ceguera de Ambos Ojos, Hipoacusia Neurosensorial sin otra especificación, motivo por el cual debió trasladarse a la Republica de Colombia en busca de un perro guía adiestrado especialmente para su condición, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en el costo de los traslados Aéreos, desde la Republica de Colombia-Bogotá hacia la Republica de Argentina-Resistencia.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:33:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: CONVERSIÓN DE FONDOS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-2236-Ae, las Leyes N[ros.] 854-P y 544-P; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la conversión de ciertos anticipos del Fondo de Coparticipación Municipal, otorgados oportunamente por el Gobierno Provincial a determinados Municipios de la Provincia del Chaco durante el año 2022, que no pudieron ser reintegrados a diciembre de 2022, en Aportes no Reintegrables;

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que los municipios se vieron impedidos a realizar devoluciones de los anticipos de coparticipación, como indica el Decreto N° 634/16, por la atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocadas por fenómenos meteorológicos como ser: sequías prolongadas y bajo promedio de precipitaciones anuales, factores que perjudicaron a nuestra provincia, afectando mayormente a los municipios que tuvieron erogaciones no previstas en sus finanzas, debido a la urgencia con que tuvieron que atender dichas contingencias, lo que produjo un desequilibrio presupuestario en su economía para llegar a fin de año;

Que debido a los gastos realizados por los municipios, destinados a atender las cuestiones de urgencia detalladas precedentemente, no se pudieron concretar determinados programas de políticas públicas, los cuales resultan de vital importancia para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las localidades afectadas;

Que el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, en su parte pertinente, expresamente dice: "El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: 18) En casos de extrema necesidad y en receso de la Legislatura, en acuerdo general de ministros, podrá efectuar gastos impostergables o no previstos en la Ley General de Presupuesto, y deberá en esos casos dar cuenta en forma inmediata a la Cámara".

Que la Ley 544-P, en su Artículo 10, dispone entre otras medidas que, el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos.

Que asimismo, la Ley 854–P, Ley Orgánica de Municipios, en su Artículo 126, establece que la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación, a la concreción de programas municipales, por lo que resulta conveniente y a derecho, convertir los Anticipos de Coparticipación otorgados a los Municipios detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en Aportes no Reintegrables;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, sin observaciones y propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; la Asesoría general de Gobierno, mediante dictamen N° 198/23, con sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 209/23, indicando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria de Municipios y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la conversión de los anticipos del Fondo de Coparticipación Municipal, otorgados por el Gobierno Provincial durante el año 2022, a los Municipios detallados en Planilla Anexa, la cual forma parte integrante del presente Decreto, que no hayan sido reintegrados a diciembre de dicho año, en Aportes No Reintegrables, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P: Orgánica de Municipios.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Nº	Municipios	Monto
1	Villa Berthet	$ 5.000.000
2	General Pinedo	$ 6.800.000

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-999-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-3453/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición mensual de medicamentos para la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 13.414.567,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada, a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición mensual de medicamentos para la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 13.414.567,60); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sr. Raúl Alberto Rey.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sra. Rosa Cristina Solís.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sr. Matías Alfonso Quintana.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sra. Silvia Elisabeth González.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sra. Sandra Gutiérrez.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos-Sr. Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición mensual de medicamentos para la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos ($ 13.414.567,60). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023 , a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente

leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Depósito de la farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida 9 de Julio Nº 1099, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de

Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Sevoflurano 100%. Frasco x 250 ml.	30
2	Sodio nitroprusiato 50 mg. Polvo liofilizado Frasco ampolla	150
3	Solución fisiológica clóruro de sodio ampolla x 10 ml.	3.000
4	Sulfametoxazol 400 mg. + trimetropina 80 mg. Frasco ampolla	1.200
5	Sulfato de magnesio 25% ampolla x 5 ml.	4.500
6	Sustituto plasmático. Frasco x 500 ml.	200
7	Vancomicina 1 gr. Polvo liofolizado. Frasco ampolla	2.000

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:
Droguerías
• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales
• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá

inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL

CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Firma y Sello

Director técnico
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6436/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Blanca Azucena Maciel, CUIL Nº 27-23038099-1, domiciliada en Julio A. Roca N° 755, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la adquisición de electrodomésticos y artículos varios, conforme lo avala presupuestos aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante y su grupo familiar han sufrido, el 4 de marzo del corriente año, daños y sustracción de artículos varios utilizados en su local comercial, producto de los hechos sucedidos de público conocimiento, conforme lo avala denuncia policial efectuada en la Comisaría de la localidad de Misión Nueva Pompeya;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto a través de los Decretos N[ros] 759/04 y 1377/22;

Que debido a la orden impartida por la Subsecretaría de Legal y Técnica, obrante en la actuación electrónica que diera origen a la solicitud de la señora Blanca Azucena Maciel, es indispensable exceptuar a la presente Ayuda Económica No Reintegrable de la rendición de cuenta documentada establecida por Artículo 5° del Decreto N° 3225/18;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Blanca Azucena Maciel, CUIL Nº 27-23038099-1, domiciliada en Julio A. Roca N° 755, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la adquisición de electrodomésticos y elementos varios, conforme lo avala presupuestos aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, exceptuándola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, es de imperiosa necesidad, destacándose que la solicitante y su grupo familiar han sufrido, el 4 de marzo del corriente año, daños y sustracción de artículos varios utilizados en su local comercial, producto de los hechos sucedidos de público conocimiento, conforme lo avala denuncia policial efectuada en la Comisaría de la localidad de Misión Nueva Pompeya.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:33:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-1002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LIC PÚBLICA N° 6/23 (SEGUNDO LLAMADO)

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1058-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos para el Programa **"Boca Sana" de la Dirección Provincial de Odontología, destinado a todas las Regiones** Sanitarias de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 53/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 944/22, (e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-4691-Ae), con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21; 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 61/23, (e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-12744-Ae) se declaró fracasada la misma, y en su Artículo 2° se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos ocho millones novecientos treinta y ocho mil ($ 8.938.000);

Que en la Licitación Pública N° 6/23 (segundo llamado), se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 23/23 aconsejó reducir los renglones Nros 1 en 20.000 unidades (de 40.000 a 20.000 unidades), 4 en 15.000 unidades (de 25.000 a 10.000 unidades) y 5 en 6.100

unidades (de 25.000 a 18.900 unidades), por cuestiones presupuestarias, ajustándose a la factibilidad;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la ofertas Nros 1 del señor Fernando Raúl Stella, CUIT 20-16758397-1, el renglón N° 3, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciséis mil ($ 116.000); 2 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, el renglón N° 5 (en 18.900 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve ($ 2.674.539); y 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, los renglones Nros 1 (en 20.000 unidades), 2 por menor precio y 4 (en 15.000 unidades), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cuarenta mil ($ 7.040.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y nueve ($ 9.830.539);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin objeciones, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 6/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la

Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para el **Programa "Boca Sana" de la Dirección Provincial de Odontología, destinado a todas las** Regiones Sanitarias de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la ofertas Nros 1 del señor Fernando Raúl Stella, CUIT N° 20-16758397-1, el renglón N° 3, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciséis mil ($ 116.000); 2 de la firma El Indio SA N° CUIT 30-56199965-8, el renglón N° 5 (en 18.900 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve ($ 2.674.539); y 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones Nros 1 (en 20.000 unidades), 2 por menor precio y 4 (en 15.000 unidades), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cuarenta mil ($ 7.040.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y nueve ($ 9.830.539).

Artículo 2°: Reducir los renglones Nros 1 en 20.000 unidades (de 40.000 a 20.000 unidades), 4 en 15.000 unidades (de 25.000 a 10.000 unidades) y 5 en 6.100 unidades (de 25.000 a 18.900 unidades), por cuestiones presupuestarias, ajustándose a la factibilidad.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al señor Fernando Raúl Stella, CUIT N° 20-16758397-1; a la firma El Indio SA N° CUIT 30-56199965-8; y la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv),692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO N° 1286/22

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-3118-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto Nº 1286/22, referente al mantenimiento, reparación y modificación de las instalaciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo en sus diferentes reparticiones;

Que se propicia actualizar los valores a reglamentar de los montos de presupuestos oficiales para las contrataciones de obra pública, suministros y servicios, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica sugiriendo modificaciones en los montos, los cuales fueron adecuados y de Hacienda, indicando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 222/23, sin observaciones técnico jurídicas que formular; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, con Dictamen Nº 17/23, con sugerencias que fueron contempladas, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 35 y 141-incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el Artículo 133 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y en el Artículo 22 de la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1286/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Encomiéndase al Ministerio de Gobierno y Trabajo la implementación de las medidas necesarias para la construcción, refacción, ampliación, mantenimiento de las instalaciones edilicias, provisiones de materiales y equipamientos de obras dentro de las Dependencias de la Actividad Central (oficinas del 4to piso), Dirección Provincial del Trabajo, Dirección para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (y sus distintas delegaciones), Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas y Registros Civiles de la Provincia, Registro de la Propiedad e Inmueble (de la ciudad de Resistencia y de Presidencia Roque Sáenz Peña), Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, como así también corresponden al área de su competencia, iglesias de distintos cultos, sede de Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas, y Bomberos Voluntarios, por carácter de Defensa Civil; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes".

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1286/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** "Establécese que en los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Procedimiento Aplicable	Procedimiento Oficial
Contratación Directa	a) Hasta $ 13.500.000
Concurso de Precios	b) Mas de $13.500.000 y hasta $27.000.000
Licitación Privada	c) Mas de $27.000.000 y hasta $45.500.000
Licitación Pública	d) Mas de $45.500.000

Artículo 3º: Dispóngase que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, conformará una estructura técnico, legal administrativa que tendrá a cargo la elaboración del proyecto, planos

generales y detalles, cálculos estructurales y toda otra documentación técnica necesaria, para la definición integral de la obra; memoria descriptiva; especificaciones técnicas generales y particulares; cómputo y presupuesto con su correspondiente análisis de precios y la posterior inspección, medición y certificación de la ejecución de la obra pública, suministros y servicios contratados, conforme con Leyes Nros. 1182-K de Obras Públicas y 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a la fuente 10- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Artículos 35 y 141, incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) el Artículo 133 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y en el Artículo 22 de la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:40:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2011-1178-E, la actuación electrónica E14-2022-4467-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 466 y 588, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1240has. 36as. 25cas. propiedad del señor Ermenegildo Alemán, DNI Nº 5.272.575, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 5584 y 5585, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades Económicas: cuatro (4) de 200has. 00as. 00cas.; 199has. 99as. 21ca. y 240has. 37as. 04cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 006/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 466 y 588, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1240has. 36as. 25cas. propiedad del señor Ermenegildo Alemán, DNI. Nº 5.272.575, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 5584 y 5585, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; todas de la Parcela 466; e) Fracción 5 de la Parcela 466, superficie de 199has. 99as. 21cas.; y f) Parcela 588, con superficie de 240has. 37as. 04cas.; todas de la Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:41:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: ROTACIÓN DE MÉDICO RESIDENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-40538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia la autorización de la solicitud realizada por el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, para la rotación del Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero, DNI N° 37.810.258- Residente de 4° año de la Residencia en Neurocirugía del mencionado establecimiento sanitario, por el Hospital Beneficiencia Portuguesa, de la ciudad de São Paulo- Brasil;

Que la citada rotación tiene como objetivo ampliar conocimientos, habilidades y actitudes que permitan mejorar las competencias en áreas específicas de la medicina, en este caso la práctica profesional en Laboratorio de Microcirugía Neuroquirúrgica, como asimismo, compartir e intercambiar experiencias con dicho Centro de reconocido prestigio;

Que la presente solicitud se encuadra en lo previsto en el párrafo segundo- Rotaciones- del Artículo 8º del Anexo II del Decreto Nº 1310/03, reglamentario de la Ley Nº 1215-G;

Que se cuenta con las intervenciones favorables del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y la Subsecretaría de Salud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la rotación del Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero, DNI N° 37.810.258, Residente de 4° año de la Residencia en Neurocirugía del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, por el Hospital Beneficiencia Portuguesa, de la ciudad de São Paulo- Brasil, a partir del 02 de mayo de 2023 y hasta el 31 de julio 2023, en el marco de lo establecido en el párrafo segundo -Rotaciones- del Artículo 8º del Anexo II del Decreto Nº 1310/03, reglamentario de la Ley Nº 1215-G.

Artículo 2°: Establécesese que, a su regreso, el Residente presentará la planilla de evaluación de su desempeño, debidamente certificada por el Centro de Rotación destinado, al responsable del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: El Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero deberá presentar al Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", previo a su traslado a la ciudad de Sao Paulo- Brasil, constancia de la contratación de un seguro de viaje a su nombre.

Artículo 4°: Determínese que la Licencia Anual Ordinaria del profesional residente, deberá ser programada fuera del periodo de rotación.

Artículo 5º: Durante el período de rotación autorizado, el Dr. Juan Cruz Rodríguez Ferrero, estará bajo la supervisión del Dr. Matheus Reghin Neto, Médico Coordinador del Hospital Beneficiencia Portuguesa, de la ciudad de São Paulo- Brasil.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:42:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-1006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2022-988-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Acta de Ocupación Transitoria del inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 168, de la ciudad de Resistencia, destinado al asiento transitorio de la Secretaría de Municipios, celebrado entre la señora Claudia Liliana Garriga DNI Nº 17.596.203, apoderada del señor Gustavo Guillermo Garriga DNI Nº 13.033.158, en carácter de locadora del inmueble mencionado y por la parte locataria, la señora Beatriz Fermina Bogado, DNI Nº 14.333.348, Secretaria de Municipios;

Que la vigencia de la locación antes señalada se fijó por el período de siete (7) meses a contar desde el uno (1) de junio de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022;

Que en el Acta de Ocupación Transitoria, que por medio de este instrumento legal se ratifica, se determina que el monto total de la locación asciende a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil ($1.680.000,00) pagaderos mensualmente en la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00), más los gastos devengados en concepto de servicios de energía eléctrica y agua, y todo otro gasto que la ocupación genere, comprometiéndose la parte locadora a realizar los trámites pertinentes en los organismos respectivos a fin de que las facturas de servicios sean efectuados a nombre de la Secretaria de Municipios;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en las disposiciones del Decreto N° 341/23;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, con observaciones que fueron contempladas; la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría de Municipios, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 200/23, sin objeciones que realizar;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria de Municipios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, el Acta de Ocupación Transitoria del inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 168, de la ciudad de Resistencia, destinado al asiento transitorio de la Secretaría de Municipios, celebrado entre la señora Claudia Liliana Garriga DNI Nº 17.596.203, apoderada del señor Gustavo Guillermo Garriga DNI Nº 13.033.158, en carácter de locadora del inmueble mencionado y por la parte locataria, la señora Beatriz Fermina Bogado DNI Nº 14.333.348, Secretaria de Municipios, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora Claudia Liliana Garriga DNI Nº 17.596.203, en su carácter de apoderada del señor Gustavo Guillermo Garriga DNI Nº 13.033.158, el monto total de la locación por la ocupación transitoria del inmueble sito en Marcelo T. de Alvear Nº 168, que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil ($1.680.000,00), cuyo canon mensual corresponde a la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($240.000,00) y que fuera fijado por el período de siete (7) meses, comenzando a contar desde el uno (1) de junio de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092, de Administración Financiera y en las previsiones del Decreto N° 341/23.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, **Programa 01**, **"Actividad central"**- **"Actividad Especifica 01"**- **"Conducción Superior"**-fuente 10-partida 321, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, debiendo apropiarse el gasto, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

Anexo:
Acta de Ocupación Transitoria.

ACTA DE OCUPACION TRANSITORIA

Entre el Sr. **GUSTAVO GUILLERMO GARRIGA**, **D.N.I. N° 13.033.158**, con domicilio real en Av. Andalucía N° 41, ciudad de Jaen, España, estado civil casado, representado en este acto por la Sra. **CLAUDIA LILIANA GARRIGA**, **D.N.I. N° 17.596.203**, domiciliada en Avenida Castelli N° 87, de esta ciudad, argentina, estado civil soltera, conforme PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION, Escritura 153 cuyo original exhibe, en copia adjunta e integra el presente –en adelante llamado **EL LOCADOR**, y por la otra, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS en adelante representada por el **Cdra. BEATRIZ BOGADO D.N.I. N° 14.33.348,** en su carácter de Secretaria de dicha jurisdicción, constituyendo domicilio legal a todos los efectos del presente contrato en el inmueble ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 168 de la ciudad de Resistencia Chaco, por la otra, en lo sucesivo denominado **EL LOCATARIO**, convienen de común acuerdo en celebrar el presente **ACTA DE OCUPACION TRANSITORIA**, que sujetan a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El Locador da en locación a El Locatario, el inmueble sito en calle **Marcelo T. de Alvear N° 168** de esta ciudad de Resistencia – Chaco, lado derecho Planta Baja de la propiedad, ubicada entre calles Mitre y Pueyrredón. El inmueble locado, con sus accesorios se entrega en regular estado de conservación, revelando un bajo nivel de mantenimiento general. Instalaciones eléctricas obsoletas propensas a ser focos de incendios. El Locatario declara conocer y aceptar debiendo devolver el inmueble a la finalización del presente Contrato totalmente desocupado, y en las mismas condiciones en que lo recibió.–

SEGUNDA: El termino de vigencia de este Acta queda fijada en **SIETE MESES (7),** a contar desde el día **1 de JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, venciendo en consecuencia el día **31 de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, sin obligación de notificar por parte del Locador que fenece. El plazo prefijado es perentorio e improrrogable. Queda convenido que toda prorroga y/o continuación de locación deberá ser inexorablemente probada por convenio escrito no admitiéndose ningún otro medio de prueba. Como consecuencia de lo pactado, la permanencia en el inmueble locado una vez vencido el plazo contractual fijado, será ilegitima y totalmente incausada. Este contrato no otorga a La Locataria derecho de privilegio y/o prioridad a los efectos de su renovación, el cual queda reservado pura y exclusivamente a La Locadora.----------

TERCERA: El alquiler pactado entre las partes por lo descripto en las cláusulas Primera y Segunda, se conviene en la suma total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.680.000,00)** pagaderos de la siguiente manera: para el periodo **1 de JUNIO de 2022 al 31 de DICIMEBRE de 2022**, se conviene la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,00) mensuales**, más los servicios de energía eléctrica y agua, así como cualquier otro gasto que la ocupación genere, quedando a cargo del LOCADOR el pago del impuesto inmobiliario, comprometiéndose el mismo a realizar los trámites en los organismos respectivos a fin de que las facturas de servicios vengan a nombre de la Secretaria de Municipios, trámite que deberá concretarse en tiempo y forma. ----------

Secretaria de Municipios
PROVINCIA DEL CHACO

CUARTA: El pago de los alquileres se hará por mes cumplido, del día 01 al 10 de cada mes en el domicilio del Locador, Av Castelli Nº 87 de esta ciudad o donde designe en el futuro el Locador y/o por transferencia bancaria.----------

QUINTA: El Locatario recibe el inmueble dado en arriendo en condiciones regulares de uso, con herrajes y aberturas completos, al igual que los artefactos sanitarios. Cocina: una mesada de mármol una bacha de acero inoxidable con una canilla móvil. Primer Baño plata baja al frente, inodoro con su respectiva tapa asiento, porta rollo, lavatorio con pedestal, toallero, jabonera. Segundo Baño, inodoro con tapa asiento, jabonera, porta rollo bidet, lavatorio con pedestal, botiquín con espejo, perchero, toallero. Tercer baño: lavatorio empotrado, inodoro con mochila exterior y bidet, toallero y porta rollo, extractor sin motor. Baño planta alta: lavatorio sin pedestal, porta cepillo, porta jabón, inodoro con tapa asiento con mochila exterior, bidet, jabonera, bañera enlosada. Patio: tanque cisterna, un tubo de gas de 45kgs con sus respectivos flexibles. Todos los ambientes con iluminación y luces led. Obligándose a devolverlos a su desocupación y/o entrega de las llaves o finalización del contrato en las mismas condiciones recibidas, salvo los deterioros naturales originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. En consecuencia a partir de la fecha del presente contrato, será por cuenta del locatario y a su exclusivo cargo, todo lo relacionado con la refacción, reparación de filtraciones, taponamientos de desagües, como así también las roturas o desperfectos dentro del inmueble alquilado.----------

SEXTA: Vencido el plazo de la locación convenida el Locatario deberá reintegrar la tenencia de la unidad locada, libre de ocupantes, efectos e instalaciones que le pertenezcan.----------

SEPTIMA: El Locatario no podrá introducir modificaciones en la estructura de la finca, ni picar paredes o colocar artefactos que los requieran así, sin el consentimiento expreso y por escrito de El Locador. Cualquier mejora que pudiera introducirse con dicho permiso no obligará a éste al reconocimiento de suma alguna, o compensación a favor del El Locatario, quedando dichas mejoras en beneficio de la propiedad. En caso de ampliar la superficie existente, será responsabilidad de El Locatario encuadrar reglamentariamente de acuerdo a las normas Municipales tal situación.----------

OCTAVA: El Locatario se obliga a no ceder, transferir, arrendar, subarrendar, total o parcialmente el bien locado, ni el presente contrato, como tampoco podrá cederlo en comodato.----------

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia – Chaco, constituyendo para tal fin los siguientes domicilios: El Locador en Av Castelli Nº 87 de Resistencia; el Locatario constituye domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 168 de esta ciudad de Resistencia, donde se darán por legalmente validas todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen vinculadas con el presente contrato y subsistirán aún cuando las partes no se encontraren o no residieran allí al momento de su diligenciamiento, hasta el momento en que se comunique fehacientemente su cambio. También renuncian al derecho procesal

Secretaria de Municipios
PROVINCIA DEL CHACO

de "recusación sin expresión de causa", del juez que deba entender en caso de litigio.----------

DECIMA: La SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, representada por el **Cdra. BEATRIZ BOGADO D.N.I. Nº 14.33.348,** en su carácter de Secretaria de dicha jurisdicción, reconoce la intervención de **L E Servicios Inmobiliarios SRL**, **CUIT N°33-71121476-9**, representado este acto por el Señor **Egidio Emerenciano LOPEZ**, **D.N.I. N° 16.897.721**, **CUIT N° 20-16897721-3**, en su carácter de Socio Gerente mayoritario, debiendo abonar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($240.000),** según Decreto 2022/710 app-Chaco, transferir a la cuenta corrientes N° 272806 del NBCH, CUIT N° 31100302-01000002728066 a nombre de L E Servicios Inmobiliarios SRL o a la caja de ahorro N° 3276308 del NBCH CUIT N°31100302-11000032763085 a nombre de Lopez Egidio Emerenciano.----------

DECIMA PRIMERA Sellados y firmas: 1- En el caso que la presente acta de ocupación gravare el impuesto de sellos, el mismo será abonado por el Locatario. .2- La Certificación de firmas será abonada por cada parte en la proporción que le corresponda.----------

DECIMA SEGUNDA: Se firman dos juegos de ejemplares iguales, de un mismo tenor y a igual efecto de este Acta de Ocupación Transitoria de quince cláusulas, celebrado en la ciudad de Resistencia Chaco a los **DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**----------

Secretaria de Municipios
PROVINCIA DEL CHACO

Act Vol. A0365P100

3

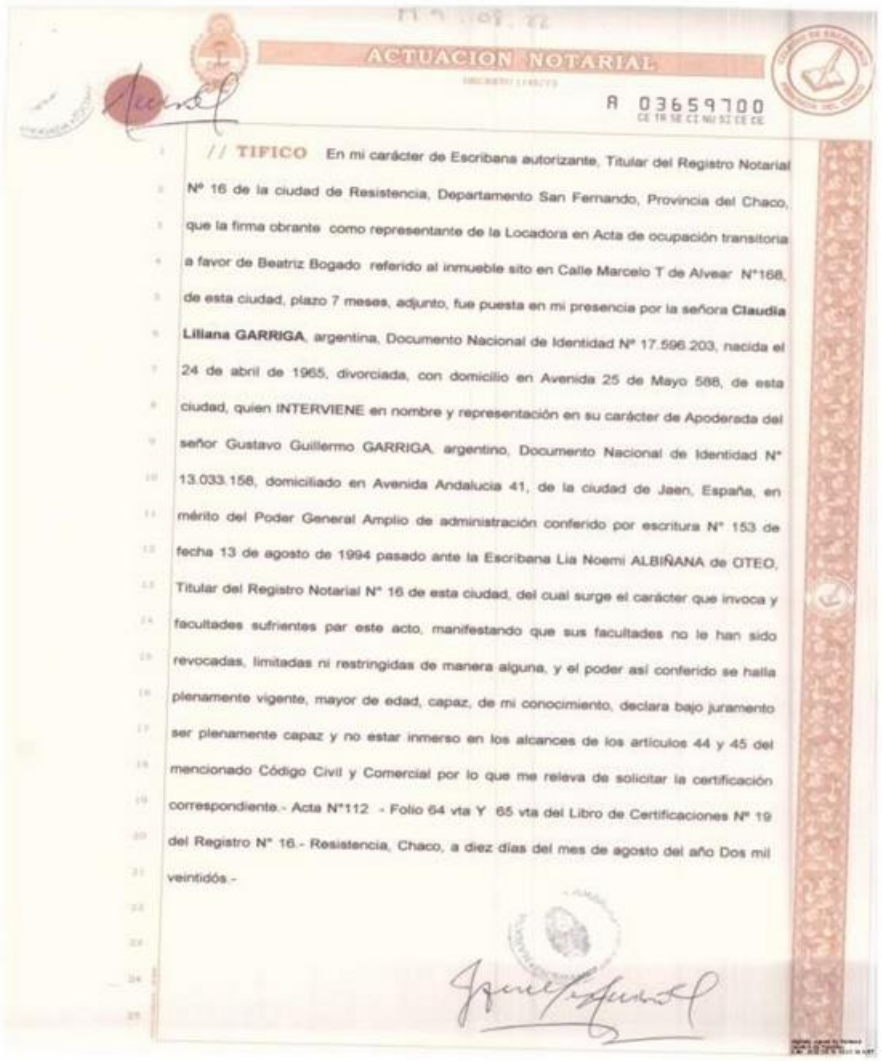

ACTUACION NOTARIAL

A 03659700

// TIFICO En mi carácter de Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 16 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, que la firma obrante como representante de la Locadora en Acta de ocupación transitoria a favor de Beatriz Bogado referido al inmueble sito en Calle Marcelo T de Alvear N°168, de esta ciudad, plazo 7 meses, adjunto, fue puesta en mi presencia por la señora **Claudia Liliana GARRIGA**, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 17.596.203, nacida el 24 de abril de 1965, divorciada, con domicilio en Avenida 25 de Mayo 588, de esta ciudad, quien INTERVIENE en nombre y representación en su carácter de Apoderada del señor Gustavo Guillermo GARRIGA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.033.158, domiciliado en Avenida Andalucía 41, de la ciudad de Jaen, España, en mérito del Poder General Amplio de administración conferido por escritura N° 153 de fecha 13 de agosto de 1994 pasado ante la Escribana Lia Noemi ALBIÑANA de OTEO, Titular del Registro Notarial N° 16 de esta ciudad, del cual surge el carácter que invoca y facultades sufrientes par este acto, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas de manera alguna, y el poder así conferido se halla plenamente vigente, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, declara bajo juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los alcances de los artículos 44 y 45 del mencionado Código Civil y Comercial por lo que me releva de solicitar la certificación correspondiente.- Acta N°112 - Folio 64 vta Y 65 vta del Libro de Certificaciones Nº 19 del Registro N° 16.- Resistencia, Chaco, a diez días del mes de agosto del año Dos mil veintidós.-

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-7380/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" Nº 0018-00019500, por la suma total de pesos seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con setenta y siete centavos ($ 6.068.476,77), de la firma FUNCACORR-Instituto de Cardiología Correntina, debidamente conformada por autoridad competente;

Que dicha Factura corresponde a prestaciones realizadas al paciente Alfonzo Ramón Oscar Alberto, DNI Nº 36.020.357, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que en función de lo expuesto, cabe resaltar que a través del Decreto N° 299/23, se ratificó el Contrato Prestacional suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Fundación Cardiológica Correntina, para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas y el Instituto de Cardiología de Corrientes, a través del cual Las Partes se comprometen a poner en práctica los programas de Prevención y Promoción de la Salud a fin de evitar mayores gastos en enfermedades contagiosas y mayor morbimortalidad sobre afecciones evitables, en cumplimiento con la normativa vigente (PMO) que sean compatibles con la población y capacidad de financiamiento, implementado en cada caso los controles y seguimientos pertinentes;

Que han intervenido, las Unidades de Auditoría Interna, de Asuntos Jurídicos, de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, fundamentando que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que por lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "C" Nº 0018-00019500, por la suma total de pesos seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con setenta y siete centavos ($ 6.068.476,77), de la firma FUNCACORR-Instituto de Cardiología Correntina; correspondiente a prestaciones médicas, brindadas al paciente Alfonzo Ramón Oscar Alberto, DNI N.º 36.020.357, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Publica-Fuente de Financiamiento 11141– Fondo de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:43:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-25827/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento gentamicina 80 mg. ampolla x 2 ml. destinado a cubrir el tratamiento de los pacientes de los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones quinientos dos mil quinientos cincuenta ($ 7.502.550,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento gentamicina 80 mg. ampolla x 2 ml., destinado a cubrir el tratamiento de los pacientes de los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones quinientos dos mil quinientos cincuenta ($ 7.502.550,00); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares, para la adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos:

-Raúl Alberto Rey.
-Rosa Cristina Solís.
-Matías Alfonso Quintana.
-Silvia Elisabeth González.
-Sandra Gutiérrez.

-Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública– Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento gentamicina 80 mg. ampolla x 2 ml., destinado a cubrir el tratamiento de los pacientes de los distintos servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos siete millones quinientos dos mil quinientos cincuenta ($ 7.502.550). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……..2023, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en ae momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Gentamicina 80 mg. ampolla x 2 ml.	11.000

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos

1- Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como Importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada **con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I** detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones generales
• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una “altemativa”.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:44:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-1009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LIC PÚB-INSUMOS GENERALES DE ODONTOLOGÍA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-2498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 243.750.284,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, expresando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 243.750.284,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para productos médicos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4: La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Provincial de Odontología.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 243.750.284,50). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de..... de 2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del

apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Marcelo T. de Alvear N° 20, 3er piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública; una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13º: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Agujas descartables p/jeringa carpule de 21 mm. de largo x 30g. X 7/8". Tipo Misawa - Deltajet	Cajas	900
2	Agujas descartables p/jeringa carpule de 25 mm. de largo x 30g. X 30 diam. Tipo Misawa - Deltajet	Cajas	900
3	Agujas descartables p/jeringa carpule de 31 mm. de largo x 27g. X 11/4". Tipo Misawa - Deltajet	Cajas	750
4	Agujas p/jeringas carpule descartables extra cortas de 12 mm de largo 30g x 1/2". Tipo Misawa - Deltajet - Nipro	Cajas	600
5	Agujas p/sutura Nº 16 1/2 circ.	Sobres x 10u	150
6	Agujas p/sutura Nº 16 1/4 circ.	Sobres x 10u	100
7	Agujas p/sutura Nº 20 ½ circ.	Sobres x 10u	150
8	Alginato material p/impresión en ortodoncia. Tipo: Orthoprim / Clipalgim	Sobres x 500g	155
9	Arcos de young metálico	Unidad	50
10	Antiséptico líquido para diluir para instrumentales. Envase de 500ml / sin activador. Tipo: industria nacional	Envase	1.000
11	Xilol. Tipo Farmadental	Unidad	10
12	Barbijos doble capa con elástico en cajas x 50 c/u x 50 tipo: industria nacional	Cajas x 50 de 50 unid.c/u	500
13	Cariostatico frasco	Unidad	50
14	Cemento de fosfato de zinc. Avio: polvo-liquido. Tipo Prothoplas	Avios (polv. Liqu.)	250
15	Cemento de óxido de zinc reforzado I.R.M – Zoers. Avio: liquido – polvo. Tipo: Egeo – Densell - Densplay	Avios (polv. Liqu.)	300
16	Cemento quirúrgico- polvo-liquido	Avios (polv. Liqu.)	50
17	Cepillos p/ contraángulo forma de copa/brocha	Unidad	1.000
18	Clip metálico porta placa radiográfica	Unidad	300
19	Composite para posteriores p 60. Tipo 3M color A3	Unidad	5
20	Líquido revelador y fijador de uso odontológico. Tipo Kodak	Litro	50
21	Curetas de gracey Nº 5 y 6. Tipo Huifredi	Unidad	100
22	Curetas de gracey Nº 7 y 8. Tipo Huifredi	Unidad	100
23	Curetas de gracey Nº 9 y 10. Tipo Huifredi	Unidad	100
24	Curetas de gracey Nº 11 y 12. Tipo Huifredi	Unidad	100
25	Delantal plomado para uso odontológico con cuello. Para adultos	Unidad	10
26	Delantal plomado para uso odontológico con cuello. Para niños	Unidad	10
27	Edtac. Tipo Farmadental nac.	Frasco	50
28	Eugenol purísimo x 100 ml. Tipo Perfex	Unidad	200
29	Elevador Clev -Dent curvos apical acero inoxidable. Tipo Belkis - Pakistani.	Unidad	300

30	Elevadores Clev – Den rectos acero inoxidable marca. Tipo Belkis - Pakistani.	Unidad	300
31	Pinzas p/ algodón curvas p/cirugía bucal acero inoxidable. Tipo Belkis - Pakistani.	Unidad	300
32	Pinza porta aguja	Unidad	200
33	Pinza hemostática recta de acero inoxidable. Tipo Pakistani	Unidad	200
34	Pinza hemostática curva de acero inoxidable. Tipo Pakistani.	Unidad	200
35	Placas RX periapicales simples p/adultos. Tipo Kodak x 100u x caja	Cajas	500
36	Placas RX periapicales simples p/niños. Tipo Kodak x 100u x caja	Cajas	100
37	Placa RX oclusales. Tipo Kodak o Akfa	Caja	2
38	Tira p/ pulir composite x 100u	Sobre	200
39	Tira p/ pulir amalgama x 12un	Sobre	200
40	Regla milimetrada metálica para endodoncia - tipo industria nacional.	Unidad	20
41	Punta morse de acero inoxidable Nº 1 tipo importado	Unidad	100
42	Punta morse de acero inoxidable Nº 2 tipo importado	Unidad	100
43	Punta morse de acero inoxidable Nº 3 tipo importado	Unidad	100
44	Punta morse de acero inoxidable Nº 4 tipo importado	Unidad	100
45	Sindesmotomo recto	Unidad	100
46	Sindesmotomo curvo	Unidad	100
47	Sellador endodóntico avio- a h 26	Avio	10
48	Jeringa triple	Unidad	100
49	Sutura sintética absorbible 4-0 x 15 mm de largo. Tipo Vicryl	Unidad	2000
50	Sutura sintética absorbible 4-0 x 20 mm. Tipo Vicryl	Unidad	2000
51	Tiranervios. Blíster x 10 unid. Tipo Beutel Rock U.S.A	Blíster	2.000
52	Tiras de celuloide tubo x 50 tiras. Tipo industria nacional.	Cajas/ tubo x 50 unid.	150
53	Vaso plástico descartable de uso odontológico de 110 cm3	Cajas x 3.600u.	40
54	Elevadores Winter Nº14 juegos x 2 instrumentos	Unidad	30
55	Elevador Winter Nº11 juegos x 2 instrumentos	Unidad	30
56	Espaciadores digitales de 25 mm Nº 15 al 40. Tipo Boltoulrock	Cajas	30
57	Espátula metálica p/composite de frente y de lado. Tipo (Hu Friedy O Lm)	Unidad	100
58	Espátula para cemento doble de acero inoxidable.	Unidad	200
59	Espejo bucal sin aumento acero inoxidable Nº 5 Tipo Sagima.	Unidad	5.000
60	Esponja hemostática	Unidad	20.000
61	Exploradores acero inoxidable Nº 23 Tipo Pakistán	Unidad	150
62	Eyectores de saliva	Bolsa	500
63	Flúor varnish agua 5 ml. Fluorado	Caja	50
64	Flúor gel acidulado saborizado frasco x 200 cc.	Frasco	100
65	Formocresol envase dispensador de 20 cm^3 Tipo: Dikinson – Egeo	Envase	200

66	Fresas de carburo tungsteno p/turbinas cortas troncocónicas Nº 701t.Tipo: Messinger.	Unidad	400
67	Fresa de carburo tugsteno para turbina cortas troncocónicas N° 702 Tipo Messinger.	Unidad	600
68	Fresa de carburo tugsteno para turbina cortas troncocónicas N° 703 Tipo Messinger.	Unidad	300
69	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas troncocónica Nº 701 Tipo Messinger	Unidad	200
70	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas Troncocónica Nº 702 Tipo Messinger	Unidad	1.400
71	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas troncocónica Nº 703 Tipo Messinger	Unidad	500
72	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta redonda Nº 2 Tipo Densel	Unidad	300
73	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta redonda Nº 4 Tipo Densel	Unidad	500
74	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta redonda Nº 6 Tipo Densel	Unidad	700
75	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta redonda Nº 8. Tipo Messinger	Unidad	400
76	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas redondas Nº 2 Tipo Messinger	Unidad	200
77	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas redondas Nº 4 Tipo Messinger	Unidad	300
78	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas redondas Nº 6 Tipo Messinger	Unidad	700
79	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas redondas Nº 8 Tipo Messinger	Unidad	400
80	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta cilíndrica Nº 557. Tipo Messinger.	Unidad	700
81	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta cilíndrica Nº 558. Tipo Densell	Unidad	500
82	Fresas de carburo tungsteno p/turbina corta cilíndrica Nº 559. Tipo Densell	Unidad	700
83	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas cilíndricas Nº 557. Tipo Densell	Unidad	400
84	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas cilíndricas Nº 558. Tipo Densell	Unidad	500
85	Fresas de carburo tungsteno p/turbina extra largas cilíndricas Nº 559. Tipo Densell	Unidad	700
86	Fresa 12 filos (multifilo) de distintos tamaños	Unidad	200
87	Fresa p/micromotor redonda corta Nº2	Unidad	50
88	Fresa p/micromotor redonda corta Nº4	Unidad	50
89	Fresa p/micromotor redonda corta Nº6	Unidad	50
90	Fresa p/micromotor redonda corta Nº8	Unidad	50
91	Fresa Gatte Gliden Nº1	Cajas	40
92	Fresa Gatte Gliden Nº2	Cajas	40
93	Fresa Gatte Gliden Nº3	Cajas	40
94	Fresas en Dose Z	Unidad	50

95	Piedra de diamantes p/turbina redonda Nº 10 Mm Tipo:Densell	Unidad	300
96	Piedra de diamantes p/turbina redonda Nº 12 Mm Tipo:Densell	Unidad	700
97	Piedra de diamantes p/turbina redonda Nº 14 Mm Tipo:Densell	Unidad	700
98	Piedra de diamantes p/turbina redonda Nº 16 Mm Tipo:Densell	Unidad	800
99	Piedra de diamantes p/turbina redonda Nº 18 Mm Tipo:Densell	Unidad	400
100	Piedra de diamante p/turbina cilíndricas Nº 10 Mm Tipo:Densell	Unidad	300
101	Piedra de diamante p/turbina cilíndricas Nº 12 Mm Tipo:Densell	Unidad	500
102	Piedra de diamante p/turbina cilíndricas Nº 14 Mm Tipo:Densell	Unidad	500
103	Piedra de diamante p/turbina cilíndricas Nº 16 Mm Tipo:Densell	Unidad	500
104	Piedra de diamante p/turbina cilíndricas Nº 18 Mm Tipo:Densell	Unidad	300
105	Piedra de diamante p/ turbina tronco cónica Nº 010 Marca Tipo: Densell	Unidad	200
106	Piedra de diamante p/ turbina tronco cónica Nº 012 Marca Tipo: Densell	Unidad	500
107	Piedra de diamante p/ turbina tronco cónica Nº 014 Marca Tipo: Densell	Unidad	500
108	Piedra de diamante p/ turbina tronco cónica Nº 016 Marca Tipo: Densell	Unidad	500
109	Piedra de diamante p/ turbina tronco cónica Nº 018 Marca Tipo: Densell	Unidad	500
110	Piedras para pulido varios tamaños	Unidad	700
111	Separadores de Farabeuf p/ cirugía bucal de acero inoxidables Tipo Belkis- Pakistani	Unidad	30
112	Piedra de diamante p/turbina cono invertido Nº 12	Unidad	150
113	Piedra de diamante p/turbina cono invertido Nº 14	Unidad	150
114	Piedra de diamante p/turbina cono invertido Nº 16	Unidad	150
115	Piedra de diamante p/turbina cono invertido Nº 18	Unidad	150
116	Gasa iodoformada al 10% - rollo de 5 mts. X 5 cm. Tipo: Farmadental	Envase	500
117	Goma siliconada de distintos tamaños	Unidad	400
118	Hidróxido de calcio (polvo y liquido). Tipo Dikinson	Avios	150
119	Hidróxido de calcio fraguable. Tipo Dycal	Avios	300
120	Iodoformo	Unidad	300
121	Jeringa Tipo Carpule articulada de acero inoxidable Tipo: Sagima	Unidad	300
122	Juego de Forceps P/Adulto - Tipo: Belkys-Pakistan	Kit	30
123	Juego de Forceps P/Niños - Tipo: Belkys-Pakistan	Kit	30
124	Limas Hedstrom de 21 mm de largo - Nº 15 Al 40	Blíster	50
125	Limas Hedstrom de 21 mm de largo - Nº 45 Al 80	Blíster	50
126	Limas Hedstrom de 25 mm de largo - Nº 45 Al 80	Blíster	50
127	Limas Hedstrom de 31 mm de largo - Nº 15 Al 40	Blíster	150
128	Limas Hedstrom de 31 mm de largo - Nº 45 Al 80	Blíster	100
129	Limas Hedstrom de 25 mm de largo - Nº 15 Al 40	Blíster	50
130	Limas lisas (limas k) 21mm de largo inst. Nº 15 al 40	Blíster	50

131	Limas lisas (limas k) 21mm de largo inst. Nº 45 al 80	Blíster	50
132	Limas lisas (limas k) 25mm de largo inst. Nº 15 al 40	Blíster	50
133	Limas lisas (limas k) 31 mm de largo inst. Nº 15 al 40	Blíster	50
134	Limas lisas (limas k) 25mm de largo inst. Nº 45 al 80	Blíster	50
135	Limas lisas (limas k) 31mm de largo inst. Nº 45 al 80	Blíster	50
136	Limas lisas k de 25 mm. Nº 08	Blíster	50
137	Limas lisas k de 25 mm. Nº 10	Blíster	50
138	Limas lisas k de 25 mm. Nº 15	Blíster	50
139	Limas lisas k de 25 mm. Nº 20	Blíster	100
140	Limas lisas k de 25 mm. Nº 25	Blíster	50
141	Limas lisas k de 25 mm. Nº 30	Blíster	100
142	Limas lisas k de 25 mm. Nº 35	Blíster	50
143	Limas lisas k de 25 mm. Nº 40	Blíster	50
144	Conos Guta de 15-40	Unidad	30
145	Conos Guta de 45-80	Unidad	30
146	Conos Guta Nº 10	Unidad	30
147	Conos Guta Nº 15	Unidad	30
148	Conos Guta Nº 20	Unidad	30
149	Conos Guta Nº 25	Unidad	30
150	Conos Guta Nº 30	Unidad	30
151	Conos Guta Nº 40	Unidad	30
152	Conos Guta Nº 45	Unidad	30
153	Lubricante p/turbina	Envase	150
154	Mango para bisturí	Unidad	200
155	Mangos p/espejos bucales acero inox. Tipo: Pakistán	Unidad	300
156	Mangos p/ punta morse de acero inoxidable tipo importado (que coincida con la punta correspondiente nº 1)	Unidad	100
157	Mangos p/ punta morse de acero inoxidable tipo importado (que coincida con la punta correspondiente nº 2)	Unidad	100
158	Mangos p/ punta morse de acero inoxidable tipo importado (que coincida con la punta correspondiente nº 3)	Unidad	100
159	Mangos p/ punta morse de acero inoxidable tipo importado (que coincida con la punta correspondiente nº 4)	Unidad	100
160	Microbrush tipo md x 100 un	Caja	300
161	Oxido de zinc puro pote x 100 grs. Tipo Egeo	Potes	100
162	Papel de articular	Sobre.	300
163	Pasta para pulir composite tipo Prisman Gross	Unidad	50
164	Pasta lentamente reabsorbible Tipo Dikinson	Envase	100
165	Periostotomo tipo importado	Unidad	100
166	Perforador de goma dique de acero inoxidable Tipo Pakistani	Unidad	30
167	Acido grabador (ácido fosfórico)	Unidad	400

168	Adhesivo universal fotocurado 100% bond tipo One Coat Bond S L De Coltene-	Unidad	400
169	Composite p/lámpara de luz halógena x 3 o 4 grs. Color A 1 –Tipo Tph o Hybrilux	Unidad	200
170	Composite p/lampara x 3 o 4 grs. Color A2 Tipo Tph o Hybrilux	Unidad	300
171	Composite p/lámpara de luz halógena x 3 o 4 grs. Color A 3 –Tipo Tph o Hybrilux	Unidad	600
172	Composite p/lampara x 3 o 4 grs. Color a 3,5 Tipo Tph o Hybrilux	Unidad	200
173	Composite p/lampara x 3 o grs. Color b2 Tipo Tph o Hybrilux	Unidad	200
174	Composite p/fotocurado esmalte Tipo Brillant Color A1/B1	Unidad	200
175	Composite p/fotocurado esmalte Tipo Brillant Color A2/B2	Unidad	200
176	Composite p/fotocurado esmalte Tipo Brillant Color A3/D3	Unidad	200
177	Composite p/fotocurado esmalte Tipo Brillant Color A3,5/B3	Unidad	200
178	Composite p/fotocurado dentina Tipo Brillant Color A1/B1	Unidad	200
179	Composite p/fotocurado dentina Tipo Brillant Color A2/B2	Unidad	200
180	Composite p/fotocurado dentina Tipo Brillant Color A3/D3	Unidad	200
181	Composite p/fotocurado dentina Tipo Brillant Color A3,5/B3	Unidad	200
182	Ionomero vitreo de autocurado p/base o cementación polvo/liquido- Tipo I	Unidad	30
183	Ionomero vitreo de autocurado p/restauración polvo/liquido- Tipo II	Unidad	200
184	Ionomero vitreo de fotocurado p/base o cementación polvo/liquido- Tipo I	Unidad	100
185	Ionomero vitreo de fotocurado p/restauración polvo/liquido- Tipo II	Unidad	300
186	Lámpara de luz halogena tipo litex 680 a. Tipo Dentamerica	Unidad	30
187	Material de obturación temporaria provisoria en frascos de 28 grs. Tipo Coltosol – F-Coltene O.	Frasco	100
188	Anestesia tópica para odontología. Lidocaína al 5% -gel en potes de 18 grs.	Potes	300
189	Espatula p/ ionómero	Unidad	100
190	Sellador de fosas y fisuras	Unidad	50
191	Caja de metal grande 25 x 12 x 5	Unidad	20
192	Caja de metal mediano 22 x 12 x 5	Unidad	20
193	Caja metalica chica 20x10x4	Unidad	20
194	Cemento grossman p/endodoncia avio polvo Tipo: Dickinson -	Unidad	30
195	Excavador p/dentina acero inoxidable chico. Tipo Zeffiro	Unidad	100
196	Ketac molar easy mix (3m)	Unidad	5
197	Paramono clorofenol alcanforado x 20ml. Tipo: Farmadental - Egeo	Unidad	200
198	Lampara de luz halógena Tipo Being modelo – tulipa inalámbrica	Unidad	50
199	Tijeras p/cirugía curvas Tipo Pakistani	Unidad	200
200	Tijeras p/cirugía rectas Tipo Belkis-Pakistani.	Unidad	200
201	Tambor p/ algodón (grande)	Unidad	20
202	Tambor p/ algodón (mediano)	Unidad	20

203	Tambor p/ algodón (chico)	Unidad	20
204	Pastillas revelantes (eritrosina)	Caja	30
205	Loseta gruesa	Unidad	50
206	Mandriles de metal p/contraangulo (corto)	Unidad	50
207	Mandril metálico p/pieza de mano (largos)	Unidad	50
208	Manguera para turbina doble 20 m.	Rollo	3
209	Acople metálico p/turbina Tipo Gacela	Kit	30
210	Contra-angulo Tipo Gacela	Unidad	30
211	Micromotor neumático Tipo Gacela	Unidad	30
212	Cavitador neumático TIpo Kmd	Unidad	30
213	Cavitador ultrasónico	Unidad	5
214	Puntas de cavitador neumático Tipo Kmd	Unidad	15
215	Puntas de cavitador ultrasónico	Unidad	30
216	Adhesivo dual	Unidad	5
217	Cemento de resina de curado dual kit base + catalizador	Unidad	5
218	Esponja p/ esponjero	Unidad	10
219	Esponjero	Unidad	10
220	Saca fresas	Unidad	50
221	Cucharillas de black chica	Unidad	100
222	Cucharillas de black mediana	Unidad	100
223	Limas p/ hueso tamaño chico doble parte activa marca Tipo: Belkys	Unidad	100
224	Pinza gubia	Unidad	50
225	Bolillas de cuarzo	Kg	10
226	Abreboca de plástico	Unidad	30
227	Curetas p/cirugías rectas	Unidad	200
228	Curetas p/cirugía acodadas o curvas. Tipo importadas usa.	Unidad	200
229	Turbina: instrumental de mano neumática 300.000 rpm sujeción (chuck) metálico máxima presión 30 libras Tipo: Gacela	Unidad	30
230	Cinta de papel de 15 mm	Unidad	100
231	Bobinas p/pouche de 0.5 cm	Unidad	10
232	Bobinas p/pouche de 10 cm	Unidad	10
233	Bobinas p/pouche de 15 cm	Unidad	10
234	Atacador de gutapercha recto	Unidad	50
235	Atacador de gutapercha curvo	Unidad	50
236	Pasta profiláctica	Unidad	30
237	Atacador para composite de acero inox. Tipo: (Hu Friedy O Lm)	Unidad	200
238	Hoja de bisturí. Nº11	Caja	20
239	Hoja de bisturí. Nº12	Caja	20
240	Hoja de bisturí. Nº15	Caja	20
241	Pinza diente de ratón	Unidad	20

242	Guantes de latex p/ exam. Nº 7 (chico)	Caja	500
243	Forceps Nº 2	Unidad	20
244	Forceps Nº 7	Unidad	20
245	Forceps Nº 13	Unidad	20
246	Juego de Forceps Nº 17	Unidad	20
247	Juego de Forceps Nº 18	Unidad	20
248	Juego de Forceps Nº 51	Unidad	20
249	Juego de Forceps Nº 67	Unidad	20
250	Juego de Forceps Nº 73	Unidad	20
251	Juego de Forceps Nº 74	Unidad	20
252	Juego de Forceps Nº 79	Unidad	20
253	Fresero	Unidad	100
254	Silicona masa pesada Tipo Spideex x 1kg	Unidad	10
255	Silicona liviana Tipo Spideex	Unidad	10
256	Activador de silicona Tipo Spideex	Unidad	10
257	Clamps p/anteriores	Unidad	40
258	Clamps p/premolares	Unidad	40
259	Clamps p/molares	Unidad	40
260	Fresa Nº 58 para micromotor	Unidad	30
261	Composite Flow A2	Unidad	30
262	Pedal para equipo odontológico con manguera	Unidad	30

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos

1- Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos** Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa** según anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº2084/99
• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

3- Condiciones generales
• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MEDICAMENTOS PARA FARMACIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-3439/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a abastecer el Servicio de Farmacia para aquellos pacientes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil nueve ($ 13.386.009);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, las que indicaron la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a abastecer el Servicio de Farmacia para aquellos pacientes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil nueve ($ 13.386.009); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11-Subprograma 1- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a abastecer el Servicio de Farmacia para aquellos pacientes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil nueve ($ 13.386.009);

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil nueve ($ 13.386.009). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día … de…….. de 2023 , a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - atp con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m)Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Depósito de Farmacia del Hospital Perrando, en forma inmediata. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ácido tranexámico 500 mg. Frasco ampolla.	150
2	Adenosina 3 mg/ml. Ampolla x 2 ml.	70
3	Albúmina humana 20%. Frasco x 50 ml. Liofilizado.	200
4	Amikacina sulfato 100 mg. Ampolla x 2 ml.	300
5	Ampicilina 1000 mg + 500 mg sulbactam. Frasco ampolla	4.500
6	Cefalotina 1 gr. Frasco ampolla.	1.500
7	Cefazolina sódica 1 gr. Frasco ampolla	800
8	Ceftazidima Pentahidrato 1 gr. Frasco ampolla	750

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito** Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales
• **Certificado de Habilitación** del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL-TRAVESÍA MAYOR- TORNEO DE PESCA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8068/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Sr. Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, Cr. Néstor Gustavo Fantin, solicita la Declaración de Interés Provincial de la actividad "Travesía Mayor- Torneo de Pesca de Costa Intergeneracional", a realizarse el día 20 de mayo de 2023, en el Club de Caza y Pesca "Puerto Las Palmas" de la localidad de Las Palmas, desde las 09:00 y hasta las 17:00 horas;

Que dicha actividad es organizada por la Comisión del Club de Caza y Pesca "Puerto Las Palmas" en forma conjunta con la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, en virtud de sus funciones y objetivos establecidos, con el objeto de incentivar y contribuir a las acciones que fomenten la cultura, turismo y el deporte en la población adulta y adulta mayor; generando espacios de contención, acompañamiento y promoción de derechos para los mismos; como así también, promover el conocimiento de las potencialidades productivas e históricas de la localidad a partir de visitas guiadas a Establecimientos, Empresas e Instituciones;

Que la programación del referido evento, comprende la realización de una competencia de Pesca de Costa a orillas del Río Paraguay, en el predio del Club ubicado en el "Puerto Las Palmas"; en el que además, colaborarán diferentes áreas del Gobierno Provincial;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la realización de la "Travesía Mayor- Torneo de Pesca de Costa Intergeneracional" a realizarse el día 20 de mayo de 2023, organizada por la Comisión del Club de Caza y Pesca ubicado en el Puerto Las Palmas, en forma conjunta con la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:50:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-5823/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladis Beatriz Mikel, CUIL Nº 27-17960404-9, domiciliada en Tomas Jefferson 1527 Piso 0, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastomos de Columna Cervical caracterizado por Artrosis Severa que provoca Cervicalgias y Parestesia en Miembros Superiores con Pérdida de Fuerzas, Escoliosis Dorsal Moderada, Dorsalgia Permanente y pinzamiento de rodilla, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladis Beatriz Mikel, CUIL Nº 27-17960404-9, domiciliada en Tomas Jefferson 1527 Piso 0, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastomos de Columna Cervical caracterizado por Artrosis Severa que provoca Cervicalgias y Parestesia en Miembros Superiores con Pérdida de Fuerzas, Escoliosis Dorsal Moderada, Dorsalgia Permanente y pinzamiento de rodilla, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:51:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-11728-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública, solicita la adquisición de un (1) sistema de artrodesis espinal para escoliosis pediátrica para 11 niveles de fijación dorso lumbar + tomillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras CCRO sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + ADCON gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la paciente: Candela Morena Roldán, DNI Nº 49.915.475;

Que se han incorporado a las actuaciones dos (2) presupuestos de las siguientes firmas: Compañía Comercial SRL CUIT 30-71057371-5, por la suma de pesos diecisiete millones doscientos mil ($17.200.000,00), y de NSGInsumos Médicos SAS CUIT 30-71638210-5, por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ($9.450.000,00);

Que el Artículo 1° del Decreto N° 122/23, declaró desierta la Licitación Pública Nº 157/22, la que fuera autorizada por Decreto N° 2780/22 para la compra de los insumos detallados precedentemente, y en el Artículo 4º del mencionado Instrumento Legal, autoriza al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto, estimando para dicha adquisición, el monto de pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ($6.430.000);

Que habiéndose actualizado el monto para la compra de la prótesis, a la suma de pesos nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil ($9.645.000,00); se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de adquisición;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta pertinente adoptar medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de salvaguardar la salud de la niña Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso d) de la Ley 1092- A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 ,1016/21 y 431/23 (tv);

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y la Dirección de Administración, del Ministerio de Salud Pública, impulsando el respectivo trámite; la Contaduría General de la Provincia del Chaco, sin formular objeciones; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 281/23, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 157/23, cuyas observaciones fueron contempladas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa con la firma NSG Insumos Médicos SAS CUIT 30-71638210-5 por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 9.450.000,00), para la adquisición de un (1) sistema de artrodesis espinal para escoliosis pediátrica para 11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras CCRO sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + ADCON gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la paciente: Candela Morena Roldán, DNI Nº 49.915.475, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 133 Inciso d) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos Nros 1016/21 y 341/23 (tv).

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite será solventado con Fondos de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/23.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-45947-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco de las "Actividades habituales y programadas" del Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se gestiona la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de repelentes, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 48/23, autorizado por Decreto Nº 650/23 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23,1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precio en el renglón N° 1, a la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, por cuestiones presupuestarias;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 45/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 6, inciso e). No indica marcas ni especificaciones en los renglones cotizados;

Que se aconsejó reducir los renglones Nros. 1 en 5.000 unidades (de 30. 000 a 25.000 unidades) y 2 en 1.400 unidades (de 15.000 a 13.600), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió Preadjudicar: a las ofertas N° 1 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 2 (en 13.600 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos trece mil ciento setena y seis ($ 4.813.176) y a la oferta Nº 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 (en 25.000 unidades) por menor precio admisible y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones quinientos veintiséis mil quinientos ($ 6.526.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis ($ 11.339.676);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 48/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, el marco de las "Actividades habituales y programadas" del Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se gestiona la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de repelentes, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la Provincia del Chaco, a la ofertas N° 1 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 2 (en 13.600 unidades) por

menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos trece mil ciento setena y seis ($ 4.813.176) y a la oferta Nº 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 (en 25.000 unidades) por menor precio admisible y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones quinientos veintiséis mil quinientos ($ 6.526.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos once millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis ($ 11.339.676).

Artículo 2º: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 6, inciso e). No indica marcas ni especificaciones en los renglones cotizados.

Artículo 3º: Redúzcanse los renglones Nros. 1 en 5.000 unidades (de 30. 000 a 25.000 unidades) y 2 en 1.400 unidades (de 15.000 a 13.600), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5 y a la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública– Programa 13 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:53:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-1015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-43617-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos del área de Histocompatibilidad, necesarios para el funcionamiento del Servicio de Genética Molecular e Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda por un periodo estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta ($ 9.442.850);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el que se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos del área de Histocompatibilidad, necesarios para el funcionamiento del Servicio de Genética Molecular e Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda por un periodo estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta ($ 9.442.850); de acuerdo con la disposición presupuestaria, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Silvia Karina Marinic. Servicio de Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- - Programa 11- Suprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos del área de Histocompatibilidad, necesarios para el funcionamiento del Servicio de Genética Molecular e Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda por un periodo estimado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta ($ 9.442.850). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día …….. 2023 , a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del

apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación con el Servicio de Histocompatibilidad, sitio en Av. 9 de julio Nº 1101 de la ciudad de Resistencia, Chaco.
Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Anticuerpo monoclonal murino anti-CD19 APC human. Tipo Dako. Frasco	1
2	Anticuerpo monoclonal murino anti CD3 human Pe. Frasco	1
3	Anticuerpo monoclonal murino antiCD45 human PerCp. Frasco	1
4	Anticuerpo policlonal de conejo anti-IgG humano marcado con Fitc, porción fab´2 . Tipo Dako. Frasco	1
5	Cytotoxic controls-Alsg (antilymphocite igG)- One Lambda x 1 ml. Frasco	1
6	Ficoll. Caja x 6	1
7	Fluoroquench tipo one lambda x 200 ml. Código Fqa 100. Frasco	2
8	Suero bobino fetal x 500 ml. Frasco	1
9	Hla-a-b-dr-dq low unitray olerup ssp x 24 determinaciones. Kit	2
10	Perlas magnéticas dynamiter cd 19, 5ml.Frasco	1
11	Perlas magnéticas dynamiter cd 3, 5 ml. Frasco	1
12	Taq DNA polimerasa. Frasco	50

- ✓ Los plazos de entrega y la fecha de vencimiento de los reactivos deberán contar con la aprobación expresa de los responsables del Servicio destinatario.
- ✓ Los reactivos deberán ser trasportados manteniendo las condiciones indicadas por el fabricante.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Histocompatibilidad del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:
Droguerías
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito** Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.
Laboratorios de Especialidades Medicinales
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura** (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas,** extendido por la ANMAT.
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el** Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposiciones Nros. 3185/99 y 5040/06, y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• **En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda**: "Provincia Del Chaco Ministerio De Salud Pública-Producto No Negociable", **como se detalla con letras de imprenta** y en color rojo.
• **Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____	Apoderado_____
Apoderado Firma y Sello D.U.	Director Técnico Firma y Sello D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:54:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-45718-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (63.480) viandas: almuerzo y cena, destinadas al consumo por un período aproximado de seis (6) meses del personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 15/23, autorizado por Decreto N° 3229/22 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 25/23 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Safita SRL, CUIT 33-70887726-9, en su totalidad, por opinión técnica y no ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 1 en 12.094 unidades (de 63.480 a 51.386 unidades), por razones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta Nº 1 de la firma Olegario SRL, CUIT 30-71544176-0, en el renglón Nº 1, por ser único oferente

admisible y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta ($ 80.162.160). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta ($ 80.162.160);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 196/23, indicando la prosecución del trámite, conforme con la normativa que regula el proceso licitatorio;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 15/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (63.480) viandas: almuerzo y cena, destinadas al consumo por un período aproximado de seis (6) meses del personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta Nº 1 de la firma Olegario SRL, CUIT 30-71544176-0, en el renglón Nº 1, por ser único oferente admisible y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta ($ 80.162.160). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta ($ 80.162.160).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta Nº 2 de la firma Safita SRL, CUIT 33-70887726-9, en su totalidad, por opinión técnica y no ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico).

Artículo 3º: Redúzcase el renglón N° 1 en 12.094 unidades (de 63.480 a 51.386 unidades), por razones presupuestarias.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Olegario SRL, CUIT 30-71544176-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 –Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 16, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:55:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-135703-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Carolina Andrea Laleff, DNI Nº 29.073.867, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente a la agente Carolina Andrea Laleff, según Resolución Nº 457/2020-MECCyT-;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto, el Conceptos 237- Fondo de Apoyo al Sistema Educativo y la Bonificación por Servicios Administrativos, otorgados oportunamente por Decreto N° 2348/16 y N° 2891/19, respectivamente, a la referida agente; por dejar de prestar servicio en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 1656-Dirección de Administración.	Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF Nº 103-Dirección de Administración.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Carolina Andrea Laleff, DNI Nº 29.073.867, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF Nº 103-Dirección de Administración-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente Carolina Andrea Laleff, DNI Nº 29.073.867, según Resolución Nº 457/2020-MECCyT-.

Artículo 4°: Déjase sin efecto a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, el Concepto 237- Fondo de Apoyo al Sistema Educativo y la Bonificación por Servicios Administrativos, otorgados oportunamente por Decreto N° 2348/16 y N° 2891/19, respectivamente, a la agente Carolina Andrea Laleff, DNI Nº 29.073.867, por dejar de prestar servicio en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AD HONOREM.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-17465-Ae y el Decreto Nº 1622/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal fue designado como Subsecretario de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, el Doctor Carlos Ezequiel Fernández–DNI Nº 29.120.572, a partir del 26 de julio de 2021;

Que el citado profesional revista en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 03-actividad central-actividad específica 05-Emergencias-CUOF Nº 64-Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá con los roles inherentes a la Subsecretaría de Salud, en carácter de ad-honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista, atento con lo expresado en el considerando precedente;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que el Doctor Carlos Ezequiel Fernández, DNI Nº 29.120.572, oportunamente designado por Decreto 1622/21, en el cargo de Subsecretario de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en carácter ad-honorem, a partir del 01 de mayo de 2.023.

Artículo 2º: Dispóngase que a partir del 01 de mayo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo precedente, el Doctor Carlos Ezequiel Fernández, DNI Nº 29.120.572, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 03-actividad central-actividad específica 05-Emergencias-CUOF Nº 64-Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 21:58:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: EMERGENCIA ALIMENTARIA-EJECUCIÓN DE PROGRAMA.

VISTO: Leyes Nacionales N[ros.] 25724, 27541, 27519 y 27701; Decreto Nacional N° 108/2022; Ley Provincial N° 3108-A y sus modificatorias; Decretos Nº 249/20; Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 2475/22 y la actuación electrónica N° E28-2023-6299-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 27541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la Ley Nacional Nº 27519, prorroga la emergencia alimentaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de que el Estado Nacional garantice, en forma permanente y de modo prioritario el derecho a la alimentación; a la seguridad alimentaria y nutricional, en el marco de la Ley Nacional Nº 25724, que instituye el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" (PNSA), facilitando el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente, acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país;

Que el Artículo 87 de la Ley Nacional N° 27701, de Presupuesto, donde se regulan los gastos y recursos de la Administración Nacional, prorroga la emergencia alimentaria Nacional hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Ley 3108-A, de Ministerios y sus modificatorias, determina, que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, impulsar las políticas alimentarias, con especial énfasis en las familias que se encuentran en situación de riesgo social, facultando la generación de medidas específicas y focalizadas con el objeto de garantizar la provisión y accesibilidad de alimentos;

Que en este contexto, resulta indispensable prever operativos de distribución de la asistencia alimentaria que se destinará a las poblaciones más vulnerables; atendiendo a su eficiencia, eficacia en pos del cumplimiento de los objetivos y metas trazadas; como también, contemplar la asistencia nutricional de personas y familias que se encuentran en situación de calle; niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas mayores que residen en instituciones públicas;

Que resulta indispensable contribuir con los gobiernos locales, fortaleciéndolos en su capacidad institucional de dar respuesta ante demandas sociales urgentes, contemplando a familias que se encuentran en zonas rurales, en situación de riesgo social y que requieren asistencia social directa; identificadas previamente por cada municipio;

Que resulta necesaria la colaboración estratégica, multisectorial para que en forma coordinada entre los Estados Nacional, Provincial y Municipal, se garantice la ejecución de las políticas alimentarias y poder así lograr la descentralización de las acciones para poder abordar el vasto territorio provincial de modo eficiente, evacuando inconvenientes de interacción y/o superposición de recursos, permitiendo además que se fortalezcan los comercios y mercados de cercanía, con compras que se podrán realizar a comercios de cada localidad, como también a productores y productoras locales;

Que la Resolución ministerial N° 2475/22, contempla la participación de las organizaciones comunitarias en la construcción plural y colectiva de la economía social y entre otros objetivos promueve con las organizaciones de la sociedad civil la toma de conciencia y el poder de decisión de una buena alimentación, resultando en el actual contexto fundamental su intervención;

Que en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a suscribir Convenios específicos de Ejecución de Fondos de Emergencia Alimentaria por un monto de hasta pesos quince millones ($15.000.000,00); para financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social y económica con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias vigentes e implementadas, que serán invertidos en forma exclusiva para la adquisición de productos alimentarios, prohibiéndose la compra de bebidas alcohólicas, y siempre que los alimentos a adquirir se detallen en el Anexo, que forma parte integrante del presente;

Que las acciones implementadas y el camino de la recuperación económica iniciada, y el crecimiento económico, son condiciones necesarias para superar la emergencia, por lo que se requiere fortalecer las medidas que se vienen adoptando con estrategias multisectoriales que incluyan gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, y que estas sean en forma coordinada y sostenida en el tiempo, quienes profundicen la ejecución y estabilidad de políticas alimentarias;

Que resulta necesario establecer el modelo de Convenio Marco de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Desarrollo Social, los Municipios de la Provincia, y las Organizaciones de la Sociedad Civil, destinado a ejecutar la medida que aquí se ordena y que permitan realizar las trasferencias de fondos necesarias a tal fin, comprendiendo el ejercicio fiscal 2023, para la adquisición exclusiva de alimentos, de acuerdo a las erogaciones que se efectuaran y el alcance de la decisión adoptada;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 92/23 señalando que no posee objeciones a la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con observaciones que fueron contempladas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 310/23, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 186/23, sin observaciones jurídicas;

Que la presente medida se enmarca en la Constitución Nacional; Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, inc. 22; Ley Nacional Nº 26.396 de Trastornos Alimentarios; Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional; Ley Provincial Nº 2086-C y Ley Provincial N° 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle;

Que resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Convenios Específicos de Ejecución de Fondos para la Emergencia Alimentaria, con el objeto de fortalecer la capacidad de respuesta de los Municipios y/u Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo adquirir alimentos destinados a familias en situación de riesgo social, prohibiendo expresamente la compra de bebidas alcohólicas, hasta la suma de pesos quince millones ($15.000.000) y de conformidad a las previsiones legales establecidas para el proceso de rendición de cuentas documentada.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, a efectos de la correcta aplicación de la medida dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del presente.

Artículo 4º: Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de Convenio Específico de Ejecución de Fondos para la Emergencia Alimentaria, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

Anexo

Convenios Específicos de Ejecución de Fondos para la Emergencia Alimentaria, destinado a la adquisición de productos alimenticios, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y "XXX"

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la señora Ministra, María Pía Chiacchio Cavana, DNI 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en adelante "El Ministerio"; y "El Municipio XXX", CUIT N° XXX, con domicilio legal constituido en XXXX, de la localidad de XXXX, representado en este acto por su Intendente señor XXX, DNI Nº XXX, en adelante "El Municipio", denominados conjuntamente como "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente convenio de asistencia financiera para la adquisición de productos alimenticios específicos, los que serán distribuidos en forma exclusiva a personas y/o familias en situación de riesgo social, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto. El presente convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que atraviesa el país, a fin de contribuir con alimentos complementarios en los hogares que se encuentran por debajo de la línea de indigencia o pobreza; fortaleciendo el trabajo social, solidario y humanitario y las acciones implementadas para la recuperación y crecimiento económico, que desarrollan las organizaciones civiles, las instituciones eclesiásticas y los gobiernos locales en la ejecución de las políticas alimentarias, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el Artículo 75, inciso 22; Ley Nº 26396, de Trastornos Alimentarios; Ley Nº 26061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley 25724, Programa de Nutrición y Alimentación Nacional; Ley Nº 2086-C y Ley 3695-C, de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle.

Cláusula Segunda: Financiamiento y forma de pago. "El Ministerio" se compromete a transferir a "El Municipio" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos XXX ($ XXX), pagaderos en XXX cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos XXX ($ XXX) cada una. Los fondos, se transferirán a la Cuenta Corriente Nº XXX, CBU Nº XXXX, del Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo titular es "El Municipio", CUIT Nº XXX, cuenta bancaria habilitada debidamente y que permite su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad el subsidio.

Cláusula Tercera: Asignación de recursos. Los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega

de módulos alimentarios, o productos frescos, a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. "El Municipio" podrá adquirir: bebidas sin alcohol -quedando expresamente prohibido la compra de bebidas alcohólicas y su distribución- y/o alimentos secos, leche, aceite, polenta, arroz, lenteja, yerba, harina, azúcar, etc.- y/o productos frescos, frutas, verduras, carnes-, armando el modulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada por la Institución.

Cláusula Cuarta: Ejecución de recursos. "El Municipio" asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

a. Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos en un lapso de tres (3) meses.
b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Cláusula Quinta: Rendición de cuentas financieras. "El Municipio" deberá rendir cuenta documentada ante "El Ministerio", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "El Ministerio" estimare pertinente a dicho efecto. "El Municipio" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "El Ministerio" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "El Municipio" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "El Ministerio" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los

datos fiscales de cada documento, debiendo constar el número de actuación simple, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

Clausula Sexta: **Auditoría y control de gestión.** "El Ministerio" **podrá disponer de** los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro **se disponga, para lo cual** "El Municipio" **se compromete a exhibir y/o emitir** oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

Clausula Séptima: Rendiciones pendientes: Las partes acuerdan, que "El Ministerio" otorgará un plazo perentorio de sesenta (60) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a las rendiciones que deban ser presentadas y/o aprobadas, de las inversiones de fondos transferidos oportunamente al "El Municipio" y **que se encuentran** vinculados con aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, para la adquisición de productos alimenticios.

Cláusula Octava: Sanciones por incumplimiento. La falta de cumplimiento de "El Municipio" **respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también** la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales **programados, facultará a** "El Ministerio" **a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o** declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Cláusula Novena: Responsabilidad. "El Municipio" **asume integralmente la** responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente **Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros**. "El Ministerio" **queda** eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Cláusula Décima: Jurisdicción, domicilios. Para todos los efectos judiciales y **extrajudiciales derivados del presente Convenio**, "Las Partes" **constituyen domicilios legales** en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales.

Cláusula Décima Primera: Disposiciones finales. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a la solicitud de financiamiento de fondos de emergencia e informe social elaborado por "El Municipio" **e informes técnicos que obraren en el expediente administrativo, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que** "El Ministerio" **formulare a** dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los XX días del mes de XX, del año 2023.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO DE CAPITALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-3144/Ae, la Ley Nº 3108-A (tv) de Ministerios, el Decreto Nº 865/21; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las condiciones económicas imperantes, como así también del cronograma de los ingresos tributarios provinciales y federales, deviene necesario ampliar las opciones de operaciones de mercado con el fin de obtener financiamiento de corto plazo para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de esta gestión de gobierno, en lo que se refiere a la cancelación de las obligaciones emergentes de la ejecución del presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que dicha operatoria prevé el reembolso dentro del mismo ejercicio financiero, por lo que la misma no constituye una operación de crédito público en los términos definidos por los Artículos 81 al 97 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, ésta última con Dictamen N° 132/23, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 413/23, sin objeciones técnico-jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 219/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que el presente acto se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar operaciones de obtención de financiamiento de corto plazo en el mercado de capitales, para lo cual se podrá concertar con la sociedad de bolsa Nuevo Chaco Bursátil SA, sociedad controlada por el agente financiero de la Provincia (Nuevo Banco del Chaco SA) la instrumentación de tales operaciones, cuyo término de reembolso no podrá superar a la finalización del ejercicio financiero y el producido deberá ser destinado a la cancelación de obligaciones emergentes de la ejecución del presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a otorgar en caución y/o garantía de las operaciones a las que se refiere el Artículo precedente, los títulos públicos adquiridos por la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 865/21.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución de la medida que se propicia, incluyendo la atribución de instruir y/o solicitar a la Tesorería General de la Provincia, la ejecución de ciertos actos en el ámbito de su competencia. Las facultades concedidas comprenden suscribir la documentación necesaria para la materialización de la operación, la que podrá ser delegada en el Tesorero General de la Provincia o quien este indique.

Artículo 5°: Las operaciones que se autorizan por el presente instrumento legal, no constituyen una operación de crédito público de conformidad con los principios emergentes de los Artículos 81 al 97 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2023-1339/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el llamado a Licitación Pública, destinada a la adquisición de Tanques de Agua, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del Interior Provincial, que se encuentran padeciendo la faltante de agua, con un presupuesto de pesos quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ($ 15.859.400,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N ros 3566/77 (tv.), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua - APA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de tanques de agua, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior provincial, que se encuentran padeciendo la faltante de agua, con un presupuesto de pesos quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ($ 15.859.400,00), de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua-APA, a realizar el llamado a Licitación Pública citada en el Artículo 1º, destinada a la provisión allí consignada, cursando a tal fin invitación a las firmas comerciales detalladas en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: Fíjase como fecha de Apertura de la Licitación Pública el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 10:00 horas del día señalado precedente.

Artículo 5º: La Comisión de Apertura, para el presente llamado estará integrada por las señoras Laura Cocca, Rocio Concetti y Cinthia Villalba, quienes también deberán analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en lo previsto en las Leyes N[ros] 555-R (Código de Aguas) y 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 132, inciso a) y en el Decreto N° 341/23.

Artículo 7º: Impútese la erogación emergente del presente Decreto, a la partida presupuestaria del Programa 1-Actividad Central-Actividad 01-Conducción Superior (1-0-0-01) Partida 250–Subpartida 258 de la jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Condiciones Generales

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de tanques de agua, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior provincial, que se encuentran padeciendo la faltante de agua.

Artículo 2º: Lugar de presentación:
Las ofertas deberán presentarse en el lugar, fecha y hasta la hora indicada en las Cláusulas Particulares.

Artículo 3º: Forma de presentación:
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse en pesos, el sobre no deberá tener ningún sello ni membrete por el cuál pueda ser individualizado el oferente y se contendrá como única inscripción:

Licitación Pública

Apertura 24 de mayo de 2023 - hora: 10,00 horas.

Artículo 4º: Validez:
La oferta tendrá validez por el término que fijen las Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la misma. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazada.

Artículo 5º: Generalidades de las ofertas:
Las ofertas se deben hacer ítem por ítem, consignando los precios unitarios, importe total de cada uno e importe general de la Oferta en números y letras con firma y sello de conformidad y de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares.

- Los artículos que se ofrezcan deberán ser de calidad y características determinadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, indicando el país de origen de los productos ofrecidos.
- Si existe tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.
- Cuando se soliciten muestra, estas se entregarán bajo remito o recibo el cual deberá agregarse a la oferta o entregarse en el momento de la apertura de la licitación.

- Cuando la adjudicación no se efectúa con la base de muestras o no establezca la calidad de los artículos queda entendido que estos deban ser de los clasificados en el comercio como primera calidad.

Artículo 6º: Garantías:
Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán reunir las siguientes garantías:

a) Garantía de la oferta: será afianzada con un equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la misma.
b) Garantía de adjudicación: será afianzada con un equivalente al diez por ciento (10%) de valor total de la adjudicación.

Las garantías se constituirán a elección del proponente en alguna de estas formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA, acompañando la boleta pertinente.
b) En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza el concurso. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
c) En títulos nacionales, provinciales o municipales, a su valor nominal. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par.
d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la administración provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
f) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.
g) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

Artículo 7º: Acto de Apertura:
Las ofertas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora fijados en las Cláusulas Particulares, con la presencia de funcionarios competentes designados por la Administración Provincial del Agua y de los oferentes que deseen presenciarlo.

Artículo 8º - Desestimación:
Será objeto de desestimación las ofertas:

- ✓ Que en el Acto de Apertura no presenten Garantía de Oferta.
- ✓ Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación.
- ✓ Que no estén firmadas por el oferente en todos los folios que la componen.
- ✓ Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
- ✓ Que no presenten recibo de adquisición de Pliego.

- ✓ Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y/o que no posean cuenta corriente bancaria o caja de ahorro, en el Nuevo Banco del Chaco SA En atención con lo establecido por el Decreto Provincial N° 1241/02.

Artículo 9º: Preadjudicación:
En caso de igualdad de precios entre dos o más propuestas se solicitará a los respectivos oferentes mejorar su oferta por escrito y dentro de los cinco (5) días corridos. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designados al efecto. Las preadjudicaciones serán exhibidas en el lugar y por el período establecido en las Cláusulas Particulares.

Artículo 10: Impugnaciones:
El término para formular impugnaciones es de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación previo pago del uno por ciento (1%) del importe total observado, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 6º:¨Garantías. Este importe será en concepto de garantía de impugnación y le será reintegrado en caso de fallo favorable.

Artículo 11: Adjudicación:
La adjudicación será comunicada mediante Orden de Compra y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.
La Orden de Compra, a la cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes, se extenderá en original y copia. El primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará a la Administración Provincial del Agua-APA la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre Las Partes.

Artículo 12:
La Administración Provincial del Agua podrá en cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación dejar sin efectos la licitación o rechazar todas o partes de las Ofertas, así como aceptar la o las ofertas que estime convenientes, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Artículo 13:

Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados, deberán retirarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la apertura de la Licitación. Las que no hubieran sido retiradas dentro de ese plazo, pasarán a ser propiedad de la Provincia. No podrá formularse reclamo alguno por los deterioros o destrucción total o parcial de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.

Artículo 14: Los artículos adjudicados, se entregarán dentro del plazo establecido en la Oferta, los recibos o remitos que se firman al momento de la entrega lo serán con la condición "a revisar". La recepción se efectuará en el lugar previsto, previa confrontación con las especificaciones, aclaraciones muestras y análisis si procede.

Artículo 15: Los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las Ofertas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren o los cambios experimentados por los precios de la mano de obra o los materiales.

Artículo 16: Forma de pago: Los pagos se efectuarán en la forma establecida en las disposiciones vigentes en el Artículo 11 (Cláusulas Particulares).

Artículo 17: Las notificaciones entre Las Partes se harán por escrito y serán contestadas de igual modo. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. Al mismo efecto la Administración Provincial del Agua fija como domicilio legal: Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 -CP 3500–T.E.: 4488488-Resistencia Provincia del Chaco.

Artículo 18: Todo imprevisto en estas Cláusulas se regirá por el Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contratación, como así también en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Anexo II

Cláusulas Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de tanques de agua, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior provincial, que se encuentran padeciendo la faltante de agua.

Artículo 2º: Recepción de ofertas:
La recepción de ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua-APA, sito en Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5-TE N° 4488488 – Resistencia - Chaco hasta las 10,00 horas del día 24 de mayo de 2023**.**

Artículo 3º: Lugar, día y hora de apertura:
En el Departamento de Contrataciones-Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua-Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5, TE N° 4488488, Resistencia, Chaco, a las 10,00 horas del día 24 de mayo de 2023.

Artículo 4º: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideran necesarias, en el Departamento Compras de la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia, Chaco.

Artículo 5º - Forma de presentación:
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, conteniendo como única inscripción lo siguiente:

Licitación Pública
Apertura 24 de *mayo de 2023* - hora: 10,00 horas.

Artículo 6º: Ofertas Tardías:
No serán tenidas en cuenta, y previa constancia, serán agregadas al expediente sin abrir.

Artículo 7º: Mantenimiento de oferta:
Los oferentes están obligados a mantener su oferta durante el término de quince (15) días hábiles, desde la fecha de apertura de la Licitación Pública.

- Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de Vencimiento del plazo de mantenimiento, se dará por desistida la oferta y se elevaran los antecedentes al Registro de Proveedores de la Provincia.

- Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y la Administración Provincial del Agua, aún no hubiese efectuado la adjudicación, el mismo será prorrogado en forma automática, por un período igual al requerido, aquellos oferentes que no desean mantener su oferta, comunicarán por escrito su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.
- Todas las garantías de ofertas que se encuentren en vigencia, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de la respectiva orden de Compra o Contrato, según corresponda. Todos estos trámites se efectuarán en la Administración Provincial del Agua.
- Las garantías de ofertas que fueron depositadas en la Administración Provincial del Agua y pertenecientes a ofertas cuyos proponentes hubiesen sido rechazados en el Acto de la apertura por incurrir en algunas irregularidades, serán devueltas dentro de los quince (15) días de la fecha de Apertura de las ofertas.

Artículo 8º: Exhibición de anuncios de Preadjudicación:
Los anuncios serán exhibidos en sede de la Administración Provincial del Agua, sito en Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - Resistencia-Chaco y por el término de tres (3) días corridos.

Artículo 9º: Modo de Cotizar:
Las ofertas deberán indicar los precios netos de descuentos, incluido el IVA. El precio final del servicio deberá ser libre de todo gasto, impuesto derecho, tasa o contribución.

Artículo 10: Plazo de entrega:
Inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto.

Artículo 11: Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 12: Requisitos para admisibilidad de la oferta: Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, para que ésta sea aceptada, la siguiente documentación:

- ✓ Garantía de la Oferta.
- ✓ Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.
- ✓ Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales sellados y firmados en todas sus fojas por quienes tengan poder suficiente para ello.
- ✓ Que no presenten recibo de adquisición de Pliego.

La omisión de alguno de estos ítems será causal de rechazo de la oferta.

Anexo III

Especificaciones Técnicas

Licitación Pública

Objeto: "adquisición de tanques de agua, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior provincial, que se encuentran padeciendo la faltante de agua", de acuerdo al siguiente detalle y a la planilla del Sistema de Compras de la Provincia, que se adjunta

Item	Cantid	Unidad	Material	Precio Unitario	Total
1	200	C/U	tanque de 1.000 litros, tricapa.		
2	200	C/U	tanque de 500 litros, tricapa.		
		Total			

Son pesos: _____

_____

Plazo de entrega: Inmediata
Mant. de oferta: Quince días
Forma de Pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Licitación Pública

Carátula

Objeto:
"El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de tanques de agua, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior provincial, que están padeciendo la faltante de agua."

Presupuesto Oficial: pesos quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ($ 15.859.400,00).

Valor del Pliego: pesos tres mil ($ 3.000,00).

Lugar de adquisición: área Tesorería de la Dirección de Administración del APA.

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, Ruta N. Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia Chaco.

Hasta el día: 24 de mayo de 2023 - 10,00 Horas.

Lugar de la apertura: Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua -Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5, Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2023 -10,00 Horas.

Garantía De Oferta: uno por ciento (1%) del monto de oferta.

Consulta de los Pliegos: Departamento de Contrataciones, perteneciente a la Dirección de Administración del Organismo, Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 / Tel.: 4488488-Interno 119, Resistencia Chaco.

apa.ljcocca@chaco.gob.ar
apa.compras2020@gmail.com

Actuación electrónica Nº: E24-2023-1339/Ae.

Aprobado por Decreto N°: ……../2023.-

Resolución Nº ……../23, APA

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2023-1022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA: CENTRO INNOVACIÓN CIENCIA DE DATOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E57-2022-268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, **tramita el proceso de la Licitación Pública Nacional correspondiente a la Obra**: "**Centro de** Innovación en Ciencia de Datos (CINNODAT) - **Chaco**";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación nacional, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 25- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 11- Recurso 22285- Convenio Nación (CINNODAT)- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nacional Nº 13.064, establecida para nuevo régimen de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la Obra: "**Centro** de Innovación en Ciencia de Datos (CINNODAT) - **Chaco**"; cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ochocientos setenta y cinco millones quinientos setenta mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos ($875.570.951,41), obrantes en la actuación electrónica Nº E57-2022-268-Ae,citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes alllamado a Licitación Pública Nacional, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de aperturade sobres se realizará el día 28 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional Nº 13064, establecida para nuevo régimen de la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 25- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 11- Recurso 22285- Convenio Nación (CINNODAT), Ejercicio 2023 de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 22:01:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Abril de 2023

Referencia: CONVOCATORIA A ELECCIONES - COLONIA ABORIGEN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-22646-Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales N[ros.] 2362-P, 3777-A, 854-P, 834-Q, 2073-Q, el Decreto N° 551/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ley N° 2362-P, se creó sobre parte del territorio del Departamento 25 de Mayo y Departamento Quitilipi, el municipio de tercera categoría -Colonia Aborigen-;

Que por Ley N° 3777-A, se ratificó el Decreto N° 137/23, a través del cual se incorporó como inciso LXXII del Artículo 1° de la Ley N° 43-P y sus modificatorias- Ley de Ejidos Municipales-, al Municipio de Colonia Aborigen, de acuerdo con lo establecido por su normativa de creación y por los Artículos 4º y 5º de la Ley N° 854-P y sus modificatorias- Ley Orgánica Municipal, y los Artículos 37 y 186 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 183 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 854- P, Ley Orgánica Municipal, el Gobierno Municipal será ejercido por un Intendente con funciones ejecutivas y un Concejo con funciones deliberantes, que por tratarse de un municipio de Tercera (3º) Categoría, (comuna de más de ochocientos (800) y menos de cinco mil (5.000) habitantes), el Consejo Municipal, estará integrado por tres (3) concejales;

Que mediante el Artículo 5º del Decreto N° 551/2023, se invitó a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones municipales para el día 17 de septiembre del año 2023;

Que al tratarse de la primera elección de autoridades del municipio, que asumirán sus respectivos mandatos el día 10 de diciembre de 2023, es menester convocar al electorado de Colonia Aborigen, Circuitos electorales 105 y 106, para la elección de un (1) Intendente (Poder Ejecutivo Municipal) y de tres (3) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes;

Que conforme la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q, en sus Artículos 48 y 49; y la Ley Nº 2073- Q, en su Artículo 3°, se faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y los tiempos determinados en la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige en la materia;

Que de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), lo establecido en los Artículos 48, 49, 148 y concordantes de la Ley Electoral Provincial N° 834-Q, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Convócase al electorado del Municipio de Colonia Aborigen, Circuitos electorales 105 y 106, para el día 18 de junio de 2023, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para la elección de candidatos a Intendente y tres (3) Concejales Titulares y sus respectivos suplentes.

Artículo 2°: Convócase al electorado del Municipio de Colonia Aborigen, Circuitos electorales 105 y 106, para el día 17 de septiembre de 2023, para elegir Intendente y tres (3) Concejales Titulares y sus respectivos suplentes.

Artículo 3°: Convócase al electorado del Municipio de Colonia Aborigen, para elegir el día 08 de octubre de 2023, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, Intendente municipal.

Artículo 4°: Establécese que la convocatoria a elección dispuesta en el Artículo precedente, se realizará de conformidad con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo I de la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q.

Artículo 5°: Póngase en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.04.26 20:43:17 ART